

Pedroso, mil años de historia



Fernando Luis Alonso Torrecilla

El autor de este libro, Fernando Luis Alonso Torrecilla, posee el título de Maestro de Primera Enseñanza por la Escuela Normal de Logroño y el de Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Deusto. Ha desempeñado su trabajo en numerosos centros educativos, entre ellos en el Centro de Profesores y de Recursos de Logroño.

Nota: este trabajo es una aproximación a la Historia de Pedroso. Con esto no queda concluida, todo lo contrario, aún quedan muchos archivos que mirar, muchos datos que contrastar y muchos aspectos que completar. Todos los datos ofrecidos en este estudio se han sacado de los libros y documentos citados en la bibliografía, puede que algunos de ellos no sean correctos, pero se han intentado contrastar con otros documentos y cuando se ha tenido duda no se han publicado. Si alguien que lea este trabajo quiere dar su opinión o aportar sugerencias puede hacerlo en la siguiente dirección email:

fernandol.alonso@gmail.com

CAPITULO I

PEDROSO DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA. DEL SIGLO XI AL XV

Siempre que queremos contar la historia de un pueblo, las leyendas y tradiciones se mezclan tanto, que a veces nos es imposible saber dónde comienza una y acaba la otra. Y nos vemos obligados a separar la fantasía de la realidad.

¿Cuándo comienza la historia de un pueblo? Muchos historiadores están de acuerdo que con el primer asentamiento de unas gentes en un lugar determinado.

Pero a veces esto no es fácil de determinar. Sobre todo cuando no se encuentran restos arqueológicos (útiles, vasos, armas, adornos...), que confirmen su presencia. Veamos pues los inicios de Pedroso.

Comienza la Historia de un pueblo

"Cuando el patriarca Túbal, nieto de Noé, vino con sus gentes a poblar España en el año 2800 de la creación del mundo, llegó a las tierras de Cataluña, entróse por el Ebro arriba y llegó a un sitio media legua de Logroño, donde saltaron a tierra con ánimo de poblar en lo montañoso; en cuyo sitio fundaron una población que nominaron Barea y a un río que despeñándose de aquella montaña, hoy Cameros, entra en aquel sitio en el Ebro, llamaron Bero, a cuyo río dieron los romanos el nombre de Irigua..."

Por este río arriba y en sus montañas por uno y otro lado, poblaron Túbal y sus gentes y de aquí se puede deducir, sin violencia, la fundación de esta antiquísima villa... Aunque hoy niegan los eruditos la venida de Túbal a España y por consiguiendo las poblaciones que se le atribuyen... el Doctor Texada, en la vida de Santo Domingo de la Calzada, asienta lo contrario para fundar el origen de Pedroso y ha deducido que Túbal fue su fundador y de toda su serranía... por lo que resulta que la población de Pedroso, en defecto de Túbal, asciende a 1215 años".

Este relato ha sido entresacado de la obra **"Noticia y Compendio Histórico de la muy ilustre villa de Pedroso"** escrita en 1786 por el presbítero D. Juan Matías de Herce Anguiano, natural y vecino de esta villa.

Es simplemente una leyenda sin ningún fundamento histórico. Sólo sabemos que Pedroso ya existiría como pueblo antes del año 1000. Es posible que pudiera haber algún núcleo de población anterior al siglo X, pues se encuentra muy cerca del río Najerilla en cuyos términos, cercanos a Pedroso, se asentaron poblaciones celtibéricas y más adelante romanas y árabes. Pero esto no es fácil de determinar ya que no se han encontrado restos arqueológicos (ruinas, útiles, armas, cerámica, adornos...), que confirmen este asentamiento.

Las primeras fuentes históricas que encontramos son documentos de mediados del siglo XI donde aparece el nombre de Pedroso y hacen referencia a la fundación del monasterio de Santa María de Nájera (1052). En ellos, la reina Estefanía, mujer del rey navarro D. García III, el de Nájera (1035-1054), dona a este monasterio, entre otros bienes, diversas tierras situadas en Pedroso. La reina Estefanía debió tener bastante afecto a este pueblo ya que cuando el rey, su marido, estaba en la guerra y posteriormente a su muerte, residió largas temporadas hasta su desaparición, acaecida en 1059, habitando una casona-palacio cerca del río.

Los pobladores del Pedroso medieval pudieron ser gentes que habrían vivido dispersas y huidas por las montañas después de la conquista de La Rioja por los árabes (714). Con la posterior reconquista del valle del Najerilla por los reyes navarros (principios del siglo X), comienza la repoblación de estas zonas vacías. Vienen gentes que vuelven a organizar su vida, a roturar tierras, a buscar pastos para los ganados, que la creciente densidad humana de la zona llana estaba haciendo desaparecer, y a construir viviendas estables.

Lo que no podemos determinar es si Pedroso existiría a principios del siglo X, como núcleo poblacional recibiendo un impulso repoblador o fue fundado en esta época.

Pedro, el del oso y el nombre de Pedroso

"Es común tradición que un valeroso e invicto cántabro se retiró con su familia a este fragoso territorio donde se dio al cultivo de alguna tierra para su manutención y dicen que fue por el año 574, y como un oso a sus sembrados hiciese grave daño, salió a perseguirle muy esforzado y con tal denuedo que logró su intento, matándole y como el cántabro se llamase Pedro, empezaron en los pueblos comarcanos a llamarle Pedro el del oso y de ahí se llamó Pedroso, cuyo lustroso nombre se conserva hoy, aunque los Privilegios dicen Petroso, bien que son términos idénticos, porque Petrosus de donde se deriva Petroso significa Pedroso"

Esta es otra hermosa leyenda que nos la cuenta el mencionado presbítero Juan Matías de Herce. Como él mismo dice, en los documentos más antiguos aparece siempre el nombre de Petroso o Petrosa, pero donde se equivoca es en la interpretación ya que es un término latino que significa "pedregoso o peñascoso", pues recoge las características propias del terreno.

Seguramente los antepasados de Pedroso, cuando llegaron a este lugar y vieron las peñas que sobresalían y las piedras que abundan por todo su término, no encontraron mejor nombre para bautizarlo. En todos los documentos de los siglos XI y XII aparece con el nombre de Petroso o Petrosa. Es a partir del siglo XIII cuando ya recibe el actual nombre de Pedroso.

Pedroso y la fundación del monasterio de Santa María de Nájera

El inicio de la historia de Pedroso aparece muy ligado a la fundación del monasterio de Santa María de Nájera y a la reina Dña. Estefanía, encontrándose este hecho en distintos documentos a partir de la instauración del Reino de Navarra en Nájera (1035-1076). El primer documento en el cual hallamos el nombre de Pedroso pertenece al Archivo de Santa María de Nájera y es el acta fundacional de este monasterio, fechada el 12 de diciembre de 1052. En él se cita la existencia de una pequeña iglesia denominada San Miguel de Pedroso (*"Sanctum Michaellem de **Petroso** cum omnibus suis subiectionibus"*). **San Miguel de Pedroso con todas sus posesiones**) que es donada por el rey García "el de Nájera" y su mujer Estefanía al monasterio de Santa María de Nájera.

Según otro documento, perteneciente al mismo Archivo y fechado en 1054, el rey García y su mujer Estefanía confirman el privilegio de las tierras y viñas que poseía dicho monasterio. En él se menciona el **castiello de Petroso** y también el término **Petrosa**. El texto es el siguiente:

"Ad sinistro de Abelfe una serna super oiam Sancti Petri in eadem ripa de Abelfe trans Nazariella, de tras castiello ad illas covas, una serna et ibidem ad portam de eodem castiello de Petroso illa plana de Moratin. In campo de Petrosa una serna iuxta viam de Frunziella, II terras ad illos molinos de Taliata, una ad Saletas iuxta Nazarella, et alia al Pelagum Nigrum similiter iuxta Nazarellam".

(A la izquierda de Abelfe una serna sobre la hoya de San Pedro en la misma orilla de Abelfe al otro lado del Najerilla, más allá del castillo y junto a aquellas cuevas, y allí mismo una serna junto a la puerta del mismo castillo de Pedroso en la llanada de Moratin. En el campo de Pedrosa una serna junto al camino de Frunciella, dos tierras junto a aquellos molinos de Taliata, una junto a Saletas cerca del Najerilla y la otra junto a Pelayo Negro igualmente cerca del Najerilla).

En otros dos documentos de 1081 pertenecientes al Becerro Visigótico también encontramos el nombre de Pedroso. En uno el monasterio de Santa María de Nájera cambia al de Valvanera unas tierras por una viña, sita junto a Villanueva, de lo cual son testigos hombres de Pedroso ("*... omnes de Matut et de Villanova, testes; et omnes de Petroso et de Bovatiella, testes*"...: **hombres de Matute y de Villanueva, testigos; hombres de Pedroso y Bobadilla, testigos**) y en el otro un tal Sancho Sánchez y su mujer venden al prior D. Iñigo de Valvanera una tierra en el campo del río de Pedroso ("*uno agro in loco que dicitur campo de rivo de Petroso*": **una tierra en el lugar llamado campo de río de Pedroso**).

La villa pasa a depender del monasterio de Nájera

Pedroso puede considerarse desde la alta Edad Media como una villa realenga, que perteneció a los reyes de Navarra asentados en Nájera y posteriormente (1076) a los de Castilla. Era gobernada por su representante o tenente que vivía en el castillo de Tobía.

Sin embargo la gran vitalidad de los monasterios riojanos y su protección real hace que muchos pueblos pasen a pertenecer a ellos. Y Pedroso pasó a depender del monasterio de Santa María de Nájera, merced a una donación que de él hizo el rey Alfonso VIII de Castilla, según vemos en un documento fechado en Covellas o Cumillas en la era de 1207, 4 calendas Februarii, que es el año de Cristo de 1169 a 29 de Enero. Esta carta de privilegios y donación está realizada en pergamino pendiente de su sello forrado en lienzo y perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso, y dice así:

"... yo Alonso, rey por la gracia de Dios, dono y concedo a Santa María de Nájera y a ti Raimundo, prior de dicha iglesia y a todos tus sucesores... la villa que se llama Petroso, que está situada entre las villas, por una parte, la que se dice Anguiano, por otra parte Villanueva y por la otra Ledesma, en la parte superior el monasterio que se llama Santa María de Castejón, con todos sus términos, con

tierras, viñas, montes, valles, con los terrenos cultivados y no cultivados, con los ingresos y deudas y con todas sus pertenencias que heredarán a perpetuidad. Si alguien está inclinado a enajenar esta donación mía tenga la maldición de Dios y la excomunión y como Judas traidor sea condenado al infierno. Además, pague al representante real 1.000 libras de oro purísimo, y esta donación mía pase firme e inquebrantable a aquel monasterio en perpetuidad. Hecha esta carta en Covellas. Era de mil doscientos siete, cuatro kalendas de febrero..." (El 4 de febrero de 1207 con la reforma del calendario se quedó como el 29 de enero de 1169).

Encontramos además en el Archivo Histórico de Pedroso un traslado autorizado de este privilegio del rey D. Alonso sacado en 30 de diciembre de 1498 y otro en papel sacado en 15 de Noviembre de 1501.

En otro documento perteneciente al Cartulario de Nájera de 14 de marzo de 1175 el rey Alfonso VIII (y también en uno más de 1177) confirma al monasterio cluniacense de Santa María de Nájera todas sus heredades y derechos tal y como le habían sido concedidos por los reyes, sus antecesores. En este documento se dice: "*In rivo Matut Certum cum omni sua hereditate, villam quoque que vocatur Petroso cum omnibus suis pertinentiis*". **(En río Matute Certum con todas sus heredades, la villa que se llama Pedroso con todas sus pertenencias).**

Según el Cartulario este documento fue confirmado a petición (ante las dudas de la legitimidad de su dominio sobre la villa) del monasterio najerense sucesivamente por varios reyes de Castilla: Alfonso X en 1272, Sancho IV en 1292, Alfonso XI en 1332 y Pedro I en 1351. Y además por Juan I, Enrique III, Juan II y Felipe II.

Se conceden los límites a su término concejil

Es en esta época medieval cuando Pedroso va conformando sus términos. El primer documento donde se describe perfectamente el término municipal de Pedroso fue otorgado por el rey Alfonso VIII en Nájera en la era de 1208, *nonis Novembris*, que es el año del Señor de 1170, a 5 de Noviembre, cuyo original en pergamino pertenece al Archivo Histórico de Pedroso y otro igual lo encontramos en el Cartulario de Nájera. En este documento el rey da y confirma los términos de la villa de Pedroso a favor del monasterio de Santa María de Nájera y al concejo de Pedroso. Según se desprende por los nombres de los lugares que describe el documento, este término municipal incluiría, además, lo que hoy conocemos como el **comunero**. Veamos lo que dice el documento:

"... yo Alonso, rey por la gracia de Dios,... doy y concedo a Dios y al monasterio de Santa María de Nájera y a vos Umberto, prior del mismo... y a vuestros sucesores y a todo el concejo de Petroso en el presente y en el futuro... todos los términos que la dicha villa tenía desde antiguo y los que ahora determino, o sea, desde el río de Ledesma tal como se sube por el camino de Nájera hasta el Colla-

do de Peña Rubia y baja por el vallejo de las de Luete y así sale al portillo de la Crucijada por el camino de campo abajo y por la heredad de los frailes va a cuerda de las mismas peñas de las cuevas al campo de abajo hasta el valle del Robledal, por aquel valle arriba corta la dehesa de Villanueva y de allí sube hasta el collado de Sancho Urraca y llega hasta los linajes del valle Ofaldar y campo abajo hasta el valle de Ezebras y por el mismo valle arriba según se divide el agua hasta la Peña Aguda y hasta la fuente Calciata y así sale al camino que desde Santa María de Castejón va hacia abajo hasta San Cristóbal de Ero, camino abajo hasta el Cumbrero y hasta la Posada Fría y ladera abajo hasta el valle de Marrachán y por el valle abajo hasta el río de Ledesma...

Y mando que nadie, excepto los de Pedroso, ose obtener beneficio alguno trabajando o del monte... y si alguien infringe mi mandato pagará una multa de 1.000 maravedís... y retendrá una mitad para uso del rey y dará la otra al monasterio..."

Además encontramos otra copia de dicho privilegio en el Archivo Histórico de Pedroso sacada en la ciudad de Nájera a 29 de Enero de 1489, se sacó para el Tribunal Superior.

A vueltas con los de Anguiano por el comunero

Pero pronto empezaron los conflictos con los vecinos, sobre todo con los de Anguiano, por causa de los términos y el comunero. Los dos pueblos debieron tener problemas por la delimitación de sus respectivos términos municipales.

Podría ser que para el año 1202 ya estuviera formado el término comunero que sería reclamado por los dos pueblos, de ahí el sentido del documento siguiente perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso (encontramos otro igual del Cartulario de Nájera), hechos en Burgos, era de 1240, a 2 de Junio que es el año de Cristo de 1202, y dados otra vez por Alfonso VIII, quien concede a esta villa por propios suyos los términos que hoy son comuneros con Anguiano por una lucha o desafío que hubo y ganó un hijo de esta villa a los de Anguiano, Matute y Villanueva, siendo testigos de esta lucha el abad de S. Millán y el arcediano de Cárdenas por mandato de dicho rey Alfonso, que ahora llaman a los dichos términos la Luchaza. Dice lo siguiente:

"Por el presente escrito, para que los sepan los presentes y los venideros, manifiesto que yo, Alonso, Rey de Castilla y Toledo por la gracia de Dios... firmo y al mismo tiempo confirmo a vosotros concejo de Pedroso, para el presente y el futuro, los términos abajo escritos con los lugares abajo descritos, y que en defensa de ellos asignasteis un "peón" para la pelea, el cual peleó con el peón de los hombres de Anguiano, y de Matute, y de Villanueva y de Tobía, y dado que venció a los otros oponiendo resistencia sobre aquel término, como ha sido hallado por

veraz en la averiguación que por mandato mío ha hecho el abad de San Millán y el archidiácono Sancho de Cárdenas.

Os concedo, digo, aquel término por los lugares abajo descritos, tal como Oriol, en otro tiempo mi merino, os determinó una vez acabada la pelea y siendo vuestro peón el vencedor, esto es, tal como se sabe por tradición aquel colladito de Peña Rubia y hacia abajo por el vallejuelo de las de Luete y sigue derecho por medio de las eras de Sancho Eneco y así sigue por el portillo de la Crucijada y así va por aquel camino por medio del campo, por medio de las piezas hasta el lugar de los frailes, y así vuelve subiendo por aquella cavidad (cuevas), que está delante del castillo, por debajo del bosquecillo del Carrascal, y entra hasta el río Penilla y sigue el curso del río y va a dar al camino que va hacia la Mazadenela y así por el camino arriba llega a los Mazanos y cruzando el río llega hasta Penilla Edrada a la parte inferior del valle, y regresa hacia la Mazadenela por medio de la frontera de arriba y así sale al bosquecillo del valle de Galindo, y así sigue el bosquecillo arriba sin interrupción hasta la Cabeza de la Era Blanca, y así alcanza la senda que hay sobre aquella fuente que está sobre el Tejado, y así sale al collado de Sancho Urraca, y de allí vuelve por el costado inferior, y atraviesa por delante del bosque y baja hasta la fuente del valle de Boturo, y vuelve al bosquecillo de antes, y desciende por los linajes de Vallehaldar, todo el río arriba y llega a Escarzosa y desde allí vuelve por el río del valle de Espinosa hacia arriba hasta el valle de Canales y del valle de Canales hacia arriba hasta la fuente del valle de Canales y valle arriba derecho hasta el Cedadero de San Cristóbal y al Serradero desde donde se dividen las caminos.

Si alguien osara romper o disminuir esta carta, que incurra sencillamente en la ira de Dios omnipotente y cuando sea cogido satisfaga mil áureos al representante del rey y os restituya a vosotros el doble por el daño producido.

Hecha esta carta en Burgos. Era de mil doscientos cuarenta. En forma del rey, segundo día de junio y yo el rey reinando en castilla y Toledo esta carta que mandé hacer de mi propia mano rubrico y confirmo..." (El 2 de junio de 1240 con la reforma del calendario se quedó como el 2 de junio de 1202).

Desconocemos en qué consistió exactamente dicha pelea o luchada. Sin embargo hemos oído a algún antepasado de Pedroso que cuando se hacía el amojonamiento con los de Anguiano, muchachos de ambas villas "se peleaban" en los distintos mojones para recordar en dónde se colocaban. Este hecho lo confirmaremos en varios documentos de la Edad Moderna.

Además encontramos otro documento perteneciente también al Archivo Histórico de Pedroso, dado por el rey Fernando IV que confirma el privilegio del rey D. Alfonso VIII. Este documento está fechado en Burgos a 2 días de Octubre, era de 1343, año de Cristo de 1205, a 2 de Octubre, confirma el anterior de la siguiente manera:

"...como nos don Fernando, por la gracia de Dios, rey de Castilla... vimos un privilegio de don Alfonso, rey de Castilla y de Toledo, hecho de esta guisa: (copia del documento anterior).

Y el concejo de Pedroso enviaron nos pedir merced para que les confirmásemos este privilegio y confirmámosle y mandamos que valga según valió en tiempo de los otros reyes de donde nos venimos y en el nuestro hasta aquí; y defendemos firmemente que ninguno sea osado de ir en contra de este privilegio para quebrantarlo ni para menguarlo en ninguna cosa; a cualquiera que lo hiciese tendría nuestra ira y además deberá pagarnos de sanción los mil maravedís sobredichos que en el privilegio se contienen y al concejo de Pedroso, lo sobredicho, es decir el daño doblado. Y porque esto sea firme y estable mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo..."

Además encontramos en el mismo archivo una copia y traslado autorizado de los documentos de los Sres. Reyes D. Fernando y D. Alonso sacado para la Chancillería de Valladolid, el 30 de Noviembre de 1498 para usarlos en un pleito que hubo con Anguiano.

Resumiendo...

Por lo visto hasta ahora podemos decir que la villa de Pedroso fue donada por el rey de Castilla, Alfonso VIII al monasterio de Santa María de Nájera en 1169, confirmando nuevamente esta donación en 1175 tanto al cenobio najerense como a la Orden de Cluny instalada en el monasterio. En 1170, Alfonso VIII, señala los términos que pertenecían al concejo de Pedroso, tras confirmar su posesión al monasterio de Nájera, señalando que dentro de ellos sólo podían labrar y cobrar montazgo los de la villa. El término señalado por el rey debía de ser más amplio que el actual, pues por el norte limitaba con el río Ledesma y por el oeste con la dehesa de Villanueva y el río Penilla. Estos términos fueron motivo de litigio entre el concejo de Pedroso por un lado y los vecinos de Anguiano, Matute, Tobía y Villanueva por otro, naciendo así el término comunero, como nos lo demuestra el documento de 1202 por el cual el rey Alfonso VIII los confirma nuevamente tras haber sido delimitados por una pesquisa que sobre el asunto mandó hacer al abad de San Millán y al arcediano de Cárdenas, Sancho; reconoció además que estos términos eran también de Pedroso pues así lo demostró la victoria de un "campeón" que representaba a este concejo frente a otro que actuaba en nombre de los otros pueblos.

Sin embargo, y pese a todo lo dicho hasta ahora, hemos encontrado un documento fechado en Valladolid el 24 de diciembre de 1218 perteneciente a la sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional y publicado en el Diccionario Geográfico-histórico de España de Govantes (editado en 1846), por el cual el rey Fernando III de Castilla con voluntad de la reina Dña. Berenguela, su madre y del infante D. Alfonso, su hermano, hace donación a don Lope Díaz de Haro y a Dña. Urraca Alfonso, su mujer, hermana del rey, de la villa que se llama Pedroso de Río Tobía (¿por pertenecer a la región llamada de Río Tobía

y no confundirlo con ningún otro?) con todas sus términos, montes, ríos, pastos, y demás derechos cuantos pertenecían o podían pertenecer a la Real Corona, por juro de heredad para sí, sus hijos, herederos y sucesores, pudiéndola cambiar, vender.... Analizando este documento no se le encuentra explicación, ya que nuevamente Pedroso es confirmado en 1272 por Alfonso X al monasterio de Nájera y además no encontramos ningún litigio en esta época por la posesión de la villa. Pero sí puede ser el origen de los conflictos por la posesión de Pedroso que acaecerán siglo y medio después. Veamos por su curiosidad este documento:

"Por el presente escrito sea notificado tanto a los presentes como a los futuros que yo, Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla y de Toledo, de acuerdo con mi madre la señora Berenguela y con su beneplácito, junto con mi hermano el Infante señor Alfonso, en virtud de los muchos y gratiosos servicios que siempre habéis demostrado hacia mí y hacia la señora reina y que demostráis todos los días, os hago a vos Don Lope Díaz de Haro y a vuestra esposa Urraca, hija de Alfonso mi hermano, a vuestros hijos e hijas y a toda vuestra descendencia carta valedera a perpetuidad de donación, concesión, confirmación y permanencia. Así os doy y concedo a vos mi villa que se llama Pedroso de Río Tobía con sus tierras de labor, montes, fuentes, ríos, prados, con sus pasos de entrada y salida y con todas sus pertenencias y con todo lo que en derecho tengo allí y lo que debo tener para que la obtengáis a perpetuidad con derecho de dejarla en herencia y la poseáis sin ninguna contradicción para hacer en todo lugar lo que quisierais, dando, vendiendo, cambiando o pignorando o haciendo cualquier cosa que sea de vuestro agrado.

Si se demostrara que alguien infringiera o disminuyera en algo esta carta, que incurra en la ira total de Dios todopoderoso y aguante las penas del infierno con Judas, el que entregó a Cristo y satisfaga a la parte del rey mil áureos de multa y se os restituya duplicado el daño causado en ella.

Hecha esta carta en Valladolid a ocho días del primero de enero del año de la era de mil doscientos cincuenta y seis. Yo rey Fernando, reinante en Castilla y Toledo por mi propia mana firmo y confirmo esta carta que mandé hacer. La confirma Rodrigo, arzobispo primado de las Hispanias de la sede de Toledo... (siguen varias firmas de confirmación). Por orden del canciller escribió esta carta Domingo de Soria." (El 8 de enero de 1256 con la reforma del calendario se quedó como el 24 de diciembre de 1218).

El concepto de villa

Conviene aclarar lo que durante la Baja Edad Media significaba el término **"villa"**, aspecto importante para comprender muchos de los hechos acaecidos en torno a Pedroso, mencionado como **"villa"** en varios documentos.

Una **villa** era una comunidad habitada por hombres que poseen y explotan unas propiedades individualmente (campos, ganados...) y que aprovechan otras propiedades de forma colectiva (prados, pastos, bosques, aguas...). Además el conjunto de la villa, a través de cada uno de los individuos que la constituyen, contrae una serie de obligaciones con respecto a la persona, generalmente el rey o institución que ha facilitado su asentamiento o fundación. Cuando éste muere, sus herederos siguen disfrutando de estas obligaciones de la villa, siempre que no cedan o vendan este disfrute a otra persona física o jurídica.

De esta forma se establece una parcelación del concepto de propiedad:

- Por un lado está la propiedad de los colonos o campesinos instalados en la tierra sobre su propia parcela.
- Por otro está la propiedad que la comunidad de vecinos tiene colectivamente sobre parte del término de la villa.
- Y por último, la propiedad de las obligaciones que deben aportar los vecinos al rey o a la persona o entidad que tiene derecho a recibirla por concesión del monarca.

En estas condiciones, como es lógico, cada uno de los titulares de los distintos derechos de propiedad tiene potestad para enajenar concretamente el suyo. Así pues cuando el rey dona una villa con todos sus términos, tierras, viñas, montes, valles, etc. lo que dona es el derecho a vincularse esta renta supletoria de la comunidad, es decir, el excedente de la fuerza productiva de los habitantes de los núcleos cedidos y simultáneamente, por la misma razón, el derecho a aprovechar las partes de utilización colectiva de la villa.

En resumen, lo que le interesa al campesino es la posesión de su terrazgo particular; a la villa, -como comunidad de vecinos- el aprovechamiento colectivo de la misma; y a los monarcas, monasterios u otros titulares, la posesión del excedente de las rentas que de esa villa pueda obtener a través de una renta en trabajo, en especie o en dinero.

Por último, debemos saber que cuando una villa cambia de "señor" sus habitantes siguen en la misma proporcionando al nuevo señor la misma renta y beneficios que al anterior. Sin embargo, cuando un colono quiere cambiar de señor tiene que dejar todos los bienes raíces sobre los que ha estado asentado para que el señor instale otro y así éste pueda continuar disfrutando de la misma renta acostumbrada.

El concejo en esta época

El "concilium" o concejo viene a denominar al conjunto de hombres y mujeres que pueblan un lugar o territorio y tienen suficiente libertad y personalidad propias como para disponer de bienes comunes, contratar con otras personas, defender sus derechos y ante los cuales son presentadas las escrituras para que atestigüen y roberen lo allí dicho

por particulares y aún por el mismo rey.

Para gobernar la villa o concejo encontramos los oficios concejiles, los principales fueron:

- **Alcalde:** está al frente de la villa o concejo y es su máxima autoridad. Su nombramiento es real o señorial y teniendo que ser poblador de la villa, exigiéndosele la posesión de casa y heredades, probablemente como garantía en caso de gestiones desafortunadas y de defender con interés los asuntos de sus vecinos. La duración del cargo a partir del siglo XII suele ser de un año, aunque puedan repetir varios años. Es la autoridad judicial del lugar. Sus atribuciones no parecen muy claras, pero con el tiempo se van concretando y además de tener la facultad de administrar justicia, vemos a los alcaldes apreciando heridas, atestiguando homicidios, dictaminando en caso de rapto o forzamiento, defendiendo las posesiones del concejo, estableciendo la cuantía de las caloñas a pagar y ordenando la prendación y otros menesteres. En cuanto a sus honorarios provienen de recibir parte de las multas y derechos sobre las ventas y se les dispensa de algunos pechos y servicios.
- **Sayón:** lo encontramos junto al alcalde y es el agente ejecutivo subordinado a él. Suele haber uno por localidad. Debe de ser vecino del lugar. Su misión principal es la prendación. También es el encargado de guardar a los presos en su casa, teniendo los en el cepo y con cadenas. En cuanto a sus honorarios no está claro de donde provienen.
- **Tesorero:** es el encargado de custodiar y administrar el dinero del concejo.
- **Jurados:** su labor es la de auxiliar al alcalde. Parece ser que entre ellos se escoge al alcalde. Junto al alcalde oyen las querellas, ordenan prender a los malhechores, realizan pesquisas, toman declaración...
- **Notario o escribano:** es el encargado de redactar los documentos de los vecinos.
- **Pregonero:** es el difusor de noticias y decisiones concejiles.
- **Andadores:** se ocupan de apejar las tierras y medirlas.
- **Custieros:** son vigilantes del concejo que se encargan de vigilar las tierras.

Conflictos por la posesión de Pedroso

La posesión de Pedroso, a pesar de los documentos y de su confirmación por los reyes castellanos, planteará al monasterio de Santa María de Nájera diversos conflictos en el último tercio del siglo XIV: varios señores feudales lo ocupan por la fuerza. Incluso el monasterio de Valvanera compra ilegalmente medio pueblo.

El monasterio intenta, mediante varios pleitos, recobrar la posesión de Pedroso, que ya le suponía buenas rentas, sobre todo en épocas de escasez como ésta. Terminan estos conflictos cuando gana el pleito que le enfrentaba a Valvanera en 1394. Con ello el monasterio najerense recobra y completa nuevamente su propiedad sobre la villa de Pedro-

so que mantendrá hasta el año 1700.

A pesar de la donación de la villa al monasterio en el año de 1169 por el rey Alfonso VIII y confirmada sucesivamente por diversos reyes, sabemos por varios documentos que hacia el año 1315, Juan Alfonso de Haro, llamado "El Mayor", durante la minoría de edad del rey Alfonso XI, entró y tomó por la fuerza el lugar de Pedroso. La villa pasó en descendencia a sus herederos, pero por lo que se deduce de otros documentos, el rey castellano Enrique II (1369-1379), sin saber quién era el verdadero dueño, la entrega a Lope Martínez de Calderón antes de 1371 (pleito 1º). Aunque, por lo que vemos en otros (pleitos 2º y 3º), es más verosímil pensar que una parte fue entregada a Lope Martínez de Calderón y que la otra parte se la quedó uno de los descendientes de Juan Alfonso de Haro.

Primer pleito

Según un documento, perteneciente al Archivo Histórico Nacional (Cartulario) fechado en Burgos el 13 de noviembre de 1371, el prior Guido, del monasterio de Santa María de Nájera, llega a un acuerdo con Lope Martínez de Calderón sobre la aldea de Pedroso. El documento nos dice que Lope Martínez había recibido del rey Enrique II el lugar de Pedroso pero dicho lugar pertenecía al monasterio de Nájera, por lo que no podía disponer de él. El acuerdo a que llegan las partes interesadas consiste en la tenencia de Pedroso por Lope Martínez mientras viva, pero sin poder venderlo, empeñarlo o enajenarlo y el aprovechamiento de los pechos, derechos y esquilmos que a él pertenecen; a su muerte la aldea volverá al monasterio libre y los herederos de Lope Martínez no tendrán ningún derecho sobre ella. También en el Archivo Histórico de Pedroso encontramos una carta y asiento en pergamino que hizo Lope Martínez de Calderón para tener de por vida la villa de Pedroso y a su muerte pasase al Sr. D. Guido, prior del monasterio de Sta. María La Real de Nájera, hecha esta carta en la M. N. C. de Burgos a 13 días del mes de Noviembre de 1409, año de Cristo de 1371.

Sin embargo, sabemos por otro documento perteneciente al mismo Archivo que el anterior, fechado en Nájera el 23 de marzo de 1374, que Lope Martínez de Calderón no cumplió el acuerdo anterior ya que Pedro Manrique, Adelantado Mayor en Castilla, es requerido por el prior Guido del monasterio de Santa María. Pedro Manrique reconoce haber comprado el lugar de Pedroso a Lope Martínez de Calderón "*con pechos, e derechos, e montes, e aguas, e señorío, e palacios, e viñas e tierras e con todo lo otro que a ello pertenece*"; y que tras la compra se enteró de que Enrique II había entregado a Lope Martínez dicho lugar indebidamente, pues pertenecía al monasterio najerense y que éste había acordado con el prior la posesión durante su vida, pero sin poder venderlo o enajenarlo para que retornase al monasterio najerense a su muerte.

Por lo anterior, Pedro Manrique entrega al prior Guido y al monasterio el lugar de Pedroso con todo el señorío, término y propiedades, comprometiéndose, también, a devolver los maravedís que obtuvo durante el tiempo que lo poseyó y manda al concejo, alcalde y merino y oficiales de la villa que reciban al prior como a su señor y que le paguen

los atributos debidos; por último pide al convento que le arriende esta villa durante su vida en las condiciones que ellos fijen. Así, el prior y el convento, una vez recibida la villa, se la entregan en arrendamiento, durante su vida, con todas sus propiedades y derechos, pero sin poder venderla, arrendarla, empeñarla o enajenarla; la renta que debe pagar por ella es de 300 maravedís, mitad para el prior y mitad para el convento, dinero que han de recibir de la martiniega y derechos de Pedroso el día de San Martín, en noviembre.

Esto lo confirmamos por otra carta y donación perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso hecha en pergamino con el sello de cera de D. Pedro Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, que hizo al monasterio de Sta. María La Real de Nájera por haber comprado mal la dicha villa de Pedroso a Lope Martínez de Calderón por lo que la restituyó a dicho monasterio, hecha en Nájera la Nueva a 23 días de Marzo era de 1412 años que es de Cristo 1374, siendo escribano público por el concejo de Nájera, Pedro Fernández.

Nuevamente sabemos, por otro documento del mismo archivo fechado en Santo Domingo de la Calzada el 23 de julio de 1386, que a la muerte de Pedro Manrique, Pedroso no vuelve al monasterio de Santa María de Nájera, pues se apodera de él Diego Martínez de Manrique, hermano del anterior y Adelantado que fue, también, de Castilla. Así lo notifica el prior Juan cuando en julio de 1386 requiere a Juan, Obispo de Calahorra y La Calzada y a Juana, viuda de Diego Martínez, para que en condición de cabezaleros (encargados de cumplir el testamento de una persona), devuelvan Pedroso, pues esa era la voluntad del difunto. El obispo y Doña Juana responden que comprenden por los documentos aportados por el prior que Pedroso era del monasterio y que el citado Diego Martínez había tomado la villa por la fuerza y entregan al prior y al convento la tenencia, señorío y posesión del lugar. De este modo, el prior recibe la villa de Pedroso y declara que perdona a Diego Martínez por el que en adelante rezarán él y su convento.

Segundo pleito

A pesar de la resolución del pleito anterior, tres años después, Pedroso sigue aún en posesión de Alfonso López de Haro y del monasterio de Valvanera. El año 1389, el monasterio de Santa María de Nájera intenta recobrar la parte que correspondía al difunto Alfonso López de Haro (heredada, seguramente, de su abuelo Juan Alfonso de Haro, "el Mayor") que estaba en manos de su cabezalero y mansesor (persona encargada de cumplir la voluntad del testador) Alfonso García de Castro, vecino de Sahagún. Este conflicto se resuelve en menos de un año.

En un documento, perteneciente al Archivo Histórico Nacional (Cartulario) fechado en Nájera, el sábado 7 de marzo de 1389, nos dice que Juan, prior del monasterio de Santa María de Nájera, y el convento piden a Alfonso García de Castro, cabezalero y mansesor de Alfonso López de Haro, que devuelva la mitad de Pedroso que éste y sus antecesores habían ocupado contra derecho y a la fuerza pues les pertenecía a ellos y no al difunto. Alfonso García de Castro responde a la petición del convento que sabe que la citada villa pertenecía al monasterio pues Alfonso López de Haro así lo manifestó en su

testamento poco antes de morir en el año 1387 y que le pidió, que en descargo de su alma y de sus antecesores que la habían tenido forzosamente y sin derecho, devolvieran la villa al monasterio; por ello accede a su pronta entrega y que el prior fuese a Pedroso para ponerlo en tenencia y posesión de la mitad de dicho lugar.

Efectivamente, al día siguiente hace la entrega. Lo sabemos por otro documento del mismo archivo fechado el domingo 8 de marzo de 1389 en el cementerio de la iglesia de San Salvador de Pedroso. Veamos lo que nos cuenta:

"Y sobre esto, domingo, 8 días del mes de marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1389, como ante los hombres buenos que en fin de este testimonio son escritos por testigos, en presencia de mí Ferrando Martínez, escribano público por el concejo de Nájera sobredicho, este día en Pedroso que es tierra de Nájera, en el cementerio de la iglesia de San Salvador de dicho lugar de Pedroso, estando y presente el dicho Alfonso García, mansesor del dicho Alfonso López, compareció el dicho señor prior en nombre del dicho convento y por sí; además estando y presentes Diego Matheo, alcalde del dicho lugar de Pedroso, y el concejo del dicho lugar de Pedroso adjuntados a campana tañida, según lo han de uso y costumbre. Y el dicho señor prior dijo y requirió al dicho Alfonso García, así como mansesor del dicho Alfonso López, que le requería y le afrontaba que le pusiese en la tenencia, e posesión, e propiedad e señorío de dicho lugar de Pedroso, según pedido y requerido que lo había, y mandase a los del dicho lugar de Pedroso que lo recibiesen y tuviesen por señor a él y al dicho su convento y le recudiesen con los pechos, e derechos, e funciones, e tributos e con todas las otras cosas que el señorío de la mitad del dicho lugar de Pedroso pertenece y según en las cartas y privilegios que el dicho monasterio había, se contenía en todo lo otro, que él decía y afrontaría según el requerido le había en el dicho su monasterio. Y de esto que pedía a mí, el dicho escribano, que le diese testamento.

Y luego el dicho Alfonso García, en presencia del dicho señor prior y del dicho concejo y alcalde de Pedroso, mostró e hizo leer el dicho testamento del dicho Alfonso López y dijo que él daba la respuesta según que en el dicho su monasterio se la había dado y porque los dichos prior y convento, los que ahora son o serán de aquí en adelante, tendrán que rogar por la ánima del dicho Alonso López, cuyo mansesor era él, y de sus antecesores y de los otros de donde él venía, y porque mandaba y mandó al sobredicho concejo de Pedroso que tuviese y recibiese al dicho señor prior y en nombre del dicho su convento por señores de la mitad del dicho lugar de Pedroso, y le besasen la mano por señor, y le recibiesen e hiciesen recibir con la mitad de todos los pechos, e derechos, e asaduras e otras cosas cualquiera que a la mitad del dicho señorío pertenece en el dicho lugar de Pedroso y de aquí le pongan en tenencia y posesión de él.

Y luego los dichos concejo y alcalde y hombres buenos de Pedroso dijeron que estaban presentes para hacer cumplir todo lo que el dicho Alfonso García, man-

sesor, les mandaba para que los dichos prior y convento que los guardasen y tuviesen a sus usos y buenas costumbres que habían. Y luego los del dicho concejo de Pedroso levantáronse y besaron la mano del dicho señor prior, por sí y en nombre de dicho su convento y monasterio, y recibieronle por señor por la mitad de la dicha aldea, como dicho es.

Y luego el dicho Alfonso García fue con el dicho prior y alcalde y dicho concejo, y abrió el palacio que fue del dicho Alfonso López y tomó al dicho señor prior por la mano y dijo que lo ponía y puso en la tenencia y posesión de la mitad de dicho palacio y en la mitad de la dicha aldea y de la mitad de todos los otros pechos, y derechos, y asaduras y pertenencias como dicho es. Y el dicho señor prior entró en el dicho palacio por la dicha mitad en el dicho palacio de la dicha aldea y puso por sí en la mitad del dicho palacio a Pero Romo, merino, vecino del dicho lugar, que estaba presente, y el dicho merino recibió del dicho señor prior la llave del dicho palacio en nombre de los dichos prior y convento. Y luego el dicho señor prior dijo que ponía y puso por su merino y del dicho convento en la dicho mitad al dicho Pero Romo, merino, y mandó a dicho concejo que usasen con él así como usaron con los otros merinos que fueron en el dicho lugar de Pedroso y lo obedeciesen en su nombre...

Además el dicho concejo de Pedroso juraron a buena fe, sin mal engaño, todos de ser buenos vasallos, leales y verdaderos, a los dichos prior y convento de Santa María de Nájera...

Y esto es como pasó, el dicho don Juan, prior, por sí y en nombre del dicho convento, pidió a mí, Ferrando Martínez, escribano público sobredicho por el concejo de Nájera, que le diese testimonio signado con mi signo, uno o dos o más, los que menester fuesen.

De esto son testigos que fueron presentes: Paulo Abat; Diego el Mayor; y Paulo Abat el Mozo, fijo de Diego Pastor; e Pero Miguel de Villanueva, vecinos de Pedroso. Y Martín, hijo de Martín López de Cárcamo, y Juan de Leyba, Sancho de Vadarán, criados del dicho prior. Y otros.

Yo Ferrando Martínez, escribano público sobredicho, fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos e hizo escribir este testimonio e hizo en él este signo en testimonio de verdad (firmas)."

A pesar de que la devolución y la toma de posesión de la mitad de Pedroso ya se ha realizado, encontramos otro documento del mismo archivo fechado en el monasterio de Oña el 15 de diciembre de 1389 por el cual comparecen nuevamente las dos partes, el prior de Nájera por un lado y Alfonso García de Castro por otro, ante Sancho, abad de Oña y juez conservador nombrado por el papa para velar por los bienes de la Orden de Cluny en España. La sentencia del juez es favorable a Santa María de Nájera, mandando al citado cabezalero que devolviese la mitad de Pedroso con todos sus derechos y pertenencias, aunque le perdona la entrega de frutos y rentas que había tomado de dicho lugar durante el tiempo que la había tenido. El contenido de esta sentencia parece contra-

decirse con el documento anterior, pues según este documento, Alfonso García ya había entregado, y de buena gana, la mitad de Pedroso. No parece error del copista en cuanto a la fecha; es preferible pensar que o bien el monasterio quiso reforzar la posesión definitiva del lugar con la autoridad del citado juez conservador o que el prior presentara las quejas ante dicho juez antes de marzo y que éste, por ciertas razones, demorara la sentencia hasta diciembre, aunque para entonces ya hubiese logrado el monasterio la devolución de esta propiedad.

Tercer pleito con el monasterio de Valvanera

En el año 1386, una mitad de Pedroso estaba en posesión de Alfonso García de Castro (cabezalero y mansesor de Alfonso López de Haro), recuperada como ya hemos visto por el monasterio de Nájera en el año 1389. La otra mitad pertenecía a los herederos de Sancho de Hermosa. Veamos ahora como recobra esta última mitad.

Según un documento perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso, dado en Burgos el 30 de octubre de 1377, Enrique II de Castilla confirma a Sancho Díaz de Hermosa la compra que hace a Lope Martínez de Calderón de todos los bienes, heredades y vasallos que Juan Alfonso de Haro tenía en la aldea de Pedroso.

Sin embargo, como ya sabemos por lo dicho en el pleito 1º, Lope Martínez de Calderón llegó a un acuerdo con el monasterio de Nájera para que la villa Pedroso volviera al convento a su muerte, cosa que no hizo, ya que la vendió a Pedro Manrique. Por lo cual vemos que Lope Martínez de Calderón no solo no cumplió su acuerdo con el monasterio sino que vendió la villa a Pedro Manrique y a Sancho Díaz de Hermosa; lo que no podemos deducir en principio con seguridad es si la vendió entera o la mitad a cada uno, pero por documentos posteriores queda claro que Sancho Díaz de Hermosa compra solamente una mitad de la villa.

En otro documento perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso dado en Castrojeriz el 6 de febrero de 1386 encontramos que García González de Hermosa y Diego Gutiérrez de Hermosa, vecinos de ese lugar, hermanos, testamentarios y mansesores de Sancho Díaz de Hermosa venden la parte que éste tiene en Pedroso (palacios, casas, solares, piezas, viñas, parrales, huertas, montes, valles, aguas corrientes y no corrientes, árboles que dan fruto y que no dan, pechos, derechos, caloñas...) a Don Rodrigo, abad del monasterio de Valvanera, al prior y al convento por 7.000 maravedís.

Por otro documento perteneciente también al Archivo Histórico de Pedroso dado en Anguiano el 15 de julio de 1386 sabemos que el abad de Valvanera, Don Rodrigo, muestra y hace leer al escribano público de Nájera la carta de compra de la mitad de Pedroso que pertenecía a los hermanos de Sancho Díaz de Hermosa en presencia del concejo de la villa para tomar posesión de la mitad de Pedroso. Veamos lo que nos dice este documento:

"En Anguiano, 15 días de julio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1386 años, ante los hombres buenos que en fin de este testimonio son

escritos por testigos en presencia de mí, Ferrando Martínez, escribano público por el concejo de Nájera, este día en Pedroso de tierra de Nájera, ante la puerta de la iglesia de San salvador del dicho lugar de Pedroso, estando el concejo del dicho lugar de Pedroso adjuntados a campana tañida, según lo han de uso y de costumbre, estando y presente Domingo Pérez, alcalde de dicho lugar de Pedroso, comparecieron y el honrado religioso señor don Rodrigo, por la gracia de Dios abad del monasterio de Santa María de Valvanera, y Sancho López, prior del dicho monasterio, y mostraron e hicieron leer por mí, el dicho escribano, una carta escrita en pergamino y signada del signo de Alfonso Ferrández, escribano público de Castrogeriz, según por ella parecía, hecha de esta guisa (el escribano lee la dicha carta).

Y la dicha carta, vista y leída, el dicho señor abad dijo al dicho concejo y alcalde y hombres buenos de Pedroso que le recibiesen por señor a él y al dicho convento de Valvanera, según que por la dicha carta se contiene, y le diesén la tenencia y posesión de la mitad del dicho lugar y le recudiesen de los pechos y derechos de aquí en adelante. Y los defendía que de aquí adelante que no recudiesen con los pechos y derechos y señorío a otro alguno, si no a él o al dicho convento o a su procurador en su nombre, si no que protestaba de lo cobrar de ellos y de cada uno de ellos con las costas y daños y menoscabos que por esta razón hiciesen y recibiesen. Y dijo que entraba y tomaba la tenencia y posesión y señorío de la mitad del dicho lugar de Pedroso por si y en nombre del dicho convento de Valvanera, y así que requería al dicho concejo de Pedroso que le besasen la mano por señor. Y el dicho concejo de Pedroso dijeron que a ellos que les tenía Diego Rodríguez el Mozo por Diego Martínez Manrique, adelantado que fue de Castilla, y que se lo harían saber este hecho al dicho Diego Rodríguez, y después que harían en esta razón todo lo que debiesen. Y luego el dicho señor abad fue al palacio que fue de don Juan Alfonso de Haro, que está en el dicho lugar de Pedroso, y trajeron y las llaves del dicho palacio y abrieron las puertas, y estando presente Ferrando González de Matute, merino en la merindad de tierra de Nájera. Y el dicho señor abad dijo al dicho merino que lo pusiese en tenencia y posesión de la mitad del dicho lugar de Pedroso y de la mitad de los dichos palacios. Y luego el dicho merino tomó por la mano al dicho señor abad y dijo que lo ponía y puso con tenencia y posesión de la mitad de los dichos palacios. Y en Pascual Abad el Mayor y Juan de Martín y Pascual, hijo de Martín Pérez, vecinos del dicho lugar de Pedroso, y Pedro, hijo de Juan Ferrández y Juan Alfonso de Xaramillo, vecinos de Matute, y otros y yo, Ferrando Martínez, escribano público sobredicho por el concejo de Nájera, fui presente a lo dicho y con los dichos testigos a pedimento del dicho señor abad; hice la mitad del dicho lugar de Pedroso, según que por la dicha carta se contenía. Y el dicho señor abad dijo que tomaba y recibía la dicha tenencia y posesión y señorío de la mitad del dicho lugar de Pedroso y de la mitad de los dichos palacios en nombre de todos los otros pechos y derechos y señorío de la mitad del dicho lugar y de sus términos y montes y aguas y con todos sus

derechos y pertenencias. Y de esto en como pasó el dicho señor abad por sí y por nombre del dicho convento pidió a mí, Ferrando Martínez, escribano publico sobredicho por el concejo de Nájera, que le diese testimonio signado con mi signo. De esto son testigos que estuvieron presentes: escribir este testimonio e hice en él este mío signo el día y mes y año sobredicho (firmas)."

Así pues, vemos que el abad acude con urgencia a Pedroso a tomar posesión, debido quizás a la respuesta negativa que adopta el concejo ante la presencia del cenobio en su administración.

Este conflicto acaba en 1394, ya que según un documento perteneciente al Archivo Histórico Nacional (Cartulario) y copia en el Archivo Histórico de Pedroso dado en Oña el 2 de abril del año citado, el monasterio de Santa María de Nájera interpone pleito por este asunto ante el abad Sancho del monasterio de Oña que actúa como juez. Según el documento, los monjes najerenses afirman que habían recibido por donación real la villa de Pedroso, confirmada posteriormente por varios monarcas y que así la habían poseído hasta hacía unos seis o siete años, que sin razón y por la fuerza el abad y convento de Valvanera habían tomado la mitad de dicho lugar y de sus términos, llevándose también las rentas, pechos y derechos de dicha mitad de Pedroso y que pertenecían al monasterio de Nájera. El prior y convento najerense afirman que de esta usurpación han recibido gran daño y que las pérdidas podrían estimarse en 20.000 maravedís, por lo que pedían a dicho juez que procediese en el pleito y obligase a los monjes de Valvanera a restituir la mitad del citado pueblo y a pagar 20.000 maravedís por los daños causados, ya que se lo habían pedido antes y que no lo quisieron dejar.

El juez Sancho, oídas las razones de Nájera y las de Valvanera, tras escuchar a los testigos y el consejo de "hombres buenos letrados e sabedores en fuero y en derecho" y examinar los privilegios presentados por los najerenses, falla a favor de Nájera y declara que el abad y convento de Santa María de Valvanera no tienen ni han tenido derecho a la mitad de Pedroso por lo que deben dejar "la tenencia, e posesión, e propiedad e señoría" de dicha mitad y términos, así como de todos sus derechos, pues pertenecen a Santa María de Nájera, y también han de devolver las rentas que durante el tiempo en que detentaron dicha posesión habían cobrado; además condena al convento de Valvanera al pago de los gastos que el de Nájera había realizado por este pleito.

Tras esta actuación el monasterio de Santa María de Nájera recobra y completa nuevamente la propiedad de la villa de Pedroso.

Los vecinos que viven en la villa

En torno al siglo X Pedroso no era sino un pequeño núcleo de población que iba subsistiendo gracias a la agricultura y ganadería y algún que otro oficio, compuesta predominantemente por "**hombres**", aparentemente libres, de pequeño nivel económico pero que no parecen agobiados por excesivas gabelas señoriales.

A partir del reinado de Alfonso X (1252) su población se incrementa por la importancia que empieza a tener la ganadería trashumante con la fundación de la MESTA. Esto está demostrado por el interés que para ciertos señores tiene el pueblo ya que intentan apoderarse de él, como ya hemos visto, aunque el monasterio de Santa María de Nájera logra conservarlo. Pero el mayor incremento poblacional pudo darse en torno al reinado de los Reyes Católicos (finales del siglo XV), coincidiendo con el apogeo de la MESTA y todo el siglo XVI, que es cuando se lleva a cabo la obra más importante: su iglesia parroquial, que por su magnitud denota que en esta época Pedroso tuvo que ser un núcleo de población importante que tendría en torno a los 200 vecinos o unos 1.000 habitantes. No se pueden aportar más datos sobre su población porque no se han encontrado fuentes documentales sobre este tema.

El grupo social más numeroso estaría constituido por un conjunto de campesinos y ganaderos pero que tienen gran libertad de acción. Estos disponían, al parecer, libremente de sus propiedades ya que pueden realizar adquisiciones y enajenar su patrimonio sin ningún tipo de impedimento al menos aparentemente.

También existieron campesinos no propietarios de las tierras que cultivaban obligados por tanto a una serie de prestaciones en favor de los dueños de la tierra y que les convertían en campesinos dependientes de un señor laico o eclesiástico.

Tampoco debemos olvidar a los campesinos de condición servil, hombres no libres. No existirían grandes diferencias prácticas entre estos campesinos de condición servil y los dependientes aunque estos dos grupos serían una minoría en el conjunto de la población.

Además habría pobladores de los denominados otros oficios, no podemos saber si son desempeñados por personas de condición jurídica libre o servil. Pero dada la primacía de hombres libres que parece observarse y que las personas que desempeñan estos oficios de sastre, herrero o juez. etc., suelen aparecer documentalmente como testigos o confirmantes de actos jurídicos nos inclinamos a pensar que jurídicamente eran hombres libres.

La subsistencia: pan y vino

La villa de Pedroso durante este período está definida por la presencia generalizada de pequeños propietarios rurales dedicados fundamentalmente a actividades agrícolas y ganaderas. La mayoría de las poblaciones de esta época se autoabastecen ellas mismas de lo necesario y apenas si existe comercio, aunque éste aumenta a medida que nos vamos acercando a la Edad Moderna.

Las familias, con sus explotaciones agrícolas y/o ganaderas, intentan asegurarse la producción suficiente para cubrir sus necesidades alimentarias, de vestido y el pago de las diversas rentas. Estas unidades de explotación eran familiares y cada una tendía a componerse de tres elementos: una habitación o casa, unos campos de explotación permanente individual (tierras y ganados) y unos derechos para aprovechar el patrimonio de

la colectividad como pastos, bosques y aguas. En Pedroso las explotaciones tendrían un carácter alodial, es decir, que sus vecinos eran propietarios de las explotaciones.

Su estabilidad era muy precaria porque dependía de factores aleatorios como son las cosechas. Cualquier diferencia, en especial la disminución, incidía negativamente en la unidad familiar provocando el hambre y la mortandad. Por otra parte, al no disponer de recursos suficientes para almacenar los excedentes producidos en años de buenas cosechas, cuando éstas se originaban, o bien se comercializaban o prácticamente quedaban desaprovechadas.

También la variación en el número de componentes de la familia tenía incidencia en el equilibrio. Un aumento en el número de hijos provocaba que los hijos menores abandonasen el "solar" familiar (mayorazgo); pero una disminución supondría que no podían atender la explotación y se verían obligados a abandonarla, donarla o venderla.

La mayoría de la población se dedicaba a las funciones propias de la actividad agrícola o ganadera, por lo tanto su vida era eminentemente rural, es decir, que sus habitantes desarrollaban su actividad no sólo en el campo, sino que dependían vitalmente del mismo para su subsistencia y acomodaban tanto su habitación como su forma de vida al ciclo natural de las estaciones y de las producciones agrícolas y ganaderas. Por lo tanto la población se dedicaba con medios rudimentarios al cultivo de los campos y al cuidado de los ganados.

La dieta básica de este período estaba compuesta principalmente de pan y vino complementada con elementos derivados del cultivo de huertas, frutales, ganadería y esporádicamente de la recolección de frutos silvestres, de la caza y seguramente de la pesca en los ríos.

Seguramente ya desde finales del siglo XIV, en Pedroso, se empezó con la actividad textil relacionada con la ganadería lanar que durante toda la Edad Moderna será su principal actividad económica y riqueza.

La agricultura

La mayoría de la superficie agrícola, muy fragmentada en pequeños campos (la media era entre fanega y fanega y media), estaba destinada al cultivo de los cereales: fundamentalmente trigo y centeno, destinados para pan, y cebada y avena para la alimentación del ganado.

Los campesinos tenían sus tierras perfectamente delimitadas, buena prueba de ello es que, cuando se enajenan, se especifican sus límites, indicando habitualmente los nombres de los propietarios contiguos, y a veces, aunque menos numerosas, se indican también los cultivos limítrofes.

Los campos se labraban con el típico arado, siendo su labor superficial lo cual hacía que su rendimiento fuera escaso y aún más al no existir el abonado de los campos por lo que la práctica del barbecho tuvo que estar generalizada. Las tierras más productivas, como los huertos, se abonaban con el estiércol de los animales e incluso se regaban con lo

que las cosechas eran mayores. Se medían por fanegas de sembradura y almudes (medida equivalente en unos lugares a un celemín y en otros a media fanega). También encontramos las «eras», que es el lugar donde se trillan las mieses.

El viñedo ocupaba una cierta superficie, dedicándole las tierras más apropiadas para ello (las que miran al sur), por ser también un alimento fundamental en la dieta de la época. Al viñedo había que dedicarle bastante mano de obra y la producción de uvas se destinaba para hacer vino que se conservaba en bodegas o cuevas metido en cubas de madera. Sus excedentes se comercializaban sobre todo para el consumo de monasterios e iglesias, aunque en Pedroso seguramente no los habría. Se medían por obradas de viña, tablas de parral, cántaras, cuartillas de vino...

Además aquí y allá aparecerían árboles frutales y pequeñas huertas, posiblemente de regadío, con una función residual de complemento de la dieta alimenticia mediante la aportación de productos verdes.

El cultivo de árboles frutales se dedicaba fundamentalmente para el autoconsumo de las familias. Se cultivaban principalmente manzanos (seguramente los más abundantes), perales, ciruelos, nogales, avellanos y cerezos. Las zonas dedicadas a su cultivo eran las próximas a los ríos o con suficiente humedad para permitir su desarrollo.

Los huertos alcanzaron una cierta importancia y los cultivos que se daban en ellos no diferirían mucho de los actuales si exceptuamos las patatas y los tomates. Los más frecuentes fueron las legumbres como las alubias, garbanzos, lentejas y habas; verduras y hortalizas como la berza, col, borraja, cebolla y ajo. Se consiguen abundantes cosechas por ser las mejores tierras, las que se abonan e incluso se riegan, dedicándoles abundante mano de obra. Sus productos sirven para enriquecer y complementar la dieta alimenticia humana y de los animales.

Finalmente, las necesidades del vestido se cubrirían mediante plantaciones de especies textiles, singularmente el lino. En algunos documentos aparecen nombrados los linares, que producían el lino destinado a confeccionar prendas de vestir. Se sembraba en terrenos húmedos, cercanos a los ríos.

La ganadería

La ganadería fue el segundo gran recurso económico de Pedroso debido a su situación al pie de la sierra y tener buenos pastos. Había propietarios que contaban con rebaños de ovejas y cabras. Pero lo más común, era que cada familia contase con un número reducido de ovejas, cabras y vacas que formarían rebaños comunes. De estos animales se obtenían alimentos como carne, leche, queso y lana y pieles para el vestido.

No hay que olvidarse de la existencia de cerdos (que también pastaban en el monte) y animales y aves de corral que complementaban la dieta con carne, grasas y huevos.

Ni de los animales de tiro y carga. Los más utilizados fueron los bueyes y vacas, mientras que los caballos, más rápidos, no solían usarse pues eran muy caros ya que tenían un alto valor militar. Posteriormente pudo utilizarse también el asno y la mula, ani-

mal rápido y resistente, aunque más para la carga que para el arado.

Además los animales son importantes por el estiércol que producen utilizado para fertilizar los campos, sobre todo los huertos.

También hay que mencionar la explotación de las colmenas que tendría cierta importancia, dando miel y cera destinada al alumbrado de las casas y para el consumo de las iglesias.

Los rebaños de ovejas en Pedroso a lo largo de la Baja Edad Media fueron cobrando importancia por su situación, sobre todo a partir de la fundación de la MESTA en 1273 por Alfonso X "el Sabio" que regulaba la trashumancia. Esto generó riqueza para la villa desembocando, en la época dorada de Pedroso, en una importante industria textil.

No conocemos lo que representó en esta época la trashumancia para la villa, pero es de suponer que hubiera tensiones entre ganaderos y agricultores por los pastos, dehesas, vías de paso y roturación de tierras. Sólo tenemos noticias de un documento perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso que es una sentencia que se dio en Nájera el 6 de noviembre de 1450 para que los ganados mostrencos sean del juzgado de la Mesta y no de algún otro merino ni lugar.

Había espacios comunes para el ganado

La ganadería necesita tener terreno para pastar, moverse y guarecerse. Para ello aprovecha los lugares comunes como montes, prados y dehesas. Los pastos son suelos silvestres recubiertos de maleza de todo tipo que se utilizan para apacentar el ganado. El derecho de utilizar los pastos se encuentra incluido dentro del conjunto de elementos que se transmiten globalmente con una propiedad.

Los prados son lugares con hierbas para el pasto de los ganados. A veces esta hierba se siega y se guarda para que sirva de forraje en invierno. A menudo estos prados son particulares.

Las dehesas son espacios acotados y destinados a pastos. Suelen estar en el monte bajo y se reserva para uso exclusivo de los miembros de la villa con ganados estantes y con carácter permanente o para algunos meses del año como inviernos y veranos.

Los montes, en esta época, tienen más un aprovechamiento ganadero que propiamente forestal. Pero tampoco nos tenemos que olvidar que son fuentes de recursos tanto para leñas de hogares (hacer la comida y calentarse) como para madera para la construcción. Suelen pertenecer al señor de la villa que permite a sus moradores libertad de pastoreo y licencia para cortar leña y madera.

Además el propietario de las tierras de labor, al terminar las cosechas de cereales y la vendimia, estaba obligado a abrir sus campos, también las tierras de barbecho, al ganado de la población en general. Durante el período que va de la recolección a la siembra, todo el territorio de una localidad se convierte en una especie de terreno comunal abierto a los rebaños de la villa y a veces a los animales de localidades vecinas (por ejemplo, Ledesma tenía el privilegio real de que sus rebaños podían pastar en cualquier

territorio siempre que volvieran a dormir al término de Ledesma).

Así pues, las rastrojeras, barbechos y viñas son una excelente fuente de alimentación para el ganado, pues liberaba a sus propietarios de su sustento durante varios meses al año. Cuando la finca estaba sembrada y las viñas en producción no pueden entrar los ganados. Los propietarios de los ganados, que entrasen en ese tiempo, estaban obligados a satisfacer los daños ocasionados y a pagar una multa que era doble si entraban por la noche.

La tecnología y el utillaje

Dentro de los recursos tecnológicos de la época cabe destacar los molinos, las ferrerías y los útiles de todo tipo.

La existencia de molinos hidráulicos en los pueblos denota un notable desarrollo de la tecnología con el consiguiente aumento de la productividad y el ahorro de fuerzas humanas en la molienda que se pueden emplear en otras labores.

Para la construcción de un molino era necesaria su ubicación junto a un **"calce"** (canal) de abundante agua, con una **"parata"** (presa o en el caso de Pedroso, un cubo excavado en la roca) que la almacenara y un **"salto de molino"** que favoreciera el movimiento de la rueda. Además había que transportar al molino las muelas, tallarlas e instalarlas y mantener los mecanismos de arrastre.

En Pedroso hubo un molino llamado el **"Cubo"** del que quedan algunos restos y que pudo ser construido durante esta época. Este molino harinero era movido por la fuerza hidráulica del agua del río que pasa por la villa. Es de suponer que el molino, por su tecnología y el dinero necesario para su instalación, pudo pertenecer en esta época a algún propietario particular (como el rey o el monasterio de Santa María de Nájera) o bien ser una propiedad colectiva de todos los vecinos de la villa que contribuyeron a su construcción (durante la edad Moderna fue propiedad del concejo de la villa). Sería interesante encontrar documentación sobre él donde pudiéramos averiguar su fecha de construcción, quién o quiénes fueron sus propietarios y cómo era su funcionamiento.

Es posible que Pedroso ya poseyera también en esta época un molino sobre el río Najerilla llamado las **"Matas"** en el término de "Tejadas" perteneciente a la jurisdicción de Anguiano, Matute y Tobía, aunque no tenemos confirmación de ello. En documentos posteriores (Edad Moderna) se señala que este molino era propiedad del concejo de esta villa.

El utillaje del campesino era pobre y rudimentario sobre todo en los primeros siglos. El instrumento básico fue el arado. Durante los primeros años de la Baja Edad Media se empleaba el arado común o romano (de reja simétrica de madera y sin ruedas) que solo mueve la tierra superficialmente. A partir de la segunda mitad de esta época (siglo XIV) se pasó al arado con ruedas y vertedera con reja de hierro, que con la mejora en el procedimiento de enganche de los animales al arado movía los suelos con mayor profundidad haciendo elevar el rendimiento de la tierra.

Se utilizaban azadas, azadones, azadillas, layas, guadañas, hoces, hachas, palas, triillos, instrumentos de ablenar, carros primitivos... La madera fue el material más usado para su construcción, endureciendo las puntas y filos con el fuego y en algunos casos forrándolas de hierro. El hierro se impuso poco a poco con el paso del tiempo en la construcción de este instrumental.

Es posible que existiera alguna "**ferrería**" o fragua para surtir de materiales de hierro a arados, azadas, hoces, piezas del molino, aros de los toneles y cubas, calderas de cocer... Aunque no lo podemos asegurar al no haber encontrado documentación sobre ello.

No hay que olvidarse de los aperos de las caballerías que prácticamente eran los mismos que hemos conocido hasta hace pocos años: mantas, albardas, salmas, cinchas, yugos, torrollos, arreos, serones...

El comercio

En las pocas transacciones económicas que se daban, la mayoría de los casos fue a base de trueque de bienes agrícolas, ganaderos (cereales, vinos y ganados) e incluso algunos tejidos. Algunas veces, se pagaba con monedas sobre todo la compra de tierras y ganados por parte de monasterios, nobles y hombres ricos. Hay que pensar que el uso de la moneda se generalizó con el paso del tiempo. Las monedas más usadas fueron: el maravedí, el sueldo, el vellón real de plata y el vellón de cobre.

Con los excedentes de la producción se acudía a los mercados semanales de los pueblos vecinos o a las ferias de las ciudades más importantes, como las de Nájera. Con su venta se compraban principalmente útiles.

Los tributos

Como ya hemos dicho anteriormente la "villa" es una comunidad en la que conviven varias familias que poseen y explotan unas propiedades individualmente como los campos, ganados... pero que tienen también otras como los prados, pastos, bosques, aguas... que aprovechan colectivamente. Además, las villas, a través de cada una de las familias que la habitan, contraen una serie de **obligaciones** con su "señor" y con la propia comunidad. En algunas ocasiones el señor podía exentar a los habitantes de una villa de alguna o de todas las obligaciones, lo cual redundaba en beneficio de ella. También se pagaban tributos al Rey y la Iglesia.

Estas obligaciones se resumen en:

- La prestación de unos servicios adecuados a la sociedad militar, agrícola o ganadera de la época:
- Obligación de participación en expediciones o convocatorias reales ("**fossato**").

- Deber de vigilar la villa y su término para no ser sorprendidos por el enemigo ("**guardia**").
- Deber de contribuir con su trabajo personal a la construcción y reparación de castillos ("**castellera**"), caminos, puentes... de la villa ("**facendera o vereda**").
- Cultivo de campos o cuidado de los ganados del señor.

El pago de unas rentas o censos a satisfacer en especie o moneda:

- La "**martiniega**": tributo que cada vecino de la villa debe pagar por el disfrute de las tierras de cultivo pagadero el día de San Martín (11 de noviembre).
- El "**montazgo**": tributo por el pastoreo de montes, bosques y prados.
- La "**fonsadera**": tributo que se pagaba para atender a los gastos de la guerra.

Además estaban obligados a pagar los siguientes tributos:

- El "**diezmo**" que era el pago a la Iglesia de la décima parte de las cosechas de cereales aunque luego se extendió a los demás frutos de la tierra e incluso al ganado. Se pagaba principalmente en especie.
- El "**portazgo o montazgo**" que era el impuesto que cobraba el rey o sus representantes que gravaba el tráfico de productos; lo mismo que el "**telonio**" que gravaba el tráfico y la venta de mercancías.
- La "**asadura o medias asaduras**" que era el pago de un tributo por el paso del ganado por ciertos sitios.
- La "**caloña**", castigo en dinero que se imponía por ciertos delitos.

Pedroso tuvo suerte, al pertenecer a Santa María de Nájera, ya que los pueblos pertenecientes a los monasterios pagaban en general menos impuestos que los pertenecientes a los señores; por eso el concejo de la villa no pone nunca pegas por pertenecer a él.

Otras noticias de interés de esta época

El primer asentamiento de Pedroso

¿Dónde se construyeron las primeras casas? Por los pocos datos objetivos que tenemos hay que pensar que el primer asentamiento se efectuó en lo que hoy es el cerro de Santa Marina, en torno a la actual ermita del mismo nombre. Este era el lugar más seguro, más alto y con posibilidades de mejor defensa al quedar protegido por el talud que se asoma al río, por el barranco y por contar con un manantial allí mismo. Más tarde, con el aumento demográfico, los vecinos de Pedroso fueron colonizando el lugar ocupado en la actualidad por el pueblo, más resguardado y soleado y con mejores condiciones de cultivo, abandonando este primer asentamiento. Otro dato que lo confirma es que, según

cuenta Juan Matías Herce en su libro ya mencionado, la antigua iglesia estaba enclavada donde en la actualidad se halla la ermita de Santa Marina, hasta que en 1498 se decide edificar otra nueva en el actual lugar. Se llamaba también "San Salvador" tal como lo hemos visto en dos documentos de 1386 y 1389.

El castillo de Pedroso

En Pedroso pudo haber un castillo según aparece recogido en el libro de *Castillos y Fortalezas de La Rioja* (Editado por Cajarioja, en 1992) donde se señalaba además que "las cuevas próximas a él tendrían carácter defensivo".

¿Hubo realmente un castillo de Pedroso?, ¿dónde pudo estar?

Según dos documentos ya citados anteriormente podemos documentar la existencia de un castillo. En el de año 1054 sobre la confirmación de los bienes al monasterio najerense se lee: "...al otro lado del Najerilla, más allá del **castillo** y junto a aquellas cuevas, y allí mismo una serna junto a la puerta del mismo **castillo de Pedroso** en la llanada de Moratín..."; y en el otro de 1202 donde se confirman al concejo de Pedroso los términos que hoy conocemos como comunero podemos ver: "...así vuelve subiendo por aquella cavidad (cuevas), que está delante del **castillo**, por debajo del bosquecillo del Carrascal, y entra hasta el río Penilla..."

Además en otro documento perteneciente al Cartulario de San Millán de 1014 se dice de la existencia de un castillo que estaba situado cerca de los límites de sus posesiones, Ledesma que pertenecía en esta época al monasterio de San Millán de la Cogolla, y en el camino que va hacia Anguiano.

Y en otro más perteneciente a Valvanera de 1379 que por dos veces habla del castillo cuando nombra los términos de Anguiano en torno al camino de San Clemente.

No hemos encontrado restos de ningún castillo en el término municipal, pero podemos deducir, siguiendo las referencias geográficas y la toponimia de los documentos citados, que este supuesto castillo podría situarse casi con toda seguridad, no en el mismo pueblo de Pedroso, sino en un término contiguo, en la llanada que hay a la entrada del valle del río Penilla en el lugar que actualmente se llama la Mesa del Castillo situada en el actual término de Anguiano, al lado de las cuevas (covas), citadas también en el documento.

Una vez que sabemos dónde pudo estar ¿existió realmente un castillo? Sabemos que se han localizados restos arqueológicos que señalan la presencia de un yacimiento de cronología romana y posiblemente, por el lugar de su ubicación, pudiese identificarse con una atalaya en su cima que pudo prolongarse en el tiempo y ser el castillo citado en diversas fuentes medievales.

Como conclusión me inclino a pensar que el castillo como tal no existió y que sencillamente se está nombrando la posible atalaya que estuvo situada en el montículo que llaman la Mesa del Castillo y que está a la entrada del valle del río Penilla.

Pedroso paga diezmos a los obispos de Calahorra

Según un documento del Archivo de la Catedral de Calahorra escrito en esa misma ciudad y fechado el 25 de enero de 1200, el arzobispo de Tarragona confirma las donaciones, concesiones y estatutos que los obispos de Calahorra, Rodrigo y Juan hicieron en favor del cabildo de su ciudad y entre otras concesiones están la **tercia de los diezmos de Pedroso**.

En otro documento de mayo de 1266, del mismo archivo que el anterior, un canónigo de Corella (Navarra) toma un arrendamiento del deán y cabildo de Calahorra por 684 maravedís cada año repartidos entre varios pueblos, de los cuales **21 maravedís corresponden a Pedroso**.

Por otro documento del año 1350 sabemos que el obispo de Calahorra y de la Calzada tiene una procuración en Pedroso.

Los primeros vecinos conocidos de Pedroso

El primer nombre conocido de Pedroso lo encontramos en los manuscritos del Monasterio de San Millán de la Cogolla y es una anotación en el Becerro Galicano del año 1086 que nos dice que **Domingo Crespo**, de Pedroso vende a San Millán una tierra en Campo de Bobadilla por tres sueldos.

Además conocemos más nombres al ser testigos de juicios. Según un documento del Archivo de Valvanera, **Domingo Travieso** y **Sadornin**, son testigos de un juicio en diciembre de 1359 entre este monasterio y las villas de Anguiano, Matute y Tobía por el aprovechamiento de pastos, aguas y bosques. Por otro documento del mismo archivo sabemos que **Diego Martínez**, hijo de **Juan Martínez**, es testigo de otro juicio en febrero de 1436 entre el monasterio de Valvanera y Anguiano. Por otro documento de 1382 del mismo archivo, sabemos que **Pascual Marin** de Pedroso fue testigo del traslado de un privilegio del rey castellano, Juan I, en el que concede al monasterio de Valvanera el derecho a poseer 30 excusados. Y según otro del Archivo Histórico Nacional, **Martín García** fue de testigo en diciembre de 1495 de un inventario de bienes que el monasterio de Valvanera hizo ese año.

También encontramos más vecinos en el documento de 1386 de la toma de posesión de la mitad de Pedroso por el Monasterio de Valvanera: está de alcalde de la villa **Domingo Pérez** y fueron testigos del acto los vecinos **Pascual Abad el Mayor**, **Juan** y **Pascual de Martín**, hijos de **Martín Pérez**.

Y en otro más de 1389, que trata de la entrega de la mitad de Pedroso por parte Alfonso García al prior de Nájera en el cementerio de la iglesia de San Salvador de Pedroso, cita que el alcalde del pueblo era **Diego Mateo**, que el monasterio nombra a **Pero Romo**, vecino del pueblo, merino en la villa y que fueron testigos los vecinos del pueblo **Pablo Abad**, **Diego el Mayor**, **Pablo Abad el Mozo**, hijo de **Diego Pastor** y **Pedro Miguel de Villanueva**.

Por último, en otro perteneciente al Archivo de Valvanera fechado el 23 de agosto de 1487 encontramos que **Juan Martínez**, cura y clérigo beneficiado de la iglesia de

Pedroso dona sus bienes al monasterio de Valvanera. Con ello trata de asegurarse el cuidado de su cuerpo y de su espíritu tanto en esta vida como en la futura. Pide por la donación ser acogido en la congregación y compañía por monje y religioso profeso y hermano perpetuo y ser como uno de ellos. Por su donación la comunidad deberá darle comida, bebida y calzado tanto si está sano como enfermo.

CAPITULO II

PEDROSO DURANTE LA EDAD MODERNA. DEL SIGLO XVI AL XVIII

La Edad Moderna es el período de mayor apogeo en la historia de Pedroso ya que en esta época se construyen los edificios más importantes como son la iglesia parroquial de San Salvador, la de San Juan de Letrán y la ermita del Patrocinio; da sus hijos más ilustres como los hermanos Juan y Bernabé de Pedroso González, Pedro García Vaquero, Juan Domínguez Herce, Lucas de Vergara Gaviria, Juan de Villarreal Almarza..., además de alcanzar su máxima población, con unos 1.300 habitantes y desarrollar una importante industria textil, llegando a abastecer de paños de lana a los ejércitos reales de su majestad. Hay otro dato que nos confirma la importancia de Pedroso en esa época y es que por un Real Título dado en Madrid el 3 de febrero de 1618 por el rey Felipe III un escribano de número y concejo residía en la villa, no todos los pueblos podían presumir de lo mismo.

Conflictos en defensa de sus intereses

Para mantener un crecimiento sostenido de la población hacen falta recursos y para conseguirlos lo mejor es tener garantizado un término municipal suficiente. Por ello, durante los últimos años del siglo XV y todo el XVI, Pedroso intenta poseer un término municipal importante y con todos sus derechos. Sus límites no parece que estuvieran muy bien definidos pues son el origen de estos conflictos. De ahí que tenga numerosos pleitos durante este periodo no sólo con los pueblos vecinos, Torrecilla en Cameros, Nestares, Anguiano y Bobadilla, sino también con el Concejo de la Mesta y con su señor, el monasterio de Santa María La Real de Nájera. Sabemos todo esto por varios documentos pertenecientes al Archivo Histórico de Pedroso.

Seguimos a vueltas con el comunero

Pedroso mantiene enfrentamientos con Anguiano por la delimitación de los respectivos términos municipales desde tiempo inmemorial. El primer conflicto, como ya hemos visto, es resuelto en 1202 por Alfonso VIII delimitando los términos que van a ser comuneros a las dos villas. Sin embargo parece que esto no solucionó el conflicto ya que hay numerosos pleitos entre ambos pueblos por el dominio de las tierras comuneras. Comienzan esta vez en 1447 ya que Anguiano reclama los términos denominados genéricamente el Cumbretero y más concretamente los de Valdevigas, Valdemanzanos, río Pinilla y fuente del Tejedo. Continúan estos pleitos en los años 1499, 1500, 1501, 1502. Pedroso gana todos estos pleitos con la estimable ayuda del monasterio de Santa María La Real de Nájera, interesado en que siguiesen formando parte del comunero, ya que la villa pertenecía a su dominio y ella también sacaba provecho de ello.

En 1499 hay otra demanda que es ganada también por el monasterio contra Anguiano porque esta villa prendió los cerdos del monasterio que pastoreaban en los montes de Pedroso. Además, en su resolución se prohíbe a los vecinos de Anguiano entrar en los términos de Pedroso.

Para solucionar estos conflictos ambas villas deciden en el año 1554 hacer un amojonamiento de los términos de Valdevigas, el Cumbretero y otros, que acabaron definitivamente en el apeo realizado en 1580. Y para confirmarlo las dos villas realizaron apeos o amojonamientos en las siguientes fechas: 25 de Octubre de 1694, 17 de Noviembre de 1717 y 25 de octubre de 1718, donde se da razón prolija de los pasos que habrá de un mojón a otro. (Ver más adelante el amojonamiento del año 1694)

Molinos y batanes de Las Matas y pesca en el Najerilla

Seguimos con más enfrentamientos con la villa de Anguiano. Pedroso, como veremos más adelante, poseía unos molinos y batanes llamados de Las Matas en el término de Te-

jadas jurisdicción de Anguiano, Matute y Tobía, al lado del río Najerilla y cerca de Bobadilla. Para poder moverlos se necesitaba la fuerza del agua del río que se captaba por medio de una presa y se conducía a ellos a través de un calce o canal. La presa se estropeaba unas veces por las crecidas del río y otras por la acción de los vecinos de Anguiano.

Por ello ambos pueblos se enzarzaron en varios pleitos, así encontramos una ejecutoria del pleito litigado en la Chancillería de Valladolid, en el año 1727, por la justicia, regimiento, concejo y vecinos de la villa de Pedroso con el concejo, justicia, regimiento y vecinos de Anguiano, sobre incumplimiento de una escritura de concordia para el uso y aprovechamiento de la presa del río Najerilla.

El pleito parece que empieza en los años 1682 y 1683 cuando entre las dos villas se hace escritura de concordia para reconstruir la presa sobre el Najerilla y el calce o cauce que lleva el agua a los molinos y batanes de Las Matas, en ella se pone las condiciones siguientes: que el concejo de Pedroso ha de hacer la presa, el calce y correr con todos los gastos, que la presa tiene que tener un portillo o paso que a lo menos tuviere 2 varas de ancho y una cuarta de agua en alto sin que esto pueda ser estorbo ni embarazo alguno ni impedimento al tránsito de la pesca y que los vecinos de Pedroso no puedan aprovecharse de la pesca en el Najerilla.

A pesar de ellos encontramos nuevos conflictos (1717, 1726) entre ambos pueblos y en ellos se ve que lo importante no es la construcción de la presa y su cauce sino el portillo para que pueda pasar la pesca ya que los de Anguiano acusan a los de Pedroso que este no tiene las 2 varas que habían pactado y de haber hecho obras en el zampeado que impiden pasar la pesca. Los de Pedroso acusan a los de Anguiano de que envaran, dañan y rompen la presa.

En el año de 1726 varios testigos de Bobadilla, Matute y Tobía, pueblos cercanos a los molinos y batanes de Las Matas, declaran a favor de Pedroso y dicen que tiene bien hecho el portillo con el zampeado y que afirman que la pesca puede pasar por el zampeado incluso en los meses de verano en que baja menos agua ya que la única reparación del zampeado es haber quitado unas maderas podridas y sustituirlas por otras nuevas en el mismo sitio que estaban las podridas y que incluso la reparación la hizo un carpintero de Anguiano.

La sentencia definitiva dada en abril de 1727 por la Chancillería de Valladolid la gana Pedroso y dice que Pedroso no ha incumplido la escritura de concordia para el uso y aprovechamiento de la presa del río Najerilla y que podrá hacer la presa con su portillo con la condición de que la pesca pudiera pasar sin embarazo.

Sobre si puede pescar en el Najerilla parece que en este pleito no puede hacerlo, aunque encontramos documentos de otras épocas en los cuales vecinos de Pedroso pescan en el río Najerilla. Esto supondría un importante complemento alimenticio para las familias.

Otro pleito con Torrecilla y Nestares

Parece ser que la villa de Pedroso era muy celosa de sus posesiones pretendiendo no compartirlas con nadie. Así podemos empezar este otro asunto que se dirime entre Pedroso por un lado y Torrecilla y Nestares por otro, entre los años 1533 y 1559.

Desde la Edad Media existían varios usos y costumbres entre estas tres localidades que lindan parte de sus términos municipales:

- Sus ganados, tanto mayores como menores (vacas, bueyes, terneros, ovejas, corderos, cabras, cabritos, cerdos...), podían pastar y beber agua en los términos de las otras villas siempre y cuando al caer la noche estuvieran en sus propios términos.
- Se podían labrar y llevar de los montes de las otras villas las hayas y robles, verdes o secos, que se hallasen caídos o derrocarlos sin que los vieses, sin ninguna pena.

Por estos motivos ya hubo pleitos desde el siglo XV. Así en el año 1474 existe una mediación, como parte interesada, del monasterio de Santa María La Real de Nájera. En ella se llega a los siguientes acuerdos que se firmaron en el camino Real que va de Pedroso a Torrecilla el 26 de junio de ese año:

- Los ganados pueden pastar y beber agua en los términos de los demás pueblos que lindan con el Serradero, siempre y cuando al finalizar el día estén en sus propios términos municipales y si no deberán pagar una multa de 10 maravedís.
- Desde el día de San Miguel hasta el de San Andrés no podían pastar en otros términos que no fueran los suyos.
- Se podía seguir llevando y derrocando la madera de haya y roble de los demás términos pero se tendrán que pagar una serie de penas si se cogen en infracción:
 - Si son vistos cuando cortan los árboles deberán pagar una pena de 3 maravedís pero podrán llevarse la madera.
 - Si cortaban otro después de ser vistos pagarán una multa de 200 maravedís.
 - Por el que no acabasen de cortar 100 maravedís.
 - Si los cortaban, con prohibición o sin ella, para destinarlos para fustas de arado o salmas, no tendrán castigo.

Con la llegada del siglo XVI, a los vecinos de Pedroso no les interesaba este acuerdo, quizá porque se aprovechaban más los vecinos de Torrecilla o porque se abusaba de él. Por ello en el año 1533 empieza un largo pleito entre las villas, en el cual Pedroso intenta que se supriman estas costumbres y Torrecilla que se mantengan.

El conflicto comienza con la captura de dos vecinos de Torrecilla por los regidores de Pedroso armados con diversas armas ofensivas y defensivas de los que pillaron cortando un haya a los que llevaron a Pedroso con sus mulas, donde tuvieron que pagar la

multa de 10 mrvs y los retuvieron más de 40 horas. Por este motivo ambos pueblos se enzarzan en varios pleitos (en los años 1533, 1536, 1540, 1543, 1544, 1551, 1556, 1557 y 1559) ante la Chancillería de Valladolid.

En 1543 hay una sentencia de la Chancillería de Valladolid que dice que los vecinos de Pedroso no deben perturbar a los vecinos de Torrecilla cuando corten leña so pena de 50.000 rls. Luego en la réplica, Pedroso, alega que en los montes de los demás pueblos también había hayas y que cortaban las mejores de Pedroso y así conservaban las suyas propias y que eso estaba desforestando sus montes.

Al final, en el pleito de 1557, Pedroso se sale con la suya quedando este conflicto de la siguiente manera:

- Los ganados de cada villa solamente podrán pastar y beber agua en sus propios términos municipales.
- No se podrán aprovechar de la madera de los demás pueblos.
- En caso de pillarlos en infracción habrá diversas sanciones.
- Es ratificada esta sentencia en otro pleito del año 1559

A pesar de este veredicto aún sigue habiendo conflictos, pues en 1620 se dicta otra sentencia contra Torrecilla en la cual se dice que los vecinos de dicha villa no tienen derecho a cortar leña en los términos de los Manaderos ni en la Mohosa. Para acabar con estos pleitos y evitar conflictos se hace un amojonamiento entre las dos villas en 1682 por el cual se fijan los términos de ambas.

Otro más con Bobadilla

Se conoce que los ganados de Bobadilla podían pasar, pastar y beber agua en los términos de Pedroso. Por ello Pedroso en 1532 pone pleito, ante la Chancillería de Valladolid que pierde y en él se dice que los ganados de la villa de Bobadilla pueden pastar las hierbas, beber las aguas, pasar y andar por términos de Pedroso, hacer corrales y cabañas en ellos. Hay varios pleitos más hasta que en el año de 1567 se realiza una escritura de concordia entre ambas villas llegando al acuerdo del aprovechamiento comunero de los pastos, montes y términos que tienen cada una y además se acuerda apearse y amojonar las lindes comunes de los términos de ambos pueblos. Estos apeamientos se hacen los años 1587, 1626 y 1693.

Parece ser que esto fue así hasta 1799 en el que encontramos un juicio entre ambos pueblos por el que la justicia y ayuntamiento de la villa de Pedroso va contra el de Bobadilla, sobre que se declare exentas de la mancomunidad que han tenido en los sitios llamados el Maguillo y Valcaliente en sus términos comunes, quedando este de Pedroso y aquel de Bobadilla.

Uno más esta vez contra el Concejo General de la Mesta

Sabemos que desde principios del siglo XVI, o antes, los vecinos y particulares de las villas de Pedroso y Anguiano roturaron tierras en el término comunero destinadas a pan, debido principalmente a la expansión demográfica de ese siglo, que hace que se busquen más tierras de labor en perjuicio de la ganadería. Estas fincas por las características del terreno son pequeñas y de mala calidad, la mayoría no llegan la fanega de tierra e incluso algunas no llegan ni a los dos celemines.

Según un documento perteneciente al Archivo de Pedroso que son varias ejecutorias de los pleitos litigados en la Chancillería de Valladolid entre el concejo de Pedroso y el concejo de la Mesta que empiezan el año 1578, el Procurador de la Mesta hizo ciertas averiguaciones, a través de testigos y pastores, sobre ciertas personas de Pedroso y Anguiano que tenían ocupados y roturados, de hace poco tiempo, trozos de tierra en el término comunero de las dos villas en perjuicio del pastoreo de los ganados de la Mesta de ambos pueblos, ya que estos no podían meter sus ganados en las piezas ocupadas cuando estas estaban sembradas ni pasar por ellas. Según los testigos, seguramente todos ganaderos, antes se podía pastar libremente, porque no había piezas en esos términos comuneros.

Una vez que el Procurador de la Mesta supo quiénes eran los propietarios de las piezas roturadas puso denuncias ante el Alcalde Entregador de la Mesta contra sus propietarios o arrendadores por perjuicio a los ganados de la cabaña real, pidiendo al Rey que estos abandonasen y no roturasen más las fincas y que además les impusiera sanciones por haberlo hecho. El Procurador de la Mesta gana el juicio, seguramente porque lo dicta un juez de la misma institución.

Algunos vecinos de Pedroso responden a estas denuncias, pero no les hacen caso y son nuevamente condenados a no sembrar más las tierras, so pena de una multa de 10.000 maravedís (que se destinarían a la cámara y fisco de su majestad) y a pagar una multa que oscilaba entre 500 y 2.000 maravedís según la cantidad de tierra roturada y que debían pagar inmediatamente.

Del documento del pleito podemos sacar una serie de datos interesantes que vamos a detallar, como son el nombre de los poseedores de tierras, la extensión de lo roturado con el número de piezas en que está repartida, las multas impuestas en maravedís y otros asuntos relevantes:

Poseedores	Posesiones			Multa	Otros
	fanegas y	celemines	piezas		
Juan de Almarza	1	9	3	2.000	
Martín de Baños	1	$\frac{1}{2}$	4	500	Hijo de Pedro de Baños
Pedro de Baños	-	8	1	-	En común con Antón Palacios
Diego de Barriuso	-	6	1	500	

Poseedores	Posesiones			Multa	Otros
	fane- gas y	cele- mines	pie- zas		
Diego del Cerro	-	6	1	-	La labra Diego Barriuso
Martín del Cerro	1	-	1	1.000	
Juan Fernández	1	-	1	-	
Jhoan García	-	2	1	-	
Juan Gómez	1	-	1	1.000	Hijo de Juan Gómez
Pero Gómez	1	$\frac{1}{2}$	2	1.000	
Andrés de la Hera	-	2	1	500	
Bartolomé de la Hera	2	2	3	1.500	Hijo de Juan de la Hera
Pedro de la Hera	-	13	1	500	
Pedro y Juan de la Hera	-	6	1	500	
Pedro Herrero	4	-	3	1.500	
Juan Ibáñez	1	4,5	4	500	
Martín Ibáñez	-	3	1	-	
Pedro Ibáñez	1	4	2	1.500	Los 4 celemines los labra con su cuñado Diego Ibáñez
Jhoan Martín	-	6	1	-	Ladrada por Pedro Herrero
Antón Palacios	2	2	3	1.500	
Miguel Palacios	1	6	2	1.000	Labra además 2 celemines de Bartolomé de la Hera
Pedro Palacios	3	-	3	-	Padre de Miguel Palacios
Juan de la Plaza	-	3	1	500	Los lleva a renta, pertenecen a Hernando de Almarza
Jhoan Rubio	-	2	1	500	
Pedro Rubio	-	3	1	500	
Hernando de San Martín	-	4	2	500	
Jhoan de San Martín	-	2	1	500	La labra Martín de San Martín
Miguel de San Martín	-	1	1	500	
Martín de San Martín	-	6	1	500	
Atanasio Sánchez	1	8	3	1.000	
Diego Tomé	-	6	-	-	
Martín de Torrecilla	-	2	1	500	
Andrés de Villarreal	-	7	2	500	
Diego de Villarreal	-	1	1	500	Su mujer es María Barriuso
Jhoan de Villarreal	-	1,5	1	500	Su nuera era María de Umbría
Miguel Cervino, Juan García y Jhoan Moreno labran 13 celemines juntos					

También sabemos por el documento los términos del Comunero donde estaban las

tierras roturadas: Valdetablas o Fuente Tablada, Las Canales o Fuente las Canales, La Roza, Vereda de San Pelayo, ValdeMoratilla, Pasada de los Bueyes, Llano de La Tena, Pieza Linares, Peña Cerval, Vallejo y Cerro de las Matas, Valdeperro, Valdevigas, Valle de Penilla, Hondón de la Luchaza, Olla del Tejado, Eras del Pozo del Cabezo...

Viendo el cariz que tomaban las cosas los vecinos y particulares deciden apelar a la Chancillería de Valladolid. Para tener más fuerza van todos juntos e incluso convocan al ayuntamiento para hacer más fuerza. El concejo, justicia, regidores y vecinos particulares de Pedroso se reúnen en la casa del ayuntamiento convocados al son de campana tañida para tratar de este asunto. En esta reunión dan cartas de poder a las personas que los representen en el pleito.

Los vecinos afectados alegan, respaldados por el concejo, los siguientes argumentos que el juez no había podido conocer:

- Que las tierras roturadas estaban en término público y concejil de la villa donde no tenían paso ni aprovechamiento el ganado del Concejo de la Mesta.
- Que poseían esas tierras en el término comunero desde tiempo inmemorial.
- Que la villa podía señalar suertes de tierra a los vecinos con la condición que las sembraren para pan.
- Que estas suertes hacía más de 50 años que se habían roturado y sembrado de tal manera que ni por vía de la Mesta ni por vía concejil podían ser inquietados en sus derechos.
- Que algunas suertes se habían roturado de hace poco tiempo, pero que la villa podía darlas para pan
- Que estas suertes podían pasar en herencia.

La sentencia definitiva, dictada por la Chancillería de Valladolid en 1581 y ganada por los vecinos y particulares de Pedroso, manda revocar la anterior sentencia dictada por el Alcalde Entregador de la Mesta y devolver y restituir cualquier bien o pena que por la sentencia anterior les hayan tomado o ejecutado.

El Alcalde Entregador de la Mesta alega nuevamente esta sentencia pero la Chancillería de Valladolid da la razón a Pedroso el 11 de diciembre de ese mismo año y le obliga a devolver las cantidades cobradas. Devuelve 6.333 maravedís, diciendo que era lo que había cobrado ya que muchos vecinos de Pedroso no habían pagado por ser muy pobres.

A pesar de esto hay dos cartas ejecutorias, pertenecientes al Archivo Histórico de Pedroso de los años 1635 y 1636 por las que el concejo y vecinos de Pedroso llegan a un acuerdo con el concejo de la Mesta para que los ganados de estos últimos tengan pasto y aprovechamiento, igual que los de la villa, en los términos de Valdevedral y Baqueriza una vez cogido el fruto, Mohosa, Valdesubero y Valdepedroso.

No nos llevamos bien con la ciudad de Nájera

Las relaciones de Pedroso con las autoridades de Nájera no parece ser que fueran las mejores según se demuestra en estos casos:

Pedroso nunca dejó que el merino de Nájera tuviese poder alguno en la villa, alegando que ellos pertenecían al monasterio de Santa María La Real y que sólo el merino de Pedroso tenía jurisdicción en ella. Así en 1501 hay un requerimiento por el cual el merino de Nájera no puede venir a Pedroso para hacer ejecución, y que sólo la debe de hacer el merino nombrado por la villa y confirmado por el abad del monasterio de Santa María La Real de Nájera. En el año 1536 hay otro requerimiento hecho a la justicia de Nájera para que solo el merino de Pedroso jurado por el abad ejecutase los mandamientos.

Incluso hay un proceso en 1557 contra el merino de Nájera que por usar mal de su oficio en esta villa, fue prendido, desterrado y condenado a graves penas.

Hubo alguna intentona más por parte del merino de Nájera como la de 1579 en que encontramos una ejecutoria de la Chancillería de Valladolid del pleito litigado por el concejo de Pedroso con Manrique de Lara, duque de Nájera, y el concejo de dicha ciudad, sobre intromisión en su jurisdicción civil y criminal, y en especial por haber intentado visitar los libros de cuentas, pesos y medidas, mesones y registros de los escribanos de la villa de Pedroso. Pero nuevamente el pleito lo gana Pedroso alegando que su alcalde tiene la jurisdicción civil y criminal en primera y segunda instancia desde tiempo inmemorial en la villa y su término ante la intromisión del duque de Nájera y los merinos de Nájera y que estos no tienen ninguna jurisdicción en la villa de Pedroso.

Sin embargo encontramos otra ejecutoria dada en 1585 por la Chancillería de Valladolid del pleito litigado por el concejo de Pedroso, con Manrique de Lara, duque de Nájera, y el concejo de Nájera, sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior, sobre el nombramiento y competencia jurisdiccional de los merinos de Pedroso. El duque y los merinos de Nájera apelaron la sentencia del año 1579, pero nuevamente es ganada por Pedroso apoyado por la intervención del Monasterio de Santa María de Nájera que presenta una ejecutoria del año 1495 a su favor por la cual los merinos del concejo de Nájera no pueden cobrar ni recaudar ni llevar cosa alguna de los pueblos que tiene bajo su jurisdicción como son Pedroso, Santa Coloma, Arenzana de Suso, Bezares y Círuña ya que es una costumbre de tiempo inmemorial y que estos puedan tener sus propios merinos y ejecutar sus propios mandamientos tanto en la jurisdicción civil como en la criminal, aunque deben bajar al convento para que sea confirmado en su puesto por el abad de dicho monasterio.

Por otra parte los soldados de milicia que tocaba aportar a Pedroso nunca iban a Nájera a hacer "el alarde" (formación militar en la que se hacía reseña de los soldados y de sus armas) sino a Santo Domingo de la Calzada y los repartimientos y contribuciones a que está sujeta la villa para sostener las tropas reales no las paga a Nájera sino a Santo Domingo.

Y tampoco con el monasterio najerense

Aunque el monasterio de Santa María La Real de Nájera se ponía de parte de Pedroso en todos los conflictos contra sus pueblos vecinos, por razón del término municipal, siempre exigió a Pedroso el pago de su dominio. Tenemos noticias de sus desavenencias ya desde el año 1433 en que pidió que se le pagara por San Martín de cada año y perpetuamente medio florín de oro y ciertos cuartillos por el uso del palacio.

También encontramos una sentencia de 1501 por la que el monasterio podía gozar y pastar en los términos comuneros de Pedroso y Anguiano.

Según un documento perteneciente al Archivo Histórico de Pedroso el mayor conflicto se produce en 1537, cuando el monasterio pretende cortar toda la leña que quisiera en los montes de Pedroso aduciendo que era uso y costumbre desde tiempos inmemoriales. Sin embargo los vecinos de Pedroso responden que no era así, ya que solamente algunas veces había cortado madera, que había sido por ruego y precariamente, no por que tuvieran derecho y que, según dicen, esto consta en un pleito que se había realizado ante el Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla y que estaba en la Chancillería de Valladolid.

Para evitar más pleitos y gastos se llega a un acuerdo entre las dos partes con las condiciones siguientes:

- El abad y los monjes del monasterio pueden cortar en los montes de Pedroso toda la madera de la que tuviesen necesidad para las obras y edificios de dicho monasterio.
- Para poder cortar madera el abad del monasterio tenía que escribir una carta al alcalde de Pedroso en la que hiciera saber que quieren cortar madera.
- La madera que se corte debe hacerse en los lugares que lo hacen los vecinos de la villa o donde los regidores de Pedroso lo señalsen.

Este acuerdo fue ratificado por el concejo y vecinos de Pedroso el día 8 de junio de 1537 y por el abad y los monjes de Santa María La Real de Nájera, el 18 de julio de ese año.

Veamos esta escritura de ajuste y convenio entre el monasterio de Santa María La Real de Nájera y la villa de Pedroso sobre dar la madera necesaria en los montes de la villa al dicho monasterio y condiciones para ello, interesante además por contener los nombres de las primeras personas conocidas que formaban el ayuntamiento en Pedroso y una relación de vecinos:

"En la villa de Pedroso en la cámara de concejo a 8 días del mes de junio año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1537 años, en presencia de mí el escribano y de los testigos abajo escritos, estando presentes el muy ilustre señor fray Martín de Salcedo, abad del monasterio de Santa María La Real de la ciudad de Nájera y el su concejo, alcalde, regidores, procurador, jurados y vecinos de la dicha villa ajuntados en concejo a campana tañida según que lo tienen de uso y de costumbre de juntarse especialmente. Estando en el dicho concejo: Pero Martínez de

Villa Real, alcalde, Diego Hernáez y Juan de Almarza, regidores, y Pero Sáez de la Calle, procurador, Martín de la Ribera y Pero García, jurados, porque no estaba proveído ni nombrado merino y Pero González el Viejo, Diego Pérez, Pero Rodríguez, Remir Álvarez, Diego García, Pero Rubio, Pedro Castroviejo, Martín de Zaldívar, Pedro de Alesón, Martín de Baños, Martín de Lezano, Pero García, Pero Rodríguez, Telmo Llorente de Vitoria, Juan Sáez Sastre, Sebastián Rubio, Hernando de la Ribera, Pero Llorente, Juan Rubio, Martín de Umbría, Martín Sáez de Untín, Juan de Baños, Pero Sorzano, Pedro de Palacios, Diego Sáez, Juan de Lezano, Hernando de Torrecilla, Diego de Baños, Juan Pérez, todos vecinos de la dicha villa y dijeron que por cuanto entre el dicho señor abad y el prior, monjes y convento del dicho monasterio de la una parte y el concejo y vecinos de la dicha villa de la otra a un pleito y diferencia sobre razón que el dicho señor abad y los dichos prior y monjes del dicho monasterio decían que podían cortar en los montes de la dicha villa toda la madera que quisiesen y que en tal posesión, uso y costumbre estaban de tiempo inmemorial. Y el dicho concejo y vecinos de la dicha villa decían que no podían cortar la dicha madera en los dichos montes y que si algunas veces la habían cortado que había sido por ruego y precariamente y no porque tuviesen derecho para ello según que más largamente se contenía en el proceso del dicho pleito el cual se había comenzado ante el alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla por comisión de su magistrado y al presente estaba en la Chancillería Real de Valladolid en grado de apelación. Y por la ejecutoria del dicho pleito y en razón de las costas y gastos que en lo seguir por el rigor de la justicia se podían recrecer, todas las dichas partes dijeron que por vía de casación y contexto como mejor hubiese lugar de decir que se habían convenido y señalado y concertado y se convenían y señalaban y concertaban en esta manera: que el dicho señor abad, prior, monjes y convento del dicho monasterio que al presente son y los fueren de aquí adelante puedan hacer cortar y corten en los montes de la dicha villa toda la madera de que tuviere necesidad para las obras y edificios del dicho monasterio y de toda su casa todas las veces que tuvieren la dicha necesidad. Aunque antes que tuvieren que cortar la dicha madera el abad expresado que fuere en el dicho monasterio escriba una carta al alcalde y regidores de la dicha villa en la que se les haga saber que quieren cortar la dicha madera y lo hagan y tengan por bien. En tanto que la corta que la si hubieren de hacer de la dicha madera todas las veces que lo quisieren hacer teniendo la dicha necesidad no sea muy excesiva sino moderada y que la hayan de cortar en la parte de los dichos montes donde el concejo y vecinos de la dicha villa autoricen para ellos, no para vender y que si allí no hubiere aparejo para la dicha madera que la puedan hacer cortar en otras partes y lugares de los dichos montes donde dichos alcalde y regidores señalaren aunque tampoco sea en lugar donde los dichos señores, abad, prior y monjes reciban mucho daño en cortar y sacar la dicha madera. Y con esto el dicho señor abad dio por ninguno el proceso del dicho pleito y renunció la licitación y la causa y cualquier derecho que el dicho monasterio tenga por virtud del dicho proceso y de la misma que en él está dada y obligó los bienes del dicho monasterio

espirituales y temporales que él y el prior y monjes y convento del dicho monasterio habrían por buena esta escritura de concierto y transacción y que no irían ninguna vez más contra ella y que dentro de cuarenta días otorgarán una escritura estando en su convento por la cual confirmarán y aprobarán esta escritura y todo lo en ella contenido en forma. Y los dichos concejo, alcalde, regidores, procurador, jurados y vecinos de la dicha villa obligaron los propios y rentas y bienes de la dicha villa habidos y por haber que habrán por bueno esta escritura de transacción, concierto e iguala y que no irán ninguna vez más contra ella ahora ni en tiempo alguno so pena que les no valga y que pagarán al dicho monasterio todas las costas, daños y menoscabos que por ir y pasar contra ella se les imperen y recrecieren con el doble por pena y postura y en nombre del propio interés se convenga al que pusieron sobre los propios y rentas de la dicha villa y para así lo hacer, tener, guardar y cumplir las dichas partes, dieron poder a los justicias para así se lo hacer, tener y guardar bien... Que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Pedroso día, mes y años susodichos estando presentes por la villa susodicha el doctor de San Pedro y Francisco Pérez, su criado, vecino de la dicha ciudad de Nájera y Juan Martínez, clérigo, vecino de la dicha villa de Pedroso y el dicho señor Abad y los vecinos de la dicha villa que sabían escribir lo firmaron de sus nombres por sí y por todos los otros que dijeron que no sabían escribir a su ruego firmó el dicho doctor en el registro de esta carta. Firmas"

Pero luego hay otra sentencia de 1587 favorable al monasterio y después concierto entre ambos por la que éste puede cortar toda la madera que hubiese menester en los montes de la villa de Pedroso.

Pedroso, de dominio monástico a dominio realengo

El Catastro del Marqués de la Ensenada nos dice que Pedroso en 1752, según declara el Concejo, era una villa realenga, derecho que compraron en tiempos inmemoriales a diversos dueños que la poseyeron a la fuerza. Por ello pertenece a la jurisdicción ordinaria por medio de los oficiales de justicia que anualmente nombra.

Pero sabemos que esto es desde hace pocos años ya que Pedroso empieza la Edad Moderna perteneciendo todavía al dominio del monasterio de Santa María La Real de Nájera, como ya hemos visto. Sin embargo, en esta época la villa compra al monasterio de Nájera su independencia, pasando de ser una villa de dominio monástico a realenga.

En el Catastro del Marqués de la Ensenada encontramos una copia de un documento que debía existir en el ayuntamiento de Pedroso, (y que debería estar en su Archivo Histórico) el cual nos da cuenta de la venta y cesión del señorío de Pedroso que el monasterio de Santa María La Real de Nájera hace a la villa de Pedroso, su concejo y vecinos en 3.000 ducados de vellón (33.000 reales) el último día del año 1700.

Empieza así: "*Copia de la venta y cesión del señorío, yantar y demás derechos que el*

monasterio de Santa María de Nájera hizo a la villa de Pedroso, de los que tenía en ella en 3.000 ducados de vellón a su concejo y vecinos”.

Veamos cómo ocurrió esto:

Según el documento, *“este real monasterio tenía por concesiones y gracias del Sr. Rey D. García y la Sra. Reina Dña. Estefanía de Fox de gloriosa memoria diferentes derechos contra la villa de Pedroso que llamaban la martiniega, asaduras y medias asaduras, de los cuarenta lechones marzales, confirmación de los justicias, señorío y vasallos, un yantar en cada un año, nombrar merino para las ejecuciones, la décima de ellas y confirmación de justicia, los cuales dichos derechos estuvimos obteniendo y gozando con esta dicha villa hasta el año de 1550 poco más o menos”*.

En el año 1545 la villa de Pedroso puso un pleito ante la Chancillería de Valladolid contra el monasterio de Santa María La Real de Nájera, *“sobre que no se debía de pagar dichas asaduras y medias asaduras aunque hubiera montanera ni debíamos confirmar las justicia ni nombrar merino”*.

Ante la entrada en el juicio de diversas personas ajenas a los contendientes y para evitar litigios inútiles, largos y costosos, las dos partes llegan a un acuerdo en junio de 1554 por el cual el monasterio de Santa María La Real de Nájera hace escrituras de transacción, concordia y convenio entre ambos. Pedroso, a cambio, se compromete a pagar perpetuamente 9 ducados de monedas de vellón al año, pagaderas el día de San Martín de noviembre, al pago de un yantar anual al abad del monasterio o en su lugar 200 reales y a que el merino que nombre la villa baje al monasterio a jurar su cargo. Por su parte el monasterio le cede el resto de los derechos que poseía en la villa.

También encontramos en el Archivo Histórico de Pedroso una Real Provisión de Carlos I dada en Valladolid, el 29 de Marzo de 1551, a favor del Monasterio para que con citación de la villa de Pedroso se compulsen los juramentos hechos por los alcaldes de esta villa ante los abades de dicho monasterio y que consten en el libro de su abadía.

Pasan los años. El monasterio aún poseía derechos en Pedroso. Ciertas autoridades desean comprar dichos derechos, teniendo en cuenta lo poco que pagaba Pedroso, pues con el paso del tiempo los 9 ducados y los 200 reales van perdiendo poder adquisitivo y que al hecho de presentarse el merino al monasterio a jurar el cargo no le sacan provecho, éste propone a la villa llegar a un acuerdo entre ambas partes. *“Y deseando la dicha villa de Pedroso, concejo y vecinos incorporar en sí los dichos derechos y todos los demás que este Real Monasterio tiene contra ella para incorporarse en ellos y tenerlos la dicha villa por suyos propios redimiéndolos en sí y para in perpetuamente y desapropiarlos de este Real Monasterio por medio de personas de autoridad trató de comprarlos y entrar en ajuste con este Real Monasterio el que le vendiésemos y traspasásemos y cediese a favor de dicha villa todos los dichos derechos y acciones, servidumbres, señorío, yantares y todos los demás que este Real Monasterio tenía y tiene contra ellas y que por todos ellos nos ofreció 3.000 ducados de vellón por una vez”*.

El monasterio cree que va ser más provechoso para su economía estos 3.000 ducados que puede invertirlos en la compra de hacienda y en redimir censos que seguir manteniendo sus derechos sobre la villa de Pedroso ya que estos 3.000 ducados eran toda

una fortuna para la época y como ejemplo sirva que el presupuesto del ayuntamiento de Pedroso para el año 1689 estaba en torno a los 18.000 reales (esto nos da una idea de los rico que pudo ser Pedroso).

Por este nuevo acuerdo que se realiza en diciembre de 1699 el monasterio de Santa María La Real de Nájera traspasa y cede *"todos los derechos que poseía en la villa de Pedroso así como las acciones, servicios, yantares... a cambio de 3.000 ducados de vellón por una sola vez que debe pagar la villa de Pedroso"*.

El acuerdo fue ratificado por los superiores de la orden monástica en marzo de 1700 y por la villa de Pedroso el 1 de junio de ese mismo año en una reunión extraordinaria del ayuntamiento estando presente todo el pueblo, juntados como es costumbre a son de campana tañida. Además en esta junta se eligen y se da poder a ciertos vecinos para que vayan a Nájera a ratificar y cerrar el trato con el monasterio.

La copia de la venta real a favor de la villa de Pedroso, su concejo y vecinos, otorgada por el abad y monjes del monasterio najerense de todos sus derechos que tenían contra la villa en precio de 3.000 ducados de vellón la realizó el escribano de número de la ciudad de Nájera, Juan Gil Saravia el 30 de noviembre de 1700.

El último encuentro entre los representantes de la villa y del monasterio tiene lugar en su sala capitular el 31 de diciembre de 1700, en ella se lee y se firma el acuerdo. Por él, el monasterio entrega a los representantes de Pedroso la carta de pago y finiquito y los de Pedroso entregan los 3.000 ducados (*los vecinos entregan en dinero de contado en 265 doblones de a dos escudos de oro y en 1.140 escudos de plata cada doblón de a sesenta reales y cada escudo de plata a 15 reales que dichas monedas de oro y plata importan los dichos 33.000 reales de vellón*) que los monjes guardan en el arca de 3 llaves. También el monasterio entrega a los representantes de Pedroso todos los papeles, privilegios, donaciones, concesiones y demás que tiene sobre el pueblo.

Así Pedroso comienza el año 1701 siendo de dominio realengo, derecho que había perdido en 1169. Ha pasado bajo el dominio del monasterio de Santa María La Real de Nájera 531 años.

El Catastro del Marqués de la Ensenada en Pedroso

El Catastro del Marqués de la Ensenada que se realizó en torno a mediados del siglo XVIII pretendió ser un paso previo a una reforma fiscal, que no se llevó a efecto, cuyo propósito era simplificar las vigentes y complicadas rentas provinciales y sustituirlas por una Única Contribución *"a proporción de lo que cada uno tiene, con equidad y justicia"*. Quiere sustituir las complicadas e injustas rentas provinciales por una sola contribución llamada Real, Catastro o Capitación para *"que pague cada vasallo a proporción de lo que tiene"*. Su fin fue averiguarlo todo de todos, y acabar con los privilegios de nobles y eclesiásticos.

Fue ordenada por el rey Fernando VI en el año 1749 a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada, por eso recibe hoy el nombre de Catastro del Marqués de la

Ensenada (**Cenón de Somodevilla y Bengoechea**, I Marqués de la Ensenada, nace en 1702 en Hervías (La Rioja), de familia humilde de origen hidalgo).

Desde 1749 se realizó, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla, una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Para conocer la renta real de las personas, lugares, provincias del Reino, era necesario hacer previamente una "averiguación" universal de todos los bienes de los vasallos, sin excepciones, también de los eclesiásticos y de los nobles.

El Catastro, se realiza a partir de las declaraciones individuales, que se hacían cabeza a cabeza, tanto a unidades familiares, como a institucionales. En esto consiste el Catastro: declaraciones de bienes de los titulares, comprobación de la veracidad por la Administración con ayuda de los peritos y técnicos, constitución de los libros donde se registraba todo, cálculo del valor fiscal de esos bienes, establecimiento de los estadillos de resumen de cada pueblo (separando los legos y eclesiásticos) y a su vez de cada provincia.

Las averiguaciones en los pueblos se encomiendan a los Intendentes Provinciales; posteriormente intervendrán en el proceso las Contadurías Provinciales. Todo el proceso sería a cuenta del Erario Real. Los datos recogidos se consideran bastante fiables, gracias a cautelas como la comprobación de los datos por peritos, en ocasiones de los pueblos vecinos; la lectura pública de los libros de lo real; o la presencia del párroco del lugar, que aporta los certificados de pagos de diezmos. En 1756 los trabajos se podrían dar concluidos.

El **proceso catastral** viene especificado con todo detalle en la Instrucción que acompaña al Real Decreto de 10 de octubre de 1749. Se inicia con:

Carta, pregón y bando. El Intendente de la Provincia enviaba una carta a la Justicia (alcalde) del pueblo con traslado de la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se enviaba junto con la carta.

Elección de representantes del concejo y peritos. Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (concejo) que habrían de responder al Interrogatorio de las preguntas; además, debían elegir dos o más peritos entre las personas que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar (su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, etc.)

Llegada del equipo catastrador (o audiencia) y primeras diligencias. El Intendente o en representación suya un Juez-subdelegado, iba acompañado de un asesor jurídico, un escribano y los operarios, agrimensores, escribientes y demás dependientes que considere necesarios para acudir a cada pueblo de la provincia. Mandaba citar al alcalde, regidores, peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados.

Si lo consideraba oportuno, el Intendente podía designar otros peritos, generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los peritos del pueblo declarasen. Se les tomaba juramento, con el párroco como mero testigo.

Respuestas al Interrogatorio. Llegado el momento, se daba comienzo al Interroga-

torio, recogiendo el escribano las respuestas literales ("a la letra") dadas por el concejo y los peritos. Si los representantes del municipio carecían de datos para responder alguna pregunta, el acto podía suspenderse un tiempo, a condición de hacerlo con reserva, justificación y brevedad. Las autoridades y testigos deben firmar el documento, a excepción del cura párroco.

El resultado de este acto daría lugar al documento, que quedaba en manos del Intendente. Si a lo largo del proceso catastral posterior se encontraban datos que corregían o ampliaban la información dada en los primeros días, se le añadían notas aclaratorias finales. A veces el acta tiene una segunda parte con rectificaciones a las preguntas más o menos amplias hechas por el Contador, una vez examinados todos los autos, asientos, verificaciones y notas.

El Catastro generó diversos documentos:

Las **Respuestas Generales** constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII. Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de "las Castillas" fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las 40 preguntas siguientes:

Nombre de la población (pregunta 1); jurisdicción (2); extensión y límites (3); tipos de tierras (4, 5); árboles (6, 7, 8 y 13); medidas de superficie y capacidad que se usan (9, 10); especies, cantidad y valor de los frutos (11, 12, 14 y 16); diezmos y primicias (15); minas, salinas, molinos y otros "artefactos" (17); ganados (18, 19 y 20); censo de población, con vecinos, jornaleros, pobres de solemnidad (21, 35 y 36), censo de clérigos (38) y conventos (39); casas y otros edificios (22); bienes propios del común (23), sisas y arbitrios (24), gastos del común, como salarios, fiestas, empedrados, fuentes (25), impuestos (26 y 27); actividades industriales y comerciales, con la utilidad de los bienes o servicios producidos: tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias (29), hospitales (30), cambistas y mercaderes (31), tenderos, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros etc. (32); albañiles, canteros, albéitares, canteros, herreros, zapateros etc. (33, 34); embarcaciones (37); bienes enajenados (28) y rentas propias del Rey (40).

Las respuestas a estas preguntas se obtienen siguiendo un proceso previamente regulado, formando así cada población su propio libro de **Respuestas Generales**.

El resto de los libros se conforman a partir de los **Memoriales**, piedra angular de las Respuestas Particulares, responden a la suma de las declaraciones que cada vecino - ya cabeza de casa, institución seglar o eclesiástica - hace de sus datos personales (nombre, apellidos, estado y estamento, edad, profesión, familia, criados que conviven en su casa...) para pasar luego a enumerar sus propiedades y rentas. De los Memoriales sale la información básica que servirá para elaborar el Libro mayor de lo raíz y el Libro mayor de lo personal, si bien éstos últimos ya son realizados por los peritos como resultado de su inspección. Los Memoriales son redactados y firmados por los individuos que saben escribir y si no por un testigo y teniendo grafías no homogéneas porque distintos amanuenses han intervenido en su elaboración. Cuando la declaración es la de una institución - como por ejemplo un ayuntamiento, un hospital, una capellanía, una parroquia... suele ser

el mayordomo u otro representante de la misma quien la realiza, dando a veces múltiples confusiones en los índices.

Libros de lo Real. También llamados libros Mayores de lo Raíz, de lo Raíz, Maestros, de Haciendas, de Bienes. Contienen pueblo a pueblo la relación individual de cada uno de los bienes (rústicos, pecuarios, urbanos, etc.) y las rentas (del trabajo y del capital). Habitualmente separada en dos series: de seglares y de eclesiásticos.

Libros de lo personal o de cabezas de casa. Llamados también libros personales, de familias, o padrones. Contienen la filiación de cada vecino cabeza de casa, con su estado civil, edad, profesión, estamento, número de hijos, edad, y dedicación. No suelen dar los nombres de los hijos. Se separan los seglares de los eclesiásticos.

Efectuado todo esto *"se hará juntar al Ayuntamiento en paraje público para que puedan concurrir los vecinos que quieran, y volviendo a hacer notorio el bando que se publicó se leerán del libro primero solamente (es decir, el libro de lo real) en alta voz, todas las partidas, para que cada uno alegue lo que se le ofreciere, si tiene algún agravio o si sabe que alguno tenga oculta parte de sus haciendas u otros haberes"*. El miedo a pagar más que el vecino y la habitual envidia humana haría aflorar información oculta hasta el momento. Se dieron pocos casos de conspiración.

Los libros oficiales iban firmados por el oficial que hubiera dirigido la operación, el alcalde y autoridades de la localidad y todos los peritos que hubieran participado en el reconocimiento de las declaraciones de los cabezas de casa, levantada acta notarial por el escribano real.

El acta de las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada fue realizada en Pedroso los días 26 y 28 de febrero de 1752. La del día 26 empieza así:

"En la villa de Pedroso a 26 del mes de febrero de 1752, siendo la hora de las 8 de la mañana concurrieron a la casa posada y audiencia señalada del estado ordinario: subdelegado Don Manuel de Anguiano, Don Diego Anguiano, cura de la iglesia parroquial de esta villa como persona imparcial, Joseph Villarreal Villarreal, alcalde y justicia ordinaria por el estado noble de esta villa, Don Pedro Alesón y Don Juan Manuel de Herce Martínez, regidores y Pedro Castroviejo, procurador síndico general que como tales oficiales componen el Ayuntamiento; Juan de Barruso Sáenz escribano que lo es de él; Don Juan de Villarreal, don Francisco Antonio Gómez, Don Joseph de Barruso Gómez, Don Mathias de Villarreal, peritos nombrados por dicho Ayuntamiento, a los cuales dichos señores y subdelegado y a cada uno de por si a excepción del expresado cura les recibo juramento en toda forma y bajo de él prometieron declarar la verdad de lo que supiesen y les fuere preguntado y siéndolo por las preguntas del articulado señalado con la letra A, se dio principio a evaluarlas en la forma siguiente..."

Acaba de esta manera:

"Con lo cual por ahora y con la reserva de dar satisfacción suficiente a las pre-

guntas que quedan pendientes en la parte que lo necesitan, lo que mandó el señor subdelegado que sin pérdida de tiempo lo cumplan, la que ofrecieron ejecutar la dejan dada en todo lo demás del articulado, según la noticia dijeron tenían, saben y lo han debido exponer sin perjudicar a tercero y como Dios les ha dado a entender, sea por concluida esta diligencia, la que firmó el señor subdelegado con los demás que sabían y por los que no un testigo de todo lo cual yo el escribano doy fe y lo firmé. Firmas de: Don Manuel de Anguiano; Joseph Villarreal Villarreal; Pedro Ale-són Villarreal; Juan Manuel Herce Martínez; Juan de Villarreal Hernández; Joseph Barruso Sáenz; Francisco Antonio Gómez Bergara; Mathías de Villarreal; Juan de Barruso Sáenz; como testigo Sebastián Escudero; ante mi Andrés Martínez”.

El acta de las respuestas generales tiene una segunda parte con ampliaciones a las preguntas más o menos extensas. El día 28 de febrero a las 9 de la mañana se juntaron los mismos otra vez para terminar la parte que quedó pendiente del articulado de preguntas señalado con la letra A para dejar todo a satisfacción, firmando todos como la vez anterior.

El resultado del Catastro lo iremos viendo a lo largo de los capítulos siguientes.

Medidas usadas en esta época

Las medidas usadas en esta época eran, en su mayor parte, distintas de las que tenemos en la actualidad. Los sistemas de medidas tradicionales provienen de la relación del hombre con los productos o el medio. Esto acarrea inevitablemente multiplicidad de unidades, y al mismo tiempo la variación de sus valores. El paso de estas medidas tradicionales al actual sistema métrico decimal se realizó en la segunda mitad del siglo XIX, mediante varios decretos reales, no sin cierta resistencia por parte de la población, ya que en la actualidad aún se siguen usando algunas de ellas.

Para medir **longitudes** o distancias pequeñas la mayoría de las medidas antiguas tenían su origen en el pie. De él se derivaban todas las demás como la pulgada, la cuarta o palmo y la vara castellana. Para medir distancias mayores se utilizaban acciones realizadas por el hombre o por los animales: tiro de piedra, día de marcha o la conocida legua definida como el camino que regularmente se anda en una hora. Veamos sus equivalencias:

1 legua	=	5.572'699 metros	
1 vara	=	3 pies	= 4 palmos = 36 pulgadas = 0'836 metros
1 pie	=	1'3 palmos	= 12 pulgadas = 27'86 cm.
1 palmo	=	9 pulgadas	= 20'9 cm.
1 pulgada	=	2'32 cm	

Para medir las **superficies** se empleaba fundamentalmente la fanega. Al principio la fanega no era otra cosa que la extensión de tierra que ocupaba una fanega de grano de-

rramada por la heredad con la que quedaba bien sembrada. Con el transcurrir del tiempo se estableció que esa superficie equivalía a un número determinado de varas cuadradas. Pero ¿a cuántas varas cuadradas? En La Rioja están constatadas 19 tipos diferentes de fanegas de superficie. Parece ser que en Pedroso, según nos cuenta el Catastro del Marqués de La Ensenada en el año 1752, equivalía a unas 3.000 varas castellanas en cuadro o cuadradas, es decir a unos 2.096'68 m² y redondeando 2.096 m². Además como unidad menor se usaba el celemin.

1 fanega	=	2.096 m ²
1 fanega	=	12 celemines
1 celemin	=	174,72 m ²

También se usaban para medir los campos además de la fanega, la yugada y la obrada. La yugada era la tierra que una yunta de bueyes (luego mulas) labraba en una jornada. La **obrada** o peonada era el trabajo que un operario realizaba en la viña en una jornada (en unos lugares unas 150 cepas, en otros eran 200).

Con respecto a las medidas de **capacidad** tenemos que distinguir las que se usaban para medir **áridos** en general (trigo, cebada, habas, garbanzos...) y el vino en particular. Para medir áridos se empleaban la fanega, la cuartilla, el celemin y el cuartillo:

1 fanega	=	55,5 litros	=	12 celemines
1 cuartilla	=	$\frac{1}{4}$ de fanega	=	13' 875 litros
1 celemin	=	$\frac{1}{3}$ de cuartilla	=	4' 625 litros
1 cuartillo	=	$\frac{1}{4}$ de celemin	=	1' 156 litros

La fanega y más concretamente la **media fanega**, que casi siempre fue de madera, ha sido empleada hasta hace unos pocos años y siendo uno de los instrumentos más utilizado, ligado íntimamente con el trigo, cereal imprescindible en la alimentación de una sociedad completamente agraria y rural. También en nuestra tierra se usaba la **carga** que equivalía a lo que un animal acarreaba en sus lomos en un viaje.

En La Rioja la unidad por excelencia para medir **líquidos** fue la **cántara**, empleada fundamentalmente para el vino. En la actualidad se sigue usando cuando se habla del vino. Como unidades menores estaban la cuartilla, la azumbre y el cuartillo:

1 cántara	=	16'04 litros	
1 cuartilla	=	$\frac{1}{4}$ de cántara	= 4'01 litros
1 azumbre	=	$\frac{1}{8}$ de cántara	= 2' 005 litros
1 cuartillo	=	$\frac{1}{4}$ de azumbre	= 0' 501 litros

En los locales de venta de vino (bodegas, tabernas...) tenían recipientes de cada una de estas medidas, de barro o de metal, con la boca angosta, ancha la barriga y estrecha por el pie, con dos asas las de mayor capacidad y con una las pequeñas. La mayoría de los

recientes de cántara, media cántara, cuartilla y azumbre, tenían una abertura en el cuello (cerca de la boca) que indicaba el nivel exacto de su medida, intentando evitar así los temidos fraudes.

Para las medidas de **peso** lo más usual era utilizar la arroba, la cuartilla, la libra, el cuartillo y la onza:

1 arroba	=	11'5 kg		
1 cuartilla	=	$\frac{1}{4}$ de arroba	=	2' 874 kg
1 libra	=	$\frac{1}{25}$ de arroba	=	460'093 gramos
1 cuartillo	=	$\frac{1}{4}$ de libra	=	115'02 gramos
1 onza	=	28' 75 gramos		

Existía gran reparo entre las gentes humildes a utilizar el peso como intermediario entre sus transacciones. Las balanzas y sus mecanismos ocultos, la "habilidad" del medidor, los problemas de engrase y ajuste de piezas... propiciaban un buen caldo de cultivo para el fraude. Entre las balanzas, la más popular y la que más se utilizó, y que aún podemos ver por los pueblos, fue la **romana**, por su sencillo manejo y el hecho de ser visible todo su mecanismo.

También el sistema **monetario** era distinto al actual. Veamos las monedas que se usaban y los valores teniendo en cuenta que a lo largo de esta etapa hubo algunas fluctuaciones. Se empleaba el ducado de vellón, el real de vellón, el maravedí y el cuarto:

1 ducado	=	11 reales	=	374 maravedís	=	1.496 cuartos
1 real	=	34 maravedís	=	8,5 cuartos		
1 cuarto	=	4 maravedís				

- El ducado era una moneda imaginaria que equivalía a 11 reales de vellón.
- El real de vellón era una moneda de plata equivalente a 34 maravedís.
- El cuarto era una moneda de menos valor siendo de cobre y equivalía a 4 maravedís.
- El maravedí era una moneda efectiva algunas veces e imaginaria otras.

El valor de las cosas

Es importante conocer lo que costaban los géneros de consumo más habituales durante la Edad Moderna para comprender como vivía la gente en esta época en nuestro pueblo o sus alrededores.

Para saberlo hemos recurrido a los manuscritos del Monasterio de San Millán de la Cogolla y dentro de los registros notariales hemos encontrado documentos donde vecinos de Pedroso que entre sí o con los de pueblos de alrededor (Brieva, Anguiano (con Las Cuevas), Matute, Badarán, Berceo, San Millán, San Andrés, Lugar del Río, Estollo, Ale-

sanco, Cañas, Nájera, Alesón y Santurde) compran, venden o arriendan bueyes, vacas, mulas, machos, pollinos, casas, cereales y tierras entre finales del siglo XVI (1590) y principios del XVII (1624). Ocasionalmente encontramos alguna transacción fuera de estas fechas.

Hemos encontrado las siguientes transacciones de **animales**:

- 11 bueyes: oscilando los precios entre 113 y 248 reales siendo el precio más repetido sobre 230 reales y su precio medio de unos 185 reales.
- 6 mulas: oscilando los precios entre 170 y 550 reales siendo el precio más repetido sobre 420 reales y su precio medio de unos 378 reales.
- 4 machos: oscilando los precios entre 72 y 820 reales siendo el precio más repetido sobre 85 reales. Es curioso que de los cuatro casos, tres no pasan de 100 reales y en un caso se dispara el precio hasta los 820 reales.
- 5 entre rocines, borricos o pollinos: oscilan entre los 12,5 reales de un pollino hasta 88 de un borrico.
- Arriendos de animales: se arriendan animales sobre todo vacas, seguramente para la labranza, a un precio que oscila entre los 24 a 33 reales por año.
- También encontramos la venta de la carne de un buey muerto para cecina por 77 reales.

Como curiosidades podemos decir que la mayoría de las compra-ventas se hacen en dos pagos: el primero unos días después de la venta y el segundo unos 6 ó 7 meses más tarde.

Las siguientes transacciones de **cereales**. Vecinos de Pedroso compran cereales en pueblos cercanos:

- 5 transacciones de trigo. En 1583 se compra el trigo a 13,5 reales la fanega; en 1624 a 17 reales la fanega y en 1680 a 32 reales la fanega.
- 6 transacciones de centeno. En 1624 a 8 reales la fanega y en 1680 a 23 reales la fanega.
- También sabemos que en 1624 la cebada costaba sobre 9 reales la fanega y el trigo entre 16 y 18 reales por un documento firmado por el escribano de Badarán, Cristóbal de Cenea, que nos cuenta que *"...ayer, jueves primero del mes de febrero de este año, estando en el mercado de la ciudad de Nájera vi vender y medir la cebada a nueve reales y nueve menos cuartillo y a nueve y cuartillo la fanega; y el trigo a dieciséis reales y diecisiete y diecisiete reales y medio y el más subido a dieciocho reales la fanega. Y para que conste..."*.

Las siguientes transacciones de **tierras de sembradura**:

- Se realizan fundamentalmente entre vecinos del pueblo (12 transacciones) pero también con los de otros pueblos (4 transacciones en Lugar del Río, San Andrés, Berceo y San Millán).
- En total unas 16,5 fanegas.
- El precio medio de la fanega es unos 87 reales. Pero no todas las tierras valen lo mismo parece que las de mala calidad, oscilan entre 40 y 60 reales la fanega y las de buena calidad entre 140 y 180 reales.
- También encontramos cuatro transacciones de huertos y cerrados y de los casos que tenemos datos, hallamos que más o menos los precios son los de las tierras anteriores.

Encontramos 3 transacciones de **viñas**:

- En una dos vecinos de Pedroso intercambian una obrada de viña por otra media más 48 reales en los Linares. El precio es de 96 reales la obrada (una obrada son unas 150 cepas).
- En la otra un vecino vende a otro una viña de 4 obradas con árboles en los Regajales (lo que hoy se llama Los Riojales), por 125 reales.
- También encontramos que un vecino de Pedroso vende a otro de Anguiano una viña majuelo por 25 reales.

Encontramos 5 **arriendos de tierras**:

- Los vecinos de Pedroso arriendan tierras de su propiedad en pueblos de los alrededores.
- La duración del contrato oscila entre los 6 y los 9 años.
- El pago se hace siempre en trigo y puede ser anual o cada dos años. La cantidad oscilaría según la calidad de la tierra entre media y 1,5 fanegas de trigo al año por fanega de tierra arrendada.

Encontramos transacciones de casas en Pedroso:

- 16 compra-ventas de casas, o trozos de casa, el precio oscila entre los 66 y los 1.200 reales por casa siendo el precio más corriente de unos 500 a 600 reales.
- 4 arriendos de casas pagando por el arriendo entre 30 y 66 reales al año.

Para completar los datos expuestos, veremos mediante una tabla la evolución de los precios de varios productos básicos entre los años 1653 y 1800 sacada del mercado de Logroño, ya que no hemos encontrado otros de pueblos más cercanos a Pedroso teniendo en cuenta que los precios de los productos variaban de una localidad a otra, dependiendo fundamentalmente del transporte.

El precio que damos en la tabla para el trigo, cebada, centeno, habas y alubias es en

reales por fanega. Para el vino, el precio es en reales por cántara. La cantidad expresada en la tabla es el precio medio de los años indicados en la tabla, 25 años.

años/ producto	1653- 1675	1676- 1700	1701- 1725	1726- 1750	1751- 1775	1776- 1800
trigo	21,5	19,22	15,8	16,95	23,16	34,14
cebada	12,25	10,95	8,14	9,52	13,60	18
centeno	15,4	14,52	9,25	-	-	-
habas	15,47	15,6	10,31	12,34	17,42	23,48
alubias	25,37	28	21,45	27,82	36,14	54,18
vino	5,18	4	3,64	3,56	4,56	5,71

Del estudio podemos sacar la conclusión de que los precios durante estos años permanecen bastante estables no habiendo grandes diferencias entre ellos durante estos casi 150 años. Pero si hacemos un estudio más minucioso por años vemos que hay grandes oscilaciones de precios seguramente por haber años de malas cosechas. Veamos algunos ejemplos:

- La fanega de trigo en 1677 vale, 44 reales; en 1682, 11 reales; en 1721, 9 reales; en 1789, 44 reales y en 1794, 64 reales.
- La fanega de cebada en 1679 vale, 44 reales; en 1696, 6,5 reales; en 1723, 5 reales; en 1738, 14 reales; en 1759, 8 reales y en 1793, 30 reales.
- La fanega de habas en 1679 vale, 28 reales; en 1685, 9 reales; en 1707, 5 reales; en 1710, 30 reales; en 1757, 9,5 reales y en 1789, 39 reales.
- La fanega de alubias en 1661 vale, 5 reales; en 1678, 46 reales; en 1707, 10 reales; en 1738, 45 reales; en 1760, 27 reales y en 1794, 92 reales.
- La cantara de vino en 1673 vale, 10 reales; en 1685, 2 reales; en 1710, 8 reales; en 1729, 2 reales; en 1756, 8,5 reales y en 1784, 1 real.

Completando estos datos diremos que a mediados del siglo XVIII el salario medio de un jornalero o peón podría estar entre 1 y 2 rls. al día dependiendo del oficio, lo que supone entre 300 y 600 reales al año, y un oficial cobraría entre 2 y 3 reales lo que supondría entre 600 y 900 reales al año.

Y para rematarlos voy a poner algunos datos sobre el valor de las cosas sacados de un documento del año 1613 del Archivo General de Indias donde Juan de Pedroso y González hace una relación de lo que será necesario para levantar mil infantes en Castilla, conducirlos a la ciudad de Lisboa y en ella a la embarcación ya presto para la dicha gente y su provisión y raciones de cuatro meses que se presupone tardarán en la navegación

que han de hacer al puerto de Buenos Aires en la provincia del Río de la Plata y lo que todo montará en dinero.

"...Vino, serán necesarias 320 pipas que han de ser muy bien embarcadas y con arlos de fierro, haciendo cuenta costará cada pipa a 250 reales, monta 80.000 reales (si una pipa tiene 548,54 litros, a unos 15,50 maravedís el litro de vino).

Tocino, 268 quintales, a 65 reales el quintal, 17.030 reales (a unos 22,1 maravedís el Kg.).

Queso, 143 quintales a 60 reales el quintal monta 8.580 reales (a unos 20,4 maravedís el Kg.).

Bacalao, 120 quintales a 25 reales el quintal, 3.000 reales (a unos 8,5 maravedís el Kg.).

Arroz, 100 quintales a 60 reales el quintal, 6.000 reales (a unos 20,4 maravedís el Kg.).

Garbanzo, 75 quintales a 26 reales el quintal, 1.950 reales (a unos 8,8 maravedís el Kg.).

Aceite, toca a las dichas raciones 128 arrobas, medida de Castilla y porque en largas embarcaciones y por sierras calientes suele faltar por las vasijas en cueva y lo que sobrare será muy necesario para la provisión de la infantería el tiempo que marchare por tierra hasta llegar a Chile se ponen 228 que a precio de 20 reales cada arroba monta de 4.560 reales (a unos 59,3 maravedís el Kg.).

Vinagre, 17 pipas a precio de 180 reales cada una, 3.060 (a unos 11,15 maravedís el litro).

Pipas para llevar la aguada, será necesario cuatrocientas y ochenta que arqueadas de fierro a precio de 42 reales monta 20.170 reales.

38 quintales de pólvora que a precio de 200 reales cada quintal monta 7.700 reales (a unos 68 maravedís el Kg.).

Cuerda, 40 quintales que a precio de 70 reales monta 2.700 reales (a unos 23,8 maravedís el Kg.).

Para marinar los dichos 8 navíos y 6 carabelas serán menester 290 personas. Cuyos sueldos computando las altas con las bajas viene a ser a razón de 60 reales al mes, que en los dichos 7 meses monta 121.800 reales...

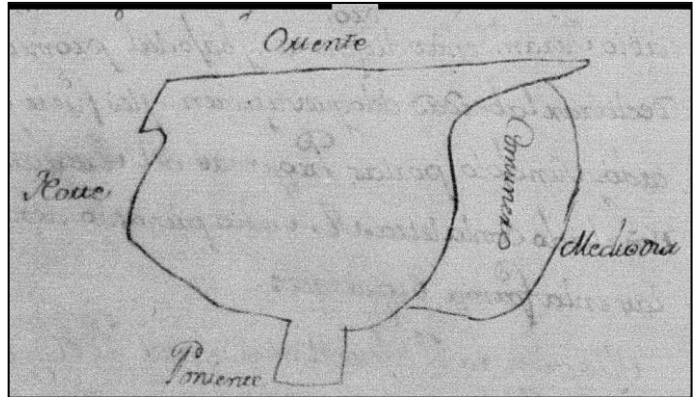
Por manera que suma y monta el gasto que se ha de hacer en la leva de los dichos 1.000 hombres, su embarcación y despacho hasta el dicho puerto de Buenos Aires y municiones que se han de llevar a la dicha Chile 999.111 reales.

Fecha en Madrid a 14 de julio de 1613".

En capítulos posteriores iremos viendo más datos sobre el valor de productos agrícolas, ganaderos, textiles... sacados fundamentalmente del Catastro del Marqués de la Ensenada que completarán este apartado.

El término municipal de Pedroso

Según el Catastro del Marqués de la Ensenada realizado en Pedroso en 1752, el término municipal de Pedroso linda en esta época con los de las villas de, Castroviejo, Nestares, Torrecilla en Cameros, Nieva, Matute, Anguiano, Tobía y Ledesma. Tiene de levante a poniente como legua y media (8'35 km), de norte a sur tres cuartos de legua (4'18 km) y de circunferencia unas cuatro leguas (22'3 km). Además se tarda 4 horas de andadura en recorrerlo por razón de lo exabrupto y montañoso que es.



Su término propio ocupa, según cuentan los peritos del Catastro, unas 3.350 fanegas, supondrían unos 7 km² que es una cifra muy inferior a lo que en la actualidad ocupa el término municipal, un poco más de 19 km². No he encontrado ninguna explicación para esta diferencia.

Además posee un comunero en jurisdicción y aprovechamiento con Anguiano, con una extensión de 1.500 fanegas, que tiene una legua de levante a poniente, media de norte a sur y tres leguas de circunferencia. De este comunero ya tenemos noticias desde el año 1202. Además sabemos, que de vez en cuando, ambos ayuntamientos se juntaban para hacer su amojonamiento y así evitar problemas.

El amojonamiento del comunero

Conocemos varios amojonamientos que consistían en señalar con mojones los linderos del término comunal con Anguiano. A ellos asistían los concejos de los dos pueblos en pleno, otras autoridades, los apeadores, los alcaldes junteros y diversos testigos, entre ellos varios muchachos de ambos pueblos, que según cuentan se "peleaban" (quizá también en recuerdo de la "pelea o lucha" que hubo por estos términos en el año 1202 de ahí también el término de la "Luchaza") en cada mojón para poder recordar dónde se ponían para el siguiente amojonamiento.

Los escribanos levantaban acta de los términos por donde discurría el linde del comunero y la situación exacta de cada mojón. Cada pueblo nombraba dos apeadores que eran los encargados de poner los mojones en los sitios y partes que deben estar; y otros dos alcaldes junteros que tenían la misión de velar por la conservación del término y montes comunales.

Veamos como ejemplo el amojonamiento que tuvo lugar los días 25, 26 y 27 de octubre del año 1694 a través del acta levantada por el escribano, residente en la villa de Pedroso, Diego Viguera:

"En el sitio que llaman "debajo de la Crucijada" término comunero de las villas de Anguiano y Pedroso a 25 días del mes de octubre de 1694, se juntaron los siguientes señores: Joseph de Cañas, alcalde ordinario por su majestad de la dicha villa de Anguiano y D. Antonio Escudero de Rivera, alcalde ordinario de la dicha villa de Pedroso y para lo aquí contenido por alcaldes junteros por designación de la villa de Anguiano: D. Esteban García Baquero y D. Gaspar García Baquero y por alcaldes junteros por designación de la referida villa de Pedroso: Antonio Rubio de Vergara y Francisco Anguiano Lahera; con asistencia asimismo de Pedro García Benito, regidor, Miguel Cervino, procurador general de dicha villa de Anguiano y por la dicha de Pedroso Marcos de Ibarreta y Diego Herce Merino, regidores, y Roque Villarreal, procurador general y Andrés de Viguera, capitular y vecino de dicha villa de Pedroso, para hacer apeo y amojonamiento de los términos y montes que son comunes de ambas villas y para el dicho efecto, sabiendo lo conferido y tratado.

Se nombraron para peadores de la una parte a Martín de Llaría y Martín Sáenz Thomé, como vecinos de la dicha villa de Anguiano en nombre de ella, y de la otra a Francisco Anguiano Lahera y Manuel de Mena en nombre de la dicha villa de Pedroso por ser vecinos de ella, a los cuales y a cada uno de por sí de los dichos alcaldes ordinarios, les recibieron juramento según y como les tocaba y los suso dichos sabiéndolo, hecho a Dios y a una cruz en forma, prometieron de visar bien y fielmente de dichos oficios según y como para lo que han sido nombrados poniendo los mojones en los sitios y partes que deben estar sin hacer agravio a ninguna de las dichas villas conforme lo tienen visto y las noticias que tienen de sus pasados y mayores para que ambas villas queden bien y con la quietud y conservación que se han portado para el servicio de Dios y paz de unos y otros vecinos.

Y habiendo precedido lo referido por testimonio de nos Joseph de Lahera vecino del número y ayuntamiento de la villa de Anguiano y Diego Viguera, vecino asimismo del número y ayuntamiento de la referida de Pedroso se dio principio a dicho amojonamiento hallándose también a él Pedro de Muro Rivera, alguacil ordinario de la dicha villa de Pedroso y de la de Anguiano, por alguacil ordinario Francisco de Castro y jurados de ambas villas Juan de Llaría y Diego Pascual en la forma y manera siguiente:

Primeramente se puso y renovó un mojón por los dichos apeadores a la vista del río de Pedroso cerca de él y de allá se subió al llano y vista del camino Real de la Tejera que va a las ruedas y molinos de dicha villa y se puso otro mojón nuevo que dista del primero 66 pasadas y se le echó debajo ladrillo.

Ítem atravesando en derecho dicho camino Real se puso otro mojón que dista del antecedente 38 pasadas.

Ítem pasado dicho camino a la vista de la crucijada y camino Real que llaman de los Arrieros se puso otro mojón que dista del antecedente 26 pasos.

Ítem de este mojón antecedente se prosiguió el camino arriba que llaman de los Arrieros y se puso otro mojón que dista 36 pasadas a la orilla del dicho camino al lado del término propio de dicha villa de Pedroso.

Ítem de allí derecho arriba se puso otro mojón prosiguiendo camino arriba que dista del referido 60 pasadas.

Ítem camino derecho arriba a la orilla de él se puso otro mojón distante del de abajo 82 pasadas.

Ítem se puso otro mojón de otros 82 pasos camino dicho arriba, continuando en dicho amojonamiento.

Ítem encima de la Tejera de dicha villa de Pedroso en dicho camino de los Arrieros que hace recodo dicho camino, se puso otro mojón al lado del comunero de ambas villas que dista 70 pasos.

Y de allí prosiguiendo dicho camino encima de la Tejera de esta villa de Pedroso, se puso otro mojón al lado de dicho camino contra el propio término de esta villa de Pedroso que dista del antecedente 56 pasadas.

Ítem se puso otro mojón vía recta a la orilla de dicho camino y de dicho término propio de esta villa de Pedroso que dista del otro 100 pasadas.

Ítem se puso otro mojón al lado de dicho camino contra el propio término de esta dicha villa de Pedroso el cual prosigue por entre dos encinas juntas que son comuneras y dista del antecedente 78 pasadas.

Ítem se puso otro mojón camino arriba a la orilla de lo referido que dista del otro 56 pasadas.

Ítem prosiguiendo dicho camino arriba se puso otro mojón que dista del de abajo 64 pasadas.

Ítem prosiguiendo dicho camino arriba se puso otro mojón que dista del de abajo 90 pasadas.

Ítem se puso otro mojón do dicen la Hiruela de Medio y al lado de dicho camino comunero de ambas villas que dista del de abajo 46 pasadas.

Ítem se prosiguió otro mojón do dicen el sendero de la Hiruela al lado de dicho comunero que dista del de abajo 120 pasadas.

Ítem se puso otro mojón en do llaman la Hiruela de Arriba, camino Real arriba y dista del de abajo 250 pasadas y está al lado de dicho comunero de ambas villas.

Ítem se prosiguió y puso otro mojón a la orilla de dicho camino de los Arrieros, comunero de dichas villas de Anguiano y Pedroso que dista del de abajo 98 pasadas.

Ítem se puso otro mojón en dicho camino que dista del antecedente 120 pasos.

Ítem se hizo otro mojón en dicho camino al lado de dicho comunero en la dicha Hiruela que está del de abajo 48 pasos.

Ítem se puso otro mojón en mitad de dicho camino que llaman de los Arrieros que dista del antecedente 63 pasadas.

Ítem otro en mitad de dicho camino al subir del atajo que dista 45 pasos.

Ítem se puso otro mojón que dista 50 pasos a la orilla del dicho camino en lo propio de la dicha villa de Pedroso.

Ítem prosiguiendo en dicho amojonamiento se puso otro mojón do dicen la Vuelta de Valdeperro que dista del de abajo 300 pasos.

Ítem prosiguiendo en dicho amojonamiento se puso otro mojón en el alto del sen-

dero de Valdeperro que dista del de abajo 120 pasadas.

Ítem en dicho alto del sendero se puso otro mojón que dista del antecedente 48 pasos.

Ítem otro a la orilla de dicho término y propio de la dicha villa de Pedroso que dista del de abajo 54 pasadas.

Ítem en la Alejas se puso otro mojón en mitad de dicho camino que dista del de abajo 110 pasadas.

Ítem se puso otro mojón más arriba que dista 100 pasadas, en mitad de ambos caminos de los Arrieros.

Ítem se puso otro mojón debajo de Peña Cerval a la orilla de dicho camino propio de esta dicha villa de Pedroso que dista del de abajo 100 pasadas.

Ítem se puso otro mojón debajo de dicha peña Cerval a orilla del camino comunero de ambas villas que dista del antecedente 350 pasadas.

Ítem se puso otro encima de la peña de Valdecerval que dista del otro mojón 170 pasos.

Ítem se supo otro mojón en dicha peña Cerval al lado de Penilla que está a orilla del camino comunero de entre ambas villas que dista 170 pasadas.

Ítem asimismo se puso otro mojón en do llaman el cerro de las de Lombo que dista del antecedente 270 pasadas.

Ítem se puso otro mojón en Valdemorotilla al lado del camino y propio término de dicha villa de Pedroso que queda del de debajo 300 pasadas.

Ítem se puso y amojonó otro mojón en dicha parte de Valdemorotilla en el mojón segundo a orilla del camino arriba que dista del bajero 200 pasos.

Ítem se puso otro mojón donde dicen Marigalindo a orilla del camino que dista del último de abajo 300 pasos.

Ítem se puso otro mojón prosiguiendo dicho camino arriba de los Arrieros a la orilla del camino propio término de dicha villa de Pedroso que dista del antecedente 300 pasos y no se le echó ladrillo por no haber.

Ítem se puso a orilla de dicho camino propio termino de dicha villa de Pedroso que dista del antecedente 410 pasos y se puso un canto grande y otros pequeños y no se echó ladrillo por no haber.

Ítem a la vuelta de dicho camino a la mano izquierda se puso otro mojón que dista del antecedente 254 pasos y no se puso ladrillo por no haber habido.

A la vuelta de fuente Tablado se puso otro mojón que dista del antecedente 50 pasadas y no se puso ladrillo.

Ítem se puso a la segunda vuelta camino arriba do los Arrieros do dicen fuente Tablado que dista del antecedente 450 pasos y no se puso ladrillo.

Ítem se puso otro en el cerro de Esculca camino de dichos Arrieros que está distante del antecedente 390 pasos y no se le echó ladrillo por no haber. Y en este estado se quedó por hoy el dicho amojonamiento por ser tarde para lo proseguir y lo firmaron los que supieron de que nos los testigos damos fe (firmas).

Prosigue.

En el mismo término que llaman de Esculca a 26 días de dicho mes y año, se volvieron a juntar los dichos testigos, alcaldes ordinarios de las dichas dos villas con los alcaldes junteros y demás personas aquí nominadas para proseguir el dicho amonajamiento y en ejecución de él se puso en Esculca camino arriba de los Arrieros un mojón que dista del que se puso último el día antecedente 225 pasos.

Ítem de allí se fue a do dicen el lombillo de Valdecerezuelos y se puso otro que tiene 274 pasos.

Ítem de dicho sitio se fue a poner otro mojón en Campohoyuelo que dista del antecedente 320 pasos.

Ítem de allí se fue y se puso otro mojón en la somerada del antecedente de 400 pasos.

Ítem se puso otro mojón en la Carrasqueda que dista del antecedente 145 pasos y yendo camino arriba se puso otro de 230 pasos y de allí siguiendo el camino arriba se puso otro de 90 pasos del antecedente.

Ítem de este sitio se fue a la majada de la Carrasqueda y en ella se puso otro mojón que dista 200 pasos.

Ítem de allí camino arriba se puso otro que dista 140 pasos y continuando dicho camino se puso otro de 144 pasos en la Carraqueda.

Y de allí se fue camino arriba hacia fuente Ladrones y se midió otro mojón que tiene 250 pasos y de este se midió otro de 251 pasos el cual dicho mojón se puso asiento a la dicha fuente Ladrones.

Ítem de allí se puso otro mojón de 130 pasos encima de fuente Ladrones.

Ítem de allí se fue a poner otro mojón de 166 pasos junto a la cruz que llaman de Juan Fernández.

Ítem entrando en Serradero se puso otro de 106 pasos del antecedente y se renovó otro y de allí se renovó otro mojón en Serradero que dista del antecedente 80 pasos y de allí se fue a renovar otro que dista otros 80 pasos, prosiguiendo se renovó otro que dista 64 pasos y continuando se renovó otro que dista 46 pasos, el cual tiene una cruz.

Ítem de este último se puso otro y renovó en Serradero que dista del antecedente 66 pasos.

Ítem camino arriba se revistió y renovó otro mojón que está sobre el camino y tiene 80 pasos del antecedente y prosiguiendo dicho camino arriba se puso otro mojón distante 35 pasos, y más adelante se renovó otro el que dista 75 pasos en Serradero

Ítem de allí se puso otro y renovó el cual dista 70 pasos, asimismo se puso otro de 44 pasos, prosiguiendo se renovó otro mojón y medido tiene 67 pasos del antecedente. Y asimismo se puso otro mojón de 38 pasos y de este se renovó otro que tienen 33 pasos.

Y de este se puso y renovó otro mojón que dista 30 pasos, del cual se fue a otro mojón que dista 50 pasos del antecedente y de allí se renovó otro que dista 56 pasos y continuando se fue a renovar otro que dista 42 pasos y de este se fue a reno-

var otro el cual dista 57 pasos y otro asimismo de 57 pasos y de allí se fue a poner otro mojón nuevo que dista 40 pasos y de este se pasó a otro que estaba hecho y se renovó y está distante del antecedente 70 pasos. Y se pasó a poner otro de 93 pasos.

Y prosiguiendo se puso otro que dista 94 pasos.

Ítem de este referido se fue a poner otro mojón al Sabuquillo que dista 43 pasos y se declara que todos los mojones antecedentes están en la mesa del Serradero.

Ítem asimismo del dicho mojón del Sabuquillo se fue hacia la fuente que llaman de Sojuela y se puso un mojón que dista 14 pasos. Y de este se fue bajando a otro que dista 61 pasos y yendo bajando se puso otro que tiene 290 pasos del antecedente, y se fue a renovar otro que dista 130 y caminando más abajo se renovó otro que dista 68 pasos. Más abajo se puso otro mojón que dista 164 pasos. Ítem a salir junto a la dicha fuente de Sojuela se renovó otro mojón que dista del antecedente 190 pasos y de dicha fuente de Sojuela bajando el barranco abajo a Escarzosa.

Y de Escarzosa río abajo a la pasada de María Blasco encima de dicha pasada se puso un mojón y hacia Valdeboturo se puso otro y entre ambos tienen 135 pasadas y en el lombillo de Valdeboturo se puso otro mojón que dista 80 pasos.

Ítem de allí se fue a el agua de Valdeboturo y se puso un mojón y de este se pasó al lombillo de Valdecarratura y se renovó otro mojón que dista 180 pasos.

Ítem se fue al vallejo de Valdecarratura y se puso otro mojón que dista 120 pasos. Y caminando al lombillo de Valdelanoguera se renovó otro que dista 130 pasos y también se puso más adelante otro de 80 pasos y se renovó otro consecutivamente de 46 pasos.

Estando en la somerada de Valdelanoguera se renovó que dista 45 pasos y de allí se fue al cerro del Tejedo y se puso otro de 150 pasos y en el hayedo del Tejedo se puso otro que dista 250 pasos.

Ítem de allí se pasó a la solana de Piezacumbrera, se puso otro que dista 400 pasos y de allí en el collado de Guaza se puso otro de 150 pasos y bajando otros 180 pasos lombillo abajo se renovó otro mojón.

Ítem do dicen lombillo de Valgalindo se puso otro de 150 pasos y lombillo abajo se puso otro que dista 200 pasos, renovando uno junto a unas encinas. Y de allí se bajó al berosal de Piezamanzanos y se renovó otro que dista del antecedente 50 pasos y más abajo se renovó otro de 100 pasos y de allí se pasó junto al camino de Piezamanzanos y se renovó otro que dista 200 pasos.

Ítem se fue a la solana de Cubilla María y se renovó otro que dista 150 pasos y más arriba, 50 pasos junto al camino, se puso otro mojón y de allí va camino abajo hasta el lombillo Carrascal en donde se renovó otro mojón que dista del antecedente 252 pasos.

Ítem de allí se fue al vallejo que llaman Valdecabrillas de donde se renovó otro que dista 159 pasos.

Ítem de este referido se fue al lombillo de Valdecabrillas y se renovó otro mojón

que tiene 225 pasos y de allí otros 92 pasos se renovó otro en el lombillo de Vallejo y de allí se fue a el vallejo del Pozo y se puso un mojón nuevo que dista 140 pasos.

Ítem de este referido se puso otro mojón nuevo que dista 180 pasos y de allí se fue al collado del Maronjal a donde se renovó otro de 180 pasos y de este se renovó otro que tiene 140 pasos.

Y de allí se pasó a Valdevigas y se puso un mojón y se renovó que dista 25 pasos y prosiguiendo se renovó otro que dista 60 pasos.

Ítem se fue a poner otro que dista del antecedente 50 pasos y de éste queda renovado otro mojón de 48 pasos y de éste se puso otro mojón junto al camino Real que dista 56 pasos. Y de este yendo camino arriba se renovó otro que dista 90 pasos y camino arriba se puso otro mojón en dicho Camino Real del que van de Anguiano a Pedroso y dista 150 pasos, de donde se fue al mojón de la crucijada que dista 202 pasos y en este estado se quedó por hoy el dicho amojonamiento y lo firmaron los que supieron de que nos los testigos damos fe. (Firmas).

Prosigue

El día 27 de dicho mes y año los dichos testigos alcaldes ordinarios de dichas villa con los nombrados junteros y demás personas aquí referidas se volvieron a juntar en el dicho camino de la Crucijada a la parte y término comunero para proseguir el dicho amojonamiento y poniéndolo en ejecución se fue a pasar el río Pedroso en donde se puso el primer mojón y junto al cerrado de los herederos de Domingo Hernández se puso y renovó un mojón que dista 85 pasadas y de allí subiendo lombillo arriba por los Coscojales se renovó otro mojón que dista 65 pasos. Y caminando más arriba se renovó otro de distancia de 55 pasos. Y de este referido caminando por dichos Coscojales arriba se renovó otro que dista 200 pasos y de allí lombillo arriba se renovó otro que dista 150 pasos y prosiguiendo dicho lombillo de los Coscojales arriba se renovó otro mojón que dista del antecedente 300 pasos.

Ítem de este referido se subió junto al camino Real de Peña Rubia, junto a la cruz y se renovó otro que dista 250 pasos, con que se sube dicho comunero a la misma peña de Peña Rubia donde acaba dicho amojonamiento.

Y se dio fin a él sin haber habido entre dichas villas disensión ni discordia alguna. Y se advierte que los dichos mojones o la mayor parte de ellos quedan con ladrillo y escoria.

Y a dicho amojonamiento asistieron también de la dicha villa de Anguiano Diego Sáenz, hijo de Juan Sáenz Romero, Matías de Aliende, hijo de Pedro de Aliende, Mateo Fernández, hijo de Martín Fernández Bermeo, Ventura Hernández, hijo de Pedro Hernández, Martín Lombillo, hijo de Diego Lombillo, Martín García, hijo de Juan García de las Llanas, Diego Ibáñez Pastor, hijo de Martín Ibáñez Fernández; y asimismo otros muchachos de la villa de Pedroso que fueron Esteban Escudero Rubio, hijo de Antonio Escudero Rubio, Martín Villarreal, hijo de Andrés Villarreal Nájera, Francisco Rubio Sáenz, hijo de Pedro Rubio Viniegra, Francisco Anguiano Lahera, hijo de Francisco de Anguiano Lahera, Juan de Villarreal, hijo de Martín Villarreal.

Y en esta conformidad lo concluyeron y quedaron deslindados los dichos términos con acuerdo y consentimiento de las dichas villas y lo firmaron los que supieron de que nos los dichos testigos damos fe" (firmas).

La población

Desconocemos cuántas personas poblaban la villa al inicio de esta época (siglo XVI) pero podrían estar en torno a los 1.000 habitantes.

La primera noticia sobre la población de Pedroso en la edad moderna nos la da el **licenciado Martín Gil**, que en 1551 por orden del obispado, recorre los pueblos de La Rioja visitando las iglesias para hacer un informe de las mismas. En él dice que en el lugar de Pedroso hay 200 vecinos que según el licenciado serían unos 1.200 habitantes (me parece una cifra excesiva, que además lo confirman artículos escritos sobre esta visita). También nos informa de que en Pedroso ya funcionaba su industria textil.

La siguiente noticia nos la da el **Diccionario Geográfico-histórico de España** de Casimiro Govantes en su tomo dedicado a La Rioja, publicado en 1846, que dice que según un censo realizado en el siglo XVI (no nos dice el año), que se publicó en 1829, y que está en las adiciones con Briones y su tierra, están empadronados en Pedroso, 283 vecinos que a 5 almas por vecino podrían ser unos 1.415 habitantes, aunque me parece un poco excesivo esta cuenta.

El primer documento con datos fiables es el Catastro del Marqués de la Ensenada realizado en 1752 que otorga a Pedroso 283 vecinos (ver la relación de vecinos en el **anexo III**).

Del estudio de los datos del Catastro de 1752 sacamos estas conclusiones:

- Aproximadamente habría unos **1.275 habitantes**

Por estado y condición:

- Hombres casados: 271
- Hombres solteros de más de 20 años: 2
- Hombres viudos: 12
- Mujeres solteras de más de 20 años: 6
- Mujeres viudas: 61
- Hombres hijodalgo: 174
- Hombres pecheros: 111
- Mujeres hijadalgo: 49
- Mujeres pecheras: 18

Por edades hombres: total de hombres mayores de 20 años: 302

- Entre 20 y 39 años: 141
- Entre 40 y 59 años: 106
- Mayores de 60 años: 38
 - Entre 60 y 69: 30
 - Entre 70 y 79: 5
 - Más de 80: 3 (dos tienen 80 y uno 81)

Por edades mujeres: total de mujeres mayores de 20 años: 345

- Entre 20 y 39 años: 167
- Entre 40 y 59 años: 114
- Mayores de 60 años: 54
 - Entre 60 y 69: 43
 - Entre 70 y 79: 7
 - Más de 80: 4 (las cuatro tienen 80)

Como en el Catastro solo ponen en los memoriales los hijos que conviven en el seno familiar no podemos saber la media de hijos por matrimonio; pero por las conclusiones que saco de los matrimonios en que aún podrían convivir todos sus hijos con ellos, esta podría estar entre 3 y 4 hijos por matrimonio.

Además habría:

- Menores de 20 años entre chicos y chicas: 611
- Para el servicio de las iglesias y ermitas había 13 curas
- Encontramos 17 huérfanos: 7 hombres y 10 mujeres
- Encontramos 37 pobres de solemnidad (16 hombres y 21 mujeres sobre todo viudas)

Otra cosa interesante que deducimos de los memoriales es cuál es el nivel de escritura de los habitantes y sacamos estos datos:

- Saben escribir bien: 62 hombres
- Saben firmar y poco más: 60 hombres
- Esto supone que apenas un 42% de los hombres saben escribir aunque sea un poco
- De las 66 mujeres que declaran en el Catastro solo 1 sabe firmar

Encontramos además 35 personas nacidas en Pedroso y que se encuentran en otros lugares de España o América, de ellas 7 son jóvenes que están estudiando, 7 son curas o canónigos, 3 monjas, varios mercaderes... y algunas mujeres. Viven en Baños de Río Tobía, Nájera, Cañas, Briviesca, Mansilla, Madrid, Medina de Rioseco, Bayona, Santiago, Mondoñedo, Tuy, Oviedo, Valladolid, Burgos, Santander, León y además hay 2 que están

en las Indias (para saber más sobre esto ver el **anexo III**).

Los habitantes de Pedroso, como los de cualquier pueblo de Castilla, pertenecían a dos clases o estados: los nobles o hijosdalgo y los del estado general o pecheros. Entre estos dos estados hubo a lo largo de este período bastantes enfrentamientos por repartirse los oficios de ayuntamiento (alcalde, regidores, procuradores, diputados...) y por los impuestos que les tocaba pagar a cada uno de ellos. A veces también se llegaba a acuerdos. En Pedroso aproximadamente un 63% de las familias serían hijosdalgo.

En 1752 en la villa encontramos 234 casas habitables, 18 inhabitables y 20 arruinadas en las que sólo subsisten sus solares. Las casas no soportan carga alguna tributaria por razón de su establecimiento y suelo. Encontramos 229 vecinos propietarios que tienen, una casa, varias o parte de una casa y 126 vecinos que no tiene casa, de ellos 66 viven a renta, 55 viven con sus familiares o de limosna y 5 viven en casas del concejo de la villa. El arriendo de casas oscilaba entre 20 y 100 reales al año dependiendo del estado, tamaño o parte de la casa que se alquila.

Una noticia nos revela que el sábado 29 de mayo de 1559 se hunde la casa de Francisco Baños muriendo 5 personas en el suceso: su mujer, un hijo, una hija casada y dos hijos de ésta.

En un estudio sobre las defunciones en torno al año 1600 podemos deducir varias cosas: En los años anteriores morían en Pedroso una media de 50 personas cada año, de las que unos dos tercios eran niños. Se enterraban dentro de la iglesia parroquial.

En el año 1600 se declara la peste desde mayo a noviembre, muriendo un total de unas 600 personas ese año. Las primeras 50 personas que murieron fueron enterradas en el hayedo que llaman los "Hoyos" por sacarlos del poblado al principio de la enfermedad. Otras 100 personas fueron sepultadas en la ermita de Santa Marina; alrededor de 300 en el circuito sagrado de la iglesia y el resto, 146 personas (los más pudientes de la villa), en la iglesia. Hubo épocas que en 3 días enfermaban unas 100 personas y en lo peor de la peste murieron hasta 23 en un solo día. Fue tal la violencia de la enfermedad que en algunas familias perecieron hasta 4 miembros a la vez. A partir de 1600 fallecen menos personas (unas 30 por año de media) por la sangría habida el año de la peste, aumentado algo más la mortalidad infantil.

Otro dato importante que nos informa el Catastro de 1752 es sobre los vecinos que están endeudados por poseer censos (un censo es como un préstamo actual). Los vecinos cuando necesitan dinero recurren, no como ahora a las entidades bancarias, sino fundamentalmente a las instituciones o personas eclesiásticas poseedoras de dinero. Veamos algunos datos sacados del Catastro:

- Unos 90 vecinos tienen censos, lo que supone algo más del 25% del total de vecinos.
- La mayoría de los censos no superan los 500 reales, que supone el 65,5 % del total de censos.
- Los censos de entre 500 y 1.000 reales son un 22%.
- Los censos por encima de los 1.000 reales son un 12,5%.

- 2 vecinos tienen un censo de 4.000 reales, que es el censo mayor.
- Los censos son a favor de las cofradías (más del 36%) y si añadimos a las capellanías y obras pías suponen el 50% de los censos.
- Otro gran grupo de censos se concentran en manos de los presbíteros de la villa de Pedroso y de otras como Matute, Anguiano o Torrecilla, de la iglesia parroquial y conventos (un 38%),
- Y el resto (el 12%) está en manos de otros vecinos, el concejo y hospital.
- Los censos tienen un interés del 3% y todos son redimibles.
- Para avalar los censos los vecinos hipotecan sus posesiones como casas y heredas, fundamentalmente, y en algún caso pajares, eras y otros bienes.

Como noticia curiosa encontrada en el Catastro de 1752 es que 2 vecinos que tienen hijas o hermanas monjas deben pagar al convento donde están profesas, veamos los dos casos:

- Esteban Escudero Rubio tiene que pagar de sus bienes en cada un año 330 reales para ayuda de alimentos y adornos de su hija, Dña. Humbelina Escudero Viguera, religiosa en el monasterio de la villa de Cañas orden de Ntro. Padre San Bernardo.
- D. Felipe Ribera Hernández, beneficiado de la parroquia, tiene contra sí y a favor de su hermana Dña. Teresa Rivera Bernárdez, monja profesa en Sta. Clara de Nájera y Dña. Antonia Rivera también su hermana monja profesa en Sta. Clara de Briviesca, la carga de 20 ducados a cada una en cada un año, los 40 ducados son como réditos de la casa y huerto de que le hicieron cesión al tiempo de su profesión.

Los oficios y profesiones de los vecinos de Pedroso

Durante la Edad Moderna la principal actividad económica de Pedroso y su mayor fuente de riqueza fue la industria textil (**fabricación de paños de tela de lana basta, de lienzos de cáñamo y lino y de bayetas**), seguido en importancia de la agricultura, la arriería, el comercio y la ganadería. Para empezar a comprender su economía nada mejor que conocer las profesiones u oficios a que se dedicaba la gente, especificando lo que ganan al año. Algunos vecinos sólo tienen una profesión o negocio que les da para vivir, pero la mayoría tienen dos o tres oficios, llegando en algún caso hasta cuatro ocupaciones. Encontramos también jornaleros sin oficio específico. Veamos lo que nos informa el Catastro de 1752 sobre ello (en el **anexo III** podemos ver una relación de todos los vecinos con sus oficios y ganancias y otros datos de interés que sacamos del Catastro):

- 45 personas se ocupan en maniobras de fábricas de paños, ganando entre 72 y 486 reales.

- 56 son tejedores de paños, siendo 5 tejedores por cuenta propia con fábrica, 40 tejedores jornaleros, 6 oficiales tejedores de paños y 4 aprendices y 1 tejedor de lienzo, ganando entre 200 y 656 reales.
- 89 son cardadores ganando entre 76 y 535 reales.
- 10 tundidores de paños que ganan entre 260 y 1.100 reales.
- 10 percheros que obtienen un beneficio de entre 160 y 480 reales.
- 2 tintoreros que ganan 668 y 760 reales respectivamente.
- 43 mujeres viudas en su mayoría y algunas solteras se dedican a hilar lana ganando entre 60 y 150 reales

Todas estas personas trabajan para las 90 fábricas de paños que encontramos en Pedroso y que lo hacen en plan familiar, o por medio de operarios o de forma mixta y dejan de ganancia entre 22 y 1.880 reales dependiendo del número de paños que fabrican.

- 55 labradores (de ellos 6 son jornaleros). Sólo encontramos un caso en que un vecino se dedica por entero a la agricultura, los demás la compaginan con otros oficios. Ganan entre 90 y 330 rls.
- 21 son leñadores siendo todos ellos además labradores y algunos tienen también otros oficios, ganando por este menester entre 100 y 200 reales anuales.
- 23 se dedican a la arriería (transporte de carga a lomos de caballerías). Llevan de 1 y 5 caballerías. Sacan unos beneficios entre 75 y 1.200 reales. La carga de estas caballerías suele ser los tejidos que sacan del pueblo y la lana, cáñamo, lino, trigo, vino... que traen de otros pueblos. Muchos de estos arrieros son labradores que cuando no tienen trabajo en el campo se dedican a estos menesteres o, a veces, sólo alquilan sus caballerías.
- 17 son tratantes en compra-venta y negociado de paños que ganan entre 100 y 4.400 reales. Se dedican a la venta en el mismo pueblo o por los distintos pueblos de la comarca, por Castilla y Galicia con sus caballerías. Incluso algunos venden sus propios tejidos.
- 8 son pastores de ganado propio y/o ajeno ganando entre 180 y 660 reales.
- 6 horneros que ganan entre 200 y 460 reales.
- 3 fusteros-carpinteros de hacha (que trabajan y labran la madera) que ganan 400, 640 y 850 reales respectivamente.
- 3 sastres que ganan 150, 640 y 690 reales respectivamente.
- 3 zapateros que ganan 630, 695 y 720 reales respectivamente.
- 2 herreros (uno de ellos además ejercía el oficio de albéitar -veterinario-) que ganan uno 418 reales más 7 fanegas de trigo y 7 de centeno y el otro 480 reales más 6 fanegas de trigo y 6 de centeno.
- 1 médico que gana 3.600 reales en Pedroso y otros 1.400 que le dan los de Baños, Bobadilla, Matute, Ledesma y el monasterio de Valvanera.

- 2 escribanos, uno gana 400 reales más otros 200 por llevar la administración de los frutos decimales y cosas de la Iglesia de Calahorra y el otro 700 más otros 250 por llevar la administración de la Real Renta de lana.
- 2 sacristanes, uno de la parroquia que gana 403 reales en especie (granos y pan) y otros 66 más por tocar las campanas a nublado y el otro de la iglesia de San Juan que gana 264 reales.
- 1 boticario que gana 3.100 reales, más 100 fanegas de trigo y 26 de cebada que le dan otros pueblos (Baños, Matute, Ledesma y Anguiano), haciendo un total de unos 4.860 reales.
- Además encontramos todos estos otros oficios ocupando cada uno una sola persona: cartero (230 reales), herrador (980), albañil cantero (640), botonero (200), cirujano (1.880), mancebo aprendiz de cirujano (120), maestro de niños (1.500) organista (1.140), arrendador y administrador de la alcabala forana (420), molinero (780), rodero batanero (2.300), panadero (400), tabernero (650), mesonero (450), tendero de abacería (430), cortador de carnicería (250 reales y 1.100 libras de carne equivalentes a 1.350 reales) y proveedor de la carnicería (2.000).

La soldada que ganan los criados (que así llaman a los que sirven en una casa) mayores de edad que se ocupan en labores de labranza, fábrica de tejidos o arriería es de 14 ducados (154 reales) al año para los de mayor robustez, 11 ducados para los de mediana robustez y de 8 ducados para los de ínfima robustez.

Las criadas que se encargan de tareas de hilar paños ganan entre 9 y 12 ducados y las de que se dedican a cuidar la casa y/o los niños entre 6 y 9 ducados; en bastantes casos les dan además alimento, calzado y bula.

También encontramos 20 vecinos hombres imposibilitados y que no son solícitos al trabajo debido a estar enfermos o impedidos, por su avanzada edad o por estar dementes.

Haciendo un resumen podemos establecer los salarios que ganan las personas al año:

- 56 personas (21%) ganan entre 100 y 400 reales son los declarados pobres
- 146 personas (54%) ganan entre 400 y 700 reales
- 34 personas (12%) ganan entre 700 y 1000 reales
- 24 personas (10%) ganan entre 1.000 y 2.000 reales
- 8 personas (3%) ganan entre 2000 y 5.315 reales

Además podemos establecer los salarios que se ganan en los diferentes oficios por día trabajado:

- Labrador mero o jornalero: 3 reales
- Leñador: oscila entre 1,5 y 2,5 reales

- Cardador: entre 1 real y 6 maravedís y 2 reales y 7 maravedís (cardan o embo-rrizan de 5 a 6 libras de lana al día)
- Perchero: entre 2 reales y 2 reales y 24 maravedís
- Tundidor: entre 2 reales y 4,5 reales
- Tejedor de paños: entre 1 real y 22 maravedís y 2,5 reales
- Oficial tejedor de paños (que son los de menor edad): entre 1,5 reales 2 reales
- Albañil cantero: 4 rls. y 9 mrvs.
- Carpinteros de hacha: entre 3 reales y 23 maravedís y 4 reales y 9 maravedís
- Zapateros: entre 2 y 3,5 reales
- Herrero: 2 reales y 30 maravedís
- Herrador: 3 reales y 26,5 maravedís
- Fustero ventanista: 3 reales y 13 maravedís
- Sastres: entre 2 reales y 4 maravedís y 3 reales y 30 maravedís
- Tintorero de lana: 2 reales y 30 maravedís
- Tintorero de paños: 3 reales y 5 maravedís
- Botonero: 2 reales y 7 maravedís

Para hacernos una idea de lo que suponía el valor adquisitivo de esta época sabemos que una caballería, macho o mula, costaba entre 40 y 80 reales, una fanega de trigo 15 reales, de centeno 11, de cebada 8 reales, de nueces 6 reales, una libra de carne de oveja 32 maravedís, de novillo 20 maravedís, de vaca 18 maravedís, de cerdo 16 maravedís y una arroba de lana unos 28 reales.

La industria en Pedroso

La "industria" en Pedroso tuvo bastante importancia, destacando la textil como ya hemos visto por el número de gente que ocupa, siendo el principal medio de vida de la villa durante la Edad Moderna. Encontramos las siguientes "industrias" cuyo propietario es la propia villa a través de su concejo o ayuntamiento:

- 5 tintes de paños con calderas (pero 3 de ellas pertenecen a particulares: uno pertenece a Teresa de Ibarreta que le producirá de renta anual 200 reales; otro pertenece Antonia Andrés Pérez que rentará anualmente 110 reales y el otro pertenece a Juan Manuel de Anguiano Torrecilla, que lo está reparando y que le producirá de renta anual 300 reales).
- 2 tinancos para teñir lanas.
- 2 ruedas de batanes en las "Matas" sobre el Najerilla. (El batán es una rueda movida por la fuerza del agua compuesta de mazos de madera que golpeando los paños los desengrasan y les dan la textura deseada).
- 2 ruedas de molino en el edificio llamado las "Matas" sobre el río Najerilla.

- 1 molino harinero llamado el "Cubo" con una rueda sobre el río Pedroso, pero que no puede moler todo el año debido a la poca agua que baja por el río en verano.
- 1 tejera para fabricar tejas y ladrillos.

Además tenemos que añadir las 90 fábricas que tenían los vecinos en sus casas que son los telares para tejer paños, bayetas o lienzo. En su fabricación se empleaban lana fina y churra, pero esta segunda en menor cantidad.

En el Libro de Inventario de la iglesia parroquial empezado en el año de 1609 también hemos encontrado noticias de otro molino llamado de Santa Catalina, del cual hoy no tenemos noticias, que se encontraría en Vadillo, de él hay 4 citas, estas son: *"...una huerta do dicen Vadillo de hasta 2 celemines de sembradura junto al calce y molino de Santa Catalina;...la parte del molino que dicen ser del molino de Sta. Catalina;...una huerta do dicen Vadillo de hasta 2 celemines de sembradura junto al calce y molino de Santa Catalina;...la huerta que tiene la iglesia frente al molino de Sta. Catalina en el término de Vadillo"*.

La industria textil

Ya hemos mencionado que era la principal ocupación y la mayor fuente de riqueza de la villa. Según el Catastro de 1752 se fabricaba en Pedroso por las 90 fábricas unos 1.380 paños que a unas 33 ó 34 varas por paño (aparte de en un caso de 24 y de otro de 82 varas) supondrían unas 46.920 varas en total que pasadas a metros serían unos 39.220. Un fabricante hace además 4 bayetas en ese año.

También tenemos el dato de lo que declara el batanero que nos dice que al año compondré 950 paños de todas las especies. Aunque no coinciden las dos cifras hay que pensar que no todos los paños se abatanaban.

No habría verdaderas fábricas textiles sino que los vecinos instalaban los telares en sus casas y tejían sus lanas (*"una casa con un telar de tejer paños de una habitación do llaman Molinviejo"*). Había varios tintes, tinancos y batanes que completaban la factura del trabajo doméstico. En él se ocuparían también las mujeres y los viejos, sobre todo en la tarea de hilar la lana; así el elemento joven masculino y los hombres se podrían ocupar además de otras tareas como el pastoreo, la agricultura, el comercio... proporcionándoles ingresos complementarios para su propio abastecimiento.

En la actividad textil habría las categorías integrantes del completo ejercicio de esta industria y nos consta la existencia de veedores juramentados, maestros, oficiales y aprendices en las distintas actividades de tejedores, cardadores o pelaires, lanzaires (ayudantes de tejedor que ayudaban a mover la lanzadera), bataneros, hilanderas, tundidores, tintoreros y planchadores o prensadores.

Los paños fabricados era consumidos por los vecinos y eclesiásticos del lugar, abastecían los pueblos vecinos y regionales, servirían en algunos casos para vestuario de las tropas reales o se enviaban a los mercados de ciertas partes de España: Madrid, Galicia,

Burgos o Santander.

De la importancia de esta actividad nos da cuenta el número de personas que en 1752 trabajan de forma total o parcial en esta industria: 56 tejedores de paños o lien-zos, 45 ocupados en las maniobras de las fábricas de paños, 89 cardadores, 10 tundido-res de paños, 10 percheros y 2 tintoreros y más de 43 personas que se dedican a hilar la lana.

Como ya hemos dicho no existían verdaderas fábricas, sino que el trabajo se hacía en las casas particulares donde estarían los telares. Hay que tener en cuenta que en la mayoría de las 90 "fabricas" de paños que existían en 1752 eran trabajadas por la fami-lia propietaria y solo los fabricantes importantes contrataban jornaleros para las dife-rentes etapas de elaboración de los paños de lana. El número de paños elaborados por fábrica es muy desigual, yendo de 1 a 106 paños, aunque la mayoría no llega a fabricar más de 15 paños (66 fabricantes).

Las ganancias por paño según declaran los fabricantes van de 6 a 13 reales siendo el valor más usual el de 10 reales, esto dependería del tipo de paño que fabricaran.

También sabemos que un tejedor dedicado todo el año a tejer podría hacer de 600 a 800 varas al año de media.

Veamos varios ejemplos sacados del dicho Catastro que confirman esto:

"...tengo en mi casa fábrica de paños y en el discurso del año se fabrican en ella de 20 a 24 paños veintenos y secenos de diferentes colores y para dicha fábrica se ocupan en mi casa 4 oficiales, los 2 tejedores y estos se ocupan en tejer mis paños la mitad del año y les pago en tejer en cada uno 24 reales si es veinteno y 20 si es seceno y lo demás del tiempo se ocupan en trabajar para quien le da que hacer en su oficio..."

"...hago en el discurso del año con mi familia y algunos operarios 30 paños veinte-nos y secenos de distintos colores, que regulado la costa que tiene cada uno, de la-na, maniobras y tinturas hasta que sea paño vendible, regulando cada paño por 34 varas, me queda en cada uno 11 reales que con dicho ganancia de lo que se trabaja en dicha fábrica nos mantenemos..."

"...mi oficio principal fabricante de paños, fabrico en cada un año 6 paños, los que rebajados el coste principal de lana y otros gastos me queda en cada uno de ganan-cia 10 reales, con los cuales y con el trabajo de mis manos para ponerlos en estado mantengo mi familia..."

"...mi oficio fabricante de paños y el de trabajar en algunas de las maniobras de ellos y en el discurso del año fabrico en mi casa y con mi familia y criada de 5 a 6 paños de 34 varas cada uno poco más o menos y rebajado el coste de lana y demás gastos me parece me queda de utilidad en cada uno de 10 a 12 rls., y en el tiempo que no me ocupo en la fábrica de dichos paños para mí lo hago y ocupo en trabajar para aquellas personas que me dan quehacer en las maniobras de otra fábrica..."

"...mi oficio es cardador, que me ocuparé 150 días al año, gano de jornal a 1,5 reales, así mismo fabrico en mi casa en lo restante del año, 3 paños en lo que me

ocuparé otros 100 días y en cada uno ganaré 1 real y cada uno de dichos paños me dejan de bueno 10 reales..."

La fabricación de paños de lana suponía un largo proceso, muy diversificado, en el que intervenían diferentes artesanos. Podemos considerar que éste se iniciaba con la adquisición y selección de la lana, en función del tipo de lana empleada (merina, churra, añino...), parte de ella provendría de las ovejas del pueblo, pero la gran mayoría habría que traerla de los pueblos de la comarca como veremos más adelante.

Tras la adquisición vendría el **lavado**, siendo una labor pesada y costosa. Se lavaban los vellones con agua para eliminar la suciedad y restos de grasa.

Luego vendría el **secado** por el cual la lana lavada se deja estirar en una superficie plana, especialmente al aire libre. En Pedroso esta labor se haría en una finca propiedad del ayuntamiento llamada el "tendedero", cerca de la ermita del Patrocinio.

Una vez limpia y seca pasaba a las manos de los **cardadores**, emborrizadores, cardadores o peinadores, donde era sometida a una serie de operaciones previas al tejido, y que en unión a la de hilatura eran imprescindibles para la fabricación de paños.

El trabajo del cardador consistía en desenredar o escardar la lana limpia y seca para dejarla lista para el hilado. Utilizaban para esta actividad instrumentos como cardas y peines.

A continuación con el **hilado** se transformaba la fibra de lana en hilo, para ello se retuercen varias fibras cortas para unir las y producir una hebra continua y más resistente. Esta tarea sería realizada principalmente por mujeres (la mayoría de las viudas, algunas solteras, muchas criadas y también casadas, lo que significa que este oficio estaría principalmente en manos de las mujeres), lo que no sabemos es si lo hacían manualmente o por medio del huso o de la rueca.

La **tejeduría** era el paso más importante de todo el proceso y consistía en tejer el hilo de lana para formar los paños, esta labor se realizaba en los telares. Seguramente serían telares artesanales de madera, en el que se colocan unos hilos paralelos, denominados urdimbres, que deben sujetarse a ambos lados para tensarlos (función que suelen cumplir las pesas) y mediante un mecanismo, estos hilos son elevados individualmente o en grupos, formando una abertura denominada calada, a través de la cual pasa la trama.

De modo independiente se realizaba la labor de los **tintoreros** si se decidía teñir el producto, ya que el tinte se podía recibir en tres momentos diferentes: se podía teñir la lana en el momento anterior a la hilatura, se podía teñir el hilo de lana en los tinancos, o bien el paño, después de la textura en las calderas de tinte. Este trabajo, realizado en cualquiera de estos momentos, era el más complicado. Exigía un elevado número de obreros y aprendices de elevada cualificación profesional, ya que el arte de la tinta comprendía una variada casuística de combinaciones, cantidades y medidas, tanto de los productos tintóreos propiamente dichos como de los mordientes. Estaban situados cerca del río, por la gran cantidad de agua que se necesita para esta labor, en el barrio que llamaban de los Tintes. Para teñir se utilizaría el añil del cual hablaremos más adelante. También hemos encontrado en el Catastro de la Ensenada de la villa de Baños de Río Tobía

que varios de sus vecinos se dedicaban con sus caballerías a transportar corteza de nogal (la corteza verde que envuelve a la nuez y se desprende de ella cuanto está madura) para la fábrica de paños de Pedroso que se utilizaría también en el tinte de los paños y que les daba un color avellana (rubio oscuro) además de variar el matiz de ciertos colores. Se solía cobrar unos 5 reales por teñir cada paño.

A continuación se entregaba el paño a los pelaires, quienes iniciaban el proceso de **batanadura**, en el que recibía las últimas fases de su acabado, tratamientos que ya no modificaban sus características iniciales.

El batanado se realizaba en los batanes. Los tejidos de lana, principalmente gruesos, se golpean mientras son remojados para que se limpien, se incorporen y tupan o apelmacen. La necesidad del batanado venía no solo impuesta por el hecho de que el paño alcanzase una mayor densidad y peso, en definitiva una mayor calidad y durabilidad del tejido, sino además para desengrasar los paños. Funcionaban por la fuerza de una corriente de agua que hace mover una rueda hidráulica, que activa los mazos que posteriormente golpeaban los tejidos hasta compactarlos. Pedroso tenía 2 ruedas de batanes en el término de las Matas.

Por último **tundidores y percheros** realizaban las últimas operaciones de aderezo del paño. Unos igualan el pelo o superficie del mismo cortando con las tijeras los hilos y hebras sobrantes, la pelusilla..., para conseguir que el tejido adquiriese mayor homogeneidad, suavidad y brillo; otros simplemente lo pliegan o enrollan.

Una vez hecho todo esto el paño estaba dispuesto para su venta y uso.

Cómo funciona un batán

Como sabemos el conceso de Pedroso tenía 2 ruedas de batanes en el término de "Las Matas" jurisdicción de Anguiano, Matute y Tobía, cerca de Bobadilla pero para qué se utiliza el batán y cómo funciona.

Cuando los paños debían tener una mayor resistencia, o una consistencia más gruesa, por el uso al que iban a ser destinados, se les sometía a una nueva operación denominada: abatanado o enfurtido. El batanado se realizaba en los batanes, pisas, pisonos o follones (a esto alude el abundante ruido que producían). Los tejidos de lana, principalmente gruesos, se golpeaban mientras eran remojados para que se limpien, se incorporen y tupan o apelmacen. La necesidad del batanado venía no solo impuesta por el hecho de que el paño alcanzase una mayor densidad y peso, en definitiva una mayor calidad y durabilidad del tejido, sino además para desengrasar los paños. De hecho en el proceso de cardado, hilado y enmadejado de la lana, esta se engrasaba con aceite de oliva o manteca que después de tejida quedaba en el paño. El objeto de engrasar la lana era prevenir el deterioro de las fibras por el roce. El batán adicionalmente permitía lavar a base de golpes las ropas ya confeccionadas, podemos decir que era el equivalente a la lavandería industrial de hoy en día. El batanado requiere de una emulsión de agua caliente, orina y tierra de batanero (caolinita o también greda que hacen el efecto de absorber la grasa y

blanquear la lana). El efecto de la orina es aportar una disolución alcalina como consecuencia de la presencia de amoníaco en la misma, que actúa también como desengrasante.

Ya en tiempos más antiguos se abatanaba, pero la forma totalmente manual, a base de golpearlos con unos mazos de madera o mediante sucesivas pisadas de unos operarios calzados con fuertes zuecos de madera dentro de un recipiente, tardándose en este proceso con 3 personas trabajando de 8 a 12 horas al menos unos 5 días para abatanar las piezas habituales de paño. El batán hidráulico aparece en Europa durante la Edad Media, reduciendo drásticamente el tiempo empleado en cada pieza prácticamente a un día, además reduciendo el trabajo al de un solo operario, el batanero, cuya presencia no es necesario que sea continua sino al menos cada par de horas para inspeccionar el trabajo y cambiar el plegado de las piezas. Se trata por lo general de una tosca máquina movida mediante energía hidráulica completamente de madera, cuya misión es producir el golpeteo de las telas por medio de unos mazos o porros muy gruesos que golpean rítmicamente en un pilón.

La impulsión del batán se realiza por el giro de una rueda hidráulica de madera sumergida en un canal de agua donde se crea la corriente. La rueda arrastra en su giro al eje al que va solidariamente unida que levanta y dejar caer los dos porros, mazos o pisos sobre las telas alternativamente. Los mazos de madera penden del potro, que constituye la estructura principal del batán y está formado por cuatro pies fuertemente anclados en el terreno y un bastidor o listón superior del que cuelgan los mazos. El recipiente donde se ponen los paños se denomina pila y contiene el licor de batanar que anteriormente hemos descrito.

Los mazos que cuelgan del bastidor o listón superior, suelen ser de madera de castaño y van sujetos de dos mangos o cabritas. El peso de estos mazos oscila entre 70 y 90 kg., tienen forma prismática con una base oblicua, la cual lleva unos recortes en forma de escalera con el fin de facilitar el volteo de la camada de paño dentro de la pila, según se iba batanando.

En cuanto al proceso, las telas se colocaban en el interior de la pila, dobladas en zigzag y en cantidad de 20 a 40 varas en cada vez. El ritmo solía ser de unos 40 golpes por minuto y se remojan continuamente durante el tiempo que dura el abatanado. Se hacían tres paradas durante el tiempo que dura la operación con el fin de cambiar de posición los paños y obtener un abatanado uniforme. Era bueno que el proceso fuese vigilado continuamente con el fin de evitar averías en el funcionamiento de la máquina y si estas ocurrían, repararlas rápidamente, ya que el continuo y desfasado golpeteo de las telas, podía deteriorarlo.

Las piezas abatanadas sufren una merma en la operación de aproximadamente una cuarta parte de su longitud inicial, dependiendo del tipo de tejido y de lana empleada, pues como sabemos, la lana encoje y más con el golpeteo. Una vez abatanados los paños y para quitarles las arrugas se golpeaban con una pala de madera sobre una gran losa de piedra, llamada solera. A continuación se ponían a secar en escurrideros y se devolvían a los tejedores que los habían traído. Por último el batanero cobraba por vara de tela abatanada.

Vemos parte del memorial que declara Francisco Arrieta, sacado del citado Catastro, rodero en esa época de los batanes de Las Matas, natural de Pedroso y habitante de la villa de Matute:

"...mi oficio es el de rodero que actualmente me hallo ejerciéndolo en los batanes que la villa de Pedroso tiene en la jurisdicción de Matute en que me empleo todo el año, tengo 2 criados para la asistencia a los paños y ruedas a quienes pago 500 reales por mitad, estos criados se llaman Juan Asensio y Diego Sáenz

Tengo un rocín para conducir, traer y llevar los paños que se componen en dicha rueda...

Tengo el oficio de rodero en que me empleo y me pagan por cada paño de abatanar, siendo seceno 7 reales y siendo veinteno 8 reales y siendo veintidoseno 9 reales que al año compondré 950 paños de todas las especies que importarán 5.500 reales al año y para esto tengo la carga de pagar a la villa de Pedroso 2.400 reales por renta de dichos batanes que son míos, tengo la carga y obligación de poner la tierra necesaria para la limpieza de dichos paños que por ella pago 900 reales y tengo la carga de poner la leña necesaria para calentar el agua para limpiar dichos paños y pago por ella 1.300 reales, tengo la carga de tener 2 criados para asistir a los paños y ruedas y les pago 500 reales y sus alimentos y solo me queda en líquido y saco de dichas ruedas y oficio sacados los alimentos 200 reales..."

La agricultura

Del Catastro de 1752 sacamos los siguientes datos y conclusiones sobre la agricultura en Pedroso:

Las especies de tierra que hay en los términos de este pueblo son de regadío y secano, de sembradura, pastos, bosques, matorrales, montes altos y bajos, cimas y cerros. Las tierras de cultivo son una parte de regadío, una porción de secano cadañeras y otras son de dos años de descanso que solo fructifican un fruto y cosecha al tercer año.

Las calidades de tierra que hay a excepción de las de dos años de descanso de única calidad, son de primera, segunda y tercera.

Que hay unos 55 labradores que se dedican a trabajar el campo durante parte o todo el año y representa la segunda fuente de riqueza de la villa.

De las 3.350 fanegas que tiene el término propio de Pedroso solamente 1.400 son de cultivo, 1.945 son superficies ocupadas por pastos, montes altos y bajos, cuevas, cimas, valles y 5 son de eriales.

Las 1.400 fanegas cultivables se dividen en tierras de buena (primera), media (segunda) e inferior (tercera) calidad de la siguiente manera:

- 15 fanegas son de regadío: 2 de calidad buena, 12' 5 de calidad media y 0'5 de calidad inferior.

- 600 fanegas son de secano de cultivo cadañero (se siembran todos los años): 80 de calidad buena, 220 de calidad media y 300 de calidad inferior.
- 785 fanegas son de secano de dos años de descanso y se siembran al tercero, son todas ellas de calidad inferior, algunas de ellas están incultas.

El comunero con Anguiano abarca 1.500 fanegas de las que 200 están cultivadas con sembrados de secano de los que se siembran un año y se dejan descansar dos; el resto está ocupado por montes altos y bajos, cerros, cuestras y peñas.

La tierra cultivada en Pedroso seguiría estando muy fragmentada en pequeños campos, de tal manera que la superficie media de las piezas sería de entre una y dos fanegas. Los huertos y las tierras de regadío tendrían aún menor extensión.

Como vemos debajo la posesión de la tierra se concentraba en manos de unos pocos propietarios, siendo además la iglesia y otras instituciones eclesiásticas poseedoras de bastante tierra en Pedroso. Así solo una sexta parte de los vecinos poseía más de 10 fanegas de tierra, como lo vemos en el siguiente cuadro:

- Vecinos o familias de Pedroso poseedores de tierra:
 - 1 propietario posee 95 fanegas
 - 1 propietario posee 39 fanegas
 - 8 propietarios poseen entre 21 y 30 fanegas
 - 17 propietarios poseen entre 11 y 20 fanegas
 - 28 propietarios poseen entre 6 y 10 fanegas
 - 25 propietarios poseen entre 2 y 5 fanegas
 - 18 propietarios poseen entre 1 y 2 fanegas
 - 27 propietarios poseen menos de 1 fanega
 - 226 familias no poseen tierras
 - 18 vecinos de los que no poseen tierras las arriendan.
- Tierra en poder de personas seglares de fuera de Pedroso:
 - 46 fanegas
- Tierra en poder de la iglesia o manos muertas de Pedroso:
 - Las capellanías, cofradías y obras pías poseen unas 257 fanegas
 - Entre el cabildo y fábrica de la iglesia parroquial unas 75 fanegas
 - La ermita de Santa Teodosia unas 11,5 fanegas
 - Entre 6 de los 13 curas de Pedroso poseen unas 85 fanegas (por este orden: 48, 15, 13, 7, 1,5 y 0,5)
- Tierra en poder de eclesiásticos o instituciones eclesiásticas de fuera de Pedroso:
 - 85,5 fanegas
- También el ayuntamiento es poseedor de 2 fanegas de tierra.
- Además el hospital de pobres posee unas 61 fanegas.

La tierra en poder de las manos muertas eclesiásticas sería una tercera parte del

total y estaría cultivada por unos 45 renteros. Algunos de estos renteros poseen además tierra propia y otros no.

Las especies cultivadas en las tierras de secano en la villa y según su importancia eran: cebada (se recogen unas 1.983,5 fanegas en total al año), centeno (1.322,5 fanegas), trigo (225 fanegas), habas (277 fanegas) y arvejas (31 fanegas), aunque también se cosechaba avena, yeros y alubias con una muy corta producción.

También hemos encontrado otro dato perteneciente al Catastro de 1752 sobre las 2 ruedas de molino de La Matas. Su molinero es Felipe Martínez, natural de Baños y nos dice en su memorial que molerá en ellos 2.098 fanegas de trigo, centeno y cebada y que cobra a medio celemín por fanega y tiene 3 caballos para bajar y subir y a la villa de Pedroso las cargas de semillas y harina.

En las huertas se plantan berzas, alubias secas, alubias verdes, verdura, nabos, borraja, colleta, bleda (acelga), alcacer (cebada o centeno verde y en hierba) y en los prados se siembra hierba.

En cuanto a los frutales, que se dedicaban fundamentalmente al autoconsumo, tendría cierta importancia la cosecha de nueces, manzanas, peras y ciruelas. Hay además algunos guindos, cerezos, higueras, breveras, parrales, morales, melocotoneros y membrillos.

En el Catastro de la Ensenada no se habla de la existencia de viñas, pero si hemos encontrado 8 menciones de la existencia de parras en huertos y cerrados. Una nos dice que tiene 20 pies de parras a los cuales se les cogen al año unas 6 arrobas de (uvas) ligeruelas que vendida la arroba a 3 reales, valen 18 reales.

Pero si hubo viñas en Pedroso a lo largo de la Edad Moderna pero lo que no conocemos en la cantidad de tierras dedicadas a ellas ni su producción. Esto lo sabemos por el Libro de Inventario de la iglesia parroquial empezado en el año de 1609 donde, entre otras cosas, se dan relación de las tierras que tienen alguna carga a favor de ella donde se nos habla de la existencia de viñas en los términos de Pagomediano, de Luete, Cabañuela, Valvedral, los Linares, el Arcillar término de las Viñas, Redrovilla, Socarrera y las Suertes, entre todas sumarían unas 55 obradas.

Además nos dice que hay 3 clérigos que poseen tinos y cubas:

- El cura Juan Martínez de la Plaza, posee un tino de 80 cargas y 6 cubas: 2 de 50 cántaras, 1 de 38, 1 de 36, 1 de 30 y otra de 10.
- El cura Martín Martínez tiene un tino de 30 cargas y 2 cubas, la una de de 30 cántaras y la otra de 10.
- El clérigo Pedro Martínez de Bobadilla es dueño de un tino grande y 4 cubas: 1 de 50 cántaras, 1 de 40, 1 de 20 y la otra de 10.

La cantidad de semillas que se siembran y los rendimientos en los diversos tipos de tierra por fanega de superficie son:

- En la tierra de regadío de buena calidad: se siembra 5 celemines de alubias y produce 2'5 fanegas
- En la tierra de regadío de calidad media: se siembra 4 celemines de alubias y produce 2 fanegas
- En la tierra de regadío de mala calidad: se siembra 3'5 celemines de alubias y produce 1'5 fanegas
- En la tierra de secano cadañera de buena calidad:
 - Se siembra 1 fanega de trigo y produce 4 fanegas (en que se regula la fanega de era)
 - Se siembra 2 fanegas de cebada y produce 8 fanegas
 - Se siembra 2 fanegas de habas y produce 4 fanegas
- En la tierra de secano cadañera de calidad media:
 - Se siembra 1'5 fanegas de cebada y produce 6 fanegas
 - Se siembra 9 celemines de centeno y produce 3 fanegas
- En la tierra de secano cadañera de mala calidad:
 - Se siembra 7 celemines de centeno y produce 2'5 fanegas
- En la tierra de secano con descanso de dos años, el año que se siembra:
 - Se siembra 6 celemines de centeno y produce 2'5 fanegas.

Como vemos las producciones de esta época eran muy escasas (entre 200 y 250 kg. tanto de trigo como de cebada por fanega en buenas tierras) si las comparamos con la actual (de cuatro a seis veces más). Esto es debido, fundamentalmente, a la falta de abonado de la tierra y a realizar labores más superficiales e incluso al sembrar tierras peores en los límites del monte.

El plantío de árboles que hay en las tierras del término de este pueblo, se hallan plantados sin orden extendidos por la tierra y en las márgenes de ella y están en las tierras cadañeras de regadío y de secano y los nogales en las demás como en algunas de aquellas (no hay fincas exclusivas de frutales).

La producción media de fruta por árbol era la siguiente: cada nogal, media fanega de nueces; cada pero y manzano, media arroba y cada ciruelo y guindo, 3 libras.

El valor de las cosechas por fanega recogida y en reales era el siguiente:

- | | |
|---|---|
| - 1 fanega de trigo: 15 reales | - cebada: 8 |
| - habas: 15 | - centeno: 11 |
| - arvejas: 18 | - alubias: 26 |
| - avena: 5,5 | - yeros: 15 |
| - nueces: 6 | - el haz de yeros con su simiente: medio real |
| - la arroba de fruta unas con otras: 3 reales | |

Los renteros de la tierra en la mayoría de los casos pagan sus rentas normalmente en centeno, solo en algunos casos en dinero. Así las tierras de primera calidad pagan de renta al año entre 1,5 y 2 fanegas de centeno por 1 fanega de tierra arrendada, las de

segunda calidad pagan al año 1 fanega de centeno por 1 fanega de tierra y las de tercera calidad pagan de 2 a 4 celemines de centeno por 1 fanega de tierra el año que se siembra

La labranza de las tierras se hacía principalmente con yuntas o yugadas de bueyes y vacas, también con mulas y machos, aunque las caballerías se dedicaban más a la arriería. Cabe destacar que la yugada que más abunda es la formada por 2 bueyes. Así encontramos 27 yugadas formadas de la siguiente manera:

- 14 yugadas de bueyes
- 5 yugadas de buey - vaca
- 2 yugada de vacas
- 1 yugada de macho - vaca
- 1 yugada de mula y rocín
- 4 yugadas que no se especifica su constitución

La ganadería

La ganadería era la tercera fuente de riqueza de la villa, como lo confirman los siguientes datos extraídos fundamentalmente del Catastro de 1752.

En el pueblo hallamos las siguientes especies de ganado de cría: lanar churro, cabrío, cerda y vacuno. Asimismo se usaban para la labranza, carga y arriería los bueyes, vacas, mulas, machos, cuartagos y pollinos. Además no hay cabaña ni yeguada de vecino alguno que paste fuera del término municipal.

Encontramos 8 rebaños estantes en el pueblo:

- 3 rebaños eran propiedad de vecinos particulares que poseen ganado propio lanar churro y cabrío:
 - Un rebaño estaría formado por 316 animales (148 ovejas, 133 crías, 27 cabras y 8 chivatos).
 - Otro compuesto de 113 animales (41 ovejas, 28 corderos, 27 carneros, 11 cabras y 6 chivatos).
 - Y el último por 63 animales (8 ovejas, 26 crías, 12 carneros, 11 cabras y 6 chivatos).
- Había otros 3 rebaños formados por animales propios y de otros vecinos (uno de ganado vacuno, otro de bueyes y el tercero de ganado de cerda con 300 cerdos).
- Otro era el rebaño comunal del pueblo de ganado lanar y cabrío.
- Y el último rebaño era la provisión de la carnicería del pueblo compuesto por 240 carneros.

También sabemos lo que se paga a los pastores por el cuidado de algunos animales:

- Por cada cerdo se paga 2 reales al año y por las crías y mayores 1 real.

- Por cada cabra u oveja se paga entre 1,5 y 2 reales al año.
- Por añojos y vacas se paga a razón de 8,25 a 11 reales al año.

Este ganado podía pacer en todos los términos del pueblo aunque en el llamado Borrreguil del Serradero, que el ayuntamiento arrendaba fundamentalmente a los trashumantes, estaba prohibido el pastoreo al ganado lanar y cabrío. Los pastos de la villa no son suficientes para mantener sus rebaños estantes durante todo el año, por eso se hace preciso en el invierno y parte de la primavera ayudarle con otro tipo de pasto para su manutención.

Los vecinos poseían animales domésticos mayores como bueyes y vacas para la labranza y mulas, machos y pollinos para la arriería y la carga. Además tenían para su consumo animales como cabras, ovejas, cerdos, vacas y terneras que formarían los rebaños del pueblo y animales menores de corral (gallinas, conejos...) aunque de estos no sabemos nada ya que no se da mención en el Catastro.

Más de la mitad de las familias poseen 1 ó 2 animales domésticos, así encontramos que:

- 54 vecinos que tienen entre 1 y 3 vacas, bueyes, novillos/as...
- 20 vecinos que tienen entre 1 y 5 cabras/ovejas
- 35 vecinos que tienen entre 1 y 2 mulas/machos
- 14 vecinos que tienen entre 1 y 3 pollino/asnos
- 151 vecinos que tienen entre 1 y 5 cerdos/as.

Pero también encontramos que unas 170 familias no tienen ningún animal de los citados.

Los cerdos suelen ser para engordarlos y hacer matanza y las cerdas para matanza y en la mayoría de los casos para criar.

Había también 2 colmenas, una perteneciente a un vecino con 5 vasos (Don Juan de Villarreal) y la otra a la fundación de Nuestra Señora del Patrocinio con 50 vasos y la utilidad que producen anualmente es de tres reales por cada pie o vaso.

Algunos poseedores de animales de carga y tiro los arriendan para la arriería y la labranza, así alquilar una caballería (mula) para el ejercicio de la arriería podría estar en 2 y 3 reales al día y una yugada para la labranza estaría en 5 reales al día.

Por el Catastro de 1752 sabemos que el esquilmo o utilidad que los diversos ganados le produce a su dueño cada año es:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| - una muleta de recría: 35 reales | - cordero: 25,5 maravedís |
| - un novillo: 16 reales | - cada primal: 2 reales y cuartillo |
| - una vaca: 18 reales | - cabra: 2,5 reales |
| - cerdo macho: 16 reales | - chivato: 3 reales |
| - una cerda: 20 reales | - cordero o cabrito: 4,5 reales |
| - cría de cerda: 5 reales | - cada borro: 2 reales |

- oveja o carnero: 3 reales

- cada arroba de lana: 28 reales

También sabemos que no entra ganado forastero en su término para su esquila.

En el mismo Catastro no hemos encontrado nada sobre la Mesta relacionado con Pedroso, pero sí en documentos de otros archivos. Ya hemos hablado del pleito con la Mesta de 1578, pero hay algunos más por los que se pretende paso y pasto en ciertos términos de Pedroso como la Mohosa, Valdesubero, Valdepedroso, Valdevedral y Baqueriza; en algunos casos se llega a un acuerdo y en otros no, ganando en todos ellos el concejo y vecinos de Pedroso.

En otro documento de 1690, que es una escritura, se dio poder a un vecino de Pedroso para que defendiese los intereses de la villa, ante los conflictos surgidos, delante del Alcalde Mayor de la Mesta residente en Arenzana de Abajo.

Algunos vecinos de Pedroso poseyeron rebaños trashumantes, aunque sólo hemos encontrado un documento de 1742 que lo confirma. Es una escritura de desapartamiento según la cual un vecino de Pedroso y su mujer (Joseph Alesón Plasencia y María Viguera Escudero), que con otro de Anguiano llevaban sus rebaños en la trashumancia hacia la Extremadura juntos, rompen sus relaciones que habían firmado para tal fin y a partir de ese momento los llevarán por separado. El rebaño del vecino de Pedroso tendría unas 2.600 ovejas. Estas ovejas no podrían pastar en los términos de la villa a no ser que algún año arrendasen los pastos del Borreguil del Serradero.

La trashumancia ovina fue fundamental para el desarrollo de Pedroso ya que posibilitó la creación de una industria de la lana que durante muchos años constituyó la base de una potente economía familiar.

Como anécdota contaremos que en el año 1625 el concejo de Pedroso dio poderes a varios vecinos para que buscaran pastos en otros pueblos para 200 lechones que debían alimentarse de grana de encina y roble y de fril de haya y ajustar el precio adecuado.

El comercio

La actividad comercial en Pedroso también fue importante como lo vemos por el hecho de que 17 vecinos se dedicaban a la compra y venta y negociado de paños para venderlos en el pueblo y fundamentalmente en otros lugares, aunque algunos lo compaginan con otra actividad. Se llevaban tejidos a otros pueblos y partes de España, incluso para abastecer a las tropas reales.

Como ejemplo hemos encontrado constancia de varios mercaderes que venden en otros lugares de España: un vecino de Pedroso que tienen hecha una compañía con un comerciante en la villa de Madrid a pérdidas y ganancias; otro tiene a un vecino de Valladolid como su corresponsal para diferentes mercaderes del reino de Galicia; uno más tiene un negocio de paños y bayetas en Santander y sus contornos; otro tiene en Galicia correspondencia con algunos mercaderes a quienes remite algunos paños y bayetas de comisión de fábricas de esta villa y contornos; otro los vende en las ciudades de Burgos,

Palencia y Rioseco y por último otro tiene una compañía en el reino de Galicia.

Además de mercaderes que venden en pueblos de la comarca como un vecino que compra paños y bayetas en los lugares de la fábricas y vendiéndolos en los mercados de Haro y Nájera y otras partes y otro que los vende donde hay ocasión.

Aparte de transportar los tejidos a diferentes lugares, también había que traer todas las mercancías necesarias para las fábricas de paños de lana, cáñamo y lino y los alimentos para el sustento de la población como el vino y el trigo y otras mercancías, ya que la producción propia de estas materias era insuficiente.

Para transportar estas mercancías hemos encontrado que 23 personas se dedicaban a la arriería unos por sí con sus propias caballerías y otros por medio de sus caballerías y otras que alquilan y ocupan en trasportar. Los arrieros cobraban en torno a los 4 reales por arroba de mercancía transportada y alquilar una mula estaría entre 2 y 3 reales por día.

El aprovechamiento de los montes

El aprovechamiento de los montes era otra fuente de riqueza para la villa como ya hemos visto por los conflictos con otros pueblos, con el monasterio najerense y con la Mesta. Del monte aprovechaban la madera para la construcción de las casas y los aperos de labranza, leña de hogares, además de su uso como pastos, recolección de la grana de robles y encinas y el fril de las hayas para los cerdos; y no nos olvidemos de la caza...

Para demostrar este aprovechamiento ponemos una carta del año 1523 sacada del expediente y pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago del año 1623 de Juan de Pedroso y González, que está en el Archivo Histórico Nacional dirigida por Juan de Pedroso, su abuelo, al ayuntamiento de Pedroso:

"Muy nobles señores: Juan de Pedroso vecino y natural de esta villa de Pedroso ante sus mercedes parezco y digo que siendo como soy vecino y natural de esta villa, nacido en ella y lo fue mi padre Juan García de Pedroso y todos mis antecesores, los cuales vivieron en ella en probada y posesión de hijodalgo y teniendo como tengo casa y hacienda en la dicha villa se me niega por residir como resido en la ciudad de Logroño el gozar del pasto y grana de los montes con mis lechones, debiendo ser admitido no solo como a vecino y natural del pueblo pero concesión de hijodalgo, en que debo ser mejorado a los de demás vecinos, a sus mercedes pido y suplico manden acogerme al dicho pasto y aprovechamiento veinte y seis lechones pues este año hay mucha grana y por lo arriba digo se debe hacer de justicia y de no lo hacer pido testimonio para pedir mi justicia a donde más me convenga".

A lo que el ayuntamiento contesta:

"En la villa de Pedroso estando en ayuntamiento general según lo han y tienen

costumbre de se juntar a tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad y bien y servicio de la república siendo alcalde el muy noble señor Llorente de Vitoria y regidores Martín Sáez y Juan de la Ribera y procurador general Diego del Cerro, diputados Juan González y Sebastián Rubio y yo Juan de Baños escribano del ayuntamiento y habiendo visto sus mercedes la justificación dada por Juan de Pedroso dijeron que no se le niegue la vecindad y naturalidad de esta dicha villa ni la posesión como es notorio hijodalgo pero que por ello no debe gozar de más pasto y aprovechamiento que los demás vecinos pues en esta villa no tiene otro privilegio más del no pagar los pechos que pagan los buenos hombres y que así se le hago serán ocho lechones y no más que son los que al vecino que más hacienda y lechones tiene en el lugar se le acogen y que si más lechones quisiera traer a engordar se le ha de conceder pagando el importe de ellos, de otra manera no y si quisiere testimonio se le dé y se quede esto en el ayuntamiento y así lo mandaron y ordenaron y dijeron así al escribano del ayuntamiento lo asiente, hecho en Pedroso a 16 de setiembre de 1523 y el dicho señor alcalde lo firmó de su nombre".

Además los montes eran los únicos que podrían surtir a los hogares de fuentes de energía: la leña. Hemos encontrado que en el año 1752 había 22 personas que se dedicaban al oficio de leñador (todos ellos son también labradores) y podían hacer al año entre 60 y 200 cargas de leña que con sus caballerías las transportaban y vendían. Cada carga la vendían entre 1 y 2 reales. Algunos la transportaban para sus negocios como los hornos y también para el uso de sus hogares.

Es de suponer que también habría otros árboles dedicados a la construcción y la madera como los álamos o chopos pues he encontrado alguna cita sobre ello como esta "...otro pedazo en la Hondonada de Valdevedral con unos álamos..."

No sabemos de ninguna regulación municipal de ellos. Lo único que conocemos es una orden del Real y Supremo Consejo de Castilla en 1778 (conservado en el Archivo Histórico de Pedroso) para conservar los plantíos y los montes de tal manera que prohíbe tajantemente cortar madera. Aquellas personas que la necesiten para arreglar sus casas o para aperos de labranza tienen que presentar un memorial ante la justicia ordinaria para poderla cortar con el permiso de ésta. Dentro de esta orden se hallan 5 memoriales presentados por la justicia ordinaria de esta villa al Sr. Corregidor de Sto. Domingo para poder cortar la madera que se necesite para reparar el banzado o presa que tiene dicha villa donde llaman Las Matas.

El ayuntamiento en esta época

El ayuntamiento o concejo de esta época controlaba la vida de la villa, cuyos vecinos pertenecían a unos de los dos estados: el de los nobles o hijosdalgo y el del general o llano o pecheros. Estaba formado normalmente por: un alcalde ordinario (que se nombraba cada año por el estado de los hijosdalgo) y los oficios concejiles que podían ser ocu-

pados indistintamente por cualquier vecino de los dos estados.

Además había un merino que era el juez nombrado por el rey o por su Adelantado. Era la figura encargada de resolver conflictos en sus territorios, cumpliendo funciones que en la actualidad son asignadas a los jueces. En Pedroso esta figura esta dentro de las funciones del alcalde.

El concejo, cuando había que defender privilegios, tratar asuntos públicos u otras cosas de interés general que afectasen a la villa, reunía a los vecinos en la casa del ayuntamiento al son de campana tañida como era uso y costumbre.

Un ejemplo de esto lo encontramos en el documento ya mencionado sobre el pleito con la Mesta donde el escribano, Alonso Martínez de Montes, vecino del pueblo, redacta el 11 de octubre de 1578 un poder dado por la villa de Pedroso para que la representen en este juicio ante la Chancillería de Valladolid, dice así:

...Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nosotros el concejo, justicias y regimiento de la villa de Pedroso, estando en nuestro concejo y ayuntamiento a campana tañida así como lo hemos de uso y costumbre de nos ajuntar para en semejante caso y cosa y cumplir y estar al servicio de Dios y provecho y bien de este concejo, estando presentes los muy magníficos señores Pedro López Sedano, alcalde ordinario de esta villa y Hernando Rodríguez y Jhoan de la Hera, regidores y Pedro Hernáez, procurador y Pedro de Río, mayor en días y Jhoan Sánchez Moreno, personas del ayuntamiento y Pedro de Baños y Antón Palacios y Miguel de San Martín y Martín Herráenz y Martín de Cuebas y Jhoan de Viguera y Jhoan García de Somovilla y Jhoan Rodríguez y Jhoan Ibáñez y Andrés de la Hera, labrador y Jhoan de Villarreal y Pedro Pascual y Juan de Alesón y Juan Hernández y Pedro Muro, todos vecinos que somos de la villa de Pedroso, todos como somos presentes y por los ausentes prestamos canción de grado...

El concejo de Pedroso tenía la prerrogativa de que si se acusaba a un vecino por haber cometido faltas o delitos y el lugar desde el que se acusaba estaba a más de 5 leguas (27,86 Km.) de distancia de la villa, el concejo asumía el juicio, si este era contrario a los intereses del vecino, y conseguía revocar la sentencia, como ocurrió con dos juicios celebrados en la Chancillería de Valladolid:

- Uno es del año de 1571 en el cual algunos vecinos de Pedroso compran 3 cargas de pastel en Grañón por 8.000 maravedís la carga y al no pagar se exige que se ejecute el pago, pero el concejo consigue la revocación de la sentencia desfavorable a los vecinos de Pedroso.
- Y el otro es del 1625 por el cual un vecino de Pedroso compró al monasterio de San Agustín de Burgos 56 libras de anís de buri que no pagó y por ello el monasterio le puso pleito para ejecutar una escritura de obligación contra el vecino de Pedroso, hecha al hacer la compra, por la que se obliga con su persona y bienes tanto muebles como raíces de pagar lo que había comprado que valía 1.008 reales

de buena moneda que se usase al tiempo de la paga y que debía pagar en 1618. Y al no pagar, se celebra el juicio en Grañón, en el cual se manda poner en ejecución los bienes del susodicho y aparte de pagar lo que debe, hay que aumentarlo en 100 reales, más lo que cueste los jornales de los que van a cobrar la deuda y las costas. A continuación entra el pleito el concejo de Pedroso y consigue invalidar el juicio al estar Grañón a más de 5 leguas de distancia del mismo.

El nombramiento de estos oficios concejiles no estuvo exento de polémicas como lo demuestra el juicio celebrado en la Chancillería de Valladolid en 1648 entre el concejo de la villa y varios vecinos que acusan a los miembros del concejo de que en las elecciones del 1648 no se habían guardado las leyes del lugar y que las elecciones se hacían de padres a hijos y de hijos a padres y a hermanos de alguno de ellos y demás parientes prohibidos. Según el Archivo Histórico de Pedroso encontramos elecciones de los oficios capitulares en nuestra villa desde el año de 1610.

Para elegir las nuevas personas que tenían que ocupar los oficios concejiles del año entrante, el primer día de cada un año (1 de enero) se juntaba los miembros del concejo saliente. Veamos como se hacía la elección según la ejecutoria del dicho pleito:

"En la villa de Pedroso el primer día de enero del presente año de 1648 se hicieron las elecciones de oficios de ella a tenor siguiente: En la villa de Pedroso el primer día de enero del presente año de 1648 ante mí el presente escribano estando juntos en las casas del ayuntamiento los señores justicia y regimiento como lo tienen de uso y costumbre de sé juntar para la elección de los oficios de dentro y fuera del dicho ayuntamiento y del dicho presente año, especial y nombradamente el señor Andrés de Villarreal alcalde ordinario de esta dicha villa y jurisdicción por el rey nuestro señor, Antonio Rubio de Vergara, teniente de alcalde de ordinario, Bernabé de Baños Cárdenas y Juan de Murga, regidores y Pedro Vitores procurador general y Sebastián de Ribera, Pedro Herce, Juan García de Aplizanos y Blas de Anguiano, diputados, todos personas que hacen y forman el dicho ayuntamiento y dijeron estar al servicio de Dios nuestro señor y bien y utilidad de la dicha villa y en conformidad de la costumbre inmemorial de ella de formar y elegir personas que la gobiernen este presente año conviene el hacer dicha elección sin alterar ni innovar en cosas ni partes de lo que inmemorialmente está establecido en esta dicha villa, hicieron en la elección en la manera siguiente:

Primeramente el señor alcalde Andrés de Villarreal dio su voto para alcalde de este presente año de 648 en Pedro de Herce, Antonio Rubio de Vergara dio su voto en Pedro de Herce, Bernabé de Baños Cárdenas, regidor, dio su voto para alcalde en Pedro de Herce, Juan de Murga, regidor, dio su voto para alcalde en Lucas Viguera, Pedro Vitores, procurador general, dio su voto para alcalde en Pedro de Herce, Sebastián de Ribera, diputado, dio su voto para alcalde en Lucas de Viguera, Pedro de Herce, diputado, dio su voto para alcalde en Andrés de Villarreal mayor, Juan García de Aplizanos, diputado, dio su voto para alcalde en Hernando de San Martín,

Blas de Anguiano, diputado, dio su voto para alcalde en Pedro de Herce, que conforme a este nombramiento parece tener Pedro de Herce, 5 votos, Lucas de Viguera, 2, Hernando de San Martín, 1 y Andrés de Villarreal 1, que conforme a ello queda electo para alcalde a Pedro de Herce. Para teniente de alcalde ordinario por la costumbre que fuese habido le nombraron a Andrés de Villarreal se quede por teniente, Antonio Rubio y Bernabé de Baños y Pedro de Herce y Pedro de Vitores y Blas de Anguiano dieron su voto al dicho Andrés de Villarreal, que también por la costumbre que había habido dio su voto para dicho oficio en sí mismo y Juan de Murga y Juan García de Aplizanos en Andrés Hernández y Sebastián de Ribera en Sebastián González y respecto de lo dicho queda el éste en dicho oficio dicho Andrés de Villarreal. Para regidores el señor alcalde Andrés de Villarreal dio su voto para un regidor en Pedro Larribera y Antonio Rubio, teniente, y Bernabé de Baños y Pedro de Vitores y Pedro de Herce y Blas de Anguiano dieron sus votos en el dicho Pedro Larribera para regidor, y Juan de Murga e Martín de Villarreal e Sebastián de Ribera y Juan García de Aplizanos en Diego de Murga y así mismo para el otro oficio de regidor, el señor alcalde y Antonio Rubio, Bernabé de Baños, Pedro de Vitores y Pedro de Herce dieron el voto para regidor en Martín García de Medinilla y Juan de Murga, Sebastián de Ribera e Juan García de Aplizanos en Diego de Anguiano y Blas de Anguiano en Pedro de Murga que conforme a lo cual queda por electo Martín García de Medinilla. Y para oficio de procurador general del dicho año su merced del dicho señor alcalde y Antonio Rubio, Bernabé de Baños, Pedro Vitores y Pedro de Herce dieron sus votos en Diego Viniegra, Juan García de Aplizanos y Juan de Murga y Sebastián de Ribera en Diego Navarro y Blas de Anguiano en Martín de Castroviejo, que conforme a esto queda electo por procurador Diego Viniegra y así mismo para diputado para uno de ellos dio su voto el señor alcalde y Antonio Rubio y Pedro de Herce y Bernabé de Baños y Pedro Vitores en Diego la Hera y Sebastián de Ribera y Juan García de Aplizanos en Diego Pascual y Juan de Murga y Blas de Anguiano en Diego Alesón de la Puente e quedó por electo Diego la Hera por más votos y así mismo por otro diputado dio su merced del señor alcalde y Antonio Rubio y Bernabé de Baños y Pedro Vitores y Sebastián de Ribera y Juan García de Aplizanos en Diego de Murga dieron sus votos y Juan de Murga en Juan de Villarreal Almarza y Blas de Anguiano en Martín Rubio Lacalle, que conforme a esto queda por electo Diego de Murga y así mismo para otro diputado dieron votos todos conformes en Juan Villarreal Almarza con que quedó por diputado y así mismo para otro diputado todos los contenidos dieron de conformidad sus votos en Martín de Castroviejo con que quedó por diputado y así mismo su merced del señor alcalde y Antonio Rubio, Bernabé de Baños, Juan de Murga y todos los demás dieron conformidad dieron sus votos para alcalde de la hermandad en Andrés Hernández con que queda electo en dicho oficio y así mismo le dieron el señor alcalde y Antonio Rubio y Pedro de Herce y Pedro Vitores en Bernabé de Baños Cárdenas y Juan de Murga y Juan García Aplizanos en Simón de Ribera y Sebastián de Ribera en Juan de Anguiano de Larribera y Blas de Anguiano en Martín de Anguiano, de manera que

por tener más votos que es electo para alcalde de la hermandad el dicho Bernabé de Baños y así mismo para mayordomo de la fábrica su merced el señor alcalde y todos los demás le dieron su voto a Jacinto Rubio Amutio de conformidad con que se dio por el electo en dicho oficio y así mismo su merced el dicho señor alcalde dio su voto para mayordomo de propios y rentas y todos los demás de conformidad dieron sus votos para mayordomo de propios y rentas en Pedro de Blas con que quedó por nombrado y así mismo su merced el señor alcalde y todos los demás de conformidad dieron sus votos para alguacil ordinario en Miguel del Cerro con que quedó nombrado en el dicho oficio y así mismo su merced el señor alcalde y demás de conformidad nombraron como colector de las bulas a Juan de Anguiano Rubio para dicho oficio y así mismo nombraron por fieles de balanza de conformidad a Pedro García de Aplizanos, a Joseph Martínez de la Hera y Pedro Ibañez por nombramiento de su merced y todos los demás de conformidad dieron sus votos en el dicho con que quedó nombrado en el dicho oficio y así mismo para veedores de paños Diego de Herce Escudero y Juan Navarro y así mismo para cuadrilleros Juan Gómez y Juan Benito en dichos oficios, para veedores de huerta Pedro Sanz de Villarreal y Juan Miguel en dichos oficios y en dicha conformidad hicieron dichos señores la dicha elección y mandaron que los electos en dichos oficios los acepten so pena de prisión y lo firmaron: Andrés de Villarreal, Antonio Rubio de Vergara, Sebastián de Ribera, Pedro de Herce, Juan García de Aplizanos, Bernabé de Baños Cárdenas, Juan de Murga, Blas de Anguiano, ante mi Pero Ximénez.

En la dicha villa de Pedroso a primer día del mes de enero del dicho año arriba dicho y yo el escribano estando juntos el concejo y vecinos de dicha villa a son de campana tañida hice notoria la elección de oficios hechas por el ayuntamiento de esta villa para este presente año y su merced Andrés de Villarreal alcalde en él tomó y recibió juramento en forma de derecho de su merced Pedro de Herce, alcalde electo para este presente año de que usará bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario de esta dicha villa este presente año viendo por las viudas y huérfanas y el bien de utilidad de este concejo y que usará el dicho oficio sin tener parcialidad ni enemistad con ningún vecino ni partes y le dijo si juro y amén y le entregó la vara de justicia de que doy fe ante mi Pedro Ximénez. En dicha villa y dicho día, mes y año dichos se juntó el ayuntamiento del año pasado y los electos de este año, que son su merced Pedro de Herce y Andrés de Villarreal, su teniente y Pedro de la Ribera y Martín García, regidores y Diego Viniegra, procurador general, Diego de la Hera, Juan de Villarreal y Diego de Murga y Martín de Castroviejo todos diputados del dicho ayuntamiento estando presentes los diputados del año pasado a los presentes su merced tomó y recibió juramento de ellos y habiendo hecho la señal de la cruz prometieron de hacer cada uno de ellos su oficio y ver por el mantenimiento y gobierno que en esta villa se vendieren y por los huérfanos y pobres de ella y harán lo que deben a buenos ministros y a la fuerza de él dijeron si juramos y amén. De que doy fe ante mí Pedro Ximénez."

El 18 de enero de ese año de 1648 varios vecinos, Idelfonso Escudero, Andrés Pérez de Gomedio, Martín de Plasencia, Andrés Hernández, y otros consortes acusan al actual ayuntamiento que no se habían guardado las leyes del lugar y que las elecciones se hacían de padres a hijos y de hijos a padres y hermanos de alguno de ellos y demás parientes prohibidos de que se habían resultado graves daños e inconvenientes y por eso pidieron y suplicaron que en las dichas elecciones se les exigiese guardar las leyes y que estas elecciones se diesen por ninguna y de ningún valor ni efecto y se volviera a hacer de nuevo. Las leyes a que se refieren, fueron dadas en diciembre de 1647 por la Chancillería de Valladolid y dicen así:

"Se manda que de aquí en adelante las personas que fueren elegidas para oficios del concejo de dicha villa no puedan ser reelegidas ni tener los mismos oficios ni otros ningunos en que tengan voto en el concejo y ayuntamiento de ellas, en esta manera los alcaldes a los mismos oficios de alcalde hasta ser pasados 3 años después que dejasen los oficios ni a otros oficios en que tengan voz y voto hasta ser pasados 2 años. Y los regidores y los otros oficios a los que tuvieron en el dicho ayuntamiento hasta pasados 2 años después de dejar los oficios y aquellos pasados puedan entrar en la elección y ser elegido conforme a la dicha orden y costumbre que acerca de ello se tiene en la dicha villa y otrosí por esta nuestra carta mandamos que ahora ni de aquí en adelante no consistáis ni deis lugar a que las elecciones que se hicieren en el dicho concejo para los dichos oficios de alcaldes, regidores y otros oficios se elijan de padres a hijos, ni de hijos a padres ni hermanos a hermanos, ni suegros a yernos, ni yernos a suegros, ni cuñados a cuñados ni a los que estuvieren casados con 2 hermanas, si no es así se pagarán penas de 10.000 maravedís para nuestra cámara dada en Valladolid a 7 días de diciembre de 1647. "

Y en otro escrito se dice:

"D. Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla... a vos el concejo, justicia y regimiento de la villa de Pedroso salud y gracia sépades que Juan Ruiz de Disona en nombre de Idelfonso Escudero, Andrés Pérez de Gomedio, Martín de Plasencia y Andrés Hernández vecinos de esa dicha villa por sí y el bien público de ella nos hizo relación que en las elecciones de oficios del concejo se elegían personas que tenían pleito con él sobre cualesquier cosas y débitos y hierro de cuentas y otras cosas que tocaban al concejo y los que eran deudores a los propios, pósitos y otras cosas no lo pudiendo hacer para cuyo remedio se nos pidió y suplicó mandásemos despachase provisión para que no se eligiesen a los dichos oficios ningunas personas que trajeron los dichos pleitos con el consejo y fuesen deudores a los dichos propios y pósito hasta que hubiesen satisfecho lo que debían... otrosí mandaron que los dichos corregidores y alcaldes mayores que son y adelante fueren no pidan ni tomen prestado cosa alguna por si ni interposita persona de los mayorazgos de propios ni rentas ni por si ni por otra persona a cuyo cargo fueren.... Y si no fuere así lo devuelvan

y restituyan luego lo cual todo guarden y cumplan la pena de los años de suspensión de oficios de pagar 1.000 maravedís para la cámara de su majestad... dada en Madrid a 7 días de diciembre de 1647 años."

Ante esta situación el concejo y los vecinos que presentan las reclamaciones se juntan para llegar a un acuerdo en cómo debían hacerse las elecciones y redactan una escritura de concordia que presentan ante el presidente y oidores de la Chancillería de Valladolid, que dice así:

"Bartolomé González Rodill en nombre del concejo y vecinos de la villa de Pedroso en La Rioja, digo que la dicha villa y otros particulares sobre el modo de dar elecciones de oficios y otras cosas y los dichos pleitos los comprometieron e concertaron e hicieron escritura por la cual se da forma del modo que se han de hacer las elecciones y fue condición que la dicha escritura y concierto se haya de aprobar y confirmar por el nuestro presidente y oidores de esta Real Audiencia para que de la dicha escritura se libre carta ejecutoria como todo consta de la dicha escritura que presentó con el juramento necesario atento lo cual a V.M. suplico mande aprobar y apruebe y confirme la dicha escritura de concierto y que se guarde cumplir y que se mande carta ejecutoria de ella..."

En la villa de Pedroso a 25 días del mes de abril de 1648 estando el concejo público a son de campana tañida según tienen de uso y costumbre de sé juntar para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Ntro. Señor y de Su Majestad y bien y utilidad de esta república y pobres de ella especialmente el señor Pedro de Herce, alcalde ordinario de esta dicha villa por su majestad, Andrés de Villarreal, teniente de dicho alcalde ordinario, Martín García, regidor, Diego Viniegra, procurador general, Diego de Murga, Diego de la Hera, Martín de Castroviejo y Juan de Villarreal Almarza, diputados del dicho ayuntamiento, Domingo Hernández, Andrés de Villarreal, Antonio Rubio de Vergara, Jacinto Rubio de Amutio, Domingo García, Juan Merino, Ildefonso Escudero, Andrés Pérez de Gomedio, Martín de Plasencia, Sebastián González, Lucas Viguera, Juan de Herce de Baños, Andrés Hernández, Diego Navarrete González, Miguel de Alesón, Juan Beltrán, Juan de Murga, Sebastián Benito, Juan Miguel, Pedro Corral, Juan de Anguiano Almarza, Pedro Castroviejo, Miguel del Cerro, Lucas de Anguiano, Juan de San Martín, Juan García, Juan Ibáñez de García, Juan de Oribe, Juan Rubio Cerro, Domingo de Muro, Roque de Villarreal, Martín de Anguiano, Juan Lázaro, Andrés de Villarreal Cervino, Domingo de San Martín, Juan de Murga, Juan García de Ortigosa, Pedro Villaverde, Francisco de Murga, Juan Rubio de Rivera, Andrés de Villarreal, Francisco Navarro, Andrés de Bezares, Simón de Ribera, Cristóbal Escudero, Miguel Sanz, Pedro Lacalle, Pedro de Muro, Bernabé de Baños, Diego Pastor, Juan Herreros, Bartolomé Ximénez, Pedro Navarrete, Pedro de Anguiano, Juan de Anguiano Rubio, Blas de Anguiano, Benito Serrano, Domingo Sanz, Juan Gómez, Cosme González, Juan Benito, Juan Escudero, Pedro López, Juan de Anguiano, Andrés de Navarrete, Martín de Villa-

verde, Miguel Pascual, Francisco Torrecilla, Mateo García, Juan de Anguiano Rubio, Blas de Bezares, Andrés de Navarrete, Francisco Mansilla, Juan García Moreno, Pedro Sanz de Villalva, Martín Rubio de Lacalle, Diego de Herce, Juan de Herce, Joseph Martínez, que son todos y muchos de la mayor parte de los vecinos de esta villa por los ausente e impedidos prestaron canción en forma y se obligaron con sus personas e bienes que estarán y pasarán por lo que se hiciere y actuare en estas escrituras o expresa obligación que para ellas hicieron y todos juntos unánimes y conformes juntos y de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí insolidum renunciando las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene debajo de la cual dijeron que esta villa está en costumbre de que en el día de año nuevo de cada un año se junte el ayuntamiento de ella para hacer elección de oficios como son de un alcalde ordinario, dos regidores, un procurador, cuatro diputados y el alcalde que sale quedarse por teniente de alcalde presente con voz y voto en el ayuntamiento para el dicho año y todos los susodichos tienen así mismo voz y voto en el dicho ayuntamiento para hacer la dicha elección la cual se hace vocalmente sin suertes ni confirmación de nadie y asimismo se nombran dos alcaldes de la Santa Hermandad y un mayordomo del Santísimo Sacramento y fábrica de la iglesia, otro mayordomo de propios y rentas y un alguacil y colector de bulas y otros oficios menores. Y por cuanto de hacerse así esta dicha elección han resultado en esta villa muchos daños e inconvenientes sobre los cuales hay pleito pendiente en la nuestra Chancillería de Valladolid y otras partes sobre el dar dichos oficios en una familia y no guardarse los huecos y leyes del reino y otras cosas, ahora entendiendo lo primero a servicio de Dios Ntro. Señor y de su majestad bien y utilidad de esta república y pobres de ella y para su quietud y conservación y excusar pleitos y disensiones y otras cosas que pudieran resultar ahora y para aquí adelante e hicieron y acordaron todos juntos lo siguiente..."

Como es un poco farragoso lo que sigue voy a resumir los acuerdos a que llegaron el concejo y vecinos de la villa de Pedroso para la elección de los oficios del concejo:

1º. El día de Año Nuevo de cada año, como es costumbre, se debe juntar el ayuntamiento para hacer elección de oficios de alcalde, teniente alcalde, los dos corregidores y el procurador general y los cuatro diputados que todos son 9 votos y los demás oficios menores.

2º. Que para alcalde se nominen a 2 vecinos, los cuales entran en suertes y el primero que salga sea alcalde, para 2 regidores se elijan 4 y los dos primeros que salgan por suertes sean regidores, para un procurador se elijan 2 y el primero que salga en suerte sea procurador, para 4 diputados se elijan 8 y los cuatro primeros que salgan por suertes sean diputados.

3º. Esta elección la ha de hacer el ayuntamiento secretamente entre ellos en su concejo y para sortear a los nombrados y electos se toque a concejo y juntos todos

los vecinos se echen las suertes públicamente metiendo las dichas suertes en un cántaro y las saque un niño en presencia de todos y se publique al que toca.

4°. Que nadie pueda ser elegido para entrar en suertes de alguno de los oficios del ayuntamiento referidos sin haber servido primero el oficio de mayordomo de propios y rentas de la villa o alguacil y esto no se entienda con aquellos que habiendo sido alcaldes o regidores en otra villa vinieran a vivir a esta, ni con todos aquellos que por privilegio están exentos de servir oficios penosos, que el que hubiere sido colector de las bulas dando 20 ducados a la villa o habiendo cobrado algún repartimiento de ellas pueda entrar en suertes, que si alguno quisiere libertarse de los oficios penosos sea dando 40 ducados a la villa y que al que a esto se admitiere sea por votos solo del ayuntamiento.

5°. Que nadie entre en suertes de alcalde sin haber sido regidor o procurador o alcalde de la santa Hermandad.

6°. Que no pueda entrar a un tiempo en suertes de alcalde, regidores y procurador, padre e hijo, suegro y yerno, dos hermanos ni dos cuñados, que ninguno de los del ayuntamiento pueda dar su boto para que entre en suertes de alcalde, padres, suegros, yerno, hermano o criado.

7°. Y del que actúa de teniente alcalde y tiene la vara supliendo al alcalde, que de hoy en adelante ninguno sea electo por mayordomo del santísimo sacramento sin haber servido los oficios.

8°. El electo para alcalde de hermandad debe haber sido antes alcalde ordinario, regidor, procurador o diputado o tener más de 60 años y que el uno de los dos alcaldes siempre sea el que salga de alcalde ordinario.

9°. Que el alcalde ha de tener 3 años después que fue alcalde y todos los demás que tuvieren voz y voto en el ayuntamiento, 2 años.

Luego se presenta esta escritura en la Chancillería de Valladolid y allí se dicta sentencia definitiva a tenor siguiente:

"En el pleito que entre el concejo y vecinos de la villa de Pedroso y su procurador de la una parte y Andrés Pérez de Gomedio vecino de la dicha villa y su procurador de la otra... que debemos confirmar y aprobar la escritura hecha y otorgada por las dichas partes acerca y razón de la forma y modo que se ha de tener en las elecciones de los oficios de la dicha villa y otras cosas en la dicha escritura contenidas, su fecha 25 de abril de este año de 1648 y por testimonio de Marcos de Ribera escribano en este pleito presentada y condenamos a las dichas partes a que tengan y pasen por ella y a que no vayan ni pasen contra su tenor y forma so pena de 50.000 maravedís para la cámara del reino por cada vez que lo contrario hicieren. Y mandamos se despachen a cada una de las dichas partes carta ejecutoria con la inserción de la dicha escritura y de esta nuestra sentencia para que se guarden, cumplan y ejecuten... a 25 días del mes de mayo de 1648."

Los oficios concejiles con voz y voto se repartían de esta manera:

- Un **alcalde ordinario** que ejercía la presidencia del concejo y la jurisdicción ordinaria de la villa.
- Un **procurador** que tenía el cargo de promover los intereses del concejo, defender sus derechos y quejarse de los agravios que pudiera tener el pueblo.
- Varios **diputados** (normalmente cuatro) que eran las personas designadas por el ayuntamiento para que lo representasen en ciertas ocasiones.
- Dos **regidores** que son los miembros del ayuntamiento que no ejercen ningún otro cargo.
- A veces aparece la figura del **teniente alcalde** cuya misión es hacer las veces de alcalde cuando éste no pueda ejercer su función.

Luego se nombran otros oficios menores u oficios penosos que no tenían ni voz ni voto en el concejo, pero que había que ejercerlos para poder aspirar a los otros oficios: **un alguacil** (persona que ejecuta las órdenes del ayuntamiento), **2 alcaldes de la hermandad** (personas encargada de los delitos y excesos cometidos en el campo), **un mayordomo de fábrica** (persona que recauda las rentas de la iglesia y cuida de la misma), **un mayordomo de propios y rentas** (persona que administra los caudales y propios del pueblo), **un colector de las bulas** (persona que recauda y vende las bulas), **3 fieles de balanza** (personas que se encargan que los pesos y medidas estén correctos), **2 veedores de paños** (personas encargadas de la inspección y control de la fabricación de paños), **2 veedores de huerta** (personas que guardaban las huertas y campos), y **2 cuadrilleros**.

Contaba además con un **escribano** cuya función es dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

Conocemos la composición de algunos ayuntamientos de esta época:

- El ayuntamiento de Pedroso en 1523 estaba formado por

alcalde:	Llorente de Vitoria
regidores:	Martín Sáez y Juan de la Rivera
diputados:	Juan González y Sebastián Rubio
escribano:	Juan de Baños
- En 1537 por:

alcalde:	Pero Martínez de Villa Real
regidores:	Diego Hernáez y Juan de Almarza
procurador:	Pero Sáez de la Calle
diputados:	Martín de la Ribera y Pero García
- En 1551 por:

alcalde:	Pedro Palacio
regidores:	Pedro López y Pedro Ponce
diputados:	Martín Sáez, Diego de Nájera, Juan de Vitoria mayor y Juan Pascual

- escribano: San Juan de Anguiano
- En 1574 por:
 - alcalde: Atanasio Sáez
 - regidores: Juan de Almarza y Pedro Sáenz
 - diputados: Pedro Rubio mayor y Martín Sáenz, Diego Rubio y Diego de Vergara
- escribano: Pedro de Vitoria
- En 1623 por:
 - alcalde: Marcos Rodríguez por ausencia de Andrés de Herce
 - regidores: Diego Alesón de Castro y Domingo García de Garcipérez,
 - mayordomo: Andrés Villarreal
- En 1673 por:
 - alcalde: Joseph Plasencia
 - teniente alcalde: Sebastián de Ribera
 - regidores: Blas de Anguiano y Francisco Torrecilla
 - procurador: Juan Fernández
 - diputados: Pedro Rubio, Lucas Rubio, Pedro Quintanar y Juan de Viniegra
- En 1689 por:
 - alcalde: Diego Viguera
 - teniente alcalde: Francisco Viguera
 - regidores: Julio de Alesón Navarrete y Francisco Sáenz
 - procurador: Joseph Escudero
 - diputados: Zeledón de Abadiano, Joseph Pérez, Joseph Pascual y Julio Benito
- mayordomo: Francisco Villarreal
- En 1694 por:
 - alcalde: Antonio Escudero de Rivera
 - regidores: Marcos de Ibarreta y Diego Herce
 - procurador: Roque Villarreal
 - diputados: Prudencio Rubio, Joseph de Anguiano Lahera, Manuel Rubio y Esteban San Martín
- alguacil: Pedro de Muro
- En 1700 por:
 - alcalde: Pedro Alesón García
 - teniente alcalde: Joseph Escudero Rivera
 - regidores: Juan Rubio y Joseph Martínez Pérez
 - diputados: Antonio de Alesón, Bernardo Hernández, Juan de Navarrete y Manuel Rubio
- En 1751 por:
 - alcalde: Juan de Villarreal Hernández
 - regidores: Juan de Muro Francia y Benito Ibáñez

- procurador: Domingo de Ramos Anguiano
diputados: Bernardo Herce, Martín Pérez Baños, Tomás Rubio Hernández y Pedro López Sáenz
mayordomo: Andrés Pastor Viguera
- En 1752 por:
alcalde: Joseph de Villarreal Villarreal
regidores: Pedro Alesón y Juan Manuel de Herce Martínez
Procurador: Pedro Castroviejo Rubio
Diputado: Joseph Rubio Anguiano

Además este año era escribano del ayuntamiento, Juan de Barruso Sáenz y cura de la villa, Diego de Anguiano.

Conocemos las cuentas del ayuntamiento de Pedroso del año 1689, presentadas por el mayordomo Francisco Villarreal. Estas fueron las siguientes:

- Remanente del año anterior: 14.743'25 reales
- Cargo o entradas del año 1689: 19.999'50 reales
- Descargo o pagos del año 1689: 18.282'50 reales
- Alcance o diferencia: 16.465'25 reales

Posesiones del ayuntamiento o común del pueblo

En esta época el ayuntamiento o concejo poseía bastantes bienes de los que saca unos buenos ingresos, como vemos por los siguientes datos sacados del Catastro de 1752:

- Bienes propios del común:
 - Un edificio llamado las "Matas" situado en el término de "Tejadas" al lado del río Najerilla, jurisdicción de Anguiano, Matute y Tobía, que tiene 2 ruedas de molino harinero y otras 2 ruedas de batanes. El ayuntamiento alquila independientemente el molino y el batán por un espacio de entre 1 y 5 años. Tiene el edificio 4 varas de alto, 18 de largo y 19 de fondo. Además junto a este edificio tiene 3 heredades: una de media fanega que se riega a brazo del cauce de los molinos y se siembra de alubias o berzas (la llevan el molinero y el batanero sin pagar renta alguna), otra de 4 fanegas de tierra que se suele sembrar a segundo año de camuña (la lleva en renta el molinero y paga 30 reales de renta el año que se siembra) y una tercera, lleca, que sirve de tendedero para los paños de 3 fanegas de tierra. Linda el edificio y las heredades con el Camino Real, con la ribera del Najerilla y con el término de Bobadilla. Estas ruedas le producen una renta anual de unos 3.192 reales, a saber 792 reales que paga el molinero y 2.400 que paga el batanero.

- Una casa en Molinviejo con cuarto alto y bajo para la habitación del molinero donde está el molino harinero llamado el "Cubo" con una sola rueda sobre el río Pedroso que se arrienda al molinero por un período de 5 años, que le produce una renta anual de unos 450 reales a causa de no poder moler todo el año por la falta de aguas en los veranos. Este molino se llama así por tener un orificio en forma de cubo (que aún podemos contemplar) excavado en una roca adyacente a la casa para almacenar el agua.
- Otra casa en tejavana que tiene 2 calderas de teñir paños en el sitio que llaman la "puente de Cereceda" al lado del río Pedroso y por este tinte le dan de renta anualmente unos 450 reales.
- Otra casa en tejavana en dicho sitio que contiene dos tinancos para dar color a las lanas, que le produce 5 ducados al año.
- Otra casa en tejavana extramuros del pueblo donde llaman la "Tejera" con su horno para fabricar tejas y ladrillos que no le produce renta alguna, pero el artesano que la ocupa algunos años, que siempre es forastero, paga de renta unos 2 ducados anuales.
- Otra casa más en la "Santa" extramuros del pueblo que sirve para encerrar ganado estando alquilada en renta por 36 rls.
- Varias casas sitas dentro del pueblo:
 - Una en la Plaza para los ayuntamientos y concejos.
 - Otra, al lado de la anterior, que sirve para escuela de niños y vivienda del maestro de primeras letras y no paga renta.
 - Otra en la plaza que sirve de taberna y su renta produce anualmente 66 reales.
 - Otra al lado de la anterior que sirve de mesón y peso de abejío (lanería), que le produce de renta 100 reales.
 - Otra en la plaza que sirve de carnicería, arrendada a un vecino.
 - Otra en el "barrio de los tintes" que sirve para vivienda del cirujano y que no paga renta.
 - Otra en la "portillera de las viñas" y que sirve para recoger el trigo de la obra pía y monte de piedad de esta villa.
- Una carnicería que no le produce arriendo alguno, excepto lo que su proveedor por razón de sisas, alcabalas y cientos tiene que pagar por lo que declara (lo mismo ocurre con el mesonero, porteadores, tenderos de abacería, panadero, hornero y cortante).
- Un corral para cerrar el ganado de provisión de la carnicería que no renta nada.
- Dos censos de un capital de 200 reales cada uno al 3% contra Joseph Navarrete López y Pedro Andrés vecinos de esta villa y pagan cada uno 6 reales al año.

- Una tierra de mala calidad de secano de 2 fanegas que le llaman el "tendedero", distante del pueblo unos 40 pasos, junto al Patrocinio, y que se utiliza para tender los paños y lanas de los vecinos de esta villa.
- Esta villa usa en los términos suyos propios y privativos del arbitrio de arrendar los pastos de veraneo de ganado merino que llaman el "Borreguil del Serradero", de una extensión de 150 fanegas de tierra, que produce anualmente 900 reales con los que se atiende los servicios ordinarios y extraordinarios que toca pagar al pueblo para su Majestad que son 654 reales y el resto para limosnas a pobres enfermos y necesitados, y que esto es así por costumbre inmemorial y sin que tenga facultad real.
- Además tiene los siguientes oficios que pertenecen a la villa y que los arrienda normalmente por quinquenios:
 - Oficio de mesón y su arriendo le produce 294 reales al año.
 - Oficio de taberna que le produce 328 reales.
 - Oficio de portear y medir el vino de la taberna, que le producen anualmente 1.500 rls.
 - Oficio de peso de abejío (lanería) que se alquila junto con la alcabala foránea, que le producen 50 rls. anuales
 - Oficio de panadería, que le producen 548 reales al año.
 - Tienda de abacería cuyo arriendo le produce 320 reales al año.
- También el ayuntamiento posee un hospital, fue fundado por el clérigo Martín Martínez en el año de 1466, que para ello dejó su casa y hacienda, En él se cuidan los enfermos pobres y con habitaciones separadas para el hospitalero y el médico y su cuadra para las caballerías. Posee 61 fanegas de tierra que las llevan en renta varios vecinos y le producen 506 reales y 23 maravedís (aunque 10 fanegas no le renten nada por estar incultas al ser malas para la labranza o no llevarlas en renta nadie). Tiene además 3 censos con un total de 1.111 reales al 3% que le producen al año 31 reales y 12 maravedís. También tiene otro censo a su favor de 450 reales que le produce réditos 3 reales y 12 mrvs. contra un vecino de la villa de Ledesma. Está en Somovilla. La mitad de la casa la habita el médico que esta villa tiene asalariado quien paga por año 100 reales y la otra mitad de dicha casa sirve para recoger a los pobres enfermos de solemnidad y demás que transitan por esta villa y además tiene una cuadra y en ella vive la hospitalero, quien no paga renta. También tiene de carga 3 fanegas de centeno (33 reales) que anualmente da al hospitalero por su tiempo para que asista a los enfermos y cuide de ellos y 34,5 reales que anualmente paga al cabildo de esta villa por un aniversario. Y lo demás que queda de remanente del caudal de este hospital se distribuye en reparos de la casa, en ropa para las camas de los enfermos y en el alimento de ellos, así con los pobres de esta villa, como con los que transitan por ella. Sabemos que hacia el año 1722 fue remodelado.
- A veces posee animales como en 1689 que tiene un macho que vende por 77 reales y luego compra otro por 33.

- Y por último por las tercias de propios y demás efectos de esta villa las que consta subarrienda (al Sr. de Vitoria) le han producido al año 527 reales.

Pero también el ayuntamiento soporta las siguientes cargas y gastos anuales:

- Censos contra el concejo de Pedroso:
 - Un censo de 48.000 reales a favor de las fundaciones del Santo Eccehomo de esta villa, los 6.600 a 2,25% y la restante cantidad a razón de de 3%
 - Otro censo de 1.000 ducados al 3% a favor de la fundación y obra pía que en la villa fundó D. Diego Alesón de Castro.
 - Y uno más de 11.000 reales al 3% a favor de las obra pía que en esta villa fundó D. Diego García Ramírez.

Paga de réditos por estos censos todos los años 2.100 reales

Las molinos, batanes y tierras de Las Matas, así como los propios que tiene en Pedroso esta villa son hipoteca de estos censos. La causa de la constitución de ellos fue para la compra de jurisdicción de esta villa, para gastos en la defensa de la jurisdicción y términos de este pueblo, edificación y mantenimiento de los edificios de molinos, batanes que se hallan en los términos de la villa de Matute y el banzado (es donde se acumula el agua, que caerá sobre las palas, que hacen girar los ejes, que mueven las muelas o martillos) y presa para ellos.

- Además soporta cargas, junto con otros pueblos, para diversos fines, que a Pedroso le toca pagar anualmente la cantidad de unos 1.600 reales.
- Paga por el servicio ordinario y extraordinario a su majestad anualmente 654 reales que se sacan del producto de los pastos del Borreguil del Serradero que esta villa arrienda.
- También paga por razón de utensilios para la tropa que se halla en la ciudad de Burgos, la cantidad que anualmente se le reparte.
- Tiene de carga y pensión el mantener y reparar los edificios de molinos y batanes de Las Matas y el banzado para conducir las aguas del río Najerilla a dichos edificios que por las muchas avenidas y ser tan rápidas sus aguas le cuesta a villa 1.000 reales al año su compostura, pues sin dichos edificios no puede vivir dicha villa y se hubiera despoblado si no fuera por el tráfico, fábrica y comercio de paños que es su manutención.
- Paga en cada un año por razón de utensilios 219 reales y 24 maravedís.
- Paga en cada un año 600 reales a las personas del ayuntamiento por su trabajo de asistir a los ayuntamientos, concejos, elecciones, cuentas de villa y dependencias de ella
- Corre con los siguientes gastos anuales que le suponen 6.463 reales y 7 maravedís:

- Paga 77 reales a la persona encargada de cuidar el reloj, que lo es Juan de Murga Sáenz, situado en la parroquia
- Paga 300 reales al escribano por las diligencias del ayuntamiento
- Paga 260 reales al ministro jurado (alguacil), que lo es Joseph Rubio Anguiano, por sus ocupaciones y cargos de Justicia
- Paga 154 reales al guarda mayor de los montes que lo es Joseph Navarrete Escudero
- Paga 66 reales al vecino que toca las campanas a nublado o nublo que lo es Joseph Espinosa, cuyo cometido era avisar a la población de la presencia de tormentas, de la proximidad del medio día...
- Paga 130 reales a la persona que sirve de correo para llevar y traer las cartas a la caja de la ciudad de Nájera que lo es Juan de San Martín Martínez
- 480 reales en reparos de puentes, fuentes, caminos y calzadas
- 729 reales en limosnas de enfermos y pobres envergonzantes
- 60 reales en las cuatro visitas que se hacen de los puestos públicos en cada un año
- 300 reales en los gastos que se hace con los señores de ayuntamiento el día de las elecciones de oficios y en el que se dan y toman las cuentas
- 150 reales en la visita de los montes y términos
- 103 reales en las hurras del señor receptor de la santa hermandad, ministros y veedores
- 91 reales en el papel sellado y blanco que se gasta para cuadernos y dependencias de la villa
- 219 reales y 24 maravedís de tener sellos
- 20 reales en lo que se ha dado y da al lobero
- 66 reales en las cerraduras de los candados de los pagos
- 40 reales en los gastos que se han hecho en refrescos que se ha dado a las personas que han concurrido a apagar los fuegos que ha habido en los montes de la villa
- 6 reales en las varas del alcalde, los de la santa hermandad y ministros
- 24 reales por el trabajo de personas y escribir las quintas de la villa
- 50 reales por los hechos de las Audiencias de la Mesta
- 206 reales en los refrescos que se dan al concejo de vecinos
- 30 reales en los niños expósitos
- Además tiene otros gastos indeterminados que se hacen relacionados con la iglesia y fiestas que entran dentro de los 6.463 reales y 7 maravedís:
 - 268 reales que paga al cabildo de esta villa por las misas de rogativas, procesiones, bendiciones de campos, salves de la cuaresma y otras funciones de esta villa
 - 100 reales que se da a los sacerdotes y capitulares de Ayuntamiento en el día que se echa el agua de San Gregorio para bendecir los campos

- 500 reales en los refrescos que se dan a todos los vecinos de pan y vino en los días de las letanías mayores
- 1.015 reales que se gasta en las fiestas del Corpus, Asunción de Nuestra Señora y San Roque
- 18 reales en cera que es costumbre que dé al ayuntamiento en velas para el día de la Purificación de Nuestra señora
- 18 reales que le dan a un sacerdote por poner las cruces el día 3 de mayo
- 767,5 reales en limosna que dan al religioso que predica los sermones de la cuaresma
- 216 reales en limosna, propina y gasto del predicador y confesor que anualmente se traen para el jubileo y fiesta de de Ntra. Sra. del Patrocinio

La vida en la villa

El concejo o ayuntamiento regía prácticamente la vida del pueblo. Organizaba el aprovisionamiento del mismo, pues son los regidores los comisionados para visitar los pueblos de la comarca con la misión de conocer los precios del vino, cuya producción era irrelevante y había que importarlo, pan, trigo, pescado, sal... y concertarlos. Sacaba a subasta el arrendamiento de los diversos oficios públicos relacionados con el aprovisionamiento. Luego los arrendadores eran los encargados de comprar las mercancías en diversos lugares y venderlas en sus puestos con una cierta ganancia, pero estaban obligados a declarar a los justicias dónde han comprado sus géneros, la cantidad comprada y el precio pagado por ellos.

Todas las mercancías, pesas y medidas de los puestos de venta debían estar siempre a satisfacción de los señores justicias. Así pues el ayuntamiento tendría el monopolio de casi todos los asuntos relacionados con el abastecimiento y la vida del pueblo.

Todos los años, en el mes de diciembre (sobre el día 20), el ayuntamiento sacaba a subasta los oficios, industrias y otras cosas que estaban en su poder. Se las concedían a los mejores postores, haciéndose en todos los casos escrituras de obligación y fianza donde quedaban reflejadas las condiciones del arriendo y entre otras cosas el remate que se debía pagar en tres plazos: a finales de abril, de agosto y de diciembre.

El arriendo oscilaba entre uno y varios años. Los arrendadores debían ser vecinos de Pedroso, (sólo en los arrendamientos de los batanes, molinos y abastecimiento de pan de trigo podían no ser vecino de la villa) y tener fiadores que con sus bienes los avalasen en caso de incumplimiento de contrato.

Desde el año 1601 está documentada la lista de oficios, industrias y otras cosas que el ayuntamiento sacaba a subasta:

- Oficios: Taberna y abasto del vino, tienda de abacería, mesón, peso real, carnicería y cortador de la carnicería, tienda de panadería, abasto de pan (existieron

en algún momento hasta 5 panaderos del propio pueblo más los que de otros lugares abastecían de pan a la villa), médico, cirujano, maestro organista, herrero y pastores de los rebaños del pueblo (vacada o dula, cabrada y morenos o lechones).

- Industrias: El molino del "Cubo", los molinos y batanes de las "Matas", la tejera y también la herrería pues compra y paga una muela para ella y hay contratos para que se haga el oficio de herrero.
- Y además sacaba a subasta lo siguiente: El arrendamiento de los pastos del "Borrreguil del Serradero", la alcabala foránea, las tercias, las sisas y el abasto y venta de nieve.
- También cobra a los vecinos por el uso de dos calderas y dos tinancos para teñir trapos y bayetas y tiene el derecho exclusivo de la venta de naipes y papel, pero no sabemos en qué consistían dichos derechos.

El ayuntamiento por el contrario paga los arreglos que necesitan estas dependencias y se reserva el derecho y la obligación de visitar los oficios públicos de abastecimiento para controlar que se cumpliesen las condiciones pactadas y que las pesas y medidas que se usaban en ellos estuviesen correctas y a satisfacción de los señores justicias. Las visitas solían ser dos, una en enero y la otra en noviembre. Para comprobar las pesas y medidas de la taberna, peso real, mesón, carnicería, panaderos... se usaba un marco real que tenía la villa. Cuando las condiciones no se cumplían y las medidas estaban mal el ayuntamiento los multaba e incluso podía quitarles el arriendo. Estas visitas de los oficios del año eran realizadas por todos los miembros del ayuntamiento y por el escribano que tomaba nota de todo lo que ocurriese. Veamos un ejemplo de la **segunda visita del regimiento a los oficios del año** tomada del acta levantada por el notario Diego Viguera en 1694:

"En la villa de Pedroso a 8 días del mes de noviembre de 1694 años, el Sr. D. Antonio Escudero de Ribera, alcalde ordinario por su majestad en esta villa de Pedroso y su jurisdicción, con asistencia de Marcos de Ibarreta y Diego de Herce, regidores, Roque Villarreal, procurador general, Prudencio Rubio, Joseph de Anguiano Lahera, Manuel Rubio y Esteban de San Martín, diputados del ayuntamiento, y Pedro de Muro, alguacil, por testimonio de mí el presente escribano, visitó los puestos propios que tiene esta villa en esta manera:

Primeramente visitó la taberna de esta dicha villa que el abasto del vino blanco y tinto de ella corre por cuenta de Francisco Alesón y estando en ella Martín Ibáñez y Pedro Verde, fieles, cotejaron con el marco real que tiene esta dicha villa la cántara que se tiene para medir el consumo de dicho vino, y asimismo el peso que está en dicha taberna de las pesas para lo pesar y pareció estar bueno.

Ítem cotejaron la media azumbre, cuartillo y demás medidas menores en que se mide el vino tinto y blanco con las medidas de dicho marco real y se hallaron estar bien.

Ítem se visitó el peso real donde se pesan todos los géneros de mercadurías que tiene esta dicha villa y habiendo cotejado el quintal de a cuatro arrobas y el de tres se hallaron estar bien.

Ítem se pasó a cotejar la arroba y se halló tener dos onzas menos, la cual mandó componer su merced por cuenta de dichos fieles con la demás multa que protestó echarles.

Ítem se cotejaron la arroba y media y demás pesas menudas y se hallaron buenas.

Ítem se visitó la casa de mesón de esta dicha villa y se cotejaron el celemín y medio que tiene en su poder Marcelo Tomé, mesonero, y habiéndolos cotejado con los marcos de la villa se hallaron buenos.

Ítem asimismo se visitaron los pesos y pesas con que se pesa la carne de proviemento de esta villa y estuvieron buenas.

Ítem se visitó asimismo la tienda de abacería que provee Domingo Martínez y se cotejaron las balanzas, cuartillo y media libra en que se mide la aceite y demás medidas menores con las demás pesas con que se pesa el pescado y las legumbres y se halló todo bueno.

Ítem asimismo se fue a visitar las pesas de los panaderos y habiéndolas cotejado con las dos libras y media que tiene el marco de esta villa se hallaron cabales. Con que se dio fin a esta visita y su merced de dicho Sr. alcalde lo firmó con los demás que supieron, de que yo el escribano doy fe (3 firmas)".

La mayoría de los datos que damos a continuación están sacados de la cuentas que el ayuntamiento tomó a Francisco Villarreal Zerbino "mayordomo que ha sido de esta villa y de todos los propios y rentas y gastos que tuvo el dicho año 1689".

En caso de posibilidad de hambre por falta de cereales tenía la misión de encargar o delegar en algún vecino la búsqueda y compra de cereales en pueblos de los alrededores. Así ocurrió en el año 1583 cuando el concejo de Pedroso decide en junio del año 1583 comprar 35 fanegas de trigo a 18 reales y cuartillo cada fanega para mitigar la deficiente cosecha del año de 1582. Lo sabemos por la ejecutoria de un pleito litigado en la Chancillería de Valladolid en el año 1588 por el Concejo de Pedroso, con Diego de Yanguas Gayangos, vecino de Nájera, sobre apropiación del trigo que se compró por encargo del concejo de Pedroso y que éste recogió en su casa y no entregó al concejo, por supuesto el pleito lo gana Pedroso.

Era igualmente el encargado de imponer las multas tanto en los casos de arrendamiento como en otros. Las multas son de diversa consideración y motivos como a los panaderos del pueblo por hacer mal pan, por amasarlo mal, por no cocerlo bien, por venderlo en sus casas o por no tener el suficiente aprovisionamiento. También impone multas a los panaderos que vienen de fuera (Santa Coloma y Baños) por traer mal pan o estar falto de peso. Multa a los taberneros por mentir en los precios de compra, por no haber tenido vino un día, por tener diferentes vinos, por cobrar un precio superior al permitido, por fraude en el vino, por traerlo sin dar cuenta a la justicia o por no traer el vino de

donde se le ordena (lo traen de San Asensio, Huércanos, Arenzana, Baños de Río Tobía, Navarrete y Camprovín preferentemente). A los tenderos por pesar mal o estar mal los pesos. Al encargado del mesón por no haber manifestado el vino que compra. Al carnicero por no obedecer a los regidores y no traer carneros y faltar carne en la carnicería. Por fraude en los paños...

También impone otras multas como las puestas a los guardas por no guardar bien el monte, a varios vecinos por ser descorteses con el señor regidor, por injuriar a otra persona, por organizar pendencias o por coger fruta en cercado ajeno. Además multa a vecinos del pueblo por cortar latas (3 reales), por cortar un olmo, por cortar un haya para sacar la miel (28 reales) o por cortar leña indebidamente o verde y a uno de Torrecilla por cortar cabrios en la Moosa (13 reales). Y por la entrada del ganado de los vecinos a términos prohibidos (Valdevedral en tiempo de Agosto, la Umbría, la Sierra, el Pago, Penilla, Piedraincada, la Dehesa, Ontecillas...) y a los habitantes de los pueblos limítrofes por la entrada de su ganado al término municipal de Pedroso.

Los ganados prendados por entrar en los términos prohibidos se llevan a los corrales municipales hasta que se paga la multa o alguien sale fiador. La multa solía ser de 1 ó 2 reales por cabeza de ganado (vacas, bueyes, ovejas, mulas, morenos...). También impone multas curiosas como la puesta a una vecina por lavar en la fuente de la plaza, por poner pasquines en varios sitios de la villa, por decir palabras malsonantes, por vender alubias sin postura, por haber puesto las manos en una mujer, por no obedecer al alcalde, por estar a deshora por las calles, por pegar a otros...

Además el ayuntamiento poseía ciertos monopolios como nombrar a los guardas del monte, la venta de tejas y ladrillos, la de cal que cobra a real la fanega, la venta de hierro para hacer clavos... Así mismo cobraba a los vecinos por diversos motivos: por la venta de casas, por el arrendamiento de sus huertos; cobra 440 reales al que nombra alcalde de la Hermandad, 4 reales a un vecino por el despeje de las enramadas y 760 reales por el memorial de las escuelas de niños. (En Pedroso ya había escuela en esta época y sabemos que era mantenida por el ayuntamiento. Éste hacía un memorial donde se indicaba el dinero con el que tenía que contribuir cada vecino para su mantenimiento. Este memorial se arrendaba a un vecino que luego se encargaba de cobrarlo a los demás).

Asimismo el ayuntamiento prestaba dinero a los vecinos del pueblo en caso de necesitarlo como para comprar casas, fincas o al estar enfermos y cobra réditos (sobre el 3%) hasta que lo devuelven.

Era el encargado de ordenar veredas para apagar fuegos; arreglar, componer y limpiar de matas los caminos para acarrear; arreglar y componer portillos y corrales y tejados de edificios públicos; limpiar, componer y llevar el agua a las fuentes (la de la plaza, Vadillo, Vado, Molinviejo...); arreglar cavas, el tendadero, la entrada al tinte; empedrar y limpiar calles y la plaza; plantar árboles en Vado y cercarlos...

Entre los gastos más llamativos tenemos que el ayuntamiento da colación a los vecinos la tarde de Reyes de vino tinto y blanco; a los que rondan las noches de Santa Águeda y el día de Carnes Tolendas; paga la comida de los señores del ayuntamiento el día de Santa Teodosia y sus letanías; el arreglo del reloj en varias ocasiones; al encargado de

cerrar el portillo que llaman de la villa; por componer los candados de la cárcel; por arreglar las armas de la villa; dona leña y dinero (1.514'75 reales) a los pobres y diversas subvenciones a quienes se encargan de cuidar a los niños huérfanos y expósitos de la villa. El ayuntamiento se hace cargo de pagar al encargado del correo, también de traer y pagar a los gaiteros, danzadores y predicadores para fiestas (San Roque y Nuestra Señora), paga procesiones, salves, bendiciones de los campos, rogativas, misa de Año Nuevo... Además paga diversos impuestos reales como el de milicias.

Otros gastos originales fueron que el ayuntamiento mandó hacer unas sarazas para echar a los lobos, veredas para correrlos y se paga en 1689 unos 87 reales a los loberos de Anguiano por haber cogido tres lobos y varios cachorros. Estos datos nos indican claramente que en esta época hubo lobos en Pedroso. Y además se paga a un vecino 3'5 reales por matar a un zorro.

El oficio de escribano

En el Archivo Histórico de Pedroso existía un Real Título y merced de la escribanía de número y concejo de esta villa de Pedroso, perpetuado por juro de heredad a la misma villa, librado a su favor por el Rey Felipe III en Madrid a 3 de Febrero de 1618 y confirmado por el Rey Felipe V, en Buenretino a 16 de abril de 1715. De este Real Título y todo su proceso hoy perdido encontramos una copia en el Catastro de 1752 y podemos decir que no todos los concejos o ayuntamientos podían disponer de un escribano real a perpetuidad y nombrado por la misma villa. Este privilegio lo consigue Pedroso a principios del siglo XVII por cierta cantidad de dinero con que sirvió a su Majestad. Veamos cómo logra esta escribanía:

El Rey Felipe V por el motivo de la continuación de la guerra de Sucesión y para mantener y aumentar sus tropas en noviembre de 1706 resolvió valerse por dos años de las alcabalas, tercias, cientos, millones y demás rentas, derechos y oficios que con cualquier título, motivo o razón se hubiese enajenado y segregado de la corona. Manda que en ese tiempo se presenten, ante la junta que determine, por todas las personas interesadas, los privilegios, títulos y demás papeles que cada uno tuviese para su justificación de la forma en que poseían estas rentas y oficios. La villa de Pedroso presentó un título original del Rey Felipe III dado en 3 de febrero del año de 1618 en que por un despacho de 21 de agosto de 1607, Juan Pérez de Salazar fue nombrado para el oficio de escribano de número y concejo de la expresada villa por renunciación de Tomás de Soria. Este oficio se le perpetuó por una nueva cédula dada el 14 de septiembre de 1617 por haber ofrecido al Rey servirle con 22.500 maravedís que se obligó a pagar en 14 plazos. Luego el mismo Juan Pérez de Salazar renunció a este oficio en la propia villa por habérselo comprado el concejo de Pedroso con su dinero, por cuya consecuencia se despachó el citado título para que obtuviese esta escribanía con facultad de nombrar personas para su uso y ejercicio gozando los salarios, derechos, preeminencias y exenciones anexas a ella. Visto el título ante la junta y con lo informado por la contaduría donde se justifica que

las cuentas están satisfechas con los 20.800 maravedís pagados a que se le rebajaron los 22.500 ofrecidos por habérsele perdonado el resto en recompensa por haberlos hecho antes de cumplirse los plazos, El rey Felipe V expide una resolución el 16 de abril de 1715 por la cual aprueba, confirma y ratifica el citado título y *"es mi voluntad que según y de la forma que en él se contiene, se mantenga en la posesión y goce del expresado oficio de escribano del número y concejo de la villa de Pedroso a ella misma o quien le presentare su derecho..."*

Pero ¿qué paso entre 1607 y 1618 para llegar a conseguir Pedroso los derechos de una escribanía?

En 1607 el Rey Felipe III nombra, a petición el concejo, justicia y regimiento de la villa de Pedroso, como escribano de número a Juan Pérez de Salazar por renunciación de Tomás de Soria, el cual tomó la posesión del dicho oficio y lo usó y ejerció. Veamos parte del documento:

"...fuésemos servido a pasar el dicho oficio en voz el dicho Juan Pérez Salazar nuestro escribano, nos acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis y por os hacer merced nuestra voluntad es que ahora y de aquí en adelante para en toda vuestra vida seáis nuestro escribano de número y concejo de la villa de Pedroso en lugar y por renunciación del dicho Tomás Soria y mandamos al concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de ella que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de dicho en persona el juramento y solemnidad acostumbrado el cual así hecho y no de otra manera os den la posesión de dicho oficio y os reciban, hayan y tengan por nuestro escribano del número y concejo de la villa de Pedroso y lo usen con vos en todo lo a él concerniente y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios del anejos y pertenecientes así y según se usó, guardo y recudió así a vuestro antecesor como a cada uno de los otros nuestros escribanos que han sido y son del número y concejo de la dicha villa todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello y impedimento alguno os no pongan no consientan poner que nos desde ahora os habemos por recibido al dicho oficio y os damos facultad para le usar y ejercer caso que los susodichos de alguno de ellos a él no seáis admitido. Y mandamos que todas las de poderes, ventas, obligaciones, testamentos, codicilos y otras cualesquier escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha villa de Pedroso y su tierra y los tocantes a los hechos del dicho ayuntamiento a que fuere del presente... Mandamos que juntamente con esta nuestra carta la presentare en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta días contados desde el de la data de ella..."

El ayuntamiento de Pedroso se reúne y admite como escribano a Juan Pérez de Sa-

lazar:

"En la villa de Pedroso a 15 días del mes de febrero de 1608 años estando en concejo general a son de campana tañida según lo tienen por costumbre de se juntar para tratar de las cosas tocantes y cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y bien y utilidad del concejo y vecinos de la dicha villa y estando especial y señaladamente su merced de Pedro de Herce, alcalde ordinario de ella y su jurisdicción por su Majestad y Juan Sáenz Moreno y Juan de Alesón del Cerro, regidores y Juan Pérez de Gomedio, prior general y Andrés Ibáñez de Lezcano y Juan Rubio de la Calle y Sebastián Rubio y Pablo de San Martín, diputados de la dicha villa y otros muchos vecinos de ella que dijeron ser de mayor parte de ella ante mí Martín de Morga escribano real y vecino de ella y de los testigos y uso escrito pareció presente Juan Pérez de Salazar escribano de su Majestad y vecino de la villa Baños de Río Tobía y estando en el dicho concejo hizo presentación de este título real dado y librado en su favor por el Rey Nuestro Señor y señores presidente y oidores de su Real Consejo y les requirió con él y les pidió le mandasen ver y que le guardase y cumpliesen como en él se manda y en su cumplimiento le admitiesen por tal escribano del número y ayuntamiento de la dicha villa y pidió justicia visto el título real por su merced del dicho Pedro de Herce, alcalde y demás personas que el dicho concejo estaban, su merced del dicho Pedro de Herce en nombre del dicho concejo y vecinos de la dicha villa le tomó en las manos y le besó y puso sobre su cabeza y todos le obedecieron con el acatamiento debido y en su cumplimiento dijeron que estaban prestos y ciertos de hacer lo que su Majestad mandaba y para lo cumplir desde luego admitieron por tal escribano de número, concejo y ayuntamiento de la dicha villa al dicho Juan Pérez de Salazar..."

En el año 1610 por una célula firmada por el mismo rey, este tuvo por bien el perpetuarle la dicha escribanía por juro de heredad para el dicho y sus herederos y sucesores y para quien de él o de ellos obtuviere título. Vemos esto:

"El Rey por hacer bien y merced a vos Juan Pérez de Salazar escribano del número y ayuntamiento de la villa de Pedroso en la merindad de Rioja acatando los servicios que nos habéis hecho y esperando que nos haréis y porque para las necesidades que de presente se nos ofrecen nos servís 22.500 maravedís a cuenta para nuestra merced y voluntad en que tengáis el dicho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos o de ellos hubiere título o causa y vos y ellos le podáis ceder y renunciar y traspasar y disponer de él en vida o en muerte por testamento en otro cualquier manera como viniere y derechos vuestros propios de este juro de heredad y la persona en quien le sucediere le haya con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos sin que falte cosa alguna y con el nombramiento renunciación a disposición vuestra y de quien sucediere en el dicho oficio se le

haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad..."

Sin embargo, Juan Pérez de Salazar por contar con muchos años, en el año 1617, ante Juan Alonso, escribano y del número de la dicha villa de Baños de Río Tobía, cedió, renunció y traspasó el derecho y acción que tenía a la dicha escribanía con la dicha perpetuidad según de la forma y manera que él la tenía al concejo de la villa de Pedroso. Tuvo la obligación de traspasarle dicho derecho porque la villa de Pedroso había pagado todos los plazos hasta completar los 22.500 maravedís, como así vemos en el siguiente documento:

"En la villa de Baños de Río Tobía a 2 días del mes de diciembre de 1617 años ante el presente escribano y testigos infrascritos pareció presente Juan Pérez Salazar escribano de su Majestad y del número y concejo de la villa de Pedroso, vecino de la de Baños de Río Tobía a quien el presente escribano doy fe que conozco e digo que por cuanto en su cabeza ha muchos años está el oficio de tal escribano de número y concejo de la dicha villa de Pedroso por merced que su Majestad le hizo y ahora últimamente le ha hecho de la perpetuación de la dicha escribanía por 22.500 maravedís con la cual por parte de la dicha villa se ha servido su Majestad por la dicha perpetuación y es así que el dicho oficio y propiedad de él ha sido y es de la dicha villa de Pedroso por haber pagado la dicha villa la primera y última parte y así mismo haberse obligado la dicha villa a pagar a su Majestad los dichos 22.500 maravedís de dicha perpetuación de los plazos y tiempos en la dicha obligación mencionados a la cual se remitía y remitió y es así que ahora por parte de la dicha villa se le ha pedido que pues la dicha propiedad del dicho oficio ha sido siempre de la dicha villa haga declaración para que más claramente conste a su Majestad como es suyo y no del dicho Juan Pérez. Sin embargo de que el dicho título ha estado y está en su cabeza y en confianza y él viendo ser justo y ser verdad todo lo dicho desde luego declaraba e declaro que el dicho oficio de tal escribano del número e concejo de la dicha villa de Pedroso siempre ha sido y es propiedad de la dicha villa y no del susodicho y así desde luego pide y suplica a su Majestad que siendo sentido de hacer merced a la dicha villa de perpetuidad del dicho oficio se le haga así mismo de por lo que de él toca despachar su título..."

Y ante el escrito enviado por el escribano de Baños, el Rey contesta y manda el Real Título de dicho oficio mediante carta dada en Madrid a 3 de febrero de 1618:

"Y nos suplicasteis fuésemos servido de mandaros dar y despachar título del dicho oficio con la dicha perpetuidad para que vos el dicho concejo podáis nombrar y elegir personas que sirvan la dicha escribanía a los tiempos y cuando os pareciere y quitarlos y removerlos a vuestra voluntad siendo las personas que así nombrares nuestro escribano aprobado en el nuestro concejo o como la nuestra merced fuese y nos acatando lo susodicho lo habemos tenido por bien y por la presente queremos

y es nuestra voluntad que ahora y de aquí en adelante perpetuamente para siempre jamás tengáis vos el dicho concejo la dicha escribanía según y en la forma y manera y con la misma perpetuidad, calidades, preeminencias y facultades contenidas y declaradas en el dicho título y cédula de perpetuidad de uso incorporados sin exceptuar ni reservar cosa alguna y queremos y es nuestra voluntad que vos el dicho concejo podáis nombrar y nombréis persona que sirva, use y ejerza la dicha escribanía por el tiempo o años que os pareciere y quitarla y removerla cada y cuando que quisieres y por bien tuviereis, con causas o sin ellas siendo la persona que así nombrareis nuestro escribano aprobado en él nuestro concejo la cual haya de poder usar y ejercer dicho oficio según y de la forma y manera que lo usó y pudo y debió usar y ejercer el dicho Juan Pérez Salazar en virtud del dicho título que de suso va incorporado y con las mismas cláusulas, declaraciones y limitaciones en él contenidas..."

Así el procurador síndico general de la villa de Pedroso el 22 de marzo de 1618 requirió al concejo, justicia y regimiento de ella para que nombrase escribano a Martín de Morgia y siguió nombrándolo hasta el año 1855.

El arriendo de la tienda de abacería

La tienda de abacería (tienda donde se venden al por menor aceite, vinagre, legumbres secas, bacalao, etc.). se arrendaba siempre por un año a un vecino de la villa y entre las condiciones que figuran en la escritura está la obligación de dar a la villa y a sus vecinos el abasto necesario de pescado fresco y seco, aceite, sal, queso, tocino, legumbres y demás géneros que es y ha sido costumbre en la tienda, además de lo necesario para cumplir la vigilia durante la cuaresma y los viernes, a los precios que corrieren y fueran dichos por cuenta de los regidores, añadiéndose lo que costase su porteo, más algunas ganancias.

Durante la cuaresma se solía traer diverso pescado fresco como salmón, congrio, sardinas entre otros que procedían de Logroño, Vitoria o Bilbao. Las ganancias o pertas si las hubiera correrán a cargo del ayuntamiento. Además se obliga a traer de las reales salinas de Buradón y Herrera y vender toda la sal que le pertenece a la villa para su consumo al precio que corriere. El arriendo según años fue el siguiente: en 1601 por 20.000 maravedís, en 1617 por 42.060 maravedís, en 1673 por 500 reales, en 1710 por 708 reales, en 1727 por 600 reales, en 1740 por 100 reales y en 1742 por 250 reales y en 1752 por 400 reales. Veamos como ejemplo el arriendo del año 1601 realizado por el notario Martín de Morgia:

"En la villa de Pedroso a 22 días del mes de enero de 1601 años, ante mí el escribano y testigos infraescritos, pareció presente Francisco Rubio, vecino de la dicha villa, y dijo que por cuanto se había rematado el bastecer y servir la tienda de la dicha villa desde el día de Año Nuevo de este presente año de 1.601 años hasta el día

de Año Nuevo del año venidero de 1.602 años y que la de bastecer la dicha tienda de pescado y aceite y sal y todas las demás cosas necesarias de viernes y para la Cuaresma a postura de regimiento.

Porque el dicho Francisco Rubio a de dar de renta por el dicho año 23.000 maravedís de renta con 3.000 maravedís de prometido, que quedan líquidos para el concejo y vecinos de la dicha villa 20.000 maravedís, los cuales ha de pagar por servicios como se paga la alcabala al Rey nuestro señor. Conque si el dicho Francisco Rubio comprare aceite en la dicha villa se le da, además de como le costare, tres blancas y que dentro de las veinticuatro horas la haya de dar a como le costare a los vecinos de la dicha villa; y si fuere de cuero cabruno una blanca menos y de carnero, 1 maravedí más; y si trajere aceite de la ciudad de Nájera de cada libra 2 maravedís y de cada libra de pescado curadillo, 2 maravedís y de cada libra de aceite si la trajere de la ciudad de Logroño, 3 maravedís cada libra y de la villa de Torrecilla y Nieva, como de la ciudad de Nájera. Y en lo que toca a si trajere pescado curadillo de la ciudad de Logroño, Vitoria y Bilbao quitadas costas se le ha de dar 2 maravedís de vendaje; y de salmón y congrio y pescado especial que se entiende lo que toca para la cuaresma quitadas costas, 4 maravedís de vendaje; y de cada libra de fresco y de queso otros 4 maravedís de vendaje y todas las demás cosas a postura de regimiento; y de cada libra de tocino 3 maravedís de vendaje y de cada millar de sardinas de las que trajere de Bilbao y Vitoria quitadas costas, 5 reales.

Por tanto que para ejecución y cumplimiento de todo lo susodicho daba por sus fiadores a Pedro Navarrete y Bartolomé Sáenz, vecinos de la dicha villa, que presentes estaban a los cuales se obligó a sacar a paz y a salvo e indemnes de esta fianza y todos tres juntamente de mancomún a voz de uno y cada uno de ellos por sí y por el todo...

En testimonio de lo cual lo otorgaron estando presentes por testigos Juan del Cerro el Mozo, Juan Serrano y Francisco Rubio, el Mozo, naturales de esta villa, y el dicho Pedro Navarrete, lo firmó de su nombre y por los demás otorgantes, que dijeron no saber escribir ni firmar, a su ruego lo firmó un testigo, a los cuales dichos otorgantes, yo el escribano doy conozco (firmas)".

Arriendo de la taberna

La taberna, que además lleva aparejado la misión del porteo del vino se arrendaba siempre por un año a un vecino de la villa y entre las condiciones que figuran en la escritura está que el arrendador se obliga a dar a los vecinos de la villa el abasto necesario de vino tinto y blanco y venderlo al por menor en la taberna durante todo ese año a los precios que valiese en los mercados de Nájera y Santo Domingo, añadiéndole lo que costase su porteo.

Se obliga a pagar al administrador la sisa (impuesto que se cobra sobre géneros comestibles menguando las medidas) de todo el vino consumido y gastado en la taberna.

Además figura en el contrato que si hubiera pertas, éstas corrían por cuenta del ayuntamiento, pero que si hubiera ganancias se obliga a darlas al mayordomo de propios para que las recaude para el ayuntamiento. Tenemos noticias del arriendo de varios años, variando únicamente las cantidades pagadas por el remate, así en 1665 se remató en 1.400 reales, en 1673 por 1.600 reales, en 1690 por 2.500 reales, en 1711 por 2.654 reales, en 1720 por 1.750 reales, en 1727 por 2.020 reales, en 1739 por 1.297 reales y en 1740 por 1.310 reales de vellón. Veamos como ejemplo el arriendo del año 1740 realizado por el notario Antonio Gómez de Vergara:

"En la villa de Pedroso a 15 días del mes de enero de 1740 años, ante mí el escribano y testigos infra escritos parecieron presentes Francisco San Martín, como principal, Diego Viniegra, Domingo San Martín, Matías Fernández Villarreal y Martín Pérez, como sus fiadores, todos vecinos de ella. Y el expresado Francisco San Martín dijo que él tiene echa postura y obligación a el abasto y venta del vino tinto y blanco en el puesto público de la taberna de esta villa por todo este presente año de la fecha, la cual le fue admitida por los señores justicia, regimiento, concejo y vecinos de esta villa y rematada en el que se celebró en el día 20 de diciembre del año más próximo pasado en precio 1.310 reales de vellón y mediante dicho remate se le ha pedido y mandado otorgue la escritura de obligación y de la fianza correspondiente.

Por tanto estando cierto y sabedor de lo que en este caso le conviene hacer, por este instrumento se obliga a dar a esta dicha villa y vecinos de ella el abasto necesario de vino tinto y blanco y venderlo por menor en dicho puesto público de la taberna en todo este presente año según y a los precios que corriere y valiere, dándole su porte correspondiente según se ha practicado y siendo las ganancias o pertas que hubiere de cuenta de la villa. Y asimismo se obliga a dar y pagar al administrador nombrado de la sisa todo lo que importare la del vino que se consumiere y gastare en dicha taberna según le está cargada por la villa.

Y así bien se obliga a entregar y pagar al mayordomo de propios de ella todo lo que importaren las pitanzas y ganancias que hubiere en dicha taberna y los expresados 1.310 reales de vellón en que le fue rematada su renta, estos a los plazos y tercios acostumbrados que son fin de abril, agosto y diciembre. Todo ello sin excusa ni dilación alguna pena de ejecución y costas de la cobranza y para ello daba y dio por sus fiadores a los dichos, Diego Viniegra, Domingo San Martín, Matías Fernández y Martín Pérez, quienes estando presentes, dijeron que se constituían y constituyeron por fiadores reales y llanos pagadores y abonadores del dicho Francisco San Martín ... en testimonio de lo cual lo otorgaron así en esta dicha villa de Pedroso, siendo testigos Juan Ibáñez Cerro, Manuel Sáenz Torrecilla y Francisco de Muro Plasencia, vecinos de ella y de los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmaron los que supieron y por los que dijeron no saber, lo firmó un testigo a su ruego (firmas)".

Sabemos que en 1.752 Domingo San Martín Villareal porteaba vino para el consumo de la villa, veamos lo que nos dice: *"...tengo 4 caballerías menores y una mayor con las que me ocupo a portear vino para el abasto de esta villa, en lo que me ocuparé 200 días y en ellos portearé como 3.000 cántaras poco más o menos y según el paraje de donde sea el vino se me paga el porte, es a saber de unas partes a 15 maravedís, de otras a 28 y de otras a 40 maravedís, que regulando un porteo con otro se da a 3 cuartillos la cántara poco más o menos, gano 1.294 reales y 4 maravedís y para ellos tengo el gasto de mi persona, caballería y sus pertrechos..."* .

También hemos encontrado otro vecino más que parteaba vino pero como él dice va a sus aventuras.

Sobre el valor del vino hemos encontrado una ejecutoria librada por la Real Cancillería de Valladolid en 1594 de un pleito litigado por Juan Rodríguez, vecino de Pedroso, contra un vecino de Torrecilla en Cameros, que le pide le pague una cuba de vino de 120 cántaras que el vendió por 12.300 maravedís, lo que supone a 102,5 maravedís la cántara (son unos 3 reales).

Arriendo de la carnicería

La carnicería se arrendaba siempre a un vecino de la villa y entre las condiciones figuran el tener abastecida la carnicería durante todo el año con carne de carnero macho o chivato, vaca y oveja o cordero, a los precios que marquen los regidores. El remate en 1673 se hace por 1.073 reales, en 1690 por 3.300 reales, en 1711 por 1.000 reales y en 1.752 por 1.100 reales.

Los precios de venta en el año 1665 se fijaron de esta manera: Una libra (460 gr.) de carne de carnero en 9'5 cuartos (unos 2'40 maravedís), de vaca y de chivato en 24 maravedís y de cordero y oveja en 22 maravedís. En 1673 fueron los siguientes: Una libra de carne de carnero en 9'5 cuartos, de vaca en 32 maravedís y de magro, cordero y oveja en 28 maravedís.

Sabemos por el Catastro de 1752 que ese año Ventura Rocandio, habitante en Pedroso y vecino de Canales era el proveedor de la carnicería y para ello tenía 240 carneros que eran cuidados por dos pastores de Pedroso, y paga de arriendo al ayuntamiento 1.100 reales y según dice:

"...haciendo una prudente regulación de la utilidad anual que se me sigue de la compra y venta de carnes que se consumen así de carneros, vacas y chivatos será de 2.000 reales... tengo por pastores para la guarda de dicho ganado a Francisco Francia y Diego Blasco, mayores de edad, vecinos de esta villa a los que a cada uno les pago de salario al año 24 ducados, 14 fanegas de centeno, 50 libras de sebo y medio pellejo de buey para su calzado, que valdrá al año todo el sebo y el pellejo 160 reales. Le doy al cortante por su salario por año 1.100 reales que se llama Manuel de Iradiel..."

Arriendo del mesón

El mesón era arrendado a un vecino de la villa con la obligación de tener buenas camas limpias para los huéspedes, las pesebreras sanas y buenas para los animales de los huéspedes. Prever el abasto necesario de paja y cebada y venderlos a los precios que marque el regimiento. Tenemos varios contratos: Así en 1602 se remata por 1.105 reales, en 1625 se remata por un período de 4 años a razón de 2.210 reales al año y en 1752 por 510 reales al año.

Arriendo del puesto o tienda de panadería

La tienda de panadería de la villa tenía la función de vender el pan amasado que otros hacían, tanto de trigo como de centeno. Se arrendaba siempre a un vecino de la villa y entre las condiciones que figuraban en las escrituras están la de vender ese año en el puesto de panadería todo el pan cocido de trigo y centeno que le entregasen otras personas para venderlo, tanto si era procedente del trigo de la Obra Pía de esta villa como el procedente de fuera de ella, al precio que estipulasen los señores regidores y a pagar su importe a los que le suministrasen ese pan inmediatamente después que lo haya vendido. En el año 1694 se hace el remate por 400 reales, en 1706 por 750 reales, en 1727 por 340 reales, en 1740 el remate se hace por 400 reales de vellón, más el importe de 5 cántaras de vino tinto y 2 de blanco y en 1752 por 550 reales. Veamos el remate del año 1740 realizado por el notario Antonio Gómez de Vergara:

"En la villa de Pedroso a 19 días del mes de enero de 1740, ante mí el escribano y testigos parecieron presentes Francisco Pastor Viguera, como principal, Juan Francisco Rubio Viniegra y Joseph Pastor, como sus fiadores, todos vecinos de ella. Y el expresado Francisco Pastor dijo que él tiene echa postura en la panadería de esta villa y venta del pan en ella por todo este año que corre y se cuenta desde el día 17 de este presente mes y se cumplirá para otro tal del año que viene de 1741, la cual dicha postura le fue admitida por los señores justicia, regimiento, concejo y vecinos de esta villa y rematada en el que se celebró en el día 20 de diciembre del año más próximo pasado en 400 reales de vellón y más el importe de 5 cántaras de vino tinto y 2 de blanco que se dio de refresco a los vecinos, y mediante dicho remate se le ha pedido haga la escritura de obligación y de la fianza correspondiente.

Por tanto estando cierto y sabedor de lo que en este caso le conviene hacer por este instrumento otorga y se obliga a vender en este dicho año en dicho puesto de la panadería todo el pan que para este efecto se le entregare cocido según y al precio que le dieren los señores del regimiento y a pagar su importe a todas las personas que llevaren dicho pan luego inmediatamente que lo haya vendido, tanto lo que

fuere del trigo de la Obra Pía de esta villa como lo que se trajere de fuera de ella.

Y así bien se obliga a dar y pagar a esta dicha villa y a su mayordomo en su nombre los expresados 400 reales de vellón en que le fue rematada la renta de dicha panadería a los plazos y tercios acostumbrados que son fin de abril, agosto y diciembre. Todo ello sin excusa ni dilación alguna pena de ejecución y costas de la cobranza y para ello daba y dio por sus fiadores a los dichos, Juan Francisco Rubio y Joseph Pastor, los cuales que presentes estaban, dijeron que se constituían y constituyeron por fiadores reales y llanos pagadores y abonadores del dicho Francisco Pastor ... en testimonio de lo cual lo otorgaron en esta dicha villa de Pedroso, siendo testigos Salvador Hernández Anguiano, Andrés de Anguiano González y Antonio Andrés, vecinos de ella y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmaron (firmas)".

Por el Catastro de 1752 sabemos que en la panadería y en el discurso del año se venderían unas 1.500 fanegas de trigo en pan amasado y por cada fanega se da al panadero (vendedor) medio pan que hacen 750 panes en todo el año y en dinero 375 reales y por cual sabemos que cada pan cuesta 2 reales.

Contratos para hacer pan

El ayuntamiento realizaba contratos con diversos vecinos de la villa para abastecer de pan cocido de centeno a la misma por un año. Por ejemplo en el año 1690, 5 vecinos se comprometen a amasar una carga de centeno a la semana cada uno; por este contrato pagan un arrendamiento de 100 reales cada uno de ellos; en 1694 se comprometen 5 vecinos a amasar 34 fanegas de centeno a la semana; en 1711 se comprometen otros 6 vecinos a amasar 4 fanegas de centeno cada una a la semana y en 1718 se comprometen otros 5 a amasar 5 cargas de a 4 fanegas la carga de centeno a la semana. En 1752 encontramos 6 hornos que funcionan, 4 propios y 2 en renta (están arrendados por 8 ducados cada uno al año), pero no hemos encontrado otros detalles.

Veamos el contrato de 1711 realizado ante el notario Ignacio López de la Riba:

"Sébase por esta propia escritura de obligación como nosotros Antonio Lacalle, Joaquín de Lombillo, Pedro Andrés Viguera, Andrés de Lacalle, Joseph Fernández y Joseph Andrés, vecinos todos de esta villa de Pedroso por la presente otorgamos que nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes y futuros, cada uno de por sí, a que en todo este presente año de la fecha, cada uno de nos los dichos otorgantes, cada semana iremos a la parte y sitio que por la justicia y regimiento de esta villa nos fuere mandado a los mercados y traeremos, pudiéndolo conseguir y hallar, 4 fanegas de centeno y traído que sea lo amasaremos para el abasto de esta villa y en cada semana; y no lo queriendo hacer y cumplir, además de que pagaremos los castigos que dicha justicia y regimiento nos echare, consentimos en que a nues-

tra costa se busquen personas para que lo hagan y ejecuten y pagaremos los jornales de las dichas personas.

Y asimismo nos obligamos cada uno de por sí, con nuestras personas y bienes presente y futuros, a que pagaremos, cumplido que sea este año, un doblón de a sesenta reales de vellón, que cada uno de nos hemos recibido de empréstito de mano del mayordomo de propios de esta villa para ir a comprar dicho centeno, a esta villa y al dicho mayordomo de propios en su nombre y porque la entrega del dicho doblón que cada uno hemos recibido no parece de presente aunque nos damos por contentos y satisfechos de él.

...Y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en esta villa de Pedroso, a 24 de enero de 1711 años, siendo testigos Francisco de Navarrete González, Pedro Alesón Plasencia y Martín Salgado, vecinos de esta villa y yo el escribano doy fe, conozco a los otorgantes, de quienes lo firmó el que supo y por los que no, un testigo (firmas)".

Parece ser que la mayoría del pan de trigo que se consumía en el pueblo provenía de los panaderos de Santa Coloma y Baños ya que hemos encontrado, desde 1673, varios contratos del ayuntamiento con estos panaderos para abastecer de pan de trigo a Pedroso. En 1673 la fianza fue de 400 reales y en 1690 de otros 400 reales.

En estos contratos con los diversos panaderos, el ayuntamiento les ponía una serie de condiciones sobre el peso del pan, el cocido y su calidad que debe estar a satisfacción de los señores justicias. El precio suele ser el convenido según esté en los mercados de Santo Domingo, Nájera y Haro. La ganancia en cada presa de pan cocido de 5 libras era de 2 maravedís.

Contrato de los oficios de médico y cirujano

También el ayuntamiento contrataba mediante escritura pública los oficios de médico y cirujano. En ella se reflejaba las condiciones en que tienen que desarrollar su trabajo, su salario y las obligaciones del ayuntamiento, entre otras pagarles puntualmente el salario convenido. La primera noticia es del año 1601. Los contratos suelen tener una duración de 3 a 10 años prorrogables. En los contratos se especifica que pueden atender a vecinos de otros pueblos. Pero a veces ocurría lo contrario, que Pedroso se quedaba sin uno de los dos oficios y tenía que recurrir a hacer un contrato con otro de los pueblos vecinos como ocurrió en 1690 que se contrataron los servicios del médico de Anguiano.

Como ejemplo está el contrato al cirujano que se realiza ante el escribano Antonio Gómez de Vergara en 1727 por espacio de 8 años en el que se ponen las condiciones y obligaciones:

"En la villa de Pedroso a 17 días del mes de diciembre año de 1727, ante mí el escribano y testigos infra escriptos, parecieron presentes los señores D. Jacinto

Gómez, Alcalde ordinario de ella y su jurisdicción por su majestad y estado noble, D. Diego Herce Merino, su teniente, D. Manuel Antonio Bujanda y Salvador Hernández, regidores, Juan Francisco Rubio, procurador síndico general, Diego Herce Viniegra, Gaspar Rubio Escudero, Antonio de Abadiano y Juan de Espinosa Benito, diputados, todos vecinos de esta dicha villa y quienes hacen y forman el ayuntamiento presente, de la una parte y de la otra Joseph del Pozo, vecino y cirujano de ella.

Y los dichos señores justicia y regimiento dijeron que mediante el poder absoluto y facultad que para hacer y otorgar este escritura se les dio por el concejo general y vecinos de esta dicha villa, en el que se celebró en el día 14 de este presente mes y año, y condicionar en ella lo que les pareciese conveniente habían pasado a hacerlo y tratar del ajuste con el dicho Joseph del Pozo con el que se han convenido y ajustado en que haya de asistir a esta dicha villa en el ejercicio de cirujano y todo lo correspondiente a su oficio, profesión y facultad por tiempo y espacio de 8 años que han de correr y contarse desde el día primero de enero del que viene próximo de 1728 y se cumplirán para otro tal del que viene de 1736.

Y se han de guardar, cumplir y ejecutar por ambas partes las condiciones y obligaciones siguientes:

Primeramente que el dicho Joseph del Pozo ha de asistir en todo lo correspondiente a su facultad de cirujano, sangrador y barbero a todos los vecinos de esta dicha villa y sus hijos y familias, criados y criadas ora sean del lugar o forasteros y sin interés alguno más que el salario que en esta escritura irá consignado, y a de tener siempre mancebo o persona que sepa afeitar.

Que todo lo correspondiente a manos apeadas ha de ser de su obligación el asistir a curarlo sin interés alguno, esto se entiendo sucediendo un acaso accidentalmente, pero no aquello que fuere y sucediere riñendo uno con otro o golpeándose o en otra forma porque siendo así se le ha de pagar su trabajo y asistencia y pagándosele ha de tener obligación de asistirlos a curar. E igualmente se le ha de pagar las curas de humor gálico, abrir fuentes, al quebrar o contusiones de huesos, hernias o quebracias y lo demás que no corresponde a su facultad se lo hiciere.

Que ha de ser su obligación el asistir él o su mancebo a afeitar a sus casas a todos los señores vecinos con la condición que fueren y que hubiesen sido jueces y a los regidores y procuradores actuales y no a los que lo hayan sido sin interés alguno. Y si algún otro vecino quisiere que vaya a afeitarlo a su casa le ha de pagar su trabajo.

Que si estuviese ausente algún tiempo o enfermo haya de ser y sea de su obligación y cuenta el traer cirujano que asista en este tiempo y si él no lo hiciere lo pueda traer la villa y hacerle que pague todo lo que costare rebajándosele del salario que hubiere de haber.

Que si hubiere de salir del lugar para hacer noche fuera ha de ser con licencia del señor juez. Que es o fuere por tiempo y no en otra forma y que en todo el tiempo de esta escritura no ha de poder salir a partido alguno como no exceda una

tercera parte de lo que esta villa le da por su trabajo y asistencia y excediendo. Y queriendo salir ha de ser de su obligación el avisar dos meses antes a la villa para que haga diligencias de cirujano que la asista y no lo haciendo así lo pueda embarazar el que salga hasta tanto que tenga cirujano a su satisfacción que la asista.

Que asimismo ha de ser de su obligación el asistir por sí o su mancebo a afeitar a sus casas a todos los señores eclesiásticos de esta villa. Y los 15 reales que estos darán y dan a la villa cada uno los ha de cobrar por sí y para sí dicho Joseph del Pozo según y como en años pasados los cobraba él y los demás cirujanos que han sido.

Y en esta aneja y con las dichas condiciones los dichos señores justicia y regimiento dijeron que obligaban y obligaron a esta dicha villa, concejo y vecinos por virtud y fuerza de el dicho poder a dar y pagar a dicho Joseph del Pozo por su ocupación, trabajo y asistencia 1.800 reales de vellón pagados por mesadas como ha sido costumbre además de lo que ha de percibir de dichos eclesiásticos y le ha de dar la villa casa de balde en que viva en el referido tiempo. Y el vino que gastare en su casa ha de ser libre de sisa. Y dicho salario se entiende que es y ha de ser en cada año de dichos años de los de esta obligación... En testimonio de lo cual lo otorgaron así en esta dicha villa de Pedroso siendo testigos Francisco Hernández, Domingo Bezares, Felipe de Arrieta, vecinos de ella y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron (firmas)".

Además sabemos que en el año 1752 el médico era Joseph Fernández Artiaga y que la villa de Pedroso le paga por su trabajo en cada un año 3.600 reales, la de Baños de Río Tobía le paga al año 26 fanegas de trigo, la de Matute 28 fanegas de trigo, la de Bobadilla 20 fanegas de cebada, la de Ledesma 13 fanegas de trigo y el real monasterio de Valvanera y su granja le paga al año 12 fanegas de trigo y 8 de cebada, que a según sus precios y sumado todo hace un total de 5.009 reales.

Y también que el cirujano era Simón del Pozo Pérez, que a su vez es sangrador y barbero y que le da esta villa de salario por su asistencia 1.700 reales, los que se reparten a los vecinos y los cobra una persona que nombra la villa cada año, y para dar el debido cumplimiento a su obligación mantiene un mancebo para el ejercicio de la cirugía de 21 años y le paga al año 120 rls., su nombre es Santiago de Tricio, natural de Logroño.

Contrato de otros oficios

El ayuntamiento también contrataba otros oficios como el de maestro, boticario, herrero, cortador, organista...

En 1752 el maestro de primeros rudimentos era Juan de Berberana, y por dicha ocupación le dan anualmente 1.500 reales, los que se reparten entre los niños que concurren a la escuela (cuyos padres podían pagar su educación) y para su recaudación se nombra por dicha villa un vecino para que este le haga pago de la referida cantidad. El maestro vive en la casa que esta villa tiene destinada para la educación y enseñanza de

los niños por la que no paga renta alguna.

En 1752 era boticario Felipe Sáenz de Barandalla, y le da esta villa cada año 3.100 reales. Además era boticario de la de Matute que le paga al año 50 fanegas de trigo, de Baños que le da 46 fanegas de trigo, de Ledesma que le da 14 fanegas de trigo y de Bobadilla que le da 26,5 fanegas de cebada. Todo supone 110 fanegas de trigo y 26,5 de cebada, que a sus precios importan 1.862 reales, que sumado a lo que le da la villa de Pedroso supone un total de 4.960 reales. También sabemos que la villa de Anguiano le ha contratado mientras buscan boticario pero no sabemos cuánto le pagan.

También se contrata a un herrero como ocurrió en 1611 con la obligación de darle casa para vivir y poner la fragua sin cobrarle nada a cambio. Además ha de pagarle el salario que se estipule y que parte se lo darán en grano de trigo y centeno. En 1752 a un maestro herrador y albéitar (veterinario), Luis Sáenz Romero, que gana de albéitar por salario asignado por esta villa 24 fanegas de trigo y otras 7 que le paga la villa de Matute que le suponen unos 580 reales. Y como herrador gana al año 420 reales.

En un contrato de 1611 que se hace a un cortador de la carnicería se dice que el concejo debe darle casa para vivir sin cobrarle nada, ganando un salario de 400 reales, más 6 maravedís por cada cabeza que mate de carnero, cabrón y oveja y además debe darle una parte de la carne de cada animal. También sabemos que en 1752 era cortador tarjante Manuel de Iradiel, y le da esta villa 100 ducados al año y además media libra de carne de cada res de carnero y chivato y de la de vaca 4 libras por los desperdicios del pique y repeso y hecha una regulación de las cabezas que se matan importará al año 250 rls.

También se contrata a un organista que tenía que pasar una especie de oposición. Una vez superada ésta se firma el contrato con las condiciones y obligaciones. Así en 1752 era organista Joaquín Zameza, y le dan de salario cada un año 1.144 reales, repartidos de este modo: la fábrica de la iglesia parroquial le da 900, y las cofradías del Santo Eccehomo (80), Todos los Santos (80), la Asunta (60) y San Martín y la del Santísimo (24 reales).

Arrendamiento de los molinos

Según los documentos Pedroso tendría dos molinos harineros documentados desde finales de la Edad Media que arrendaba por uno o varios años al mejor postor.

Uno de los molinos era el llamado del "Cubo", sobre el río Pedroso, en el mismo pueblo del que quedan algunos vestigios y era de una sola rueda. Los primeros arriendos conocidos son de los años 1601 y 1611. En 1711 se hace un contrato de arrendamiento por cuatro años a un vecino de Pedroso por 400 reales al año. Si embargo también se arrienda a vecinos de otros pueblos, así en 1719 se arrienda a un vecino de Baños de Río Tobía, en 1720 a uno de Belorado por 450 reales en estos casos se arrienda con la casa que tiene el molino del Cubo.

También conocemos el arriendo del año 1621 por parte de Juan de Sanmartín, ve-

cino de Pedroso, durante 4 años y por ellos paga de renta al concejo 100 ducados, de los cuales se han de descontar de prometido siete ducados. Para el cumplimiento del contrato el concejo de Pedroso le pide que dé fiadores del mismo y ofrece como tales a sus hermanos Marín y Pedro.

En 1752 el molinero era Juan Díez morador en Pedroso que paga de renta 500 reales, que nos cuenta que puede moler al día unas 12 fanegas de trigo y 6 de centeno y que la mitad del año no muele dicho molino por la falta de aguas y ser estas accidentales, y que es por su cargo y cuenta el mantener las muelas, rodetes y demás anejos al molino.

Veamos como modelo uno hecho en 1740 a Joseph de Navaridas por el notario Antonio Gómez de Vergara:

"En la villa de Pedroso a 17 días del mes de enero de 1740 años, ante mí el escribano y testigos infra escritos, parecieron presentes Joseph de Navaridas, como principal, Pedro Rubio Hernández, Andrés de Alesón y Juan de Villarreal Ibáñez, como sus fiadores, todos vecinos de ella. Y el expresado Joseph de Navaridas dijo que él tiene echa postura en el molino del Cubo de esta villa para el presente año que se cuenta el día primero de este dicho mes y se cumplirá en fin de diciembre, de la cual le fue admitida por los señores justicia, regimiento, concejo y vecinos de esta villa y rematada su renta en el que se celebró en el día 20 de diciembre del año más próximo pasado de 1739, en precio de 650 reales de vellón. Y mediante dicho remate se le ha pedido otorgue escritura de obligación y de fianza correspondiente.

Por tanto estando cierto y sabedor de lo que en este caso le conviene hacer, por este instrumento se obliga a dar y pagar a esta dicha villa y a su mayordomo en su nombre, los expresados 650 reales de vellón en que le fue rematada la renta de dicho molino a los plazos y tercios acostumbrados, que son fin de abril, agosto y diciembre de este dicho año, sin excusa ni dilación alguna pena de ejecución y costes de la cobranza.

Y asimismo se obligó a tener el dicho molino bien administrado y reparado en todo aquello que según costumbre y práctica es y fuere de su obligación.

Y para que así lo cumplirá y pagará, daba y dio por sus fiadores a los dichos Pedro Rubio Hernández, Andrés de Alesón y Juan de Villarreal Ibáñez, los cuales, que presentes estaban, dijeron que se constituían y constituyeron por fiadores reales y llanos pagadores del dicho Joseph de Navaridas ... en testimonio de lo cual lo otorgaron así en esta dicha villa de Pedroso, siendo testigos Salvador Hernández, Juan Francisco Rubio Viniegra y Juan de Muro Francia, vecinos de ella y de los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmó el que supo y por los que dijeron no saber, lo firmaron a su ruego dos de dichos testigos (firmas)".

En muchas épocas del año el agua escaseaba. El molino tenía preferencia para su aprovechamiento, por ello encontramos dos pleitos, sacados del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, por regar con el agua del río. En uno se condena al cura del pueblo,

Juan Martínez de Baños, en el año 1563, por haber regado una huerta en Vadillo y en el otro a un vecino que en 1572 sacaba agua para regar el Nogueral por donde salía el agua para el molino que estaba junto al puente.

Seguramente por la escasez de agua del río en el verano, hizo que el concejo de Pedroso comprara unas tierras y construyera otro molino movido por el agua del río Najerilla que era más abundante y segura.

Este molino llamado de las "Matas" estaba en el término de Tejadas, jurisdicción de Anguiano, Matute y Tobía sobre el Najerilla (cerca del puente conocido como "Mocho") y alimentado por un canal o calce. Tenía dos ruedas en un mismo edificio compartiéndolo con los batanes. En 1673 se arrienda a un vecino de Torrecilla por un año a razón de 450 reales. Pero se solía arrendar por cuatro años, así en 1712 está arrendado por un vecino de Baños de Río Tobía por 1.000 reales al año, en 1727 a uno de Arenzana por 850 reales al año y en 1742 a otro de Navarrete por 1.735 reales.

En 1752 era su molinero Juan Martínez, natural de Baños, que nos cuenta que mole-
rá en ellos 2.098 fanegas de trigo, centeno y cebada descontados los días que se des-
compone y que se emplean en desembrozar el calce y que a medio celemín por fanega le
importan 87 fanegas. Paga de renta por el molino de 2 ruedas en cada un año 32 ducados.

Las condiciones de arriendo de ambos molinos son las mismas, obligándose el arren-
dador a tener los molinos bien administrados y reparados en todo aquello que según cos-
tumbre fuera su obligación. El concejo ha de dar los molinos al arrendador con suficiente
agua para que estén andantes y corrientes. En el caso de que no haya agua para moler u
ocurriera algún accidente fortuito se descontarán esos días del arriendo. Si hay que po-
ner un obrero para echar agua o limpiar el calce será por cuenta del molinero, así como si
se rompiese algún álabe de los rodetes o si se quebrase alguna muela por culpa suya.

Los vecinos están obligados a moler su grano en los molinos de la villa, pero no sa-
bemos cuál era su coste. Incluso en algunos casos se fija la condición que los 2/3 de
grano que se muele en el pueblo debe hacerse obligatoriamente en los molinos de las
"Matas". El ayuntamiento debe correr con los gastos que ocasionen los arreglos mayores
y las mejoras. Así sabemos que en 1689 estos molinos le ocasionaron unos gastos por va-
lor de unos 340 reales en comprar y poner dos muelas para los molinos de las "Matas" en
Tejadas, en limpiar e hincar estacas en su calce, arreglar sus ruedas y en limpiar y re-
mendar el calce del molino del Cubo para que fuese agua, y arreglar su portillo. En el año
1690 se hacen por cuenta del concejo unos arcos de piedra en el de las "Matas" por valor
de 3.960 reales y una barbacana para recibir los canales que deben llevar el agua al pre-
cio que se determine una vez terminadas las obras.

Arrendamiento de los batanes

La villa de Pedroso poseía en el mismo edificio de los molinos de las "Matas" dos
ruedas de batanes que las arrienda por uno o varios años al mejor postor, bien sea del
pueblo o de otros. El arrendador se obliga por escritura a tener el edificio en buena ad-

ministración y a componer, limpiar y abatanar todos los paños que para este fin le fueren entregados y devolverlos a sus dueños en el menor tiempo. Pero también exige que todos los paños que se produzcan en Pedroso y se deban abatanar, tienen que ser abatanados en estas ruedas al precio que fijen los veedores que la villa nombre para tal efecto y que en el caso de que se rompiese la presa o no llegase el agua a las ruedas se descontarían los días que estén paradas.

Conocemos varios contratos de arriendos: En 1690 se arriendan a un vecino de Torrecilla por 6 años a razón de 740 reales al año. En 1711 a un vecino de Pedroso por 4 años a razón de 1.500 reales al año. En 1716 por 1.700 reales. En 1756 se arrienda a un vecino de la villa por 2.587 reales. Veamos el de 1711 realizado ante el escribano Ignacio López de Riba:

Sébase por esta propia escritura de obligación como nos Francisco Álvarez, vecino de esta villa de Pedroso, como principal y Francisco Pérez y Joseph de Viniegra, vecinos de esta villa, como sus fiadores que del dicho principal nos constituimos haciendo de deuda, causa y hecho ajeno nuestro propio... otorgamos y decimos que a mí el dicho principal se me remataron las ruedas y batanes que esta villa tiene do dicen las "Matas", término y jurisdicción de las tres villas de Tobía, Matute y Anguiano por 4 años que empezaron a correr el día primero de enero de este presente años, con las condiciones siguientes:

Primeramente que por la renta de dichas ruedas y batanes ha de pagar a esta villa y a su mayordomo de propios que es en este presente año y fuere en los tres años siguientes y restantes, en cada uno de ellos 1.500 reales de vellón en tres plazos, el primero fin de abril, el segundo fin de agosto y el tercero fin de diciembre de cada uno de dichos 4 años.

Ítem es condición de que habiendo falta de agua y pudiéndola echar con dos hombres solos, la haya de echar por mi cuenta sin contar cosa alguna a esta villa y que los días que esta villa enviase vereda a echar agua, es de mi obligación el ayudar con los criados que tuviere a echar dicha agua, sin por ello descontar cosa alguna a esta villa.

Ítem que es de mi obligación el poner todas las fustas menores por mi cuenta como son a forros de manos y pilas gorroneas, celaderas, suelos y pechos, estornifas y cabezal y que tengo de dejar usuales y corrientes 250 pares de palmares que en dichas ruedas por parte de esta villa se me han endosado usuales y corrientes de cuya entrega y bondad me doy por entregado y contento a mi voluntad y por no parecer de presente la entrega renuncio las leyes de su prueba y entrega dolo y mal engaño. Y nos los dichos principal y fiadores de dicha mancomunidad nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes y futuros al cumplimiento, guarda y paga de la dicha cantidad según va declarado y de las condiciones declaradas; y a que si a mí el dicho principal me hurtaren de dichas ruedas algún paño o bayeta o retal, pagaremos al dueño la cantidad que valiere según la sanción que por personas nombradas se hiciere; y asimismo pagaremos la cantidad que los veedores nombrados por

esta villa declararen tener de daño cualesquier paños, bayetas y retales por no haberlos compuesto bien en dichas ruedas; y además pagaremos las costas y daños que por no cumplir todo lo contenido en esta escritura o cualquier parte de ella se siguieren y recrecieren...

Y así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos en esta villa de Pedroso, a 12 días del mes de enero de 1711 años, siendo testigos Martín Salgado, Sebastián de Villarreal y Cristóbal Ibarreta, vecinos de esta villa y de los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmaron los que dijeron saber y por el que dijo no, a su ruego un testigo (firmas).

En 1751 el rodero era Francisco Arrieta quien paga de renta a la villa de Pedroso 2.400 reales por dichos batanes. Sabemos que le pagan por abatanar cada paño seceno 7 reales, veinteno 8 y veintidoseno 9 y que al año compondrá unos 950 paños de todas las especies. Tiene la carga y obligación de poner la tierra necesaria para la limpieza de dichos paños y la leña necesaria para calentar el agua para limpiar dichos paños, y para ayudarle tiene 2 criados y un rocín para traer y llevar los paños a Pedroso.

Como dato curioso podemos decir que estos molinos y batanes de las Matas situados en el término de Tejaras fueron causa de numerosos altercados con las villas de Anguiano, Matute y Tobía ya que estaba en su jurisdicción y esto no debía sentarles bien. Estos molinos y batanes eran movidos por la fuerza del agua del río Najerilla que era conducida a ellos por medio de un calce o cauce al que entraba a través de una presa. Esta presa se estropeaba por las crecidas del río Najerilla y también según consta en los documentos por la acción de los vecinos de las villas de Anguiano, Matute y Tobía.

En las condiciones de arriendo siempre se precisaba que el ayuntamiento de Pedroso corría con el arreglo de la presa y del cauce. Pero cuando se enteraba que los culpables del estropicio eran los vecinos de esas villas ponía los correspondientes pleitos que siempre ganaba y le tenían que pagar los daños; hay noticias de estos pleitos en 1702, 1712, 1718, 1720 y 1725. Aunque la naturaleza profunda de estos pleitos está en que las villas de Anguiano, Matute y Tobía querían recuperar esas tierras y edificios ya que eran generadores de riqueza, pero no lo consiguieron, por los menos en esta época.

También vecinos de Pedroso arriendan batanes en otras localidades, como Domingo Marco, que en el año 1623 hace postura por la rueda y pisón (batán) que el Monasterio de San Millán de la Cogolla tiene en esa villa y el río Muelo, con la huerta que está junto a él. Ofrece llevarlo durante 2 años y abonar el segundo de ellos 7 ducados.

Contratos de la "tejera"

El ayuntamiento poseía una tejera que era una casa, extramuros de la villa, con su horno todo en tejava, que tenía 22 varas en cuadro y 6 varas de alto, situada en el término que actualmente se llama la "Tejera" cerca de la "Crucijada" como lo demuestran los restos encontrados allí. Cuando había necesidad de tejas y ladrillos en la villa se ha-

cían contratos con maestros tejeros.

Así en 1623 y 1625 encontramos sendos contratos con maestros tejeros navarros para hacer 28.000 tejas y 5.000 ladrillos a 42 reales cada millar de tejas o ladrillos. En 1694 hay otro contrato con otro maestro tejero navarro para fabricar tejas y ladrillos que cobraba por cada millar de tejas 71 reales y por cada millar de ladrillos 62 reales, además debía hacer una calera al precio que se ajuste cada fanega de cal. En 1699 encontramos otro con un maestro tejero para que haga 2 hornadas de tejas y ladrillos. Otro en 1727 con un navarro más para hacer una hornada a los precios siguientes: a 75 reales por cada millar de tejas y a 65 reales por cada millar de ladrillos. En 1759 se hace otro contrato con Carlos Alzuyeta, vecino de un pueblo del obispado de Bayona, para hacer 2 hornadas al precio de 90 reales el millar de tejas y 75 reales el millar de ladrillos.

En los contratos se fija que la tierra se tenía que sacar del término de la aldea de las Cuevas, que en esta época aún estaba habitada, por cuenta del maestro tejero que además debía de transportarla con sus medios. Por los documentos parece ser que algunas veces la tierra necesaria para fabricar las tejas y ladrillos se sacaba del término de la villa de Anguiano, ya que entre ambas localidades hubo algún conflicto por esta cuestión, aunque Pedroso siempre se cubría las espaldas pidiendo permiso al monasterio de Valvanera poseedor de la villa de Anguiano, así en 1723 encontramos una Provisión Real para que la villa de Anguiano no impida ni ponga obstáculo para sacar tierra de su término ya que esta es del real monasterio de Ntra. Sra. Santa M^a de Valvanera obteniendo la licencia del R. P. abad y monjes por dicha villa de Pedroso para hacer teja y ladrillo que se fabricará en su tejera.

También sabemos que los arreglos del edificio eran por cuenta del ayuntamiento y que éste cobraba a los vecinos de la villa en 1689 a 10 reales el ciento de tejas ganándose 2 ó 3 reales por teja y ladrillo.

Arrendamiento de los pastos del "Borreguil del Serradero"

Esta villa usa en los términos suyos propios y privativos del arbitrio de arrendar los pastos que llaman del "Borreguil del Serradero", que se compone como de 150 fanegas de tierra para veranear ganado merino trashumante lo que hace por costumbre sin que para ello tenga facultad real y su producto sirve para pagar el Servicio Real y dar limosnas a pobres enfermos e impedidos.

Conocemos varios arriendos: En 1694 se arriendan a un vecino de Torrecilla por 4 años a razón de 685 reales al año, en 1727 a uno de Gallinero de Cameros y a otro de Villoslada por 2 años consecutivos a razón de 900 reales al año, en 1733 y 1742 se arrienda a vecinos de Torrecilla por 2 años y en 1752 por un quinquenio a razón de 900 reales al año. Por ser muy interesantes estos contratos vamos a copiar el realizado en el año 1733 por el escribano Antonio Gómez de Vergara:

"En la villa de Pedroso a 14 días del mes de septiembre de 1733 años, ante mí el

escribano y testigos infraescritos parecieron de la una parte los señores justicia y regimiento de ella, especial y nombradamente su autoridad el señor D. Juan de Tejada Herce, alcalde ordinario por su majestad y estado noble de esta dicha villa y su jurisdicción, Bernabé Pérez y Juan Rubio Anguiano, regidores, Manuel de Mena Viniegra, procurador síndico general de ella y Juan Rubio capitular de su ayuntamiento, de la una parte y de la otra Joseph de Nájera, vecino de la villa de Torrecilla de Cameros, estante al presente en esta dicha villa y mayoral de la cabaña y poder habiente de D. Diego Manso, vecino de dicha villa de Torrecilla de Cameros.

Y dichos señores, justicia y regimiento por sí mismos y en nombre de dicha villa, su concejo y vecinos y en virtud del poder y facultad que para el efecto de hacer y otorgar esta escritura y lo que en ella será declarado, les está dado y concedido por dicho concejo.

Dijeron que en fuerza del darían y dieron al expresado D. Diego Manso y a su mayoral en su nombre en renta y arrendamiento la dehesa o borreguil que esta dicha villa tiene suyo propio en su jurisdicción y propio término donde dicen Serradero que deslinda y es desde el mojón que linda con el término de la villa de Nieva hasta el mojón que está frente a la majada del Risco, el cual dicho mojón es el que divide las jurisdicciones de dicha villa de Torrecilla y ésta, y está junto al camino Real que sigue la mesa del Serradero, y desde dicho mojón derecho hasta la parte de arriba, mirando al poniente hasta la orilla del Tajuelo donde se han puesto 5 y tras de fondo dicha majada dentro de ella a la izquierda y desde la vista de dicho Tajuelo, el orillar del hayedo y la mesa de Serradero adelante por la mojonera que dicen del Comunero de esta villa y la de Anguiano hasta tomar otra vez el primer mojón que va derecho, confina con la de Nieva, que es la mesa que llaman del Serradero del hayedo para arriba.

Y para que pueda bajar a beber el ganado y volver a subir le dan asimismo en dicha renta y arrendamiento desde la majada que llaman de la Susana, cuesta Espinar abajo hasta la avellaneda que está junto al Campellar que llaman de la Santa para beber en el agua que llaman de río Morenillos y en el río y desde dicha agua y Campellar camino arriba a dar vista a la majada del Hostillo sin llegar al valle y subiendo lombillo arriba a dar vista a la majada, digo, a la vistada bajera de la Susana. Y en el caso de que suba o baje el ganado por río Morenillos pueda llegar hasta fuente Mortero y desde allí al mojón de fuente Ladrones.

Todo lo cual es término propio y privativo de esta dicha villa y según y en la forma que va expresado y señalado se lo dan en renta y arrendamiento al expresado D. Diego Manso y a dicho su mayoral en su nombre para que pueda veranear su ganado y aprovechar con él sus pastos y aguas desde el día 8 de mayo hasta primeros de septiembre, 8 días más o menos si antes no saliere el ganado para la Extremadura.

Dé en cada un año de los este arrendamiento, el cual se le hace por espacio de dos continuados, y el primero será el que viene de 1734 y el segundo de 1735, por un precio en cada uno de dichos dos años de 900 reales de vellón que ha de pagar y

dar el dicho D. Diego Manso a esta dicha villa y a su mayordomo en su nombre, puestos y pagados en ella y por su cuenta y riesgo para el día 15 de julio de en cada uno de dichos años sin descuento ni pleito alguno pena de ejecución y costas de su cobranza.

Y por cada paga y cumplido que sea el plazo se le ha de poder ejecutar con esta escritura y el juramento de que en fuere parte en que queda diferida la prueba; y si hacia el día primero de agosto, 8 días más o menos, no estuviere pagada la dicha cantidad pueda enviar esta villa persona a pedirla a costa del dicho D. Diego Manso y este ha de pagar 400 maravedís de salario por cada día de los que ocupase dicha persona. Y por ambas las dichas partes y cada una respectivamente se han de guardar, cumplir y ejecutar las condiciones y obligaciones siguientes:

Primeramente es condición que en dicha dehesa borreguil no ha de pastar, veranear otro ganado que ovejas y no ganado vario de carneros o corderos; para evitar dudas y cuestiones en materia del derecho de los diezmos y de los corderos que se criasen en las ovejas que pastaren, pagarán el diezmo correspondiente según se ha practicado y practica siempre.

Ítem es condición que todas las vacas de los vecinos de esta villa han de poder andar y pastar libremente y sin embarazo alguno en los términos y parajes que le van señalados, arrendados a dicho D. Diego Manso y que sus guardas y pastores ni otra persona alguna no las ha de poder correr ni echar fuera de dicho pasto, ni embarazar que en ellos entren y si lo hicieren hayan de pagar cada vez dichos pastores y guardas y dicho D. Diego Manso en su nombre, 300 maravedís.

Ítem es condición que el ganado de dicho D. Diego Manso no ha de poder salir de los términos que le van señalados a pastar a otro alguno de los que no se le dan y que esta villa deja reservados para el pasto de los ganados de sus vecinos, y si hiciere lo contrario y entrasen en los que no le van arrendados tenga de pena por la primera vez 1.000 maravedís y por la segunda lo mismo y por la tercera y demás veces que lo hiciere y fuere penado 2.000 maravedís por cada una. Y estas penadas se deberán entender siendo para un rebaño de 100 cabezas arriba sin que le pueda valer ni aprovechar el decir si fueron o no atrapadas y las pueda penar cualquier vecino de esta villa por cuya delatación se ha de estar y pasar haciendo para ello el juramento necesario en forma. Y dichas penas las ha de pagar dicho D. Diego Manso sin excusa ni dilación alguna y por ellas como por el importe de este arriendo se le ha de poder ejecutar como va dicho.

Ítem es condición que desde el día 8 de mayo de cada un año de los dos años de este arrendamiento hasta que el ganado de dicho D. Diego Manso salga de los pastos y términos que le van señalados y arrendados no ha de poder entrar a pastar en ellos el ganado de esta dicha villa ni de sus vecinos excepto dichas vacas y si entrasen y fueren penados han de pagar recíprocamente las mismas penas que las puestas arriba por cada vez que lo hicieran al dicho D. Diego Manso y para la justificación de dichas penados se ha de estar y pasar por la declaración del guarda que hubiese para dicho pastor o pastores que hubiere con su ganado, que las han de poder

hacer haciendo asimismo el juramento necesario para dicha declaración ante la justicia ordinaria de esta villa.

Ítem es condición que si sucediera el caso de que sobrevenga alguna tempestad o mal aire de que pueda seguirse daño al ganado o pastores se puedan recoger para guardarse en lo posible de ella al orillar del hayedo que más pronto le cogiere por alto sin que pueda bajar de allí abajo sino que se vuelva a la tierra que se le va señalada y por ello no ha de tener pena alguna sobreviniendo dicho accidente aunque no llegue el caso de caer piedra.

Ítem es condición que al tiempo de cumplir este dicho arriendo, 8 días más o menos, se ha de dar aviso de parte a parte para si se ha de hacer otro nuevo arriendo o proseguir con éste y no lo haciéndolo así ha de ser visto proseguir adelante por otro año o años hasta que se haga esta diligencia la que será bastante por una carta de cualquiera de las partes habido aviso de su recibo para que ambas estén entendidas de ello y puedan usar de su libertad como les pareciere.

Y en esta manera y con las dichas condiciones según y como van expresadas los dichos señores justicia y regimiento de esta villa por si y en nombre de ella, su concejo y vecinos dan al dicho D. Diego Manso y a dicho su mayoral, en su nombre, en renta y arrendamiento la dicha dehesa pastos y bebederos según y como van señalados y se expresa en esta escritura y en el principio y por el tiempo y al plazo que va expresado en el cual le será cierto y seguro y no le será quitado este dicho arrendamiento para darlo a otro alguno por más, mejor, menos renta so las penas establecidas en dicho y el dicho Joseph de Nájera que presente estaba por sí y en nombre del referido D. Diego Manso, como su mayoral y en virtud de su poder dijo que aceptaba y aceptó esta escritura y lo en ella expresado y condicionado en todo y por todo y por el tiempo referido en ella recibir en renta y arrendamiento la dicha dehesa, pastos y bebederos que le van señalados según y como va especificado de cuyos aprovechamientos se satisface y da por entregado y renuncia las leyes de su entrega.

Y se obliga y obligó a dicho D. Diego Manso por virtud y fuerza del dicho poder a dar y pagar y que dará y pagará en cada uno de dichos dos años a esta dicha villa y a su mayordomo en su nombre los dichos 900 reales de vellón puestos y pagados en ella y por su cuenta y riesgo al día y plazo referido y pagará igualmente las penadas que le fueren hechas a dicho su ganado y guardas de él según lo capitulado y pactado en esta escritura pena de ejecución y costas de la cobranza con días y salarios. Y a guardar, cumplir y ejecutar esta dicha escritura sus cláusulas y condiciones según y como van expresadas todo lo cual ha visto y entendido y lo da por repetido aquí como si lo fuera a la letra y contra ello ni parte alguna de ello no se opondrá ni alegará excepción de su favor aunque la tenga legítima y si de hecho lo contentare, quiere y consiente no ser oído en juicio ni fuera de él...

Otrosí es condición de esta escritura que el ganado de esta villa y sus vecinos ha de tener el paso libre por todos los pies que le van señalados a dicho D. Diego Manso para bajar y subir el ganado a beber y el ganado de dicho D. Diego Manso tam-

bién ha de tener el paso desde río Morenillos hasta la agua que baja del Tajuelo y aunque entre los dos valles se arrime hacia el río yendo de paso y para beber no ha de tener pena alguna porque si falta agua en el valle ha de poder beber en el río

En testimonio de lo cual lo otorgaron así en esta dicha villa de Pedroso siendo testigos Pedro García Navarrete, Manuel Pérez y Joseph Rubio Larios, vecinos de ella y los otorgantes a quien yo el escribano doy que conozco, lo firmaron (firmas)".

Arrendamiento del cobro de la alcabala foránea

La alcabala foránea o del viento era un tributo que pagaba el forastero por los géneros que vendía en Pedroso. Solía ser de un 10 %. Se arrendaba por un vecino del pueblo que se encargaba de cobrarla. Así en el año 1673 se remata por 2.250 reales, en 1690 por 1.050 reales, en 1710 por 3.400 reales, en 1727 por 3.345 reales, en 1740 por 1.650 reales, en 1742 por 2.345 reales y 1752 por 1.925 reales. Además se comprometían los arrendadores a tener el abastecimiento necesario de aceite o grasa de ballena para el consumo del *"pueblo según y a los precios que corriere y postura que le fuere dada por los señores del regimiento, dándoles su parte y vendaje correspondiente según ha sido ya costumbre y siendo las ganancias y pertas que en ello hubiere de cuenta de la villa"*.

Veamos el remate del año 1740 realizado por el escribano Antonio Gómez de Vergara:

"En la villa de Pedroso a 15 días del mes de enero de 1740 años, ante mí el escribano y testigos infra escritos, parecieron presentes Manuel Sáenz Torrecilla, como principal, Bernardo Rubio Fernández, Juan de Muro Francia y Manuel de Nobua, como sus fiadores, todos vecinos de ella. Y el expresado Manuel Sáenz Torrecilla dijo que él tiene echa postura en la alcabala foránea de esta villa en este presente año que corre y se cuenta desde primero de este mes y se cumplirá en fin de diciembre, de la cual le fue admitida por los señores justicia, regimiento, concejo y vecinos de ella y rematada en el que se celebró en el día 20 de diciembre del año más próximo pasado de 1739 en precio de 1.650 reales de vellón, y mediante dicho remate se le ha pedido otorgue la escritura de obligación y de la fianza correspondiente.

Por tanto estando cierto y sabedor de lo que en este caso le conviene hacer por este instrumento se obliga a dar y pagar a esta dicha villa y a su mayordomo en su nombre los expresados 1.650 reales de vellón en que le fue rematada la renta de dicha alcabala y peso real a los plazos y tercios acostumbrados que son fin de abril, agosto y diciembre de este dicho año sin excusa ni dilación alguna pena de ejecución y costas de la cobranza. Y asimismo se obliga a tener y dar por menor en su casa el abasto necesario de la grasa de ballena según y a los precios que corriere y postura que le fuere dada por los señores del regimiento, dándole su parte y vendaje correspondiente según ha sido y es costumbre y siendo las ganancias o pertas

que en ello hubiera de cuenta de la villa.

Y para ello daba y dio por sus fiadores a los dichos Bernardo Rubio Fernández, Juan de Muro Francia y Manuel de Nobua, los cuales que presentes estaban, dijeron que se constituían y constituyeron por fiadores reales y llanos pagadores del dicho Manuel Sáenz Torrecilla ...

En testimonio de lo cual lo otorgaron así en esta dicha villa de Pedroso, siendo testigos Salvador de Ibarreta Anguiano, Antonio Sáenz Rubio y Francisco Alvarez Viniegra, vecinos de ella y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmaron (firmas)".

Abasto y venta de nieve

El ayuntamiento tenía el derecho exclusivo del abasto y la venta de nieve que sacaba a subasta al mejor postor. En la escritura que se redactaba se fijaban las condiciones y obligaciones del vecino que se quedase con el remate. Ya tenemos noticias de esto desde 1689, año que cobra 100 reales a un vecino por la postura de vender nieve al vecindario, pero el concejo se reserva la potestad de vender nieve a otros pueblos como la que suministró ese año a Badarán (5 cargas) y a Castroviejo (1 carga) a 8 reales cada carga.

En el año 1690 un vecino la remata por 400 reales y otros tantos que le prestan por recoger y echar la nieve en los pozos de la Sierra. Tiene la obligación de dar nieve a todos los vecinos que la soliciten hasta el día de San Miguel cobrando 2 maravedís por libra de nieve. En 1720 lo remata un vecino por 4 años, por el cual debe pagar 400 reales de vellón por año, pudiendo cobrar a sus convecinos a 2 reales la libra de nieve.

Por lo que vemos en un documento de 1689 parece ser que aparte de la nevera que hay junto al pueblo se tenían otros tres hoyos en la sierra. El ayuntamiento, en esta explotación de la nieve, corría con ciertos gastos. Así, en ese año, se gastó unos 625 reales en unos mazos para pisar la nieve, en once veredas por llenarlos y taparlos, y en la colación, para los miembros del ayuntamiento y de la vereda, consistente en limonada, pan, vino y sardinas.

Venta de paños

De alguna manera controlaba también la venta de paños, sobre todo cuando se trata de grandes partidas como son las relacionadas con la vestimenta de las tropas reales de su majestad. La producción de paños en Pedroso era importante, como lo hemos visto por el número de gente que se dedica a ello. Una parte de la producción se vendería en el mismo pueblo y pueblos de la comarca, otra a otras provincias y una más para equipamiento de las tropas reales.

Cuando hay que hacer un contrato para provisión de las tropas reales, el concejo de

Pedroso se reúne como es costumbre al son de campana tañida, junto con todos los vecinos interesados para dar poderes a ciertas personas para que pudiesen negociar esta provisión ajustando la cantidad de paño, los precios y las condiciones de cobro. Normalmente estas personas son vecinos de Pedroso pero que luego buscan estar representadas por otras más importantes de las ciudades en que se hace el contrato como de Madrid y en algún caso de Zaragoza para que negocien las condiciones de este abastecimiento, su precio y la forma de pago con los representantes de su majestad.

Así en 1704 se hace un contrato para abastecer de paños al vestuario las tropas reales hasta el 1710. En 1711 se hace otro contrato por el cual los vecinos de Pedroso se obligan a abastecer a las tropas de su majestad con 18.000 varas (unos 15.000 metros) de paño blanco y azul turquesa comprometiéndose además el concejo a llevarlas a Madrid al precio que lo estimen conveniente las dos partes y depositar las en los almacenes reales. En 1718 hay otro contrato, realizándose la operación en Madrid y en Zaragoza. En 1727 un nuevo contrato de 12.000 varas de paño blanco que deben enviar cada año por un espacio de 3 a Madrid a los precios que se pudieran ajustar y conviniesen a las dos partes. Veamos este poder otorgado ante el escribano Antonio Gómez de Vergara:

"Sébase por esta carta de poder que nosotros la justicia, regimiento, concejo y vecinos de esta villa de Pedroso estando juntos y congregados en las casas consistoriales de ella a son de campana tañida según lo tenemos de uso y costumbre de nos juntar para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad común de esta república.

Especialmente D. Jacinto Gómez, alcalde ordinario de ella y su jurisdicción por su majestad y estado noble, D. Diego Herce Merino, su teniente, D. Manuel Antonio Bujanda, regidor, Juan Francisco Rubio, procurador síndico general, Diego Herce Viniegra, Gaspar Rubio, Antonio de Abadiano y Juan de Espinosa Benito, diputados; (a continuación vienen los nombres de los 73 asistentes) todos vecinos de esta dicha villa y la mayor parte que confesamos ser de los que al presente hay en ella.

Por nosotros mismos y por los ausentes e impedidos por quienes hacemos y prestamos suficiente voz y canción de todo grado en forma judicatum solvendo a manera de fianza de que estarán y prestarán por este poder y lo que en su virtud fuere dicho, obrado, contratado y escriturado so expresa obligación que para ello hacemos de nuestras personas y bienes propios y rentas de esta dicha villa presentes y futuros otorgamos bajo la dicha canción que damos todo nuestro poder cumplido, el que en tal caso se requiere y de derecho es necesario mas puede y debe valer, a D. Joseph Fernández Merino, vecino de la villa de Madrid, para que en nombre de esta dicha villa concejo y vecinos y representando nuestras propias personas pueda comparecer y comparezca ante su Majestad, que Dios guarde, o con la persona o personas a cuyo cargo es o fuere la incumbencia y provisión de vestuarios para los reales ejércitos.

Y obligarse y obligarnos y a esta dicha villa, concejo y vecinos por virtud y fuerza de este dicho poder a proveer hasta en cantidad de 12.000 varas de paño blanco de

la fábrica de ella en cada un año y por espacio de 3, de los cuentos que le pareciese convenientes para los expresados vestuarios por el precio o precios que pudiese ajustar y en que se conviniese con las personas que le contratare, entregados por mesadas o como mas bien visto le fuere en el Real almacén de dicha corte o en la parte o partes que contratare, pactando y condicionando así en razón de precios según la cualidad y cuentos de dichos paños como de la satisfacción de su importe y demás que sea necesario todo aquello que le parezca conviene.

Y en razón de todo ello pueda celebrar y celebre la escritura o escrituras de obligación y ajuste que sean necesarios que por bien tuviere con las cláusulas, condiciones, excepciones, capítulos y solemnidades que le pareciere convenientes, obligándonos y a esta dicha villa, concejo y vecinos recíprocamente a su cumplimiento y observancia.

Y ejecutada que sea dicha obligación y convenida por las partes puede haber, recibir y cobrar todo el importe de los paños que para su cumplimiento se entregaren mediante ella, así en dicho Real almacén como en las demás partes que contratare y de lo que recibiere y cobrare pueda dar y dé la carta o cartas de pago que le fueren pedidas con las solemnidades necesarias.

En razón de lo cual, cada cosa y parte y lo demás anejo y dependiente, haga todas diligencias judiciales y extrajudiciales que le parecieren convenientes, que el poder que se requiere y es necesario para todo lo referido, cada cosa y parte, eso mismo le damos y otorgamos según lo tenemos a dicho D. Joseph Fernández Merino con plena facultad, sin limitación alguna y con libre y general administración y celebración en forma y con suplemento, al cual la cláusula substancial o accidental que para su mayor validación se requiera y deba ponerse, la que damos aquí por expresa para que no por falta de poder debe tener efecto lo en éste contenido. El cual y lo que en virtud fuere hecho, obrado, constatado y expresado desde ahora para cuando llegue el caso, lo hemos, aprobamos y ratificamos y damos por bien hecho, obrado, contratado y escriturado y nos obligamos de haberlo por firme con nuestras personas y bienes propios y rentas de esta villa presentes y futuros.

...En testimonio de lo cual lo otorgamos así en esta dicha villa de Pedroso y casas consistoriales de ella a 16 días del mes de diciembre de 1727, ante el presente escribano público y testigos, siéndolo Francisco Hernández, Felipe de Arrieta y Manuel Sánchez, vecinos de ella y a los otorgantes, yo el escribano doy fe, conozco. Y lo firmaron treinta de ellos, junto confirmado por todos. Y excusar prolijidad de firmas - entiendo - el poder que se - le - valga - (firmas)".

Existían libros de asiento, hoy perdidos, para llevar la contabilidad de estas ventas, donde se detallaban los paños entregados por los vecinos, los gastos que transporte y representación, el dinero cobrado y lo que tocaba a cada uno según la cantidad de género entregado.

También se vendían paños a comerciantes de pueblos cercanos y a veces no tan cercanos. La primera mención que tenemos de venta de paños es del año 1562 y es una

ejecutoria de un pleito litigado en la Chancillería de Valladolid entre Pedro Rubio, mercader, que vende cierta cantidad de paños de Juana González, viuda de Llorente de Vitoria, ambos vecinos de Pedroso, contra un vecino de Salinas de Añana (Álava), sobre ejecución de bienes por impago de la deuda de estos paños. Le venden 152 varas de paños catorceño y seceno en varias partidas cobrándole entre 5,5 y 7,5 reales la partida.

Luego tenemos constancia de 31 ventas entre los años 1583 a 1624. Las localidades de donde son los compradores de paños son: San Millán (aparece en 13 ventas), Baños de Río Tobía (en 4), Estollo (en 3), Badarán (en 3), Berceo (en 2), San Andrés (en 2), Santurde (en 1), Cañas (en 1) y Lugo (en 2).

De esas 31 ventas, 16 se hacen en el año 1624. Este año según los documentos del escribano Martín de Morga se venden unas 500 varas de paño por un precio total de 5.400 reales, lo que nos da que cada vara de paño tiene un precio medio de casi unos 11 reales.

Los precios en estos años no son uniformes ya que pueden oscilar entre en 9 y 20 reales por vara, pero el precio más repetido es el de 10 reales. Seguramente los paños más caros serían porque tendrían más calidad.

En el año 1624, en los documentos del mismo escribano, queda constancia que también comerciantes de Pedroso realizan 3 compras de paños en Matute. En ellas se compran 282,5 varas por un precio total de 4.688 reales, lo que nos da un precio medio por vara de 16,5, lo cual significaría que se comprarían paños de superior calidad. Además encontramos 3 compra-venta de paños (12,5 varas en total a 9,3 reales por vara) entre vecinos de Pedroso. Por lo que podemos deducir que comerciantes de Pedroso comprarían paños en Pedroso y en otros pueblos, seguramente para venderlas en otros más alejados.

En el año 1752 había en Pedroso 17 tratantes en compras y ventas de paños y negociado que hacen con ellos en la conducción y venta de paños por mayor a distintas partes y pueblos

En cuanto a la calidad de los paños en la mayoría de las compras o ventas aparece solamente la palabra paño, pero, en 10 compras se habla de paño catorceño. Otras características que podían tener estos paños son: en 5 ocasiones se vende paño pardo y en una única vez panilla azul, paño frairel, palmilla y de diferentes colores.

El paño **catorceño** o catorceno es una especie de paño basto de lana cuya urdimbre consta de catorce centenares de hilos. También así llaman los fabricantes a cierta suerte de paño basto, para diferenciarlos de los finos o de los más bastos. La **palmilla** es cierto género de paño del que la mejor calidad era de color azul. La **panilla** es una pana fina y lisa. El paño **frairel**, puede referirse al paño que utilizaban los frailes (fraire).

En el Catastro de 1752 también hemos encontrado que se fabricaban paños secenos (dieciseisenos, 16 centenares de hilos), veintenos (20 centenares de hilos) y veintidosenos (22 centenares de hilos). Cuanto más urdimbre tengan los paños serían de mejor calidad y por lo tanto más caros. En el precio final también influía el color ya que su calidad también dependía de los productos aplicados

Relacionado con la fabricación y venta de paños en la documentación del escribano Martín de Morga encontramos dos anécdotas curiosas:

- El 11 de abril de 1624, Juan de Torres declara que el alguacil Lucas de Viguera le mantiene en la cárcel común por orden de la justicia a pedimento de Alonso Díez de Bahamonte, ambos de Pedroso, por los doscientos seis reales que le reclama Pedro de Asensio, natural de Nieva, criado del dicho Juan de Torres. Como quiera que el alguacil se encuentra ausente en Segovia, Juan de Torres pide que se autorice que Pedro Asensio vaya con su recua a Medina de Rioseco llevando paños y promete que, si le autorizan a salir de la cárcel, en el plazo de catorce días volverá a la cárcel y pagará lo que se le demanda.
- El 22 de junio de 1624, Magdalena Moreno, viuda de Pedro de Anguiano, de Pedroso, y Juan de Marieca, de Matute, conciertan que Marieca le entrega a su hijo Domingo para que durante un año aprenda el oficio de tejedor y para el servicio de su casa. Magdalena Moreno le abonará ciento veinte reales y le ha de vestir y calzar.

Relacionado también con la venta de tejidos hemos encontrado un documento en el Archivo Histórico Nacional sobre un contrato o asiento celebrado entre los diversos gremios de Madrid y diversas fábricas de paños para el suministro de ropa militar en el año 1731. El contrato, con una duración de nueve meses, es suscrito por José Cebrián en nombre de los gremios de Madrid y por José Fernández Merino en representación de las fábricas pañeras de, entre otras, las villas de Pedroso, Anguiano, Ortigosa y Villoslada.

Se encargarán de proveer 16.265 vestidos para la infantería, 1.392 vestidos para caballería, 1.841 vestidos para dragones, 3.124 medios vestuarios para infantería, 1.731 capas para dragones, 1.714 mantillas y pares de tapas fundas en el término de 9 meses, todo a los precios y condiciones que se expresan. A continuación se expresa las condiciones del vestuario y los precios a los que se van a pagar y que los vestidos y demás que se expresan en este pliego se han de entregar a satisfacción del veedor, que es o fuere, del Real Almacén de Vestuarios de dicha villa de Madrid.

De José Fernández Merino sabemos que nació en Pedroso pero en esta época era vecino de Madrid, lo mismo que su hermano Juan, y eran los dos familiares del Santo Oficio, siendo además benefactores de la iglesia al donar para ella ornamentos sagrados, paños, cortinas, dinero en efectivo y otras cosas. Juan Fernández Merino, además, instituyó y fundó en la iglesia y capilla del Santo Ecce Homo 3 capellanías merelegas con la carga y obligación de una misa rezada que manda celebrar en casa un día en dicha capilla o en el altar mayor de dicha iglesia alternando y repartiéndola por los días de la semana entre los 3 capellanes que deja nombrados y los que en adelante les sucedieren con asignación a casa uno de ellos de 200 ducados de vellón de renta anual y de ellos a los capellanes sustitutos o interinos, 100 y con otras condiciones que más por extenso constan de su testamento y fundación que hizo y otorgó en dicha villa de Madrid el 18 de mayo de 1734 ante un escribano, falleciendo el 18 de julio de este mismo año.

Compra de lana

Otra prueba de que la industria textil (fabricación de paños) es la principal riqueza de Pedroso durante la Edad Moderna son las compras de lana que se realizan. Por lo que deducimos que la producción de lana propia para alimentar los telares del pueblo era insuficiente, así que no quedaba más remedio que comprar lana en otros pueblos.

Tenemos constancia, según documentos, de 22 compras de lana entre 1595 y 1624, aunque 18 de estas compras son del año 1624. Las compras se realizan en diversas localidades más o menos alejadas de Pedroso: Nájera (donde se realizan 8 compras), Brieva (3), Monasterio de San Millán de la Cogolla (2), Treviana (2), San Millán de la Cogolla, Estollo, Arenzana, Pancorbo, Fonzaleche, Sajazarra, Arnedillo.

El precio que se paga por arroba de lana era: en torno al año 1600 a unos 11 reales, por el 1618 a unos 15 reales y en 1624 oscila entre los 11 reales hasta casi los 25, aunque la mayoría de las compras se hacen en torno a los 24 reales. Es de suponer que el precio estaría en consonancia con la calidad de la lana comprada.

En el año 1624, solo en los documento de escribano Martín de Morga, se compró una cantidad de lana importante: unas 1.010 arrobas (11.617 kg) de lana; esto no significa que no haya más compras de lana ese año que se realizarían por escribanos que podían residir en otros pueblos, como las cuatro compras que se hacen antes del año 1624 y registradas por otros escribanos de San Millán.

Otra cosa importante que se deduce de estos documentos son las condiciones que debía de cumplir la lana. Aparecen varias condiciones, aunque no se repiten en todos los documentos: lana merina, blanca (en algún caso también negra), limpia, buena, fina, hurra, juta, bien acondicionada, buena de dar y tomar a uso de mercaderes, tresquilada en día claro de sol salido, corral barrido y no regado, desherbada, libre de roña y pelañino, pesada en peso de cruz de dos en dos arrobas. En dos casos también compran añinos (lana de corderos) que por supuesto sería más cara.

Compra de añil

Otra prueba más de que la industria textil (fabricación de paños) es la principal riqueza de Pedroso durante la Edad Moderna son las compras de añil que realizan.

El añil o índigo es un arbusto originario de Centroamérica (Guatemala y El Salvador) del que se sacaba un tinte de color azul oscuro y fuerte. El añil se vendía en pastillas de tinta añil. Deducimos que se utilizaba tanto para la limpieza como el teñido de la lana, aunque el color de la tintura de todos los paños producidos en Pedroso no era necesariamente el azul como hemos visto en el apartado anterior.

Como ejemplo de lo que decimos tenemos una larga serie de adquisiciones de añil por vecinos de Pedroso, todas detalladas por el escribano Martín de Morga de Pedroso en el año 1624. De ellas deducimos lo siguiente:

La mayoría de las compras que realizan los vecinos de Pedroso se hacen en dos

tiendas o depósitos de añil, una la de Pedro de Alfaro (en Viguera) y otra la de Juan Ramos de Zúñiga (en Logroño). Hay 44 compras de añil en el año 1624: 19 en Viguera, 14 en Logroño, 6 en Vergara, 2 en Torrecilla, 1 en Lardero, 1 en Nájera y 1 en Sevilla. En total se compran 392 libras de añil (unos 180 kg).

El producto era caro. El precio del añil al principio del año 1624 fue de 15 reales la libra, luego a 15,5 y al final del año se pagó a 16 reales. En el siglo XVIII el precio osciló entre los 35 y 42 reales la libra. Ello nos lleva al convencimiento de que en esta industria participaban casi todos los vecinos de Pedroso porque en esas 44 adquisiciones aparecen 40 nombres de vecinos diferentes.

Como curiosidad en todos los contratos pone que a la hora de pagar se hace en dos tandas. La 1ª, si la compra se hace desde enero a marzo, el pago será en San Miguel de septiembre (29) de ese mismo año, la 2ª, si la compra se hace desde septiembre a diciembre, el pago será en Pascua de Flores (sobre el 20 de marzo del año siguiente).

Como curiosidad vemos que en la mayoría los documentos ponen que compran "añil de Butimala". Respecto a la palabra Butimala la explicación más lógica es que sea una mala pronunciación de Guatemala, que era el principal lugar del que procedía el añil usado en España durante el siglo XVII.

Pan para los pobres

El trigo que se producía en Pedroso no era suficiente para sus necesidades, teniendo que traer de otras partes.

Así la obra pía que fundó en la villa D. Lucas de Vergara, Maestre de Campo, en el año 1639, dotándola con 500 ducados para que se empleasen en trigo para repartir entre los vecinos y fue el principio del arca de misericordia o lóndiga. La obra pía encargaba todos los años a un vecino que comprara trigo, centeno o del género que hallare en la comarca de Tierra de Campos (Medina de Rioseco y alrededores) destinado a la panera o alhóndiga de la obra pía con el fin de que se vendiese en pan amasado a los vecinos más pobres de la villa. Debía ajustar el precio que le pareciese más conveniente y además contratar a la persona o personas que lo trajesen hasta la villa. Sabemos que en el año 1694 se compran 1.000 fanegas de trigo, en 1710 se adquieren 1.500 fanegas, el 1720 son 2.500 y el 1742 son 3.000 fanegas. Por otro documento de 1689 sabemos que se tienen que arreglar los caminos, por tres veces, para que pudieran venir las carretas a traer el trigo de la villa.

Veamos el documento del año 1710 realizado por el escribano Ignacio López de la Riba:

Sébase por esta carta de poder como nosotros el bachiller D. Martín Pérez de Ribera, cura y beneficiado de la parroquial de San Salvador de esta villa de Pedroso, y D. Antonio Escudero Ribera, alcalde ordinario por el estado noble en ella y su jurisdicción por su majestad, patronos de la Obra Pía que bienhechores han dejado

para el alivio de los pobres de esta dicha villa que damos todo nuestro poder cumplido el que de derecho en tal caso se requiere y es necesario a Marcos de Ibarreta, vecino de esta dicha villa, para que en nuestro nombre y de dicha Obra Pía pueda ir y vaya a tierra de Medina de Rioseco y su circunferencia de campos y compre en ella y en las demás partes que pudiere y más cuenta le tuviere a la dicha Obra Pía, 1.500 fanegas de trigo o centeno o del género que lo hallare, ajustándolo al precio o precios que le pareciere, entregándolo en las paneras que hallare hasta entregarlo a la persona o personas que lo hubieren de conducir a esta dicha villa y a la panera de dicha Obra Pía, al fiado o al contado como pudiere contratar con los tales vendedores.

Y asimismo pueda ajustar y ajuste la carretería o carreterías que fueren necesarias para la dicha conducción por el precio o precios que conviniere cada fanega y sobre uno y otro pueda hacer y otorgar cualesquiera escrituras de obligación. Obligándose y obligándonos y a la dicha Obra Pía a la paga y satisfacción de lo que ajustare y contratare y a nuestras personas y bienes presentes y futuros, que todo cuanto por el dicho Marcos de Ibarreta fuere hecho y otorgado, lo habremos por firme y seguro como si nosotros lo hiciéramos y otorgáramos...

...En testimonio de lo cual lo otorgamos así en esta dicha villa, a 26 de agosto de 1710 años, siendo testigos Diego de Herce Merino, Juan de Tejada y Francisco Navarrete, vecinos de esta villa y a los otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmaron ante mí (firmas).

Propios o bienes en poder de manos muertas

Se llaman propios o bienes de manos muertas a los que están en poder de iglesias, ermitas, cofradías y fundaciones que no pueden ser enajenados o vendidos.

La primera noticia sobre estos bienes nos la da el ya mencionado licenciado Martín Gil en 1551 que nos informa de lo siguiente:

- Que en el lugar de Pedroso hay una iglesia que tiene la advocación de San Salvador, que tiene de fábrica cada año 18.500 maravedíes, poco más o menos. Que la dicha iglesia es receptiva; habiendo en ella tres beneficiados enteros y un cuarto. Que cada ración (beneficiado) vale 5.000 maravedíes poco más o menos.
- Que en el término de dicho lugar de Pedroso hay 4 ermitas, que se llaman: Santa Marina, Santa Teodosia, San Cristóbal y Santo Domingo, que no tienen rentas.
- Que en el dicho lugar hay 4 cofradías, que se llaman:
 - La cofradía Mayor que tiene de renta 5 fanegas de trigo. Las gasta en velas y limosna para los pobres.
 - La de San Sebastián que tiene de renta 3 fanegas y media de trigo. Las gasta en lo mismo.

- La de San Martín que tiene de renta 3 fanegas de trigo. Las gasta en lo mismo porque ellos no comen y si comen es a su costa y no a la de las cofradías.
- La de la Concepción de Nuestra Señora que no tiene renta alguna, que además tiene un breve de su Santidad para que no se visite.

Poco a poco los bienes en poder de las manos muertas en Pedroso van en aumento, llegando a acaparar una cantidad importante de propios como lo vemos por los datos siguientes sacados del Catastro de 1752:

La **fábrica de la iglesia parroquial** posee 37 fanegas de tierra que las llevan en renta 10 vecinos que pagan 372 reales y 5 maravedís al año, algunas fincas están llecas. Tienen de carga estas heredades 72 reales que anualmente se pagan al cabildo de dicha villa. 2 censos a su favor de 5.300 reales y cobra de interés 142,5 reales al año. Una casa que no está arrendada y otra con un corral en renta por los que le dan 13 ducados al año. Recibe dicha fábrica por el derecho de Primicia que vecinos labradores le contribuyen de sus cosechas, según costumbre anualmente 4 fanegas de trigo, 50 de cebada y 74 de centeno que según sus precios importan 1.164 reales. También recibe de todos frutos decimales que entran en el hórreo común, en la parte que los tiene, un noveno, y por un año, hechas las sacas para el sacristán, según sus precios importan 194 reales y 9,5 maravedís. Tiene además en la villa de Camprovín 14 fanegas de tierras arrendadas y recibe por ellas todos los años 106 reales y 29,5 maravedís. Y un censo de 1.000 reales a favor de la capellanía que fundaron Pedro y D. Pedro Herce, mayor y menor en la parroquial de Pedroso contra un vecino de Baños de Río Tobía quien paga de réditos al año 30 reales y la cobra D. Francisco Alesón Villarreal capellán de ella. Tiene unos ingresos totales de unos 2.152 reales.

El **cabildo eclesiástico de la iglesia parroquial de San Salvador** posee 38 fanegas tierra que las llevan en renta en renta 15 vecinos que pagan 511 reales al año, aunque algunas tierras no están arrendadas por su mala calidad. Tiene 3 peros, 14 manzanos, 19 ciruelos, 2 breveras. Recibe dicho cabildo por razón de aniversarios (que pagan los vecinos, cofradías, capellanías...), misas, rogativas, fundaciones y procesiones que distribuye por partes iguales entre sus 4 beneficiados la cantidad de 2.283 reales anualmente. Tiene un censo a su favor contra varios vecinos de esta villa de 666 reales que importa al año 19 reales y 32,5 maravedís. Recibe de los frutos decimales que llaman del hórreo común y en las especies que a él corresponden, la tercera parte de ellos, hechas las sacas con que satisface esta al arcediano y arcipreste de Nájera, a la cátedra de gramática de Santo Domingo y al sacristán; incluida la cantidad que le queda por mayordomía que la sirve dicho cabildo y sus individuos y renta de trojes según sus precios en cada una de las especies, 932 reales y 7 maravedís al año. Y por los frutos decimales que llaman añejos de las tierras de eclesiásticos y fundaciones recibe 2 partes de 3 el expresado cabildo y al año en las especies que las tiene según sus precios le importan 1.046 reales y 25 maravedís. Los frutos decimales que quedan se los reparten los 4 curas beneficiados, 2 son de entera ración y otros 2 son de media ración. Tiene una casa en la calle Real dada en renta por 60 reales al año y el bajo de dicha casa sirve de hórreo de dicho cabildo.

Tiene de carga dicha casa un censo de 100 ducados y paga de renta anual 33 reales. Y también tiene de carga 12 misas cantadas que se dicen por el capitán D. Juan Villarreal por valor de 100 ducados que así lo dejó en su fundación con la solemnidad que se hace en los terceros domingos del mes, del santísimo patente, procesionalmente en cuya obligación está encargado dicho cabildo por haberse reintegrado en el goce de dicha casa. Tiene además en la villa de Baños de Río Tobía, 8 fanegas de tierra y también una viña de 10 obradas, las llevan en renta 2 vecinos de esa villa quienes pagan anualmente 3 fanegas y 11,25 celemines de trigo y 1 fanega y 0,25 celemines de cebada que a sus precios importa todo 66 reales y 24 maravedís. Tiene unos ingresos totales de unos 4.908.

La **fábrica de la ermita de Nuestra Señora del Patrocinio** tiene y recibe anualmente 360 reales de vellón que paga el administrador de las capellanías. También recibe anualmente 60 reales de un canónigo en la santa iglesia de León y un censo a su favor de 20 ducados y recibe de réditos 6 reales y 20 maravedís. Tiene unos ingresos de 426 reales y 20 maravedís.

La **fábrica de la iglesia de San Juan de Letrán** posee una casa de tejavana que está sin arrendar y un solar de casa. Su fundador la dotó con 814 reales en cada un año que se expenden en cera, aceite y ornatos y demás perteneciente al culto divino, que provienen de 3 censos que en la villa de Madrid dejó asignados.

La **ermita de Santa Teodosia** tiene 11,5 fanegas de tierra que las lleva en renta un vecino quien paga 33 reales al año.

Las **capellanías de Ntra. Sra. del Patrocinio** tienen en el término de Pedroso 18,5 fanegas de tierra que las llevan en renta 6 vecinos que pagan 245 reales y 22,5 maravedís al año, 6 peros, 12 manzanos, 30 guindos, 15 ciruelos, 50 vasos de colmenas, un censo a su favor de 9.000 reales por el que recibe de interés 270 reales al año y la casa que está al lado de la ermita. Además tiene 611,5 fanegas de tierra en otros pueblos como Alesanco, Badarán, Baños de Río Tobía, Bobadilla, Cordovín... que arriendan al mejor postor y por las que recibe 166 fanegas y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada (unos 3.834 reales al año) y algunas otras posesiones y algún cargo. Con estos ingresos se reparten 50 fanegas de trigo y lo mismo de cebada a cada uno de los 3 capellanes de la ermita y además por disposición del fundador, al capellán mayor y administrador de la ermita le pertenece una cuarta parte más, es decir 12,5 fanegas de trigo y otras tanas de cebada, más 20 ducados (por su trabajo y cuidado de las tierras) que suponen en total unos 3.960 reales. También tiene diferentes cargas como 360 reales que se pagan a la fábrica de la ermita para los gastos ordinarios de cera, aceite y su mantenimiento, 22 reales al año por un aniversario al cabildo de la villa, paga la quinta parte de los réditos de un censo de 50 ducados a favor de la Cofradía de las Ánimas que suponen 5,5 reales cada año, tienen de carga perpetua en los lugares de San Millán de la Cogolla, Villa de Torre, Badarán y Cordovín, 90 reales que se pagan de pechos y martiniega al monasterio de San Millán, así mismo tiene que pagar por la conducción de dichos granos a 1,5 reales la fanega de trigo y la fanega de cebada a real y cuartillo y por último tiene de carga 8 días en los que se ocupa el administrador, criado y mula en la recolección de dichos granos cada año a 15 reales por día. Tiene unos ingresos totales de unos 4.350 reales.

Las **capellanías y obras pías del Santísimo Eccehomo** que fundó D. Juan Fernández Merino, natural de esta dicha villa y vecino que fue de la de Madrid sitas en la iglesia parroquial posee un sitio de casa en la plaza que no le renta nada, tiene 2 censos contra el concejo y vecinos de Pedroso por 48.000 reales y pagan de réditos 1.390,5 reales cada año, tiene otro censo de 13.000 reales contra el concejo y vecinos de la villa de Villar de Torre por el que percibe anualmente de réditos 325,5 reales. Estos ingresos se emplean en dar 200 ducados por año a cada uno de los 3 capellanes de la iglesia parroquial, en mantener durante todo el año 2 lámparas encendidas en la iglesia, en vestir anualmente a 12 pobres y dar 50 ducados a 2 parientes suyos anualmente. Tiene unos ingresos totales de unos 1.716 reales.

La **capellanía fundada por el capitán D. Juan de Villarreal Moreno** tiene 9 fanegas y 9 celemines de tierra que las llevan en renta 3 vecinos que pagan 100 reales al año, 2 censos de 3.000 reales y recibe de intereses 90 reales por cada uno y una casa en la plaza que le renta al año 10 ducados. Los frutos se emplean para decir de misas por el provisor de este obispado. Tiene unos ingresos totales de unos 390 reales.

La **capellanía fundada por Martín Merino y María Burgos** posee 2 fanegas y 4 celemines de tierra que las lleva en renta un vecino quien paga 27,5 reales al año, 6 censos en Pedroso con un total de 4.620 reales y recibe de réditos 138 reales y 28 maravedís al año. Además tiene a su favor otros 4 censos contra varios vecinos de Baños de Río Tobía con un total de 396 ducados que le reditan todos los años 130 reales y 27 maravedís. Los ingresos se emplean en pagar a uno de los 3 capellanes de la basílica de San Juan de Letrán la cantidad de 150 reales anuales y en el pago de 16 reales al año al cabildo por un aniversario. Tiene unos ingresos totales de unos 287 reales y 28 maravedís.

La **capellanía que esta villa fundó Catalina Moreno** posee 37 fanegas y 5 celemines que las llevan en renta varios vecinos que pagan en total 271,25 reales, 4 nogales y 3 censos con un total de 10.700 reales que le importan de réditos 321 reales al año. Tiene de carga contra sí un censo de 210 reales por el que paga 6 reales y 10 maravedís y la quinta parte de otro censo de 50 ducados por el que paga por su parte 3 reales y 10 maravedís y 300 reales que se emplean en decir misas por las ánimas a 4 reales cada una. Tiene unos ingresos totales de unos 592 reales.

La **capellanía que fundó D. Francisco González**, vecino que fue de la ciudad de Medina de Rioseco, tiene dicha capellanía 23 fanegas y 4 celemines de tierra por las que recibe de renta de 4 vecinos 163 reales, 4 ciruelos, un pajar y la sexta parte de una era de pan trillar de medio cuartillo de tierra en Santa Marina, un censo a su favor de 20 ducados que le importan de réditos 6 reales y 20 maravedís. Tiene de carga 3 misas en cada semana en el altar de Ntra. Sra. de la Concepción sito en esta iglesia parroquial y a la conclusión de cada misa un responso en la sepultura de los padres de dicho fundador, 2 aniversarios anuales y perpetuos que el cabildo celebra y paga por ellos 8 reales, 3 reales por una misa y otra carga de 11 reales perpetuos que pagan al cabildo de esta villa por una misa cantada cada año y una salve. Tiene unos ingresos totales de unos 169,5 reales.

La **capellanía que fundó D. Juan Fernández Merino**, natural que fue de esta villa y vecino de la de Madrid, tiene de carga el pagar una misa diaria por las obligaciones del

dicho fundador a las 11 horas en la capilla del Sto. Eccehomo o altar mayor de la iglesia parroquial de esta villa que se dice alternando por semanas entre los 3 capellanes y a cada uno le valen anualmente 200 ducados, en total son 600 ducados.

La **capellanía fundada por el licenciado D. Juan Martínez de Bobadilla, D. Juan Martínez de la Plaza y D. Diego Pérez de Somovilla** posee 9,5 fanegas y 3 ciruelos y estas tierras las labra su capellán, D. Juan Herce Anguiano, para su beneficio, una casa alquilada sin renta. Tiene contra sí el pagar anualmente 35 reales al cabildo eclesiástico por unos aniversarios que dichos fundadores dejaron fundados y cargados.

La **capellanía de Ánimas** de esta villa de Pedroso posee 49,5 fanegas de tierra que la lleva en renta un vecino de Pedroso y paga 544,5 reales al año, tiene 2 manzanos, 2 peros y 1 nogal, un sitio de casa y 3 censos a su favor con un total de 5.760 reales y le dan de réditos al año 160 reales. Tiene de carga 28 reales con obligación de decir 9 misas anualmente, 13 reales que da al cabildo de esta parroquial, dicha carga es anual y perpetua y 3 ducados al año para dar limosna a los pobres en pan cocido. Posee también en la villa de Baños de Río Tobía 6 fanegas y 10 celemines de tierra sequera, 1 huerta de 2 celemines con 14 ciruelos que las lleva en renta un vecino de Baños quien paga 4,5 fanegas de pan mixto que importan 50 reales y 21 maravedís y 14 obradas de viña que las lleva otro vecino del mismo pueblo y que paga de renta 30 rls. y en total recibe en dinero 80 rls. y 21 mrvs. de renta anualmente. Además un censo de 200 ducados contra el concejo y vecinos de la villa de Tobía que pagan de réditos 6 ducados y otro de de 2.580 reales contra la villa de Tricio y sus vecinos, que paga de réditos anualmente 77 reales y 13 maravedís. Tiene unos ingresos totales de unos 928,5 reales.

La **cofradía del Santo Eccehomo** posee 27 fanegas y 8 celemines de tierra que las llevan en renta 4 vecinos que le pagan 57 reales y 13 maravedís cada año, un corral arrendado y le pagan por el 22 reales y 9 censos con un total de 2.555,5 reales que le importan 76 reales y 23 maravedís. Tiene unos ingresos totales de unos 156 reales.

La **cofradía de las Ánimas del Purgatorio** posee 15 fanegas de tierra que le rentan 183 reales y 25 maravedís, un pajar y 12 censos con un total de 6.948 reales que le producen 208 reales y 13 maravedís contra vecinos de esta villa. Posee además en la villa de Cárdenas 3 fanegas y 5 celemines, todas ellas llecas por falta de rentero. Tiene unos ingresos totales de unos 392 reales.

La **cofradía del Santísimo** posee 3'5 fanegas de tierra que le rentan 60 reales. Tiene de carga un censo de 10 ducados por el que paga 33 reales al año, 57 reales que paga al cabildo de esta parroquial por 12 misas, 36 reales que se gastan en las renovaciones todos los años en 4 libras de cera a 9 reales por libra, 48 reales para el gasto que se hace en cera el Jueves y Viernes Santo en las funciones de la cofradía, 3 reales para el incienso que se gasta en las renovaciones todos los jueves del año, 12 reales que en cada un año se paga al organista por tocar el órgano en las funciones de dicha cofradía.

La **cofradía de la Asunción y el apóstol Santiago** posee 14 celemines de tierra y un nogal por los que le pagan 19,5 reales al año. Tiene de carga 2 censos con un total de 3.600 reales y debe pagar todos los años 108 reales, 60 reales que anualmente se dan al organista por tañer el órgano en las funciones que dicha cofradía tiene, 182 reales que

anualmente paga al cabildo de esta villa por las misas de tabla y 60 reales que en cada un año paga por un sermón que dicha cofradía manda predicar el día de la festividad de la Sunta, el 15 de agosto, y la cera aparte y otras cosas. También posee 23 fanegas de tierra en la villa de Uruñuela que las llevan en renta vecinos de ese pueblo y pagan 272 reales al año, pero tiene de carga contra sí en esta villa 18 reales.

La **cofradía del Dulce Nombre de Jesús y Ntra. Sra. del Rosario** posee una tierra de 1'5 celemines y 3 censos por un importe de 3.025 reales que le producen 90 reales y 25 maravedís al año. Se invierten los efectos de dicha cofradía en 64 reales que se pagan al cabildo de la iglesia por las misas de tablas que celebran anualmente por dicha cofradía, en mantener una lámpara encendida en la capilla de Ntra. Sra. Del Rosario, en mantener 2 hachas para las funciones de procesiones y misas y la cera que se gasta en los rosarios todos los días y porque todo ello no alcanza, los suple la limosna que dan los devotos, por ser cofradía fundada en caridad y nada paga de entrada.

La **cofradía de San Martín y San Sebastián** posee 10 fanegas de tierra por las que le pagan 77 reales al año y un censo de 400 reales que le renta 12 reales anualmente. Tiene de carga 88 reales todos los años en esta forma: al cabildo de esta villa, por las misas de tabla, 64 reales, a la fábrica por vía de limosnas 12 reales, al organista 12 reales por tañer a las misas de tabla, sin entrar cera y otras cosas de caridades que tiene contra sí.

La **cofradía de Todos los Santos** posee 14,5 fanegas de tierra que llevan en renta varios vecinos por 155 reales y 27 maravedís, 3 censos con un total de 3.850 reales contra vecinos de esta villa que pagan de réditos 115,5 reales todos los años y recibe todos los años y perpetuamente de diversos vecinos 3 fanegas y 5 celemines de trigo que estos granos según su precio 57,5 reales por diversas propiedades como pajares, cerrados, eras... que llevan en renta diversos vecinos. Tiene contra sí esta cofradía 60 reales que paga al cabildo de esta villa por las misas de tabla en cada un año, 12 reales que paga en cada un año a la fábrica de esta villa por 1,5 libras de cera perpetuamente, 80 reales que paga al organista por tañer en las misas de tabla y demás funciones y todo lo demás que sobra se invierte en limosna de hermanos pobres y enfermos y misas de hermanos difuntos y cera. Tiene unos ingresos totales de unos 329 reales.

La **cofradía de la Vera Cruz y la Concepción** posee 11 fanegas de tierra que las llevan en renta 2 vecinos que pagan 107 reales y 1,5 maravedís y 3 censos a su favor con un total de 3.850 reales contra vecinos de esta villa que pagan de réditos 115,5 reales cada año. Tiene de carga 241 reales que anualmente paga al cabildo de esta villa por las misas de tabla, cera y otros gastos. Tiene unos ingresos totales de unos 222,5 reales.

La **obra pía del licenciado D. Diego Ramírez** tiene un censo de 1.000 ducados contra los propios y rentas de esta villa de Pedroso quienes pagan de réditos 330 reales cada año. De estos réditos se pagan 16 reales a los patronos que lo son el cura y alcalde de esta villa y lo restante de dicho rédito se debe dar y da a una huérfana parienta de dicho fundador como ayuda para tomar estado.

La **obra pía fundada por el bachiller Juan de Olano**, presbítero que fue en la parroquia de esta villa, para ayuda a tomar estado a las pobres huérfanas de su linaje, po-

see 13 fanegas de tierra y las llevan en renta 3 vecinos que pagan 106 reales, 1 nogal y 9 cerezos que se arriendan por unos 7 reales y 9 censos a su favor por un total de 3.109 reales contra varios vecinos que pagan de réditos 93 reales y 9 maravedís. El producto de estas heredades y censos son para dar a una huérfana del linaje del dicho Juan de Olano de dos en dos años 10.000 maravedís según consta de su fundación para que las dichas huérfanas tomen estado de casadas. Tiene unos ingresos totales de unos 206 reales.

La obra pía de D. Diego de Alesón Castro, vecino de Madrid posee varios censos a su favor: uno de 100 ducados contra un vecino que paga 33 reales cada año, otro contra el monasterio de Santa María la Real de Nájera de 1.000 ducados que paga 330 reales, 3 impuestos en la villa de Madrid cada uno de 1.000 ducados que en total suponen de réditos al año 990 reales y uno más de 1.000 ducados contra los propios y rentas de esta villa de Pedroso que pagan 330 rls. Mandó dicho fundador se pagasen al cura y alcalde patronos de dicha obra pía a cada uno 30 reales y al cabildo eclesiástico de dicha parroquia 24 reales por la limosna de 2 misas con ministros y del remanente mandó dicho fundador se repartiesen 4 fanegas de trigo en pan cocido a los pobres y de los demás de los dichos beneficios se atendiese a dos pobres y al capellán le competen 100 ducados de renta en cada un año. Tiene unos ingresos totales de unos 1.683 reales.

La obra pía de Juan de Villarreal Moreno posee 10 fanegas y 10 celemines de tierra y las llevan en renta 3 vecinos que pagan 126,5 reales cada año. Los beneficios de esta obra pía son para la enseñanza de las primeras letras a sus sobrinos.

El vínculo de Lucas Rodríguez fundado en Pedroso por el Licenciado Dn. Lucas Rodríguez de Vitoria, tiene una casa en renta y cobra por ella 7 ducados al año, una huerta contigua a dicha casa de 4 celemines que está sin arrendar, una heredad de 2 fanegas y 9 celemines de tierra en renta y recibe por ella cada año 3 fanegas de centeno. Además tiene contra sí la carga de 55 reales que debe pagar al cabildo y 2 libras de cera que debe dar a la fábrica de la iglesia en cada un año. Su último poseedor fue Don Rafael Vicente Rodríguez, vecino de la ciudad de León y al presente se halla sin poseedor.

También hemos encontrado en el siglo XVIII varios pleitos entre los diferentes presbíteros de Pedroso por la posesión de las capellanías, vínculos o aniversarios por los dineros que conllevar ser el titular de las mismas.

Para terminar este apartado vamos a saber lo que son estas instituciones:

Una **capellanía** es una fundación perpetua en la cual ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y ciertas cargas pías o litúrgicas.

Una **cofradía** es una asociación de fieles católicos, pública o privada que reúne a los creyentes en torno a una advocación de Cristo, de la Virgen o de un santo, un momento de la Pasión o una reliquia, con fines piadosos, religiosos o asistenciales. Las cofradías gastan sus ingresos que perciben por las rentas de las tierras, los intereses de los censos y otros ingresos en pagar las misas que encarga, en cera, en pagar al organista por tener órgano en sus funciones y en otros gastos no especificados.

En Pedroso encontramos 10 cofradías con sede todas ellas en la iglesia, estas son: la cofradía de Todos los Santos, que es la más antigua, la de la Santísima Vera Cruz y

Concepción de Ntra. Señora (fundada en el año 1575), la de San Sebastián (1672), la de San Martín (1578), la del Santísimo Sacramento (1585), la de la Santísima Virgen del Rosario (1585), la del Santísimo Nombre de Jesús (1602), la de las Ánimas de Purgatorio (1604), Cofradía del Santo Ecce Homo (1688), la de la Asunción de Ntra. Señora y el apóstol Santiago (1706).

Nota: en el archivo de la iglesia parroquial de Pedroso hemos encontrado parte del libro de la fundación de la cofradía de Ntra. Sra. de Asunción y el apóstol Santiago como me parece de interés en el **anexo I** voy a poner lo que me parezca más interesante sobre ello.

Una **obra pía** es una fundación generalmente dotada con algunos bienes raíces o cargos sobre bienes de otras instituciones, destinados a invertir la renta de dichos bienes en alguna acción caritativa circunscrita al ámbito geográfico o familiar del fundador. Generalmente esta institución estaba destinada a dotar huérfanas o al socorro de los pobres en sus más diversas modalidades, a la ayuda de familias en apuros económicos, etc.

Un **vínculo** es la sujeción de ciertos bienes, con prohibición de enajenarlos, a que sucedan en ellos los parientes por el orden que señala el fundador para la realización de una función social. Aparte del vínculo señalado más arriba que he puesto como ejemplo, he encontrado bastantes más, que no voy a exponer porque no son relevantes.

Los tributos

Antes conocer los tributos que se pagaban tenemos que conocer un poco los privilegios de los hidalgos. Como ya hemos dicho los habitantes de Pedroso, como los de cualquier pueblo de Castilla, pertenecían a dos clases o estados: los nobles o hijosdalgo y los del estado general o pecheros.

En este tiempo la denominación de "hidalgo" se reserva, en Castilla, para la nobleza de rango inferior, desprovista de derechos jurisdiccionales. Esta condición social llevaba aparejados ciertos deberes y privilegios. Era su obligación mantener caballo y armas, así como recibir periódicamente preparación militar, a fin de acudir a la guerra en el momento en el que el Rey los llamase, como ocurre en 1704 (Guerra de Sucesión) que por una orden de su majestad deben alistarse los hijosdalgo y salir en servicio y presentarse en Ciudad Rodrigo. También en 1706 encontramos una lista de los hijosdalgo de esta villa, requeridos en virtud de una orden de S. M., para que estén pronto y a caballo para cuando sean llamados.

Como contrapartida, aparte de la consideración social que daba el rango de pertenecer al estamento nobiliario, el privilegio fiscal era quizá el más importante. Estaban exentos de impuestos directos y cargas concejiles (sisas, alojamiento de tropas, etc.).

Otro tipo de privilegios eran los de orden penal. No se les podía someter a tortura, salvo en casos muy extraordinarios, ni podían ir a prisión por deudas. Sus bienes estaban exentos de confiscación. No podían ser azotados, ni ahorcados. No podían ser conduci-

dos a galeras. Además muchos cargos les estaban reservados.

El contenido de los deberes y obligaciones de los hidalgos en España fue variando a lo largo de los siglos. Sus pleitos, la mayoría de las veces, se dirimían ante el alcalde de los hijosdalgo que existía en cada uno de los ayuntamientos donde se diese la división de estados y en segunda instancia, en las Salas de los Hijosdalgo de las Real Chancillería de Valladolid y otros tribunales.

En Pedroso un 63% de las familias serían hidalgas. Para demostrar esto ponemos una carta del año 1551 sacada del expediente y pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago del año 1623 de Juan de Pedroso y González, que está en el Archivo Histórico Nacional dirigida por Francisco de Pedroso, su padre, al ayuntamiento de Pedroso:

"Muy magníficos señores: Francisco de Pedroso hijo de Juan de Pedroso vecino de esta villa y así mismo vecino y asistente al presente de la ciudad de Logroño digo que como a vuestras mercedes es tan notorio yo me he casado con María González también vecina de esta dicha villa y porque no en balde que en la dicha ciudad tengo mi casa, soy natural de esta vieja villa por mi padre, abuelos y antepasados y en ella tengo casa libre y haciendas y posesiones y quiero y es mi voluntad ser vecino de esta dicha villa como lo es mi padre que por esta causa y haberlo sido todos mis antepasados no me puede ser negado, a vuestras mercedes pido y suplico me admitan y reciban por tal vecino guardándome las libertades y exenciones de ley por ser algo notorio que han gozado y se les ha guardado a los dichos mis antepasados y goza y se le guarda al dicho Juan de Pedroso, mi padre, que en ello me harán merced y harán lo que son obligados".

A lo que el ayuntamiento contesta:

"En la villa de Pedroso a 20 de agosto de 1551, estando juntos en el ayuntamiento general según costumbre para tratar de las cosas tocantes al bien común servicio de esta república, el muy magnífico señor Pedro Palacio alcalde y regidores Pedro López y Pedro Ponce mayor, procurador general Diego del Cerro, diputados los señores Martín Sáez, Diego de Nájera, Juan de Vitoria mayor, Juan Pascual, escribano del ayuntamiento yo San Juan de Anguiano y habiendo visto sus mercedes lo pedido por esta petición de Francisco de Pedroso, hijo de Juan de Pedroso, natural y vecino de esta villa dijeron que a ellos les consta ser natural de ella y como a tal se le reconocen y le admiten por tal vecino y le reconocen por hijodalgo notorio como su padre y antepasados lo han sido como tal, de aquí adelante mandaban que no se asiente ni sea obligado a pagar en los pechos ni derramas que los demás buenos hombres pagan, como se les ha guardado a los dichos su padres y antepasados y así lo acordaron y mandaron a mí el escribano del ayuntamiento lo asiente y que se quede de este decreto en el ayuntamiento y el dicho señor alcalde lo firmó".

También hemos encontrados en el mismo documento que los hijosdalgo de Pedroso estaban exentos de cumplir hitas y hacer veredas. "Cumplir hitas es una obligación que a los que no son hijosdalgo, la justicia los puede mandar bajar un aviso de las cosas que cumplen al pueblo. "Veredas que es cuando se quiere hacer alguna puente o repararla u otra cosa común que cumple al pueblo la justicia manda a los que no son hijosdalgo acudan a lo que es menester y al hijodalgo no".

En dicho documento se nos dice, además, cómo funciona en Pedroso el cobro de los pechos en el año 1623 a los del estado general:

"En cada un año el alcalde y regidores y procuradores y diputados nombran un mayordomo al cual le dan un memorial de las personas que se ha de cobrar los pechos reales que pagan los pecheros, llamado Padrón del Servicio Real y vacas que pagan los vecinos de esta villa. Para que sepan los dichos mayordomos a quienes le han de pedir y los dichos mayordomos toman este memorial y por el cobran de los que en él se contienen. Además que en la dicha villa sus vecinos no pagan otro pecho que el contenido en él dicho padrón. Y que al cabo del año después de haber cobrado y dado las cuentas a la justicia nueva que entra se les da fin de pago y el dicho mayordomo rasga y comprime el dicho memorial y aún la justicia se lo suele mandar y apremiar a que lo rompa porque no pueda volver a pedir ya que ha sucedido algunas veces y la última el año pasado enviar la Chancillería de Valladolid a buscar los dichos padrones y no llevo ninguno por no haberlo ni haber razón de donde se podría hallar. Y que los hijosdalgo no son contenidos ni se escriben en dichos memoriales sino que por notorios hidalgos no se les pide ni echan dichos repartimientos de pecheros. Ni huéspedes, grecas, ni hitas y que en el dicho ayuntamiento no se hallara razón ninguna de lo que se le ha preguntado y que si quisiéremos ver el archivo no le enseñarán y esto dijeron y que es la verdad por el juramento que hicieron y no saben cosa en contrario".

Tanto el concejo de la villa de Pedroso como sus vecinos tienen que pagar una serie de impuestos, unos destinados a la iglesia y otros al rey. Las cantidades que se citan están sacadas del Catastro de 1752.

Los destinados a la iglesia serían:

- El **diezmo** (o frutos decimales) que consiste en dar a la iglesia la décima parte de todos los productos que provienen de los campos, prados, viñas, árboles y animales, es decir de cada diez pagar uno y se destina al mantenimiento de los ministros de la iglesia y del culto divino (en el apartado siguiente veremos la distribución que se hacía del diezmo en Pedroso).
- La **primicia** era un impuesto eclesiástico sobre la producción de cereales que consistía en entregar el 12% de las primeras seis fanegas que se recogieran en cada finca a la parroquia. De las primicias la tercera parte era para la santa iglesia de Calahorra.

Por el mismo Catastro sabemos que el importe de la primicia que se cobraba a los vecinos de la villa sobre el trigo, la cebada y el centeno supondría para la fábrica de la iglesia parroquial: 6 fanegas de trigo, 50 de cebada y 46 de centeno.

Los destinados al rey serían:

- El servicio ordinario y extraordinario por el que el concejo de la villa paga a su Majestad 654 reales que saca del arriendo de los pastos del Borreguil del Seradero.
- El concejo paga para el servicio de la tropa, por razón de utensilios, que está en la ciudad de Burgos, la cantidad que anualmente le corresponde.
- Se pagan 1.180 reales por el derecho de tercias reales de los frutos decimales (los dos novenos de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey, cedidos por la Iglesia).
- El **derecho de alcabalas**, tributo que grababa con el 10% de todo el valor de las ventas y permuta de mercancías.

Por el Catastro de 1752 sabemos que por efecto de alcabalas y tercias reales se recaudaron ese año 2.512 reales. Parte del derecho de alcabalas del pueblo y de las tercias las tenía enajenadas el señor de Vitoria (marqués de Navamorquende) al que se pagaron unos 1.181 reales (por ambos conceptos) no sabiéndose la razón de esta adquisición, si fue por servicio pecuniario u otro; y las demás partes del derecho de alcabalas y tercias pertenecen a Su Majestad por las que se pagan anualmente 1.331 reales no teniendo el título presente aunque de inmemorialmente a esta parte los han pagado sin alterar ni minorar su encabezamiento.

- La **moneda forera** que era un tributo que se pagaba al rey en reconocimiento del señorío real de siete en siete años y que se repartía entre todos los vecinos de la villa.
- Otras rentas que correspondían a su Majestad, suponen unos 1.331 reales desde tiempo inmemorial y que no se ha alterado ni minorado su encabezamiento, no teniendo título de esto. Eran pagadas por el concejo por tercias y alcabalas.
- La **sis**a era un impuesto que se cobraba sobre los géneros comestibles (sobre todo el consumo y la venta del vino), menguando las medidas. El vendedor había de pagar a las autoridades el importe de la cantidad "sisada" que no percibía el comprador. No era un impuesto fijo, pues solía oscilar, así por ejemplo en 1626 se estableció una *sis*a del vino del 6,6 %.
- Además había otros impuestos relacionados con los monopolios como la utilización de papel blanco de uso obligatorio en los despachos de los escribanos, el de naipes...
- El impuesto de **cientos y millones** se estableció a principios del siglo XVII para cubrir determinados servicios ordinarios y extraordinarios de la Corona de Castilla. En un principio fue un impuesto sobre el consumo de determinados productos (vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo), pero luego abarcó toda

clase de productos, incluidos los exentos de alcabala como las ferias exentas de ella, exceptuando sólo al pan cocido que tenía especial protección. En principio, los cientos y millones fue un impuesto ocasional pero como se unió a las alcabalas se acabó perpetuando constituyendo una elevación porcentual del tipo de las alcabalas.

- El **portazgo** era un impuesto de naturaleza indirecta que gravaba los derechos de tránsito, que satisfacían los que iban de camino y el **pontazgo** era un tributo por el cual aquellas personas que cruzaban un puente pagaban una determinada cantidad, ambos impuestos a partir del s. VXI se convirtió en un tributo (portazgo) por acceder a los mercados públicos.
- Este impuesto afectaba a los habitantes de Pedroso que acudían a las ferias o mercados a vender sus mercancías. Citamos varios ejemplos lo que pagaban en Nájera en 1758 por el portazgo: por una carga de paños: 2 maravedís, de lino: 16 mrs., de pescado salado o fresco: 12 mrs., de tocino: 16 mrs., de vino: 8 mrs., de fruta: 16 mrs., cada cabeza de ganado mayor: 6 mrs., de lechón: 12 mrs., de ganado lanío: 8 mrs., un carro de trigo: 16 mrs., de madera: 16 mrs. (34 maravedís equivalían a 1 real).

Las obras públicas que se hacen en la comarca como los puentes, caminos... no solamente los pagaba el Estado sino que se hacían repartimientos entre los pueblos para sufragar los gastos. En Pedroso, estos repartimientos eran pagados por el concejo. La villa nombraba su representante en los repartimientos para defender sus intereses. Así sabemos que a Pedroso le toca el año 1689 pagar 145 reales por el arreglo del puente de Haro, 200 por el de Bobadilla y 1.129'5 por el de Arce. Incluso a veces se pagan obras bastante alejadas como la construcción de un puente en la provincia de Soria. Pero, según el Archivo Histórico de Pedroso, también por diversos motivos queda exento de pagar como ocurrió en 1622 que por mediación de Juan de Pedroso no pagó el repartimiento del puente que se construye sobre el Najerilla en el paso de Peña Escalera (Nájera) y en 1757 quedó exento de pagar lo que le correspondía para hacer otro puente sobre el río Leza en Murillo de Río Leza. Pedroso también se aprovechó de ello ya que por su mediación se decide construir un puente sobre el Najerilla situado en el pozo La Encina (el puente en ruinas llamado actualmente Mocho) según carta de orden de 1751 del Sr. Gobernador del Real Supremo Consejo de Castilla (del Archivo Histórico de Pedroso) vital para las comunicaciones del pueblo y que se lleva a cabo definitivamente en 1775.

Tazmías de los frutos decimales de la villa de Pedroso

¿Pero dónde y cómo se entregaban los diezmos? Los diezmos se recolectaban o entregaban a la iglesia en el orrio (hórreo o granero) común o cilla, en el año 1731 el cabildo hizo una casa para que sirviese de hórreo que linda con la plazuela y camino que entra a la Redrovilla. Lo normal era que el labrador cosechase, trillase y aventase los granos por su

cuenta y a continuación, con el grano limpio de "polvo y paja", entregase la décima parte de su cosecha en el hórreo. Lo mismo ocurriría con el vino, que a la hora de encubar llevase su décima parte al hórreo. Con los animales se establecía que se diezmasen cuando se pudiesen aprovechar, para evitar que se entregasen muy pequeños, recién nacidos o enfermos y no fuesen de ninguna utilidad para sus perceptores, se debía hacer a "portillo", es decir, a suerte y no a "elección o garra". La fruta solo diezma la que se vende y no la que se consume en casa y si alguno de los frutos se recogía en cantidades mínimas, se diezma en dinero.

La cantidad de grano, vino, animales, lana... que entregaba cada vecino en el hórreo era anotado junto a su nombre en el libro de tazmías del año por el mayordomo del cabildo de año en cuestión. Por medio de las tazmías se podía conocer quiénes habían cumplido con el diezmo y con cuánto lo habían hecho. Así los encargados del hórreo tenían constancia de los frutos y la cantidad de ellos, que estaban depositados en el hórreo para luego hacer el reparto.

En este apartado veremos cómo se realizaron las tazmías o repartos de los diezmos de Pedroso según el Catastro de 1752.

Para que la información fuese más fehaciente las cifras que se dan es el promedio de los últimos 5 años (1747-1751). Se realizan las tazmías de frutos decimales de las especies de trigo, centeno, cebada, habas, arvejas, avena, corderos y cabritos de los años últimos cinco próximos pasados de las cosechas que en este pueblo ha habido.

Los frutos que se diezman a los vecinos y forasteros y que entran en el hórreo común se distribuyen de la siguiente manera:

- Una tercera parte es para el cabildo de la Santa Iglesia de Calahorra (los vecinos de Pedroso quedaron exentos de pagar diezmo de pollos, peras, melocotones, puerros y cebollas a las tercias del Obispo a partir de 1562).
- Otra tercera parte es para el cabildo de beneficiados de la iglesia parroquial de esta villa, se reparte así:
 - 2 beneficiados del cabildo reciben una entera ración
 - y otros 2 beneficiados reciben media ración.
- Y la otra tercera parte por razón de tercias reales se distribuye así:
 - 2 partes de esta que son 2 novenos para el Sr. de Vitoria y en su nombre esta villa de Pedroso, quien con la parte de alcabalas que recibe de esta villa las lleva en arriendo.
 - la otra que es un noveno, la lleva la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa que a su vez paga al sacristán 2 fanegas y 3 celemines de trigo y otro tanto de centeno.

Los frutos que se recogen en las heredades beneficiales y de eclesiásticos de este pueblo junto con el de lana y cerdos, que se nominan diezmos de añejos, se distribuye de esta manera:

- La tercera parte para la Santa Iglesia de Calahorra.
 - De ella da al Arcediano de Nájera de dicha Santa Iglesia, 6 fanegas de trigo y otras 6 de cebada.
- Las otras dos terceras partes las lleva y recibe dicho cabildo de Beneficiados distribuyéndoles entre sus individuos por partes respectivas.

No se hace tazmías de los frutos decimales de la cosecha de fruta y terneros por ser muy corta.

Antes de hacer la distribución de los diezmos se sacan por razón de mayordomía 12 fanegas de trigo y 12 de cebada que se distribuye así:

- Al Arcediano de Nájera dignidad de la Santa Iglesia de Calahorra, 15 celemines de trigo y 15 de cebada.
- Al Arcipreste de Nájera, 15 celemines de trigo y 15 de cebada.
- A la cátedra de Gramática de Santo Domingo de la Calzada, 10 celemines de trigo por los pilas.
- A cabildo de Beneficiados 2 fanegas y 3 celemines de trigo y 6 fanegas y 8 celemines de cebada.
- Al cabildo de beneficiados por razón de renta de trojes 5 fanegas de centeno.
- Al medidor por su trabajo 1 fanega de centeno.
- Al mayordomo el resto de las expresadas 24 fanegas.

La media de los frutos decimales recaudados por especie entre los años 1747 y 1751 y su producción total estimada es la siguiente:

- Trigo: se recaudaron 22 fanegas, 6 celemines y cuartillo y quinta parte de otro por año, asciende su cosecha anual a 225 fanegas y 3 celemines.
- Centeno: se recaudaron 132 fanegas y 3 celemines y quinta parte de $\frac{1}{2}$ celemin por año, asciende su cosecha a 1.322 fanegas y 7 celemines.
- Cebada: se recaudaron 198 fanegas, 4 celemines y quinta parte de otro por año, asciende su cosecha anual a 1.983 fanegas y 6 celemines.
- Habas: se recaudaron 27 fanegas, 8 celemines y quinta parte de otro por año, asciende su cosecha anual a 276 fanegas y 10 celemines.
- Arvejas: se recaudaron 3 fanegas, $\frac{1}{2}$ celemin, un cuartillo y quinta parte de otros 4 por año, asciende su cosecha anual a 31 fanegas y 3,5 celemines.
- Avena: se recaudaron 9 celemines y cuartillo y quinta parte de otro por año, asciende su cosecha anual a 7 fanegas y 9 celemines.
- Lana: se recaudaron 8 arrobas, 15 libras y quinta parte de otras 2 por año, asciende su cosecha anual a 86 arrobas y 4 libras.
- Cerdos: se recaudaron 6 cabezas y quinta parte de 1,5 (66 reales y 13,5 maravedís y quinta parte de otro medio), asciende su cosecha anual en especie 63 cerdos y en dinero por ellos 664 reales.

- Corderos y cabritos: se recaudaron 14 cabezas y quinta parte de otras 4, asciendo su cosecha anual a 148 cabezas.

Del total de los frutos decimales recaudados en el hórreo común que se reparten entre las distintas instituciones se distribuye de esta manera:

- El cabildo de beneficiados recibe del diezmo, según sus precios, el importe anual de 932 reales y 7 maravedís y del de añejos 1.046 reales y 21 maravedís. Que ambas partidas suponen 1.978 reales y 32 maravedís.
- La Santa Iglesia de Calahorra recibe del diezmo, según sus precios, el importe anual de 758 reales y 10 maravedís y del de añejos 385 reales y 12 maravedís. Que ambas partidas importan anualmente 1.143 reales y 22 maravedís.
- La fábrica de la parroquial de Pedroso recibe del diezmo, según sus precios, el importe anual de 194 reales y 9,5 maravedís.
- El Sr. de Vitoria y en su nombre la villa de Pedroso, por las tercias reales y 2 novenos que recibe de los frutos decimales y llevarlos en arriendo la nominada villa, según sus precios, le importan anualmente 388 reales 19 maravedís.
- La cátedra de Gramática de Santo Domingo de la Calzada recibe, según sus precios, el importe anual de 12,5 reales.
- El Arcediano de Nájera, dignidad de la Santa Iglesia de Calahorra recibe, según sus precios, el importe anual de 166 reales y 25,5 maravedís.
- El Arcipreste de Nájera recibe según sus precios el importe anual de 28 reales y 3 cuartillos.
- El sacristán de la iglesia parroquial de Pedroso recibe, 2 fanegas y 3 celemines de trigo y otro tanto de centeno que según sus precios importan anualmente 145 reales, 29,5 maravedís que se los paga la fábrica de la iglesia parroquial de la parte que le corresponde del diezmo.

Según el Catastro de 1752 la cantidad que un año con otro suelen montar los frutos decimales tendría un valor aproximado de unos 3.914 reales.

Monumentos religiosos

Iglesia Parroquial de San Salvador

Uno de los edificios más importantes de Pedroso es su majestuosa iglesia parroquial. No cabe duda que para hacer este edificio debía de ser un pueblo rico y en expansión con perspectivas de futuro ya desde finales de la Edad Media. Esta riqueza se obtendría de la ganadería ovina y sobre todo del hilado y comercio de tejidos de lana.

En pleno reinado de los Reyes Católicos los pedrosetes de entonces se plantean construir su iglesia parroquial y para ello no escatiman medios. El pueblo tiene recursos y

perspectivas de progreso. Así que, a imitación de los pueblos más ricos, se opta por una planta de salón con tres naves. Hacia 1498, recién descubierta América, se encarga la obra a uno de los mejores arquitectos del momento, García Martínez de Lequeitio, que será quien diseñe la estructura, construya la portada, gótica tardía, y parte de las naves laterales. Proseguirá la obra Juan Martínez de Mutio, en dos periodos diferentes: 1515-1520 y 1544-1556.

Aunque las pretensiones de los pedroseños del momento eran grandes, sus medios, aun siendo abundantes, no eran suficientes para sufragar una construcción de sillería. En la obra de esta iglesia sólo se empleará en los vanos y esquinazos, mientras que para las paredes se utilizó material más barato como el canto rodado, los guijarros o la toba, proveniente de las cercanías o de otras demoliciones.

La planta es de forma cuadrangular, formada por tres naves de cuatro tramos a igual altura. La nave central está rematada con una cabecera ochavada de tres paños y a los pies hay un tramo suplementario. En él se sitúa el coro y sirve de base para la torre. El tejado está sostenido por pilares redondos con arcos apuntados que soportan cruce-rías en forma de estrella. La portada orientada al sur se encuentra en el penúltimo tramo, rematada con tres arquivoltas apuntadas. Todo el edificio se refuerza con contra-fuertes.

Como en las iglesias del momento se comienza la obra parcelándola en tumbas y orientándola al este. Los enterramientos dentro de la iglesia proseguirán hasta el siglo XIX, que por motivos sanitarios se sacan fuera del recinto sacro. Hoy estamos acostumbrados a ver la iglesia con luz artificial, pero fue concebida para que cada parte de la iglesia se iluminase según el momento del día. Con el amanecer entraban los primeros rayos por el este, para seguir por toda la parte sur con sus numerosos vanos y despedirse iluminando el retablo mayor por el rosetón del oeste. Incluso el ritmo del pueblo estaba marcado por los tres relojes de sol que se sitúan encima de la portada.

La torre se erigirá posteriormente, en el 1572 y el responsable será Juan de Huequel. La torre original, que amenazaba ruina, tuvo que ser desmontada para hacer otra. Esta obra fue encargada por 29.900 reales de vellón a finales del año 1710 al calagurritano, pero vecino Logroño, Sebastián de Portu, que con el auxilio de Juan de Aguirre y Juan de Morgata la desmontaron. Parece ser que Sebastián de Portu no cumplió con su cometido por lo cual le fue rescindido el contrato haciéndose uno nuevo a finales del año siguiente con Juan de Anguiozar, vecino de San Vicente de la Sonsierra, a quien ayudaron Juan de San Juan y Bautista de Olazábal, comprometiéndose a terminarla para finales del 1713. Pero parece que las obras definitivas se concluyeron en 1718.

La nueva torre se compone de dos cuerpos de planta cuadrada en sillería y mampostería con un tercero superior en forma octogonal de sillería y ladrillo donde se encuentran las campanas. Juan de Anguiozar cobró 21.000 reales dándole además 30 cantaras de vino y todo el material y herramientas necesarias. La piedra precisa para el arquitrabe fue traída de las canteras de San Asensio y para lo demás de las de Mave.

La sacristía también tendrá dos momentos y dos arquitectos, empezándola en 1635 el cántabro Pedro de Aguilera, el mismo que construye la iglesia de San Juan, y termi-

nándola Domingo de Urroz en 1650.

Otra obra importante realizada en 1670 es la capilla lateral que está situada a la subida de la torre y dedicada a la Virgen del Rosario, fruto de la ofrenda de un hijo del pueblo, el capitán Juan de Villarreal Moreno. El encargado de pintar y dorar el retablito con los misterios del Rosario de esta capilla fue Pedro Lázaro Ruiz el mismo que hizo el dorado del altar mayor que además pintó el cuadro en el que aparece el capitán Villarreal. La rejería es una verdadera joya, obra de Juan de Avendaño, hacia 1673.

El retablo mayor fue construido por Francisco Martínez Mallagaray, Martín de Esturo y Domingo de Erdocia en 1661. Tenemos que decir que Esturo y Erdocia trabajan en la zona de la Rioja Alta teniendo su taller en Bobadilla y Pedroso. Entablan amistad con el escultor, Francisco de la Cantolla, con vinculaciones afectivas con Pedroso, al cual le encargan parte de la imaginería del retablo mayor y también de las imágenes de otros retablos donde ellos trabajan.

El coro es obra de Domingo de Erdocia hacia 1675, compuesto por sillería de 16 asientos y facistol. El gran órgano de caja barroca es obra de Matías de Rueda Mañeru y Juan Martínez de Busto hacia 1738. Debajo del coro está la reja de hierro barroca de mediados del XVII y a su lado la pila bautismal con la copa del XVI.

Vemos el contrato del dorado del retablo mayor realizado en 1671 por el escribano Joseph Martínez Garay:

"En la villa de Enciso a 26 días del mes de septiembre de 1671 años ante su merced el señor Francisco Iturriaga, alcalde ordinario en esta villa y su tierra por el estado de los hijos de algo y por testimonio de mi el infraescrito escribano público y testigos infraescritos parecieron presentes Juan García Cordero, Pedro Martínez de la Vega y Juan de Olagen, vecinos de dicha villa de Enciso (a quien yo el escribano doy fe conozco) y dijeron y confesaron no son labradores y que por cuanto Pedro Lázaro Ruiz pintor, estofador y dorador, vecino de esta dicha villa tiene por su cuenta el pintar, dorar y estofar el retablo de la capilla mayor de la Iglesia Parroquial de San Salvador de la villa de Pedroso según lo tiene matado y pactado con los señores ilustrísimos Don Juan Domínguez Herce, beneficiado y cura de dicha iglesia parroquial y Antonio Rubio teniente de alcalde ordinario de dicha villa de Pedroso...

...Se lo obligaban y obligaron con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber que el dicho Pedro Lázaro Ruiz no cumpliera con dar dorado, pintado y estofado al dicho retablo de la capilla mayor de dicha iglesia parroquial según lo tiene tratado y contratado con dicha iglesia parroquial y villa de Pedroso y conforme dichas condiciones pagarán por el dicho Pedro Lázaro Ruiz esta en cantidad de 15.500 reales de vellón (que es el precio en que está concertado dicho retablo del altar mayor de dicha iglesia parroquial) a la dicha iglesia o villa o a quien su poder hubiere menos lo que restase debiendo so pena de sanción.....

...Lo otorgaron así ante mí el presente escribano público siendo testigos el ilustrísimo Don Juan Ximénez Moreno, diácono, Pedro Ximénez Moreno, mozo, y Anto-

nio Fernández de la Aldiguera, vecinos de dicha villa de Enciso y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco, firmaron los que sabían, juntamente con el señor alcalde que recibió esta franca y la grabó por ser bastante para la cantidad y la tomó por su cuenta y riesgo y firmó un testigo (Firmas)".

Iglesia de San Juan de Letrán

Otro ejemplo del esplendoroso pasado de Pedroso es esta iglesia que también se encuentra en el casco urbano y en estado de ruina, quedando todavía en pie los muros y los arranques de las bóvedas. Es una obra clasicista con querencias madrileñas, de la primera mitad del siglo XVII, iniciada por Pedro de Aguilera que se hace con las obras por un valor de 6.500 ducados y 200 más de prometido a condición de concluir las en el plazo de tres años que comenzarían a contar desde el mismo momento en que recibiera la primera paga. La obra la inicia en 1630, pero en cualquier caso, las obras se dilatarían más en el tiempo del que estaba previsto, ya que hacia 1640 Francisco de Guinea, dirigido por Félix Domínguez, construye la fachada que está rematada por una espadaña de dos huecos de medio punto. Es en el año de 1654 cuando el templo quedó finalmente consagrado. Posiblemente la causa de su dilatado proceso constructivo fue la escasez presupuestaria, ya que el coste inicial de la obra superaba los 1.000 ducados estipulados en el testamento para su realización.

Su planta es de cruz latina con cabecera plana, crucero de brazos acusados al exterior y de una sola nave dividida en tres tramos. Está construida en mampostería encastellada por ladrillos y sillería en el zócalo y fachada. Por los restos que quedan su cubierta sería de bóveda en la nave y de cúpula de media naranja en el crucero.

Fue fundada por el caballero pedroso Juan de Pedroso y González y levantada a sus expensas (veremos más sobre ella cuando hablemos de su fundador).

Ermita de Nuestra Señora del Patrocinio

Una muestra más de la riqueza pasada de Pedroso es la ermita del Patrocinio. Según cuenta el presbítero pedroso D. Juan Matías Herce Anguiano en su "Compendio Histórico de la Villa de Pedroso" escrito en 1.786, *"la ermita de Ntra. Sra. del Patrocinio debe su fundación a la piedad del venerable sacerdote, hijo de esta villa, licenciado D. Juan Domínguez Herce, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y cura que fue durante 20 años de la parroquia de Pedroso, edificándola en el mismo sitio en que antes estuvo la ermita de Santo Domingo de la Calzada"*.

Las obras de esta primera época pudieron comenzar en torno a 1670, quedando de ellas la extraordinaria cúpula de media naranja junto con los retablos, el baldaquino de la virgen, todos ellos de arte barroco, y la mayoría de las imágenes y cuadros. La imagen de la Virgen del Patrocinio fue realizada en el año 1670 por el escultor Francisco de la Cantolla, autor también de varias esculturas de la iglesia parroquial.

Hacia 1750 el entonces alcalde de Pedroso, don Salvador Hernández Anguiano, ante

el mal estado que estaba la fachada de la ermita y tener noticia que el señor don Juan Manuel de Baños, natural de ella y vecino de la Villa y Corte de Madrid, tenía vivos deseos de que se hiciese la fachada de la misma decidió a escribirle informándole de lo tan indecente que estaba la fachada "*que más parece casa particular que casa de Dios*". Y le pide que en nombre de la villa escriba a los hijos forasteros del pueblo suplicándoles si pueden contribuir con algunas limosnas.

Don Juan Manuel de Baños le contesta que visto el contenido de la carta dice que hace muchos años tenía igual pensamiento y lo deseaba con vivas ansias, que tiene dados algunos pasos para el logro de algunos reales para dicha obra de los hijos de esa patria y le recomienda que no desista en su honrado pensamiento y que cuente con él como el que más para ello.

Don Juan Manuel de Baños quiso que no solo se hiciese la fachada, sino también alargar la ermita de siete a ocho varas, quitar la bóveda y tejado, darle más altura a la ermita no dejando en ella más que dos pedazos de pared a los dos costados, quitando la pared del cerrado y ésta retirarla adentro para dejar la plazuela despejada rellenándola de tierra, igualando la casa de los señores capellanes con la ermita. Solo le quedó a ésta el arco toral y camarín que se lució y se retiró el tabernáculo más de tres cuartas para atrás levantándolo más de media vara.

Para realizar la obra mandó al maestro de obras madrileño D. Félix Domínguez y al aparejador D. Agustín Paniagua que fueron los encargados de realizar la ampliación, de ahí que la influencia madrileña se deja notar claramente en esta parte de la ermita. Intervinieron en ellas, además de los ya citados, algunos artífices regionales de reconocido prestigio como el arquitecto y escultor, najerino de adopción, Francisco de Gurrea y García que fue quien materializó la fachada, Pedro de Arrieta que hizo las baldosas, tejas y ladrillos, y el cantero Vicente Aranzuri, vecino de Huércanos, que puso la piedra traída de las canteras de San Asensio.

El año de 1786 finalizan las obras gracias al dinero aportado por todos los hijos del pueblo residentes en distintos puntos de España y de sus colonias.

El importe de todo este conjunto de reformas, que dejó la ermita más o menos como la conocemos hoy en día, ascendió a la cantidad de 63.781 reales y 10 maravedís. Una relación de los gastos de las obras y de los maravedís que mandaron los hijos forasteros de Pedroso lo encontraremos en el **anexo II**.

Otras ermitas

En Pedroso queda en pie una ermita más, la de **Santa Marina**, que aunque en estaba en estado ruinoso se ha recuperado en el año 2011, y que según parece está levantada sobre el solar en que estuvo enclavada la antigua iglesia del San Salvador, siendo reconstruida a mediados del XVII.

Además encontramos los restos de otras dos en pleno monte: la de **San Cristóbal**, de ella encontramos una referencia según la cual habría que situarla en el último tercio del siglo XII, año de 1170, tal y como aparece recogida en la obra *Eremitorios rupestres*

altomedievales de Monreal Jimeno, donde se informa además de su ubicación sobre una colina, lo que nos lleva a considerar que se trataría de una construcción de época medieval que caería en estado de abandono y ruina a finales del siglo XVIII y la de **Santa Teodosia** en pie hasta finales del s. XIX (en tiempos, era meta de una romería populosa, el segundo día la Pascua de Pentecostés siendo costumbre que, al regreso, jugaran los hombres a las chapas y las mujeres a los bolos). Además sabemos que en el Archivo Histórico de Pedroso había una copia de la unión y anexación de la ermita de Sta. Teodosia con la iglesia parroquial de esta villa dada en Logroño a 2 de octubre de 1538, donde consta la obligación que la fabrica parroquial tiene de mantener dicha ermita

Y otra más, la de **Santa Ana**, de la que tenemos noticias como las varias que aparecen en el Libro de Inventario de la iglesia parroquial empezado en el año de 1609 ("*...sobre un pajar que está como se va a la ermita de Sta. Ana; en las fiestas de Sto. Domingo y Sta. Marina y Sta. Ana vamos en procesión a las dichas ermitas; ...otro cáliz de plata con su patena que al pie de él dice Sta. Ana y este no es de la iglesia si no de la dicha ermita...*") y otra mencionada en el Catastro de 1.752 ("*...en el camino que se va a la ermita de Santa Ana...*", "*...con el terreno que está debajo de la ermita de Santa Ana...*") y de la que no queda nada ya que se convirtió en el XIX en el primer cementerio del pueblo (fuera de la iglesia y su recinto), hoy también suprimido.

Las casas palaciegas

En documentos ya mencionados hemos leído de la existencia de un palacio en Pedroso a finales del siglo XIV. En la actualidad no vemos este palacio, pero sí una quincena de casas palaciegas, construidas entre los siglos XVII y XVIII, con sus escudos heráldicos que nos hablan de la importancia de nuestro pueblo en esa época.

Para su construcción se empleó el ladrillo, el ladrillo con entramado de madera o la mampostería encadenado con ladrillos. En la actualidad varias están revocadas. Se usa la sillería para los vanos, puertas y ventanas, que en la mayoría de los casos son adintelados, pero también podemos ver en algunas puertas el arco de medio punto. Las casas se decoraron con bellos herrajes en sus vanos, con hermosos balcones de hierro forjado y aleros con canes de madera tallada.

Estas casas palaciegas cuentan con numerosas habitaciones entre salas, alcobas o dormitorios y salones, entre las que no faltaba nunca el salón noble donde la familia se relaciona entre sí y con el exterior. La cocina solía ser un reducto de la servidumbre. Disponían de fuentes de calor, chimeneas o salamandras, en todas o casi todas habitaciones. Tienen tres o cuatro plantas.

La primera planta o planta baja está destinada a cuadras y a guardar aperos y leña. La primera pieza que se pisa al entrar es la entrada o portal, siendo un espacio que sirve de articulación entre la casa y la calle y es el lugar donde son recibidas las personas ajenas y del cual no pasarán sin el permiso de los amos de la casa. El portal solía estar empedrado. Es corriente en estas casas encontrar otra puerta que dé acceso a las cuadras,

para que no entren los animales por el portal.

La segunda planta está destinada a la habitación humana. Se ubican los salones, la cocina y las alcobas o dormitorios que son las habitaciones de mayor privacidad de la casa, solo accesibles a los extraños en caso de enfermedad o muerte de algún miembro de la familia. En casi todas las casas existe un tercer piso destinado también a vivienda.

La última planta, llamada alto o ático, estaba destinada a almacén para la hierba, paja, frutas, frutos y granero para los cereales. Además se solía colgar la matanza para que se curase, por ello en algunas había una cocina con el fin de efectuar los trabajos de la matanza como cocer las morcillas y ahumar de vez en cuando los embutidos. En varias casas hemos encontrado hornos para cocer el pan.

Algunas de estas casas tienen soportales que sirven como punto de reunión en los días de lluvia o nieve y en verano para protegerse del sol. Son adintelados y están soportados por columnas toscanas o pilastras de piedra o madera de roble.

No podemos dejar de mencionar el arco de triunfo rematado en frontón, de la segunda mitad del XVII, con el que da comienzo el camino de la ermita del Patrocinio.

Personajes ilustres pedroseños

La importancia de Pedroso durante esta época es refrendada por ser cuna de numerosas personas ilustres. Además debemos decir de ellos que en su mayoría, y otros que no diremos, fueron benefactoras de su pueblo e iglesia a la cual donaron numerosos ornamentos sagrados, objetos de plata, vestidos para las imágenes, telas para la Semana Santa y lo altares, custodias, palios, etc. De entre ellos destacan:

D. Baltasar Rubio que fue Oidor de la Real Chancillería de Granada durante el año de 1620.

D. Lucas de Vergara Gaviria Villarreal que fue capitán de los tercios españoles, Maese de Campo, Teniente de Gobernador y Capitán General de Terrenate en las Islas Molucas, como encargado desde 1609 a 1610, y con nombramiento real desde 1617 a 1620.

D. Bernabé de Pedroso González, miembro del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad y Proveedor General de la Armada del Mar Océano, muriendo en el año 1613.

D. Juan de Pedroso González, hermano del anterior, fundador de la iglesia de San Juan y sepultado en ella, fue caballero de la Orden de Santiago y miembro de los Consejos de Guerra y Hacienda de su Majestad, muriendo en torno al año de 1628.

D. Pedro García Vaquero fue Caballero de la Orden de Santiago desde 1685, Familiar del Santo Oficio, Receptor del Tribunal de la Inquisición de Lima (Perú) desde 1674 a 1717 y a su vez era sargento mayor. Estuvo casado con Juana Valera Muñoz natural de Lima.

D. Juan Domínguez Herce, comisario del Santo Oficio de la Inquisición del reino

de Navarra, beneficiado y cura de la parroquia de Pedroso y fundador de la ermita del Patrocinio a finales del XVII.

D. Juan de Villarreal Moreno y Almarza, Capitán de Mar y Guerra (residente en la ciudad de los Reyes del Perú), fundador de la capilla y capellanía del Rosario a la que dotó con 4.000 pesos de capital principal.

D. Baltasar Rubio, padre jesuita, que fue confesor de la reina Dña. María Luisa Gabriela de Saboya, primera esposa del rey Felipe V de España.

D. Antonio Villarreal de la Rivera que fue gobernador general de Méjico.

D. José Sáenz Baamonde, gobernador de Guatemala.

D. Diego Villarreal de Loyola, que ocupó el cargo de general y fue caballero de la Orden de Santiago.

Fray Domingo de Ibarreta Anguiano de la orden de San Benito que murió en 1785.

D. José de Rivera Bernárdez, fue Coronel de Infantería Española, poseía el título de Castilla de Conde de Santiago de la Laguna y al quedarse viudo de su mujer, Dña. Efigenia Carvajal, se hizo clérigo presbítero. Vivió en la ciudad de Zacatecas, Nueva España (Méjico), donde desempeñó diversos cargos públicos.

D. Pedro Ignacio de Ibarreta y Rivera fue Abogado de las Audiencias de Nueva España y Vicario Eclesiástico General en Zacatecas en México a mediados del siglo XVIII.

D. José Navarrete Anguiano fue caballero eclesiástico y pensionista, abogado y graduado doctor por la Universidad de Alcalá de Henares, Capellán de Honor de Su Majestad y Doctoral de la Real Capilla del rey Carlos IV y le concedieron la Cruz Pensionada de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

D. Juan Manuel de Baños Hidalgo, (s. XVIII), natural de Pedroso y vecino de Madrid y gran benefactor del pueblo, fue a su vez alcalde de Pedroso. Se le puede considerar como el gran promotor para la remodelación de la ermita de Ntra. Sra. del Patrocinio y realizó numerosas donaciones a la iglesia parroquial.

Felipe **Baños Oyarzabal e Hidalgo** nació en Pedroso en el año de 1759, fue alcalde de la Santa Hermandad y ordinario. Obtuvo la Real Provisión de nobleza en Valladolid en 1801, siendo vecino de la villa de Madrid donde ocupó el puesto de Tesorero del Infante de España Don Antonio Pascual de Borbón. Estuvo casado con Francisca Javiera Navarrete y Anguiano, nacida en Pedroso el año 1765. Conocemos también los nombres de sus padres y abuelos. Padres: Pedro Ángel de Baños e Hidalgo nacido en Pedroso el año 1722, donde fue hijodalgo, Procurador Sindico, Regidor, alcalde de la Santa Hermandad y ordinario y María Josefa de Oyarzabal y Sáenz Garcés que se casaron en la iglesia de San Salvador de Pedroso en 1747; abuelos paternos: Juan de Baños y Erce, nacido en Pedroso en 1682, siendo hijodalgo, Diputado y alcalde de la Santa Hermandad y María Josefa Hidalgo y Torrecilla, casados en Pedroso en 1711, hija de Domingo Hidalgo, y de María de Torrecilla; abuelo maternos: Andrés de Oyarzabal y María Sáenz Garcés.

José María de los Dolores de **Baños y Navarrete, Oyarzabal y Anguiano**, hijo del anterior, ocupó los puestos de Alguacil mayor, Diputado y Maestro de Ceremonias, Comendador de la Orden de Carlos III y Diputado de Millones (encargado de la gestión del

servicio de millones). Nació también en Pedroso, pero la mayor parte de su vida la vivió en Madrid donde fue recibido como Noble en 1818. Sus padres y línea paterna está dicha ya en su padre. Sus abuelos maternos fueron Francisco Javier de Navarrete, Comisario del Santo Oficio en Navarra, y María de la Cruz Anguiano.

Como de alguno de los personajes de este listado sabemos más datos sobre su vida, vamos a mencionar lo que conocemos sobre ellos, sin embargo los hermanos Pedroso González merecen capítulo aparte:

Sobre **Don Juan Villarreal Moreno y Almarza** sabemos que nació en la villa de Pedroso el 15 de Febrero de 1638, siendo hijo de Martín de Villarreal y Marta Moreno. Este matrimonio tiene 3 hijos: Martín, Pedro y Juan y 4 hijas: María, Catalina, Teodosia y Margarita. También conocemos el nombre de sus abuelos paternos Andrés de Villarreal y Teodosia de Almarza y de sus abuelos maternos Juan Moreno y María Brieva.

Conocemos que Don **Juan de Villarreal** tiene el título "Capitán de mar y guerra", un cargo importante, el cuarto en el escalafón militar de la marina española de entonces, (desconocemos dónde se forma en España) y que pasa su corta vida en Lima, la ciudad de los reyes que así la nombra en su testamento, donde testa en 1669. Sus padres fueron Martín Villarreal Almarza y de Catalina Moreno Brieva, vecinos y naturales de esta villa.

Fue el fundador de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario y de la fiesta de Minerva (se llama procesión de "Minerva" a las procesiones eucarísticas que organizan las diferentes parroquias de un pueblo o ciudad con motivo de la fiesta del Corpus. Aclaro: el día del Corpus solo hay una procesión que sale de la catedral o iglesia principal y a la que debe asistir todo el clero de la ciudad. Esta es la procesión "oficial" del Corpus. Pero después tenían lugar, a nivel parroquial, diferentes procesiones eucarísticas que concernían solo a los fieles y clero de la parroquia. Se celebraban tradicionalmente el domingo siguiente al jueves del Corpus).

Manda en su testamento que se edifique dicha capilla en la iglesia parroquial y para ello dona de su propia fortuna 4.000 pesos y además que se compren "*buenas fincas ciertas y seguras*" que renten lo suficiente para su sostenimiento (capellán, 250 misas rezadas, renovación del santísimo los primeros domingos de mes...). También hemos encontrado en el Archivo Histórico de Pedroso una copia del año 1671 de la cesión que el cabildo y villa de Pedroso hizo del sitio de la Capilla del Rosario al capitán D. Juan Villarreal Almarza ya difunto.

Fallece en la ciudad de Burgos posiblemente en 1670, ya que añade un codicilo a su testamento, fechado el 5 de Agosto de ese año donde dice "*estando enfermo y en cama de enfermedad corporal*" manda "*se le entierre en el convento de su Padre San Francisco, extramuros de la ciudad*" con el hábito de su padre San Francisco y que luego "*sus huesos fuesen enterrados en dicha capilla del Rosario*", cosa que evidentemente no sucedió.

De **D. José de Rivera Bernárdez** y **D. Pedro Ignacio de Ibarreta y Rivera** sabemos que eran familia (tío y sobrino) y lo aseguramos en primer lugar porque la madre de Pedro Ignacio de Ibarreta, que se llamaba Teresa Rivera Bernárdez coincide en los dos apellidos con José de Ribera Bernárdez, y aunque el apellido Ribera fue frecuente

en Pedroso no era así el de Bernárdez y en segundo lugar porque en un inventario de la iglesia parroquial de Pedroso, empezado el año de 1609 está apuntado que D. Pedro Ignacio de Ibarreta tiene fundado un aniversario el día de S. José que se aplica además por sus tíos D. José Rivera Bernárdez, natural que fue de esta villa, y Dña. Efigenia Carvajal, naturales y vecinos que fueron de la ciudad de Zacatecas en Indias, condes de Santiago de la Laguna. Por esto podemos deducir que José de Ribera (que pudo nacer entre los años 1680 y 90) llevaría a su sobrino, más joven, Pedro Ignacio Ibarreta (que pudo nacer en torno al año 1710) a Zacatecas donde influiría grandemente en su educación.

Para conocer más de sus vidas vamos a copiar parte de dos documentos, que es una relación de méritos, sacados del Archivo General de Indias, el primero del año de 1737 sobre José de Ribera Bernárdez y el segundo del año 1746 sobre Pedro Ignacio de Ibarreta y Ribera:

"Relación de los méritos y servicios del Coronel de Infantería Española Don Joseph de Ribera Bernárdez, Clérigo Presbítero, Conde de la Laguna.

Por una relación de Don Nicolás de Benavente y Laredo, formada en esta secretaría a 21 de diciembre de 1728, y un testimonio dado en la ciudad de México en 9 de marzo próximo pasado por Juan Hurtado de Castilla, escribano y comprobado de otros tres, consta: Que atendiendo su Majestad a los especiales servicios de Don Joseph Ribera Bernárdez, fue servido concederle el empleo de Coronel de Infantería Española, de que se le despachó título en esta corte a 27 de mayo de 1710, firmado de la Reina nuestra Señora, y refrendado de Don Juan Elizondo, Secretario del Consejo de Guerra.

Que habiendo fallecido el día 20 de octubre de 1726 Don Joseph de Urquiola, primer Conde de Santiago de la Laguna, y el día 13 de febrero del siguiente año de 1727 su mujer, Doña María de Mendoza, recayó este título en el expresado Don Joseph Ribera Bernárdez, en consecuencia del testamento que los difuntos condes habían otorgado en 24 de mayo de 1726; para cuyo uso y nominación de tal Conde, le fue dado permiso por el Marqués de Casa-Fuerte, Virrey actual de Nueva España, por carta que a este fin le envió en 5 de marzo de 1727.

Que habiéndose ausentado de la mencionada ciudad de Zacatecas el Teniente General Corregidor de ella, con motivo de pasar a una comisión del Real Servicio, quedó ejerciendo este cargo el referido Conde, que a la sazón se hallaba nombrado alcalde ordinario de primer voto por aquel ayuntamiento, cuya elección y nombramiento fue aprobado por el Presidente de la Audiencia de Guadalajara, cuyos dos empleos desempeñó con el mayor cuidado y vigilancia, procurando aplicarse con toda integridad al despacho de los negocios civiles y criminales, que se ofrecieron en su tiempo.

Que el Excelentísimo Señor Marqués de Valero, siendo Virrey de Nueva España, en carta de 13 de junio de 1721, le agradeció en nombre de su majestad, el celo con que había concurrido a ofrecer y entregar efectivamente dos mil pesos al Capitán Protector y Gobernador de los indios nayaritas, para que pudiese ejecutar pronta-

mente una diligencia, que se había puesto a su cargo.

Que con motivo de haberse celebrado en la citada ciudad de Zacatecas los desposorios del rey nuestro Señor Don Luis Primero (que de Dios goce) en el año de 1722, queriendo manifestar con especiales muestras de fiel vasallo el regocijo de tan plausible función, hizo en su casa un vistosísimo teatro, en que se representó una ópera en obsequio de dichos desposorios, habiendo repetido este festejo cuatro días continuos, convidando a este fin a la ciudad, clero, a los prelados de las religiones y demás caballeros y nobleza de ella, ostentando con magnánima liberalidad los efectos de su generoso garbo...

Que a sus expensas fabricó en el Cerro de la Bufa una capilla a Nuestra Señora del Patrocinio, en memoria de ser aquel sitio el primero que ocuparon las armas de su Majestad en la conquista de aquellos países, cuyo templo se halla perfectamente acabado y con los necesarios adornos para culto divino, habiendo hecho juntamente casa contigua a la misma ermita, para que en ella resida un capellán perpetuo, dorando juntamente la festividad anual de la advocación de esta imagen, en todo lo cual llevaba gastados 6.000 pesos, sin lo que había de dispendir a la dedicación de esta capilla.

Que desde el tiempo del Conde difunto Don Joseph Urquiola, hasta el presente, se está habilitando el tiro general de la mina, que llaman de Urista, perteneciente al actual Conde, en la cual, sin sacar provecho alguno para sí y solo por el que resulta al común beneficio de toda la veta grande, aumento de los Reales haberes de su Majestad y utilidad de la causa pública, lleva gastados más de 35.000 pesos de su bolsillo, sin que hayan contribuido a los reparos de dos veces que se ha quemado y hundimientos que ha padecido, ni al sacar continuamente el agua en beneficio de otras minas, ninguno de los que le reciben por esta causa, cediendo claramente a favor de la Real Hacienda, no solo lo que puede aumentar sus erarios en dicha mina en lo que fructificare, sino también en lo que están contribuyendo las que reciben beneficio por dicho tiro...

Y siguiendo en todo los pasos del primer Conde su antecesor, que con igual generosidad, lealtad y bizarría contribuyó con muy crecidos cantidades y numerosas porciones de pesos, para el obsequio de ambas Majestades, está incesantemente atendiendo a las urgencias de la Real Hacienda, para desempeñarla y a la necesidad y trabajo de los pobres para aliviarlos.

Últimamente, el Obispo Don Juan Gómez de Parada, carta de 28 de diciembre del año próximo pasado, en respuesta de la que le había escrito el Conde desde la ciudad de Zacatecas, cuando el Obispo entraba en su obispado, le manifestó la estimación, de que no hubiese salido a verle al paso del camino de Guadalajara, suponiendo la gran necesidad de su asistencia a la material fábrica de aquella iglesia de Zacatecas, que con tanto esmero y empeño había tomado a su cuidado, por lo cual le daba las gracias y por no aguardar a desembarazarse de los estorbos de las urbanas visitas, mientras le enviaba el título formal de Vicario Foráneo, Juez Eclesiástico de la referida ciudad de Zacatecas y su distrito, por la satisfacción que tenía de

sus próceres, le dio facultad, para que en virtud de las expresada carta lo pudiese usar en la misma conformidad, que lo habían hecho los anteriores. Como todo lo referido consta de la mencionada relación y testimonio que presentó la parte y se le devolvió en esta secretaría del Consejo y Cámara de Indias, de la Negociación de la Nueva España. Madrid 4 de noviembre de 1737.

Firmado: Antonio González de Acevedo"

*"Relación de los méritos, grados y literatura del Doctor
D. Pedro Ignacio Ibarreta, presbítero, domiciliario del obispado
de Nueva Galicia, abogado de la Audiencias de
México y Vicario Juez Eclesiástico de la ciudad de los Zacatecas.*

Por una relación formada en esta Secretaría del Consejo y Cámara de las Indias de la Negociación de las provincias de la Nueva España en 27 de agosto del año de 1743, por Don Fernando Antonio de Acevedo, Oficial Segundo de ella: Y asimismo, por una certificación, que nuevamente se ha presentado, dada en 10 de noviembre del de 1744, por Don Luis Fernández de Chasco, Presbítero, Abogado de las Audiencias de la Nueva-España y Secretario del Cabildo de la Iglesia de Guadalajara: Consta, que el referido Don Pedro Ignacio de Ibarreta estudió Gramática en la villa de Haro, en la Rioja; y que habiendo pasado el año de 1729 a la ciudad de Zacatecas, inmediatamente que llegó, entró a estudiar Filosofía en el Colegio de la Compañía de Jesús de aquella ciudad: Y hizo varias oposiciones a las disputas de Lógica y Física y Metafísica; y también se opuso a toda la Lógica, a toda Física; y últimamente a todo el curso y hizo oposiciones, una privada y otra pública: Arguyó y defendió en las Conferencias Domésticas, presidiendo muchas de ellas; siendo físico arguyó de primero de Vanca en un acto de todo el curso; trabajó otros argumentos, así para oposiciones, como para actos de sus Condiscípulos; tuvo con el Secretario de la Universidad de México Juan Francisco López, siendo Lector de su Colegio de la ciudad Zacatecas, dos actos lúcidos, uno de toda Lógica y otro de todo el Curso, el cual Lector le dio por sus conocidas ventajas el primer lugar unice et insolidum.

Después de ya estudiante filósofo, pasó a México, en cuya Universidad tuvo Grado de Bachiller en artes el año de 1732 y en el Colegio de S. Ildefonso de aquella ciudad continuó sus estudios de las Facultades de Cánones y Leyes por el espacio de 7 años, manteniéndose recogido y arreglado a los estatutos, estilos y costumbres de él, viviendo cristiana y ejemplarmente y con singular aplicación a las Letras y cumplió en todo este tiempo con aplauso y aprobación de todos su obligación, en los Exámenes, Lecciones y Argumentos de Refectorio y dos Lecciones Sabatinas que dijo y defendió en públicas Conferencias...

El mismo año de 1737, en oposición a otra Beca y una Licenciatura, tuvo otra lección de hora y media, con puntos y término sobre el Cap. I de Divortiis, y la media sobre Cap. Ordinationes sin. de la 75. distinct. y en esta última oposición obtuvo con 7 votos de los 10 de la concurrencia el primer lugar de los 3 propuestos al Virrey, como Vice-Patrón del Colegio y fue nombrado para la referida Beca, que man-

tuvo cerca de 2 años, presidiendo semanalmente una de las Academias de Jurisprudencia... Graduó se de Bachiller en Cánones el año de 1736, habiendo antes sustentado un Actillo de 3 Conclusiones Canónicas y satisfecho a 3 réplicas de los Examinadores. Matriculó se después en la Facultad de Leyes, en la que probó los Cursos, que pide el Estatuto ... recibió el Grado de Bachiller en la misma Facultad de Leyes: Sustituyó la Cátedra de Vísperas de Cánones desde 4 de febrero, hasta 3 de abril; y la de Vísperas de Leyes desde 23 de este mismo mes, hasta 24 de agosto del año de 1738, en el cual fue recibido de Abogado en la Audiencia de México y pasado por la de Guadalajara; y la ciudad de Zacatecas, le nombró por su Asesor y Abogado de los Presos de la Cárcel y le encomendó con exclusión de otros Abogados la formación, que con efecto ejecutó de las Ordenanzas que tiene para su gobierno. El año de 1741 le nombró el Reverendo Obispo de la Nueva Galicia Don Juan Gómez de Parada, por su Promotor Fiscal: Y el año próximo pasado, le dio el Título de su Vicario Juez Eclesiástico de la referida ciudad de Zacatecas y su Jurisdicción. Está Ordenado de Presbítero y tiene licencia de confesar generalmente.

Así mismo consta, que el expresado Doctor D. Pedro Ignacio Ibarreta, recibió los Grados de Licenciado y Doctor en Sagrados Cánones por los meses de mayo y junio del año de 1743, habiendo predicho para ellos los rigurosos exámenes y lecciones establecidas por la Universidad de México y defender el Actillo que se acostumbra en que acreditó su literatura y suficiencia: Y habiendo hecho Oposición a la Canongía Doctoral de la Iglesia Catedral de Guadalajara, leyó por espacio de una hora con puntos y término de 24 sobre el Cap. I *ernitiosius* 13. de *Celebr. Misar.* Respondió a las dos réplicas de sus Coopositores y relató y determinó después de fundarlo el pleito que le toco en suerte; y habiendo cumplido con todos los Actos de Opositor, obtuvo el tercero lugar en la votación que se hizo de lugares para la Terna, que se remitió a su Mag.

Es originario de la villa de Pedroso en la Rioja, hijo legítimo de Don Christóval Ibarreta y de Doña María Theresa Ribera Bernárdez, nieto por la parte paterna de D. Domingo Ibarreta, natural de la villa de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa y de Magdalena Rubio y por la materna de D. Phelipe de Ribera Oñate y de Doña Theresa de Bernárdez, todos vecinos de dicha villa y de conocida distinción y limpieza; como todo más por menor consta de la citada relación y Certificación que presentó la Parte y queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de las Indias y Negociación de las Provincias de la Nueva-España. Madrid 26 de febrero de 1746.

Es copia de la Original que queda en la referida Secretaría. Madrid 28 de febrero de 1746.

Firma: Joseph de Elcorobarrutia y Santa Cruz"

Sobre **José Navarrete Anguiano** hemos encontrado varios documentos fechados entre los años 1787 y 1803 en el Archivo Histórico Nacional que nos hablan sobre José Navarrete Anguiano y del que más hemos sacado ha sido del Expediente de pruebas para Caballero de la Orden de Carlos III de 1803. Lo más importante que hemos encontrado

de estos documentos es lo siguiente:

Su nombre completo es José Francisco Patricio de Navarrete Anguiano Viguera Rubio, nacido en Pedroso el 17 de marzo de 1763 y fue bautizado al día siguiente en la iglesia parroquial del Salvador de esta villa, no sabemos la fecha de su defunción.

Fue caballero eclesiástico y pensionista, abogado y graduado doctor por la Universidad de Alcalá de Henares y allí recibió el grado en Cánones, fue Capellán de Honor de Su Majestad y Doctoral de la Real Capilla del rey Carlos IV y por decreto de 17 de diciembre de 1802, con 42 años, fue nombrado Caballero Pensionista al concederle el rey la Cruz Pensionada de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

Para ser pretendiente a Caballero de la Orden de Carlos III se debía acreditar su cristiandad, nobleza, buenas costumbres, legitimidad, limpieza de sangre y oficios tanto de él como de sus padres, abuelos y bisabuelos que deben ser abalados por varios testigos. Los testigos todos naturales de Pedroso deben contestar a 6 preguntas sobre él o sobre sus antepasados:

- 1ª. Si saben que el Doctor D, José Patricio Navarrete, es hijo legítimo y natural de sus padres, y estos de sus abuelos y estos a su vez de sus bisabuelos.
- 2ª. Si saben que sus padres, abuelos y bisabuelos han sido y son todos tenidos y comúnmente reputados por personas de hijosdalgo de sangre según costumbre y fuero de España sin raza ni mezcla de villanos.
- 3ª. Si saben si el pretendiente, sus padres, abuelos y bisabuelos han sido y son habidos, tenidos y comúnmente reputados por limpios cristianos viejos, sin raza de mezcla de judío, moro o converso en ningún grado por remotamente que sea.
- 4ª. Si saben que el pretendiente, sus padres, abuelos y bisabuelos hayan sido herejes, condenados o penitenciados por el Sto. Oficio de la Inquisición o sospechosos en la fe.
- 5ª. Si saben que el pretendiente, sus padres, abuelos y bisabuelos hayan ejercidos por si mismos oficios viles y mecánicos (que no los podían ejercer)
- 6ª. Si saben que el pretendiente es de vida arreglada y loables costumbres y que no está infamado de caso grave y fe.

Todas estas preguntas fueron contestadas a satisfacción del pretendiente y de ellas hemos sacamos su árbol genealógico:

- El día 17 de marzo de 1763 nació Joseph Francisco Patricio Navarrete Anguiano, el pretendiente, y el 18 de ese mes fue bautizado en la parroquial de Pedroso
- Su padre fue Francisco Javier Navarrete Viguera que nace el 28 de septiembre de 1736 y muere en 1776
- Su madre fue María Cruz Anguiano Rubio que nace el 2 de mayo de 1738 y muere en 1767. Ambos se casaron el 16 de noviembre de 1758. Su padre de 31 años, viudo, se vuelve a casar en segundas nupcias con Catalina Pastor Fernández de 38 años

- Su abuelo paterno fue Diego Navarrete Cicujano que nace el 26 de abril de 1700 y muere en 1758
- Su abuela paterna fue Ana María Viguera Bergara que nace el 20 de febrero de 1702 y muere en 1768. Ambos se casan el 9 de febrero de 1724
- Su abuelo materno fue Salvador Anguiano Pascual que nace el 18 de febrero de 1701 y muere el año 1767
- Su abuela materna fue Águeda Rubio Baños que nace el 4 de febrero de 1699 y muere en 1761. Ambos se casan el 6 de marzo de 1735 y al quedarse viudo Salvador se casó en segundas nupcias con Antonia Bezares
- Su bisabuelo por parte de su abuelo paterno fue Antonio Navarrete López que nace el 20 de enero de 1651 y muere en 1722. Su bisabuela fue Manuela Cicujano Martínez (natural de Viana y vecina de Pedroso) que nace en noviembre de 1664
- Su bisabuelo por parte de su abuela paterna fue Andrés Viguera García que nace el 30 de noviembre de 1651 y muere en 1718. Su bisabuela fue Catalina Bergara Anguiano que muere en 1749. Ambos se casan en 1692
- Su bisabuelo por parte de su abuelo materno fue Antonio Anguiano Domínguez que nace el 9 de mayo de 1657 y muere en 1728. Su bisabuela fue M^a Magdalena Pascual Pérez que nace el 14 de julio de 1668 y muere en 1718. Ambos se casan en 1700.

También sabemos que su padre, Francisco Javier Navarrete Viguera, tuvo otras 4 hijas, 3 de su primera mujer (María, Manuela y Francisca Xaviera) y 1 de su segunda mujer (María Antonia)

Todos son naturales y vecinos de la villa de Pedroso excepto una bisabuela como ya hemos puesto y para dar fe de ellos se presentaron las partidas de bautismo, casamiento y defunción de ellos.

Cabe destacar parte de la información que se da en el apartado 5 sobre actos positivos (puestos cargos...) de algunos de sus parientes o familiares todos naturales o descendientes de Pedroso:

- Matías Francisco Navarrete recibió el Hábito de Calatrava en el año de 1701
- Francisco Navarrete padre, de Matías Francisco, fue familiar del Sto. Oficio de la Inquisición de Granada
- Josep Navarrete, primo hermano de Matías Francisco, fue familiar del Sto. Oficio de la Inquisición de Granada
- Diego Navarrete fue colegial y doctor del Colegio Real de Granada y Canónigo Magistral de Baeza
- García de Navarrete fue colegial y catedrático de Prima de Leyes del Colegio de Sevilla
- El licenciado Gaspar de Navarrete oidor que fue de la Chancillería de Granada
- Diego Viguera fue canónigo de la Santa Iglesia de León
- Josep Viguera González fue canónigo que fue de la Sta. Iglesia de Santiago

- Pedro Josep Escudero fue arcediano de Vivero en la Iglesia parroquial de Mondoñedo
- Ángel Viguera González fue colegial mayor del Arzobispo de Salamanca y canónigo magistral que de la Sta. Iglesia de Valladolid del gremio y claustro de su universidad en que fue Catedrático de Escritura
- Pedro Alesón Viguera fue canónigo de la Sta. Iglesia de León
- Salvador Anguiano Domínguez fue cura y beneficiado de la parroquial del Salvador de Pedroso
- Francisco Antonio Anguiano fue capitán del regimiento fijo de León en Ceuta, hermano del anterior
- Ángel Gómez Anguiano, canónigo y provisor del obispado de Lugo e Inquisidor de Cuenca
- El padre Baltasar Rubio fue confesor de la reina de España María Luisa Gabriela de Saboya
- Lucas de Vergara Gaviria fue caballero que fue del hábito de Santiago, maestro de campo, capitán general y gobernador de Filipinas y Virrey de Manila, quien fundó la obra pía de la Alhóndiga de esta villa.
- Juan de Pedroso González fue Caballero de la Orden de Santiago de los Consejos de Su Majestad en el de Guerra y Hacienda, fundador de la sacramental de S. Juan de Letrán
- Bernabé Martínez González, sobrino carnal de Juan de Pedroso, fue prior de la Sta. Iglesia Imperial de Sta. María de Palacio y consultor del Sto. Oficio de la inquisición de Navarra
- Francisco Pascual Sedano comisario fue Ordenador de Marina en los departamentos de Ferrol y Cádiz y Caballero Pensionado de la Real y Distinguida orden de Carlos III,
- Juan Pascual Sedano, hermano del anterior, fue contador de los departamentos de Ferrol y Cádiz
- Eugenio Pascual Sedano, hijo del anterior, comisario de guerra
- Juan Domínguez Herce Rodríguez fue comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra, cura beneficiado de la parroquial de Pedroso
- Lucas Rodríguez de Vitoria fue cura y beneficia de la parroquial de Pedroso
- Juan Josep Pérez Baños fue arcipreste de Brihuega y comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra
- Manuel Pérez Baños fue familiar del santo oficio de Valladolid
- Juan Manuel de Baños es canónigo de la Sta. Iglesia de Calahorra y beneficiado decano de la parroquial de esta villa.

Para la información de que es de vida arreglada, loables costumbres, que no está infamado de caso grave ni feo y que jamás ha sido procesado ni reprendido por juez o tribunal alguno el pretendiente presenta 6 testigos, los cuales dan fe de ello. Estos testigos ocupaban cargos importantes como ser Consejeros de Su Majestad y Secretarios de

Estado.

Finalmente vistas todas las pruebas, el expediente fue aprobado definitivamente el 11 de mayo de 1803 y está firmado por Tomás Lobo,

Lucas de Vergara Gaviria Villarreal

Lucas de Vergara Gaviria es otro de los personajes importantes de Pedroso de los que merece la pena conocer algo de su vida.

Nació en Pedroso en torno al año 1571 siendo hijo de Diego de Vergara Gaviria y María Villarreal de Loyola, vecinos de Pedroso. ¿Qué sabemos de sus padres? Su madre, María Villareal de Loyola, nacida en Pedroso, sirvió como criada o dama de compañía a doña Aldonza, hija del segundo duque de Nájera, a quien en su testamento, hecho en 1562, le dejó 200 ducados en pago a sus siete o más años de servicios. Tras la muerte de doña Aldonza acaecida en 1566 aparece la lista de acreedores y uno de ellos era Diego de Vergara, casado con María de Villarreal de Loyola en 1665 y viviendo el matrimonio en Pedroso. Hay que pensar que Diego de Vergara no sería natural de Pedroso, pues no hay ningún vecino apellidado Vergara en Pedroso hasta 1571 por lo que hay que deducimos que sería natural del entorno de Vergara (Guipúzcoa). Y naturalmente el matrimonio tendría abundantes propiedades en Pedroso.

Haciendo un resumen de su vida sabemos que Lucas de Vergara Gaviria siendo capitán de los tercios españoles en 1605 es enviado con su tercio a la conquista de la isla de Terrenate donde por sus acciones fue nombrado por capitán sargento mayor del campo de aquel tercio (segundo oficial al mando), que en el año de 1609 después de la muerte del maestre de campo Juan de Esquivel, gobernador de dichas fuerzas e islas, y en virtud de una provisión de la Audiencia fue nombrado gobernador y gobernó un año en Terrenate. Se casa en esa isla en 1610 con la hija huérfana de un capitán español. Entre los años 1617 y 1620 fue nuevamente gobernador de Terrenate nombrado por el gobernador de Filipinas y en 1627 es propuesto como Castellano de la fortaleza de Santiago de Manila en Filipinas, no es elegido, pero queda el segundo en la lista de preferidos por el Rey.

Sobre los oficios que ejerció hay cierta confusión pues en el Compendio Histórico aparece la reseña "*Dn. Lucas Rubio de Bergara Gaviria natural de esta Villa, Cavallero de el Habito de Santiago: fundador con otros bienhechores de la Alondiga de ella: Maestre de Campo, General, y Governador de las Filipinas, y Birrey de Manila, que murio año 1627*" y en el libro de Inventario que se empezó en 1609 en la iglesia parroquial de Pedroso pone "*el maese de campo Lucas de Vergara Gaviria Villarreal, general y gobernador de Filipinas...*". En estas dos citas hay varios errores, uno que no se apellidaba Rubio, otro que sí fue Gobernador y Capitán General pero de Terrenate en las Islas Molucas, que pertenecía a la jurisdicción de las Islas Filipinas y el tercero que nunca fue Virrey de Manila y además no tenemos constancia de que le otorgasen el Hábito de Santiago.

Por el ese mismo inventario sabemos que fue bienhechor de la iglesia parroquial ya que donó y envió a la misma desde las Indias varios ornamentos sagrados, una custodia

de plata sobredorada con su cruz y cubierta y el cofrecillo de nácar en que se encierra Nuestro Señor el Jueves Santo.

Su actuación principal fue en las islas Molucas (el Moluco de los españoles) concretamente en una pequeña isla llamada Ternate (Terrenate para los conquistadores) y algo menos en la de Tidore y otras islas de los alrededores que estaban gobernadas por sus respectivos sultanes que eran rivales, que tras su conquista pertenecieron gubernativamente al gobernador de las islas Filipinas.

Todo lo que vamos a contar a partir de ahora lo hemos sacado de diversos documentos pertenecientes al Archivo General de Indias y en algunos casos voy a copiar literalmente lo que en ellos se dice.

Por el primero, que está hecho en Manila en julio de 1611, sabemos que Lucas de Vergara Lucas de Vergara Gaviria, teniente de gobernador y capitán general que fue de las fuerzas de Terrenate presentó una petición en la Real Audiencia de Manila pidiendo se le recibiese información de sus méritos y servicios hechos en las dichas fuerzas e islas en servicio de su majestad pretendiendo que el rey en pago de sus servicios le haga merced de un tercio de infantería española con que le sirva o uno de los gobiernos de Cartagena o la Habana y un hábito de Santiago y alguna renta para sostener la calidad de su persona. Para ello el rey manda a la dicha Audiencia que recabe información sobre sus servicios en ellas para ver que se merece dicho maestre.

Por esta información (declaran 6 personas que lo conocen) sabemos que Lucas de Vergara estuvo en Flandes con el oficio de alférez, de vuelta a España salió, en el año de 1605, de los reinos de Castilla con el oficio de capitán de infantería española, gobernando su compañía, en el tercio del maese de campo D. Juan de Esquivel que iba para la recuperación de la isla de Terrenate. El tercio embarcó en San Lucas de Barrameda hacia Nueva España (Méjico) y allí nuevamente embarcaron en Acapulco para arribar a las islas Filipinas. Una vez llegados D. Juan de Esquivel recibió la orden del gobernador de Filipinas, de que mandase 7 compañías del tercio a la isla de Panay y en su ausencia encargó el gobierno de ellas al capitán Lucas de Vergara, el cual lo hizo gobernando el dicho tercio con mucha prudencia como soldado experimentado, disciplinando los soldados y tratándolos honradamente todo el dicho tiempo.

Era ya el año 1606 cuando después de 7 meses al mando le ordenaron que el tercio se embarcase para ir a la conquista de Terrenate. Una vez llegado el ejército a Terrenate fue uno de los 4 capitanes que señaló el gobernador de Filipinas, don Pedro de Acuña, para que saltasen a tierra de vanguardia con el escuadrón volante para asegurar el paso y desembarco del resto del ejército. Fue el primero que saltó a tierra y como prudente capitán se fue llegando al enemigo haciéndole retirar tomándole el mejor puesto. Mientras que la demás gente desembarcaba, fue con la orden de reconocer las murallas y fuerzas del enemigo y habiéndolas reconocido puso postas a vistas del enemigo y luego fue a dar cuenta al gobernado de lo que había reconocido, diciéndole que las murallas eran muy bajas de piedra sin cal y le pidió se le diese 50 soldados que con ellos investiría a la muralla y la ganaría antes que se pusiese el sol, el gobernador se lo agradeció diciendo que no esperaba menos de un tan gran soldado.

Fue el primero de los capitanes que envistieron y ganaron las murallas de Terrenate y el primero que entró en la casa del rey, ganando los puestos de la artillería servida por terrenates y holandeses, diciendo a los soldados que le seguían que era necesario ganar aquella artillería o morir y sin dar lugar al enemigo que disparase la artillería. Al entrar en la casa del rey le ofrecieron unas fuentes doradas de plata y sin hacer caso de ellas pasó adelante hasta ganarla haciendo que el enemigo la abandonase y una vez ganada se hizo señor de ella enarbolando las banderas de su majestad en ella. En esta lucha mostró en todo gran valor y esfuerzo, consiguiendo muchas armas y municiones y allí estuvo hasta que llegaron los demás, advirtiéndole a los soldados que mirasen lo que hacían no hubiese en los aposentos alguna emboscada que los matasen. Habiendo llegado el gobernador a la casa real, viendo cuán bien lo había hecho, le honró mucho con palabras, abrazándole y prometiendo acrecentarle, le nombró por capitán sargento mayor de campo del aquel tercio.

En otra ocasión con la llegada de 2 galeones holandeses a la isla todos los pueblos de Terrenate se rebelaron con su rey, negando la obediencia que habían dado a su majestad y por esta causa el maestro de campo envió al capitán Lucas de Vergara con una armada de españoles para castigar a los dichos rebeldes. Cuando llegaron vieron que estaba estacado todo el río y que no se podía entrar por él y el capitán dijo que iría por tierra aunque se rodease y se fue por un camino muy peligroso con un puñado de españoles y peleando con los rebeldes, fue conquistando sus lugares, matando y cautivando a todos los que pudo, quemando los dichos lugares, desmantelando sus fuerzas, sacando de ellas la artillería y armas y municiones que tenían sin que le matasen un solo soldado, poniendo tanto ánimo que los soldados decían que con él iban a conquistar el infierno si fuese menester. Para consolidar lo conquistado, el dicho capitán puso un fuerte de 25 soldados con artillería y todo lo necesario para su defensa y conservación y de aquí volvieron a Terrenate, llevándose muchos bastimentos de arroz, puercos, gallinas y cabras.

De ahí paso a otra isla la cual dio obediencia al dicho Lucas de Vergara en nombre de su majestad y en su real nombre les perdonó donde al presente son todos cristianos, dejando en ellas fuertes españoles, lo cual importó mucho porque de allí se llevan muchos bastimentos a Terrenate y habiendo vuelto de la jornada el D. Juan de Esquivel le recibió muy contento, agradeciéndole mucho lo bien que lo habían hecho y el mucho trabajo que habían pasado.

En otra jornada fue con otra armada semejante contra un tío del rey de Terrenate y al llegar al lugar hicieron preso al dicho tío y lo llevaron cautivo a Terrenate donde hubo capitulaciones de paz y después de jurar obediencia lo devolvieron a su lugar. A continuación fue contra otro lugar y tras batirlo por mar y tierra con artillería durante 3 días, apurados hicieron paces y prometieron ser vasallos de su majestad y guardar las capitulaciones, luego se retiró a Terrenate. Por último salió por tierra con 100 españoles con orden del maestro de campo a reconocer el fuerte que los enemigos holandeses tenían hecho en otro lugar, donde peleó con ellos más de hora y media, matando al capitán del fuerte. De donde salió herido en la frente con un picazo y tuvo suerte de no morir.

Cuentan la anécdota de que en una de esas jornadas había un pueblo que estaba tie-

rra adentro en lo alto de una montaña tan inexpugnable que nunca lo ha podido ganar nadie y después de tomarlo por fuerza de armas le enviaron los naturales un báculo de bejuco muy laureado y galano y una esportilla de tierra diciendo que aquella esportilla de tierra se la daban en reconocimiento de obediencia para que pusiese los pies en ella y el báculo en señal de que le entregaban el gobierno de su tierra que eran ceremonias a su usanza y género de juramento y en señal de agradecimiento. Lucas de Vergara en compensación les dio una sortija de oro. Dicen que era el primero en atacar y aventajarse en las ocasiones de más importancia y riesgo por ser mucho su valor y ánimo y por esto siempre fue temido por sus enemigos, obedecido y respetado de los amigos y bien querido de ellos porque los ha tratado con amor y buena voluntad.

El año de 1609 murió el maestro de campo Juan de Esquivel, gobernador de dichas fuerzas e islas, y en virtud de una provisión de la Audiencia fue nombrado gobernador de Terrenate y gobernó un año.

En el año que gobernó vinieron 14 naos holandesas y 60 caracoas terrenates sobre las fuerzas de Terrenate (que nunca antes ni después hubo tanta pujanza de enemigos ni menos soldados y bastimentos para las defensas) y que por la gran diligencia, cuidado y vigilancia de Lucas Vergara acudiendo a todas partes para que el enemigo no hiciese daño alguno y por el mucho valor y cuidado que tuvo en hacerlo, aunque corrió mucho riesgo de perderse por tener su majestad este año menos fuerzas que jamás tuvo en ellas.

Durante el año que gobernó fortificó la ciudad de Terrenate haciendo gran parte de la muralla de cal y canto que antes estaba de fajina y a pedazos caída y edificó otro fuerte a una legua de la ciudad fortificándolo con gran diligencia con que hizo un gran servicio a su majestad por ser este paso de mucha importancia para la conservación de Terrenate la cual corría riesgo si el enemigo tomaba aquel puesto.

Además fortificó la isla de Tidore con varios fuertes lo cual fue de mucha consideración y utilidad para la seguridad, defensa de aquellas islas y conservación y en ello puso el capitán cuidado y diligencia y mucho trabajo ya que es una zona de donde le viene el bastimento a las dichas fuerzas e isla de Tidore.

Declaran que durante el tiempo que el dicho capitán gobernó aquellas islas las mantuvo en paz y en justicia de mando, que nunca se supo que hubiese queja de él por ninguna persona, así cristianos como moros, antes había mucha loa de su cristiano proceder y diligencia y cuidado en el servicio de Dios y de su majestad y era público que dicho capitán socorría de su hacienda al hospital y a los pobres enfermos de él y esto mismo hacía con los soldados pobres y así siempre fue amado, querido y respetado de todos y de cada uno y además dicen que en ese dicho año hizo más fortificaciones y reparos que en los 3 años anteriores ahorrando a su majestad muchos ducados por aprovecharse del trabajo de los soldados y otras personas poniendo en ello mucha diligencia y cuidado.

Los testigos dicen que tienen al dicho capitán y sargento mayor por digno y merecedor de que el rey se sirva de hacerle grandes mercedes por sus buenos servicios en oficios preeminentes especialmente de guerra donde le han visto señalarse y mostrar valor y gran celo del servicio de Dios y de su majestad y por último dicen que después que salió del dicho gobierno le han echado y echan menos en él y quisieran que no hubiera sa-

lido de él así soldados como vecinos españoles y portugueses y el rey de Tidore y sus vasallos y demás naturales y que lo han oído decir públicamente y que todo lo susodicho es público y notorio.

La Audiencia termina diciendo que le parece que su majestad le podrá hacer merced en alguna de las cosas que pide honrándole con un hábito y que en cualquiera de los oficios que solicita dará buena cuenta.

Por otro documento fechado en Madrid en marzo de 1616 sabemos que el rey aprueba que el gobernador de las Filipinas sacara a Jerónimo de Silva de la fuerza de Terrenate para que le ayudase en Manila, dejando en su lugar a Lucas de Vergara Gaviria.

En pago a sus méritos el rey le hace la merced una encomienda de mil tributos por haberle servido en diferentes partes y ocasiones durante más de 35 años a esta parte y en particular en los 11 años que pasó en estas islas como capitán de infantería española. Los 1.000 tributos de renta suponen que le corresponden 1.000 indios que con un valor de 3 ducados cada uno viene a montar 3.000 ducados en cada un año.

Como ya hemos dicho en el año de 1617 fue nombrado nuevamente gobernador de la isla de Terrenate y sobre su gobierno tenemos varios documentos del año 1618, uno de ellos es un padre jesuita que en una carta al gobernador de Pilipinas da noticias de que gracias al buen gobierno del maestro de campo Lucas de Vergara Gaviria, las fuerzas de Terrenate y de otras islas quedan fuertemente protegidas. Otro es del gobernador de Filipinas que dice que las fuerzas de Terrenate están encomendadas al gobernador Lucas de Vergara Gaviria de cuyo buen celo y proceder tengo muy buenas relaciones y mucha satisfacción, si bien hay quien se queje de su condición. Y también encontramos una carta del propio Lucas de Vergara dirigida al gobernador de Filipinas, fechada en Tidore, que da cuenta de las dificultades que encuentra para la compra de clavo, de las conversaciones con el rey de Tidore que le comunicó que los naturales junto con los ingleses habían dado ponzoña a los holandeses causando muchos muertos, del estado de las fuerzas con falta de soldados para defender las islas, de la falta de cirujano que la suple con caridad y voluntad y con mucha ciencia un fraile franciscano y de la presencia de tres naos del enemigo holandés.

Por otra carta de Lucas de Vergara del año 1619 dirigida al rey relata, entre otras cosas, toda su vida al servicio de su majestad, luego se queja del gobernador de Filipinas por no socorrerle por haber muerto mucha gente de sus guarniciones por peleas con el enemigo y enfermedades y le pide le mande auxilio y fuerzas para poder arrojar de allí a los enemigos. Luego le dice que tras 36 años continuos a su servicio se halla ya muy cansado, enfermo, viejo y harto y le pide lo saque de ese oficio. También nos da cuenta que recibió una carta de su sobrino Diego de Vergara Gaviria.

Ese mismo año encontramos otra carta del gobernador de Filipinas al rey donde cuenta que ha tenido muchas y grandes quejas del gobernador de Terrenate escritas por religiosos y seculares así como de su áspero y desbrido gobierno, siendo tantas que le obligaron a tomar pareceres, pero señala que lo de Lucas de Vergara Gaviria no acaba de creerlo, por ser esta tierra proclive a levantar falsos testimonios y que por ello no ha resuelto creer lo que de él han escrito y que esperará a la averiguación que de ello mandó

se hiciese.

En 1620 encontramos varios documentos, uno es una carta del obispo de Cebú al rey que entre otros asuntos habla de Lucas de Vergara del cual dice hace muchos que sirve a su majestad con muy grande fidelidad y en su servicio ha pasado muy grandes trabajos, merece le haga muy grandes mercedes, pidiéndolo que se le admita la renuncia que presentó hace años. Otra es del Gobernador de Filipinas, también al rey, que entre otras cosas dice que nuevamente no da crédito a lo que han escrito de Lucas Vergara Gaviria, antes mientras no le constare de contrario, le tiene por buen soldado, aunque tenga algo de la aspereza que dicen en su condición. El rey responde al gobernador a fines de ese año, entre otras cosas, que en relación a las quejas dados sobre Lucas de Vergara, nombra en su lugar a Luis de Bracamonte.

Por último encontramos otra carta de septiembre de 1621 de Lucas de Vergara, dando cuenta de haber entregado las fuerzas de Terrenate a Luis de Bracamonte, su sucesor en ellas, aumentadas y mejoradas. Se queja de que el gobernador de Filipinas tenía desamparadas aquellas fuerzas y de que tampoco le quiso dar licencia para venir a España a exponer la delicada situación en que se encontraban, acosadas de enemigos, donde queda detenido hasta que su majestad disponga de su persona.

Bernabé de Pedroso

Los hermanos Bernabé y Juan de Pedroso González eran hijos de Francisco de Pedroso, natural de Logroño y vecino de Logroño y Pedroso, y de María González, natural de Pedroso. Sus abuelos paternos eran Juan de Pedroso, natural de Pedroso y vecino de Pedroso y Logroño, y Juana Lobo, natural de Logroño, y sus abuelos maternos eran Pedro González, natural y vecino de Pedroso, y Francisca García, natural de Viniegra de Abajo.

Bernabé de Pedroso y González era el hermano mayor y según la Real Academia de la Historia nació en Logroño en el año 1565 y murió en el año 1614, aunque algún autor la atrasa hasta el año 1616. A su vez era también vecino de Pedroso.

Bernabé casó con Francisca Manso y Andrade y tubo dos hijas: Francisca y María, a las cuales dejó en su testamento dos juros, uno de 23.800 maravedís y otro de 112.500.

Parece ser por los documentos encontrados que Bernabé fue un personaje muy importante para su época. Estuvo en la corte de los reyes Felipe II y III, viviendo en Madrid, Lisboa y Sevilla, ocupando importantes puestos en la Corte, así en 1586 era ya Proveedor General de la Armada de la Mar Océano, en Octubre de 1602 fue nombrado oficialmente miembro del Consejo de Hacienda y en 1607 se le concedió una plaza de contador en la Contaduría Mayor de Hacienda, en la que se mantuvo hasta su muerte.

Hemos encontrado numerosos documentos, sobre todo del Archivo General de Indias, relacionados con sus cargos, aconsejando o redactando documentos para el rey o recibiendo encargos de él. Confirmando esto vamos a hablar de algunos de ellos.

El primero nos cuenta que ocupando el puesto de Proveedor General elabora en el año 1586 en Lisboa un extenso documento, titulado: ***"Proyecto para la armada y ejér-***

cito, abastecido para ocho meses, que parece convendría reunir para la empresa de Inglaterra", enviado al soberano y firmado también por el marqués de Santa Cruz (Álvaro de Bazán) donde se relata los suministros que hay que proveer a la Armada Invencible y que preveía un gasto fabuloso del orden de 1500 millones de maravedíes, la movilización de 510 naves de distintos calados, y de miles de hombres entre marinos e infantes. La frenética actividad preparatoria de la invasión de Inglaterra se desarrolló entre los veranos de 1587 y 1588.

Según cuenta Fernando Martínez Laínez, en su libro "El naufragio de la Gran Armada" parecer ser que Bernabé como persona de confianza del marqués de Santa Cruz y Proveedor General contribuyó a abastecer a la Armada Invencible e incluso pudo embarcar en ella (8 de agosto de 1588) ya que según se narra el almirante de la Armada tras la muerte del marqués de Santa Cruz, el duque de Medina Sidonia, cuando la escuadra fondeó en Calais, envió al procurador y proveedor Bernabé de Pedroso a comprar bastimentos para la gente por haber falta de ello.

Seguramente no volvió a embarcar, pues los ingleses atacaron a la armada que zarpó al poco tiempo. A su vuelta a España se ocupó de los navíos derrotados de la Armada Invencible que arribaban a las costas de Portugal.

En el segundo documento de 1590 se recoge que los excesos cometidos por algunos comisarios encargados de la recogida de vino, tocino y recuas, darían lugar a una investigación por parte del Proveedor General de la Armada, Bernabé de Pedroso. También ese año, estaba negociando un asiento para proporcionar vestidos a los hombres de la flota con dos mercaderes de Santiago.

En otro por una Real Cédula de 1591 el rey le encarga que se ocupara del apresto y despacho de los navíos de Lisboa, de Coruña, de Ferrol y demás puertos de aquella costa, que han de ir con la armada de Juan de Uribe.

Hay otra Real Cédula en 1593 dirigida a Bernabé de Pedroso, Proveedor de la Armada, agradeciéndole el cuidado que ha puesto en proveer de bastimentos a las fragatas y flotas que han llegado de Indias; sobre todo al navío marsellés aprehendido.

En 1594 dirigió un memorial al Monarca para dar su parecer sobre el remedio que podía ponerse para acabar con las arribadas y descaminos de los navíos procedentes de las Indias que tocaban puerto en Portugal y que deberían llegar a Sevilla.

Parece que Bernabé contó con el beneplácito de los reyes como se demuestra de una Real Cédula sacada del Archivo General de Indias dada 1599 en la cual Felipe II encarga a Bernadino de Avellaneda, presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, que prepare 3 ó 4 barcos para que los envíe en ayuda de la flota que viene a España que se ha refugiado en Puerto Rico ante el temor de que sufran ataques de barcos enemigos. Le dice que nombra a Bernabé de Pedroso para que le ayude en esa tarea.

Veamos la cédula que se le manda a Bernabé de Pedroso:

"Copia de carta de Su Majestad escrita a Bernabé de Pedroso en Barcelona a 4 de julio de 1599

El Rey. Bernabé de Pedroso de mi Consejo de Hacienda y mi Proveedor General

de la Armada de la Mar Océano. Por lo que don Bernadino de Avellaneda mi Presidente de la Casa de la Contratación de Las Indias os comunicará. Veréis lo que se ofrece de mi servicio en que quiero que él y vos empleéis el cuidado y buena diligencia con que siempre habéis dado cuenta de los que se os ha encomendado, yo os encargo mucho que respondáis en esta ocasión a la satisfacción con que se pone este negocio en vuestras manos, de manera que se eche de ver la diferencia que hay de esto a lo que se ha hecho y hace por las de otros en la presteza y puntualidad del efecto y en el beneficio de mi hacienda"

Además en torno al año 1598 se le envía a la ciudad de Sevilla para inspeccionar la cobranza de rentas reales por los excesos que se cometían en el cobro de las tercias y alcabalas. En estos menesteres conoció a Miguel de Cervantes (el autor del Quijote) que estaba preso en la Cárcel Real de Sevilla por asuntos pecuniarios. Estando allí, Bernabé de Pedroso recibió cartas de la Contaduría Mayor de Madrid, para que le sacara de la cárcel, dándole fianzas de ir a rendir sus cuentas dentro de cierto término.

Por una Cédula Real dada en Enero 1601, se mandó que a Bernabé de Pedroso se le diesen 1.300 ducados de salario al año, por cuenta de la ciudad de Sevilla, sobre los 1.200 que gozaba del cargo de proveedor general.

En 1608 hallamos una Real Cédula dirigida a D. Francisco de Ugarte, del Consejo de Indias, para que pague a Bernabé de Pedroso, del Consejo de Hacienda, 1000 ducados de que S.M. le ha hecho merced.

Por otro documento del año 1611 del Archivo Histórico Nacional que es un dictamen de Bernabé de Pedroso sobre las diferencias entre el duque de Tursi y el embajador de Génova sobre el modo de abastecer a la infantería embarcada en las galeras de la escuadra de Génova.

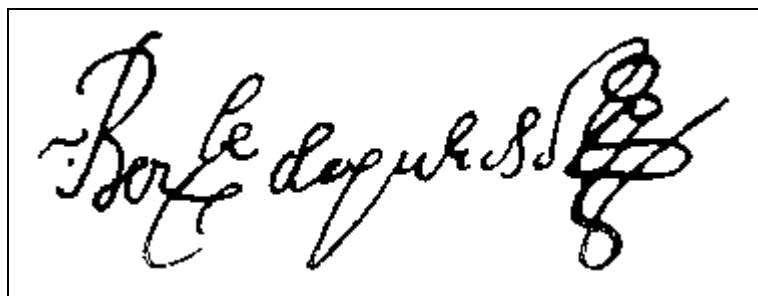
Siendo miembro del Consejo de Hacienda se le asignó de salario 450.000 maravedís, con la condición de que no pudiera disfrutar de otro alguno y en ese documento se dice: *"Por ende, acatando la suficiencia y buenas partes de vos, Bernave de Pedrosso, y lo bien que me haveis servido en mi Consejo de Hazienda y en otras cossas..., por el tiempo que mi voluntad fuere, seais uno del dicho mi Consejo y Contaduría Mayor..."*

Por un documento procedente del Archivo General de Simancas conocemos que dejó un juro a favor de la capellanía fundada por él de 37.500 maravedís.

También sabemos su última voluntad por un artículo publicado en la revista Berceo nº 1 de 1946 y titulado *"Noticias documentales sobre conventos antiguos de la ciudad de Logroño"* escrito por Francisco Layna Serrano. En él se nos dice de la existencia de un documento en el Archivo Histórico Nacional que nos habla del enterramiento de Bernabé de Pedroso en la capilla de la Concepción del monasterio de San Francisco de Logroño. Veamos lo que nos dice este autor aunque hay que señalar que confunde el apellido Pedroso por Pedrosa:

"Por último, he aquí la fundación piadosa de más importancia que encontré entre los papeles procedentes del desaparecido convento de San Francisco, porque el que la instituyó era persona de algunas campanillas y según él declara había construido para su en-

terramiento la capilla de la Concepción reservándose el patronato de la misma. En el legajo 125 hay copia autorizada del testamento hecho en Madrid a 28 de Septiembre de 1613 por don Bernabé de Pedroso, del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de S. M.; por este documento se manda enterrar en la iglesia conventual de la Trinidad, en Madrid y más tarde sus huesos sean trasladados al convento de franciscanos de Logroño "a la capilla y entierro de que en aquella iglesia soy patrón"; aparte las sesenta misas que ordena se digan en diferentes iglesias a raíz de su muerte, manda que sean dichas por su alma otras 2.000 rezadas, de ellas 800 en Madrid y las 1.200 en conventos de Logroño y el de Ntra. Sra. de Valmaseda, añadiendo en otra cláusula: *Luego que yo fallezca, lo mas pronto que sér pueda me funden una capellanya en el conbento de señor san francisco de la dha ciudad de Logroño con obligación de una missa cotidiana cada día reçada, y por ello se dé de lymosna al dho conbento 100 ducados en cada un año librados y situados en lo mexor parado de mi hazienda, de manera que esté siempre obligada a la seguridad y pago dellos.* Después añade en otras cláusulas: *-It. mando que un cofre de rreliquias que yo tengo se llebe a la capilla de mi entierro de la ciudad de Logroño con la cruz de cristal (¿de roca?) y crucifixos de mi oratorio y allí se ponga todo con decencia y a costa de mi hazienda. It. mando que los hornamentos, frontales o adereços de decir misa y todo lo demás de mi oratorio, fuera de las imaxenes, se llebe a la dha Logroño para servicio de la capilla de mi entierro, que se á de entregar y estar a cargo del patrón como están los demás hornamentos della...* Pasaron años, la mayor parte de estas disposiciones fueron cumplidas, pero alguno no, por desidia del hermano y heredero del otorgante aunque luego quisiera justificarse cuando llegada la hora de morir sintió escrúpulos de conciencia, ordenando su cumplimiento; en efecto, al testar en Madrid el 7 de febrero de 1628 don Juan de Pedroso, miembro del Consejo de Guerra de S. M., dispuso lo siguiente: *- Ansímesmo declaro que por el testamento del señor Bernabé de Pedrosa mi hermano, está dispuesto que un cofre de rreliquias y pinturas y aderecos de capilla suyas se llevassen y entregassen y colocassen en la capilla de la Concepción del monasterio de San Francisco de Logroño, y ansimesmo se trasladasse a ella su cuerpo; a esto está por dar cumplimyento (lo de) las rreliquias y oderecos (que) están en mi poder. Encargo a mis testamentarios traten que luego (enseguida) se ponga en execución lo que a esto toca, que por mis continuas ocupaciones y ausencias no lo hé podido hazer y aguardando a yr a ello por mi persona se á dilatado tanto tiempo".*



Firma de Bernabé de Pedroso

Hemos dicho que Bernabé murió en 1614 pero otro documento del Archivo de Pro-

toscolos nos informa de que Bernabé de Pedroso murió en Madrid en 1616 y era hombre de buen corazón. Se trata de un poder de María de Silva, esclava que fue de Bernabé de Pedroso, de origen Malayo de las Indias portuguesas, en el cual se dice que su amo, por una cláusula de su testamento, la dejó libre de la sujeción, servidumbre y cautiverio, y por otra le mandó un real cada día para su sustento durante su vida a cargo de los señores don Diego de Andrade y Funes y doña María de Pedroso, su mujer, hija de Bernabé. Pero no quieren pagarle. Se le deben 365 reales del año anterior de 1616, y da poder a Francisco González de Entrena para cobrarlos.

Juan de Pedroso

Juan de Pedroso González es otro de los personajes más ilustres que ha dado Pedroso y continuando una tradición familiar iniciada por su hermano mayor Bernabé de Pedroso, y a la vera de este se dedicó desde joven a los empleos de cuentas y Real Hacienda.

Ya sabemos quiénes eran sus padres y abuelos que han sido nombrados al hablar de su hermano Bernabé y que según la Real Academia de la Historia nació en Logroño en el año 1571. Sin embargo en el documento para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago se nos dice nació en la villa de Pedroso siendo vecino de esa villa y de la ciudad de Logroño Pedroso el año 1575. Sabemos que murió en Madrid, pero no se sabe el año, aunque puso ser a finales del 1628, ya que en febrero de ese año se formaliza su testamento.

Juan de Pedroso empieza su carrera sustituyendo a su hermano Bernabé como proveedor de la gente de guerra de Portugal cuando este es enviado a Sevilla como consta por una Real Cédula dada el año 1598 que nos dice *"cesso de probehedor, por haverse proveydo el dicho oficio en Juan de Pedrosso, todo el tiempo que estubiere sirviendo en Sevilla..."*. A partir de 1611 desempeñó el cargo de contador de la Contaduría Mayor de Cuentas, seis años más tarde (1617) se le hizo merced de una plaza supernumeraria en el Consejo de Hacienda, en 1625 cuando se creó la Junta del Almirantazgo, fue uno de los miembros designados para asistir a ella y en 1626 se le dio entrada en el Consejo de Guerra. Además se le hizo merced de un hábito de la Orden de Santiago (1623).

También conocemos que Juan de Pedroso y González fue sacerdote y que además de su hermano, Bernabé tuvo otras dos hermanas, Juana y Francisca. Y es fundador de la iglesia de San Juan de Letrán de Pedroso.

Muchos datos de su vida los conocemos principalmente por dos documentos, uno de ellos es el expediente y pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago del año 1623, que está en el Archivo Histórico Nacional y el otro es su testamento dado el día 1 de febrero de 1628, que se conserva en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid.

Según el documento para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago nació en Pedroso el año 1575, ya que encontramos lo siguiente: *"Joan de Pedroso, a*

quien su Majestad ha hecho merecedor del Hábito de Santiago de los Consejos de Guerra y Hacienda de su Majestad, nació en la villa de Pedroso y es vecino de ella y de la ciudad de Logroño"; "...y en hoja 146 del dicho libro hallamos la razón siguiente: sábado a 16 de junio año de 1575, yo Andrés Martínez bautizo a Joan hijo de Francisco de Pedroso y de María González, su mujer, fue padrino Pedro González de Yanguas, madrina la de Lorente de Vitoria".

Pongo en duda esa fecha de nacimiento porque en primer lugar sabemos que su padre ya estaban casados en 1551 y en aquella época tener un hijo después de 24 años de casados me parece muy improbable, además encontramos otra carta, en el mismo documento, de su hermano Bernabé dirigida al ayuntamiento de Pedroso con fecha 30 de agosto 1574 pidiendo vecindad donde nos dice que su padre ya había muerto, por lo tanto no creo que el año de su nacimiento sea el 1575.

Sobre su vida sabemos que gozó de los beneficios de ser hijodalgo siendo elegido por Regidor o Alcalde de la Hermandad del estado de hijosdalgo durante varios años en la ciudad de Logroño, también fue familiar del Santo Oficio de la Inquisición.

Como ya hemos dicho ocupó importantes puestos en la Corte seguramente por la influencia de su hermano Bernabé en ella. Así en 1599 ya aparece citado en documentos (del Archivo General de Indias) como Proveedor General de la gente de guerra de Portugal. En 1615 debía residir ya en Madrid, pues el 14 de julio de ese año presenta un presupuesto para trasladar mil infantes desde Castilla a Chile, a través de los puertos de Lisboa y Río de la Plata (parte de este documento está puesto anteriormente). En 1623, al solicitar la admisión en la Orden de Santiago, a la que ingresa el 11 de noviembre, aparece citado como "del Consejo de Guerra y Hacienda". En ese mismo año encontramos un Memorial escrito por Juan de Pedroso sobre la prohibición del comercio de los rebeldes (contrabando) dirigido a todos los que tienen responsabilidad en los pasos fronterizos, puertos o aduanas interiores. Al año siguiente, el 29 de octubre de 1624, como miembro del Consejo de Hacienda escribió una carta al Conde-Duque de Olivares haciéndole una serie de recomendaciones para la creación de la Real Junta del Almirantazgo en Madrid. Varias de ellas fueron aceptadas al crearse la junta el 15 de enero de 1625, nombrándole como uno de sus miembros (la Junta fue el órgano encargado de combatir el contrabando holandés en la península).

El día 1 de febrero de 1628 se formalizaba en Madrid su testamento. Para cumplir su testamento no se ponía limitación de tiempo, siendo tres de los testamentarios los que podrían tomar las decisiones, si bien, en todas ellas tendría que intervenir Bernabé Martínez de Pedroso, su sobrino (hijo de su hermana Francisca) que vivía en la Corte, donde ocupaba diferentes puestos en la administración real. Le encomienda la construcción de su capilla funeraria en Pedroso (Iglesia de San Juan) y, junto al resto de los testamentarios, la elección del monasterio, o el de San Martín o el de la Santísima Trinidad de Madrid, donde mientras tanto debía de reposar su cuerpo.

Tras la muerte de Juan de Pedroso, su sobrino Bernabé Martínez de Pedroso inició los trámites para la construcción de la iglesia. Las disposiciones sobre la construcción de la capilla son muy precisas. Se habría de erigir "una yglesia o capilla" en el solar que ocu-

paban las casas de sus padres, en la villa de Pedroso. La advocación sería de San Juan de Letrán, teniéndose que unir con la basílica de Roma, como se había hecho con la existente en Gibraltar. Si la unión no era posible, se dedicaría a los Santos Juanes y se conseguiría un privilegio para alguno de sus altares y un jubileo para el día de San Juan (la unión de ambas iglesias fue realizada, pues en documentaciones sobre pleitos en 1759 y 1789, aparece nombrada como Basílica Sacramental de San Juan de Letrán). Para su edificación, así como para su ornato, dejaba 1.000 ducados, que si eran insuficientes se tomarían, mientras terminaban las obras, de las rentas de las tres capellanías que fundaba en el templo con un total de 600 ducados anuales. Concluidas éstas, el cuerpo de Juan de Pedroso sería trasladado a la capilla mayor, donde sería sepultado, prohibiéndose que ninguna otra persona fuera enterrada en la misma, a no ser su sobrino Bernabé Martínez de Pedroso, al que nombraba patrón de la iglesia. A su muerte, el patronato pasaría a un órgano colegiado, constituido por el abad del monasterio de Nuestra Señora de Valvanera, un Vicario nombrado por el Obispo de Calahorra - La Calzada y de la población de Pedroso, el párroco de la iglesia de El Salvador y su alcalde ordinario. La obligación principal de éstos sería el seleccionar a los aspirantes a Capellanes, por medio de una oposición celebrada para tal fin en la villa de Pedroso. En estas ocasiones se pagarían los gastos del abad y del vicario, siempre que no sobrepasaran los 50 ducados.

La iglesia tendría tres altares, el mayor y dos colaterales. Para sus retablos y adorno donaba las pinturas que tenía en su casa, varias esculturas y objetos de platería y textiles. Asimismo, donaba *"las dos cruces de reliquias y el relicario que sea a la cabecera de mi cama (...) Las reliquias que traygo conmigo, metidas en una cruz de oro, que son una espina de la corona de Chisto, nuestro señor; y es de lignun cruzis (...) juntamente con otras que están en un cofrezito blanco de marfil "*.

En la iglesia se creaban tres capellanías dotadas con 600 ducados anuales. Al capellán mayor le corresponderían 200 ducados de sustento, mientras que a los otros dos, 150 a cada uno. Los 100 ducados restantes se destinarían 80 ducados a la fábrica del templo y 20 para el Sacristán. Los sacerdotes debían ser naturales de Pedroso o en caso de no haberlos, del Obispado de Calahorra. Entre las obligaciones que le imponía Juan de Pedroso, se encontraba la de residir en Pedroso, viviendo honesta y religiosamente, sin que haya *"escándalo público o amancebamiento secreto"*, y no tener ningún otro tipo de rentas o prebendas. Si alguno de los Capellanes no las cumplía, sería destituido de su cargo inmediatamente por el vicario, dejándose la plaza vacante hasta su provisión. Además tenían que decir una misa cantada diariamente con responso y concelebrada por dos de ellos, que se irían turnando. El día de difuntos y su octava, se celebraría la misa cantada y concelebrada y cada uno realizaría la suya rezada. Tanto las cantadas del día y las de la octava de los difuntos se aplicarían por el alma de Juan de Pedroso, por la de sus padres y sus antepasados, destinándose a otras intenciones las restantes.

Tanto la fachada de la iglesia, como la propia tumba, en que fue enterrado definitivamente, que están en ruinas, muestran un escudo que todo hace suponer sea el escudo original de los Pedroso. El escudo, con el emplumado de hidalgo en lo alto, está dividido en palo, o sea en dos campos de arriba abajo. La parte derecha contiene un brazo con

armadura empuñando una espada; la izquierda tiene una torre surmontada con una bandera roja en lo alto.

¿Es éste también el verdadero escudo de la villa de Pedroso? Es difícil de saber. Los datos que nos ofrecen los estudios de heráldica sobre el escudo son confusos, ya que el principal error estriba que al linaje cubano de los Pedroso le han asignado el mismo blasón que a Pedrosa (Burgos). Esto ha llevado a que muchos de los Pedroso hayan utilizado este escudo. Los heraldistas han tomado Pedroso por Pedrosa, cosa del todo errónea. Lo que podemos afirmar es que el linaje Pedroso procede de esta villa y el único escudo que tiene relación con ellos es el que se encuentra por partida doble en la portada de la iglesia de San Juan.



Terminadas las cláusulas sobre la fundación de la iglesia y las Capellanías, en el testamento se continúa con el reparto de sus bienes. No se ha localizado ni el inventario ni la tasación de éstos, aunque se ha de presumir que tuvieron que ser cuantiosos, pues en algunos asientos se especifica que los beneficiarios tenían que elegir determinados objetos de entre los que poseía Juan de Pedroso. En total, sin contabilizar los destinados a la iglesia y a las capellanías, se repartieron 17.200 ducados; 12 escritorios, uno de ellos de ébano y marfil y dos de plata; 4 escribanías, de las que dos eran de plata; 3 cuadros y 2 láminas; 5 cadenas de oro, una de ocho vueltas y otra de dos; 2 cintillos de diamantes; 3 veneras (insignia distintiva que llevan pendiente del pecho los caballeros de algunas órdenes), dos de oro y una de diamantes; 2 palanganas de plata; 5 vestidos, aunque se especifica que tenía más, con bordados, de felpa y de colores; un juego de tapices con la historia de los Infantes de Lara; un pabellón de seda, posiblemente perteneciente a una cama y dos piezas de brocatel.

Además contaba con cuatro esclavos, Tomé Rubio, al que se le concede la libertad, y tres mahometanos, Azán, Alí y Almanzor, que de convertirse al cristianismo se les concedería la libertad. De no ser así, el último, Almanzor, pasaría a ser custodiado por su sobrina Francisca de Pedroso para que *"mire mucho por su combersión y que sea cristiano y quando lo fuere le dé la libertad"*. A éste se le mantendría de la hacienda de Juan de Pedroso hasta su bautismo y se le tendría que enseñar un oficio.

De todos los asientos, quizás los más interesantes, serían los 400 ducados que se destinaron para ayuda del retablo mayor de la iglesia de Santiago de Logroño y los 100 ducados para la obra de la iglesia *"que ban fabricando de padres trinitarios"*, aunque aparece ilegible la localidad. Asimismo dispone que se le dé *"toda la cera de mi casa"* a Ana de Albiz, excepto la mitad de las bujías que serían para el altar de Nuestra Señora de Atocha, en Madrid. De interés también son los dos asientos sobre pinturas. En uno, a Gerónimo de Luna le deja *"dos pinturas"* a elegir de las que había en su casa y que no fueran las que había destinado a su iglesia de Pedroso. En el otro, se había de entregar al Conde Duque de Olivares el único cuadro al que se hace referencia de su autor, un San Francis-

co de Juan Fernández Navarrete, el mudo.

Además fundo una obra pía para ayudar a sus parientas huérfanas residentes en dicha villa a tomar estado, excluyendo a las parientas forasteras.

El apellido Pedroso

Para completar y comprender mejor este apartado podemos ver el **anejo IV**: Genealogía de los Pedroso.

Parece ser, según los entendidos en heráldica, que el apellido **Pedroso** es exclusivamente originario de la villa de Pedroso, en La Rioja, e incluso pasó a América, predominando sobre todo en Cuba. Veamos la historia de este apellido relacionado en gran manera con la de Pedroso.

La Enciclopedia Heráldica y Genealógica, que relata el origen de los apellidos españoles y hace un seguimiento de todas las familias que han tenido hidalguía, nos cuenta que los orígenes del apellido se remontan a la pequeña población de Pedroso, a orillas del río Najerilla, al sur de Nájera en la provincia de La Rioja. La primera vez que se le menciona es en 1407 cuando el infante castellano don Fernando de Antequera (elegido Rey de Aragón en 1412) ordenó al ricohombre García de Pedroso repoblar de cristianos aquella población recientemente conquistada a los moros, siendo ésta la causa de que la villa tomara por nombre el apellido de aquel. Pero a la veracidad de esta noticia se opone la antigüedad de la villa y su historia ya descrita en este libro. Además no sabemos si Pedroso estuvo en algún momento en manos de los moros y si así fue estaría reconquistada antes del siglo XI (año 1000).

Nada conocemos de este García, pero está claro que tomaría el nombre de Pedroso, en lugar de dar su apellido a la población. Continúa la genealogía de los Pedroso con Sancho de Pedroso, nacido en esta villa alrededor de 1420 y probablemente hijo de García y que en 1455 se trasladó a Logroño, donde fue empadronado como hijodalgo, según consta en el repartimiento de la ciudad de ese año. Tuvo por hijo a Juan García de Pedroso y este a Juan de Pedroso.

Parte de esta familia siguió instalada en Logroño como Juan de Pedroso que fue Mayordomo de la Junta de Hijosdalgo de la parroquia de San Bartolomé. Juan se casó con Juana Lobo teniendo 6 hijos: Ana, Catalina, Isabel, Ventura, Francisco y Pedro. Juan que vivía en Logroño, en una carta (que ya hemos mencionado) del año 1523 dirigida al Ayuntamiento de Pedroso dice: *"Muy nobles señores: Juan de Pedroso vecino y natural de esta villa de Pedroso ante sus mercedes parezco y digo que siendo como soy vecino y natural de esta villa, nacido en ella y lo fue mi padre Juan García de Pedroso y todos mis antecesores, los cuales vivieron en ella en probada y posesión de hijodalgo y teniendo como tengo casa y hacienda en la dicha villa se me niega por residir como resido en la ciudad de Logroño el gozar del pasto y grana de los montes con mis lechones..."*

Juana Lobo descendía de una familia importante de Logroño y de entre sus hermanos conocemos bastante a Catalina (que murió en torno a 1550) pues hemos encontrado

en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid el testamento de la dicha Catalina y una serie de registros y ejecutorias de pleitos litigados por el testamento de la misma del que hemos podido sacar bastantes datos sobre la familia Pedroso. Catalina poseía bastantes bienes en Logroño, fincas, casas y una botica; además fundó una obra pía para ayudar a los más necesitados de Logroño nombrando patrón (por el que hubo varios pleito) de ella a una serie de sus familiares más cercanos, siempre varón (el último conocido fue Bernabé Martínez de Pedroso) y manda que la entierren junto a su marido en la capilla de la Anunciación del monasterio de San Francisco (que está extramuros de Logroño) y fundando una capellanía perpetua.

Sobre la familia Lobo existe, en un archivo de la iglesia de Santa María de Palacio, una partida de bautismo que dice: *"Juan Lobo. Juan, hijo de Juan Lobo, boticario, y de María de Mendavia, su mujer, se bautizó en 13 de mayo de 1571; fueron sus padrinos Andrés Lobo, clérigo y Ana Mendavia; bautícelo yo, Juan de Pedroso, cura"*. ¿Es este cura Juan de Pedroso y González? Podemos afirmar que sí pues eran familia, seguramente sobrino, ya que Juan de Pedroso tiene como cuarto apellido Lobo.

Vamos a ver las distintas ramas de los descendientes de Juan de Pedroso y Juana Lobo. El orden no significa que vayan de mayor a menor, pues no hay noticias de las fechas de sus nacimientos.

La primera rama de los Pedroso que vemos, es la de Pedro Pedroso y Lobo nacido en Logroño, siendo alcalde de la Santa Hermandad de dicha ciudad por el estado de los Hijosdalgo. A causa de una pendencia con caballero muy principal a quien hirió gravemente se vio obligado a abandonar Logroño y se avecindó en Alcalá la Real (Jaén), donde casó con Doña Beatriz García teniendo dos hijos: Pedro y Pablo.

Pedro y Pablo de Pedroso y García, habiendo perdido seguramente las ventajas disfrutadas por sus antepasados del norte, decidieron emigrar a La Habana en 1592. Siendo jóvenes, solteros y nobles, los dos hermanos Pedroso consiguieron casarse muy bien poco después de su llegada a Cuba.

Por esa época tenían dos primos, Bernabé y Juan Pedroso y González, sirviendo en puestos de gran responsabilidad en la burocracia del rey. Seguramente estos les ayudaron a conseguir una buena colocación a sus parientes menos afortunados. En cualquier caso, Pedro en 1628 fue Regidor Perpetuo de La Habana (que vinculó a su familia por juro de heredad hasta mediados del s. XIX) y Pablo fue capitán de Caballos, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición y Alcalde ordinario de La Habana en 1612 y 1624. De su matrimonio efectuado en la Parroquial Mayor de la Habana, dejó una dilatada y noble sucesión, que desempeñó los primeros cargos públicos en esta capital, habiendo probado su nobleza varias veces sus miembros para ingresar en diferentes Ordenes Militares.

La línea de Pedro se extinguió ya que falleció sin sucesión en La Habana en la primavera del año 1649; por lo tanto, todos los Pedroso cubanos descienden de Pablo y de sus esposas María de Aguilar y Ayllón, con quien se casó en 1593, y de su segunda esposa María Pineda con quien se casa en 1618. Pablo muere en 1633. Con María Aguilar tuvo 9 hijos, María, Elvira, Pedro, Martín, Rufina, Beatriz, Pablo, Blas y Antonia Ana. Con María Pineda tuvo 2 hijos, Beatriz y Mateo. La casa que Pablo construyó en 1626 aún se puede

ver en la Calle del Baratillo, cerca del puerto de La Habana. Es la casa más antigua de La Habana que se pueda identificar con una familia determinada. Como las casas señoriales del período, tienen una elevada torre o mirador.

El hijo de Pablo, el capitán Blas de Pedroso y Ayllón, fue procurador general, regidor perpetuo y alcalde ordinario de La Habana y continuó en el puesto de su padre como Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición y además entre 1643 y 1654 es Receptor General de la Armada de Barlovento de La Habana.

Otros Pedroso conocidos de esta rama cubana son: Carlos José Pedroso y Garro, tataranieta de Blas de Pedroso y Ayllón, nombrado en 1832 noble con el título de conde de Pedroso y Garro. Su nieto Juan Francisco Pedroso y Cárdenas fue en 1865 marqués de San Carlos de Pedroso. Para terminar de hablar de la rama cubana de los Pedroso podemos decir que por haber gozado de gran riqueza y posición social durante muchas generaciones, los Pedroso fueron probablemente la familia de mayor auge durante el período colonial.

La segunda rama de los Pedroso es la de Francisco de Pedroso y Lobo que casó con María González y García, vecina de Pedroso. Tuvieron por hijos a Bernabé, Juan (de los que ya hemos hablado), Francisca y Juana.

Francisco nació en la ciudad de Logroño y fue vecino de ella y de Pedroso pero su origen y descendencia es de Pedroso. En torno al año 1550 se casó en Pedroso con María González y después de casados vivieron temporadas en Pedroso. María, natural de Pedroso, viene de una casa solariega cuyos dueños fueron ricos, teniendo muchos ganados. Francisco también fue personaje importante. En el documento ya citado de la consecución de título de Caballero de Juan de Pedroso, un testigo nos dice que *"Francisco de Pedroso anduvo ocupado en cargos muy honrados en servicio de su majestad, en provisiones de las armadas y ministerio de la guerra en cuyos cargos y oficios continuaren sus hijos, sirvió a su majestad en gobierno y comisiones en el reino de Nápoles de muy grande importancia y conforme a los papeles que este testigo ha visto sería gente de mucha importancia por el trato que le hacía en las cartas e instrucciones que le enviaban los virreyes"*. Concretando fue Corregidor en la ciudad de Berti en la Pulla italiana en tiempo que fue virrey de Nápoles, Pero Afán de Ribera, duque de Alcalá. Murió en torno a 1574. Su esposa María vivió largas temporadas en Pedroso mientras su marido estaba en Nápoles y también después de enviudar, aunque los últimos años los pasó en casa de su hija Francisca en Logroño muriendo hacia el año 1610. De ahí que sus hijos ocuparan importantes puesto en la Corte.

Su hijo, Bernabé de Pedroso y González se casó con Francisca Manso y Andrade, con la que tuvo dos hijas Francisca y María. Francisca contrajo matrimonio con Fernando de Sayas Capate y tuvieron al menos 6 hijos: Juan, Fernando, Jacinto, Diego, Íñigo y Antonio, sirvieron varios de ellos en Flandes llegando algunos a ser capitanes de Infantería y Caballería y comisarios generales de Reino de Aragón e incluso Diego muere en el sitio de Barcelona. María casó con Diego de Andrade y Funes (natural de la villa de Villel de Mesa, Guadalajara) y del que nacieron María, Bernabé (que fue señor de la villa de Villel), Martina y Pedro que llevan los apellidos "de Andrade y Pedroso".

Juan de Pedroso y González, que murió soltero por ser sacerdote, cita en su testamento como sobrinos a Bernabé Martínez de Pedroso (encargado de hacer cumplir su testamento), Juana María y Ana de Pedroso, Fernando Albia de Castro y a Andrés de Albia (según el Diccionario de la Lengua Española, se denomina sobrinos a los hijos de los hermanos y de los primos). En ninguno de estos casos se especifica la rama familiar de la que proceden.

Juana que estuvo casada con Sebastián de Nájera y lo único que sabemos de ellos que en 1628 habitaban las casas en cuyos solares se edificó la iglesia de San Juan.

Francisca de Pedroso y González se casó con Gaspar Martínez de Cabra que fue Oidor y Regente en la Audiencia de Canarias y en 1623 era Consultor de Santo Oficio en la ciudad de Logroño teniendo por hijo a Bernabé. Sabemos que Bernabé Martínez de Pedroso (el sobrino testamentario de Juan de Pedroso) el año 1628 residía en la corte de Madrid.

Bernabé Martínez de Pedroso aparece en una relación de testigos consultados en las pruebas de ingreso en la Orden de Santiago de Juan Bautista Bustamante y Azcoytia en 1650. Por ella sabemos que era natural de Logroño, que tenía 55 años y era presbítero, Prior de Santa María de Palacio de Logroño, capellán de S.M. y consultor del Santo Oficio de la Inquisición en el Reino de Navarra. (Estos datos están sacados de un artículo publicado por Carmen Martínez en la Revista Berceo "La estirpe de Ana Vélez de Loyola entre los siglos XVI y XVII: de la aventura americana a la vida social logroñesa"). Por lo que deducimos de este documento y otro que veremos un poco más adelante, pudo nacer en torno al año 1600. Nada sabemos de su muerte.

La tercera rama es la de Isabel de Pedroso y Lobo, viuda de Fernando de Albia y luego casada en segundas nupcias con Francisco de Velasco. Con Fernando tuvo, al menos, dos hijas y un hijo llamado Andrés que casó con Isabel de Castro, de cuyo matrimonio nació Fernando Albia de Castro, nacido en Logroño el año 1572 y muriendo en Lisboa el 1653. Fernando Albia de Castro, famoso escritor logroñés, entre otras obras, publicó en 1633, *"Memorial y discurso político por la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Logroño"* y ocupó cargos importantes como el de Proveedor General de la Armada del Mar Océano en Lisboa como lo fueron sus tíos Bernabé y Juan y de la gente de guerra y galeras del Reino de Portugal.

La relación de la familia Albia con la de Pedroso fue estrecha. Veamos cómo fue esta relación.

Ya hemos dicho que Juan de Pedroso nombra en su testamento como sobrinos a Fernando de Albia de Castro y a Andrés de Albia.

En el *"Memorial y discurso político por la muy noble y muy leal ciudad de Logroño"* escrito por Fernando Albia de Castro se nos informa que D. Andrés Albia y Pedroso (padre de Fernando) otorgó testamento en Madrid en 1591; en él figura como albacea, entre otros, Bernabé de Pedroso y González. Uno de los documentos más profusamente decorados del archivo municipal de Logroño, del año 1573, es la *Ejecutoria de Hidalguía de Andrés de Albia y Pedroso*, profusamente decorado, que fue Veedor de las galeras de Felipe II.

En 1610 por una Real Cédula del Archivo General de Indias es nombrado don Fernando Albia de Castro como proveedor general de la armada del Mar Océano, en la ciudad de Lisboa, durante la ausencia de Juan de Pedroso.

Por un protocolo notarial sabemos que un sobrino de D. Fernando Albia de Castro presentó en 1642 ante el alcalde mayor de Logroño una petición para que se le confiase la administración de los bienes de su tío por estar este incomunicado en la prisión de Lisboa. Presenta como testigo a Bernabé de Pedroso, Prior de la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio de Logroño para dar fe que conoce a Fernando de Albia y sus circunstancias y que firma como Bernabé Martínez de Pedroso (hijo de Francisca de Pedroso), poniendo que tiene 40 años de edad.

En el archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid encontramos una ejecutoria del año 1631 del pleito litigado por Bernabé Martínez de Pedroso con Juan Martínez, vecinos de Logroño, donde se nombra a don Fernando de Albia de Castro, Proveedor General del Reino de Portugal y a don Andrés de Albia de Castro, su hermano como emparentados con la familia Pedroso.

La cuarta rama es la Ventura de Pedroso y Lobo que murió antes de 1574 y que dejó como heredera a su mujer, María de Yanguas.

La quinta rama es la Catalina de Pedroso y Lobo, viuda, mujer que fue de Hernando de la Torre con el cual tuvo una hija llamada Ana.

La sexta y última rama es la de Ana de Pedroso y Lobo casada Juan de Navarrete teniendo por hijos a Juan, Catalina y María que fue monja del monasterio de Madre de Dios de Logroño.

Pasajeros a Indias

Sabemos que algunas personas nacidas o descendientes de Pedroso estuvieron y residieron en las Indias (América): los hermanos Pedro y Pablo de Pedroso y García (que son los primeros que conocemos que emigraron a América) y varios de los personajes ilustres, como ya hemos visto; y por el Catastro de 1752 conocemos que Francisco Rubio Herce está residiendo en la ciudad de Chiguaga (Méjico) y Manuel de Lacalle es residente en las Indias.

En el Archivo General de Indias en la sección de la Casa de la Contratación hemos encontrados varios archivos que contienen expedientes de información y licencias de pasajeros a Indias de personas nacidas en Pedroso.

Estas personas para poder darles la licencia de pasaje a las Indias en primer lugar deben hacer una solicitud dirigida al rey o la persona adecuada pidiendo se le conceda el permiso para marchar a las Indias, luego tienen que presentar un expediente o información donde justifiquen que tanto él como sus ascendientes son hijos legítimos, de padres también legítimos, cristianos viejos, limpios de sangre que no proviene de moros y judíos, que no han estado penitenciados por la Inquisición, que son y han sido gente honrada, ejerciendo oficios honrosos y que son solteros y no sujetos a matrimonio y deben contar

además con el permiso del padre. Para esto presentan los testimonios de vecinos que dan fe de ello o el testimonio de alguna persona importante que los conozcan. También deben hacer un juramento de que no intervendrán, consentirán, ni disimularán cosa alguna en cuanto al pasaje a ellos de las personas llamadas polizones o Llovidos que son los que van sin licencia ni oficio, sino que harán lo conveniente para que no puedan ocultarse.

Hemos encontrado las siguientes personas nacidas en Pedroso que pasan a las Indias:

- En julio de 1593 hemos encontrado una petición de **Juan Sáenz de Alesón** hecha en Madrid en la que suplica se le dé el título de escribano Real para las Indias remitiendo su examen a la audiencia de los Reyes (Perú) o de las Charcas (Bolivia) y la respuesta es que puede hacer el examen en cualquiera de las dos audiencias. En enero de 1594 encontramos un expediente de información y licencia de pasajero a indias dado en la Casa de Contratación de Sevilla a Juan Izquierdo permitiéndole ir al Perú con su mujer e hijos y un criado llamado Juan Sáenz de Alesón, natural de Pedroso. De Juan Sáenz de Alesón sabemos que nació en Pedroso el 28 de marzo de 1568, hijo de Juan de Alesón de la Calle y María Sáenz (por lo tanto debería apellidarse Alesón Sáenz, pero casi siempre lo nominan como Juan Sáenz de Alesón, pero no encuentro explicación para cambiarle el orden de los apellidos).
- En otro archivo encontramos el expediente de Cristóbal Larios sobre la licencia que se le concedió para ir a Perú y al no poder hacer el viaje se le otorga en mayo de 1619 la misma a Domingo Moreno Guinea, clérigo presbítero, natural de Anguiano y a **Francisco de Anguiano** natural de Pedroso, sus deudos de la dicha diócesis, para ir a Nueva España.
- En mayo de 1619 encontramos otro expediente de información y licencia de pasajero a indias de Francisco **Sáenz de Anguiano Moreno** que la pide para ver a un hermano suyo clérigo que está en Méjico y que es hijo de Pedro Sáenz de Anguiano y de Magdalena Moreno.
- En abril de 1621 encontramos un escrito firmado por fray **Juan Rubio** de la Orden de San Agustín en el que dice que en virtud de la cédula que tiene de Su Majestad para pasar a Cartagena de Indias del Nuevo Reino de Granada posee permiso para llevar, además, 2 criados, uno es Jerónimo Lozano, natural de Arnedo y el otro **Diego Rubio Montes**, su hermano carnal, y natural de Pedroso. También sabemos que Diego Rubio Montes es familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, que sus padres se llamaban Diego Rubio y María Montes y que tiene un primo, el Dr. Diego Rubio, que es Oidor en Nápoles.
- En julio de 1699 encontramos otro expediente en el que se nos dice que Nicolás Ordoz y la Haya, capitán, que es nombrado alcalde mayor de Jonotla y Tetela que está en Nueva España deberá pasar allí para tomar posesión de su cargo y que lleva con él a su criado **Cristóbal Escudero Fernández**, natural de Pedroso. De

este se nos dice que tiene 24 años y es hijo legítimo de Antonio Escudero Fernández y de Ana Navarro Anguiano, naturales y vecinos de Pedroso.

- En agosto de 1774 hay otro expediente de información y licencia de pasajero a indias de **Antonio Herce de Ibarreta**, natural de Pedroso, para ir a la Nueva España, a estar con su primo Joaquín Hernández de Ibarreta, vecino de Guadalajara. Antonio Herce tiene 15 años y es huérfano de padre y madre.
- En diciembre de 1774 encontramos otro expediente de información y licencia de pasajero a indias Juan Manuel de Viniegra, tesorero oficial real de las Cajas de Portobelo (Panamá), con su criado **Millán Pérez de Ibarreta**, natural de Pedroso, de 15 años de edad e hijo de Francisco Pérez Hernández y de Josefa Ibarreta Navarro.

Como confirmación de lo dicho en enero de 1776 encontramos el último expediente de esta época, que vamos a ver con más detalle, de información y licencia de pasajeros a Indias de Andrés Ordoñez, corregidor de la provincia de Arica, que embarca para Perú, las siguientes personas:

- Pedro Antonio Villareal, criado, natural de Pedroso, hijo de Juan de Villareal Hernández y de Josefa Cabezón Larios.
- Juan Macho de la Mier, criado, natural de Mortera (Cantabria), hijo de Ángel Macho y de María de la Mier.

En el primer documento, Don Andrés Ordoñez, antiguo alcalde mayor de minas de Potosí en el Perú, que ha sido nombrado Corregidor de la Provincia de Arica, en el reino de Perú, solicita embarcarse y recibe la licencia para pasar a Indias con dos criados y su equipaje:

"El Rey. Por Dn. Andrés Ordoñez provisto Corregidor de la Provincia de Arica en el reino de Perú se ha solicitado licencia para embarcarse en Cádiz con dos criados, su equipaje, y algunas cosas necesarias para el uso de su familia mediante hallarse casado en aquel Reino. Y visto en mi consejo de las Indias, he venido en ello y en su consecuencia mando al Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de la Contratación en Cádiz no le pongan embarazo en su embarque en la forma expresada con calidad de que por parte de los criados se presenten informaciones, con expresión de sus señas, hechas en los lugares de donde fuesen naturales, o hubiesen tenido vecindario, de no ser casados, ni estar comprendidos entre aquellos a quienes se prohíbe pasar a mis dominios de América y la de que el mismo Dn. Andrés haga el juramento acostumbrado de no intervenir, consentir, ni disimular cosa alguna en cuanto al pasaje a ellos de los sujetos llamados polizones o llovidos que son los que van sin oficio, ni licencia, sino que lo participará al Comandante Jefe o Capitán de los navíos a quien correspondiere, para que no puedan ocultarse, por ser así mi voluntad y tenerlo resuelto últimamente a consulta del enunciado mi Consejo de 30 de

octubre de 1738. Dada en Sn. Lorenzo el Real, a 15 de octubre de 1775. Yo el Rey. Por merced del rey Nuestro Señor. Miguel de Villamazán Cueto".

En el segundo D. Andrés Ordóñez solicita que se le despache la correspondiente licencia de embarque:

"Dn. Andrés Ordóñez residente en esta ciudad, electo por S.M. Corregidor de la Provincia de Arica del Reino del Perú, como parece del título que demuestro: Ante V. I. en la mejor vía por forma que haya lugar en derecho, paresco y digo: que como se acredita de la Real Célula de S. M. que presento con la solemnidad necesaria, se me concede licencia para que pueda pasar a servir dicho empleo embarcándome en cualquier navío de bandera que salga de este puerto para los de Indias, llevando en mi compañía dos criados, mi equipaje, y algunas cosas para el uso de mi familia, mediante, así hallarme casado en dicho Reino, supuesto lo cual y que por ahora no he proporcionado llevar más que un criado, propongo por tal a Pedro Antonio Villarreal, natural de la Villa de Pedroso, Obispado de Calahorra de veinte y cuatro años de edad, soltero, cuerpo regular, reecho, color blanco y alguna pintas de viruelas, el cual por la información que demuestro para que quedando testimonio en relación, se me devuelva, resulta ser soltero natural originario de estos Reinos en atención a lo cual y a que estoy pronto a hacer el juramento acostumbrado en cuanto a polizones; se ha de servir V.I. decretar que por la Contaduría Principal de esta Real Audiencia se me despache la correspondiente licencia de embarque en el navío La Concepción que está pronto a hacer viaje a los puertos del sur (El Callao, Perú) para mi persona y dicho criado. A V.I. suplico se sirva así providenciarlo por ser justicia que pido. Juro lo necesario. Andrés Ordóñez".

En los documentos siguientes viene la petición del segundo criado (Juan Macho), la información de este segundo criado, otras cosas sobre la licencia, declaración de los testigos, el juramento y la nota del fiscal de que devolvió la documentación sobre los criados.

En el último documento se menciona el informe sobre D. Pedro Antonio Villarreal mandada por Don Juan Matías Herce Anguiano:

"Una confirmación de Dn. Juan Matías Herce Anguiano, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Santísimo Salvador de la villa de Pedroso obispado de Calahorra y la Calzada, con fecha de 22 de Agosto del año próximo pasado que comprende partida de bautismo de Pedro Antonio Villarreal hijo legítimo de Dn. Juan de Villarreal Hernández y Dña. Josefa Cabezón Larios celebrado en dicha Parroquial el día primero de Agosto de 1752. Una información (por copia autorizada de Dn. Francisco Javier Ravanera escribano de S. M. y del número y Ayuntamiento de dicha villa) actuada al parecer en ella el día 12 de abril de 1774 ante el Sr. Dn. Juan Pérez Baños, Alcalde ordinario por S.M. y estado noble de la misma villa por ausencia de Dn. Juan

Manuel de Baños, que lo es en propiedad y la presencia del mencionado escribano a pedimento de Dn. Juan Villarreal en representación del Dn. Pedro, su hijo y otro hijo Dn. Cristóbal; la cual información se compone de 3 testigos y por ella resulta ser estos dos hijos legítimos de aquel y de su legítima mujer Dña. Josefa Cabezón natural de la villa de Torrecilla y el padre de la dicha de Pedroso. Nietos por línea paterna de Dn. Pedro Villarreal y Dña. Ángela Hernández Herce; y por la materna de Dn. Francisco Javier Cabezón y Dña. Ana Larios Medrano, todos y los ascendientes por ambas líneas cristianos viejos y no descendientes de casta de moros, indios, herejes, sectarios, sarracenos ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe católica ni penitenciados ni castigados por el Santo Tribunal de la Inquisición, ni por alguna otra justicia eclesiástica ni secular por delitos de infamia, antes ni estuvieron y están tenidos y reputados por personas de las principales de dichas villas, confiándoles diferentes oficios honoríficos correspondientes a su calidad; y que por la línea paterna están y estuvieron en la continua posesión de notorios hijosdalgos gozando de todos los honores, franquescas, prerrogativas y libertades que como a tales les corresponden y deben ser guardadas; en una información están presentes las partidas de padrones en razón de dicha nobleza y la del bautizo del Dn. Cristóbal Villarreal celebrado en dicha Iglesia Parroquial el día 11 de Julio del año de 1759. Un mandamiento o letras de atestación despachadas por el Sr. Licenciado Dn. Josef Rodríguez Velasco Presbítero Abogado de los Reales Consejos Racioneros de la Santa Iglesia Primada de las Españas de la ciudad de Toledo y Teniente de Vicario General en ellas y su Arzobispado, al Sr. Provisor Oficial y Vicario General de la América y puerto de Arica, con fecha de 16 de septiembre del año próximo pasado y refrendadas de Juan Rodríguez Cano, Secretario de aquella curia y selladas con el sello de ella en razón de hallarse libre y soltero D. Pedro Villarreal".

El 13 de enero de 1776 se da licencia de embarque a D. Andrés de Ordóñez que con dos criados, Pedro Antonio Villarreal y Juan Macho de la Mier, para el navío La Concepción que se despacha al Callao.

Pleito del capellán mayor de la iglesia de San Juan

El año 1759 conocemos un pleito (*según un documento del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles*) entre el capellán mayor de la iglesia de San Juan, Juan Bautista de Bujanda, y un vecino de la población, Francisco Negreira y Quintela, que resulta bastante curioso y anecdótico. Por documentos sabemos que delante del templo había un atrio o plazuela. Este espacio estaba cerrado por muros, del mismo tipo de material que la iglesia, y mojoncillos. A los muros se habían ido adosando una serie de casas con el paso de los años. Una de éstas, que será la causa del conflicto tiempo más tarde, pertenecía a Ángela Magdalena Escudero, que la había heredada de su madre y sus abuelos. Aunque en un principio se encontraba algo separada del atrio, en 1750 cons-

truyó una habitación que la unía al muro perimetral. Su tejado se orientó hacia el templo y abrió una puerta en el atrio de la iglesia. Ante la protesta del capellán mayor fue cerrada, zanjándose la cuestión.

Sin embargo, en 1757, la casa fue vendida a Francisco Negreira y Quintela, procedente de Galicia. Dos años más tarde comenzaban los problemas. En julio de 1759, ante el Obispado de Calahorra, se acusa a Negreira de tirar maderas en el atrio del templo y utilizar sus muros para fines poco acordes con la dignidad y respeto del lugar sagrado. Aunque los capellanes lo habían reprendido en varias ocasiones, su actitud no cesaba, pues consideraba dicho espacio como de su propiedad. El incidente se agrava aún más cuando Negreira vuelve a abrir la puerta de comunicación al atrio. El 18 de septiembre, el Obispo falla a favor del capellán, al considerar el espacio como sagrado y perteneciente a la fábrica del templo, dándose tres días para su cierre. El 5 de octubre, la obra aún no se había realizado, ya que al tener que correr con los gastos, se declaró "pobre", sin bienes raíces y con la casa embargada por deudas.

El capellán Juan Bautista de Bujanda fue el encargado de cerrarla, gastando en ello 64 reales, 54 en materiales y mano de obra y 10 en diligencias. Aunque todo parecía haberse terminado, nueve días más tarde, el 14 de octubre, Negreira, ayudado por su criado, volvieron a abrir la puerta, lo que ocasionó un gran revuelo en la población, no solo por desobedecer las órdenes dadas, sino por haber realizado la obra en un día festivo.

Ello ocasionó un amplio informe del capellán al Obispo, en el que se relatan los hechos y se da el perfil del infractor. Negreira había estado en la cárcel "*por causa criminal*", no siendo tan pobre como se consideraba, pues tenía un caballo y trabajo, ocultando lo que ganaba, y "*de 30 o 40 días a esta parte a resivido criado, lo que no egecuta el pobre desbalido*". Sigue señalando que poseía hacienda en su país y que había vendido una parte de la misma por el precio de 10 doblones de a ocho, comprando la casa de Pedroso con ese dinero y no con los 1.800 reales que en teoría le había dejado Tomás de Soto, su pariente y cómplice. A la vista de lo cual, el Obispo manda apresarlo y que sea llevado a la cárcel real de Pedroso, en la que ingresa el 23 de octubre. Tres días más tarde, el 26 por la noche, compinchado con el alguacil Manuel Lombillo logra fugarse. En la casa de éste último encuentran el caballo perteneciente a Negreira y ante su huida lo declaran reo.

La documentación continúa con una real provisión, de 5 de noviembre, por la que se ordena al Obispado mandar toda la documentación a la Chancillería de Valladolid, donde había apelado Negreira, para que puedan ser "*llamadas y oidas las partes (y) se ha administre justicia*". Además, se ordenaba que "*por termino de sesenta días primeros siguientes absolbais al dicho Francisco Negreira y a las demas personas que por la citada causa hubiereis excomulgado*". Lamentablemente, la documentación termina con una nota de remisión de los originales, fechada el 22 de septiembre de 1761, sin especificar cuál fue el veredicto final del proceso civil.

Compra de tierras en el Valle de San Millán por el beneficiado de Pedroso

En los manuscritos del Monasterio de San Millán de la Cogolla dentro de los registros notariales hemos encontrado diferentes documentos sobre la compra de fincas o tierras que en los años 1682, 1713 y 1714 hizo D. Juan Domínguez de Herce, cura de la parroquia de Pedroso y fundador de la ermita del Patrocinio, a finales del XVII. Los registros notariales del año 1682 pertenecen al escribano Simón de Barrueta y los de los años 1713 y 1714 al escribano Diego de Barrueta, residentes ambos en San Millán.

Veamos estas compras por años.

En el año 1682 compra 23 fincas que suman un total de 18,5 fanegas, pagando por ellas 2.578 reales, por lo tanto el precio medio pagado por una fanega es de algo más de 138 reales.

Los vendedores son originarios de Villar de Torre (6), Cañas (2), Estollo (1), San Millán (1) y Valle de San Millán (1) y las tierras están situadas en Estollo (1 finca que son 0,75 fanegas), Cañas (2 fincas, 1,41 fanegas), Canillas (1 finca, 1,91 fanegas) y sobre todo en el Valle de San Millán (19 fincas, 14,43 fanegas).

En el año 1713 compra 21 fincas que suman un total de casi 22 fanegas, pagando por ellas 3.940 reales, a un precio medio de unos 182 reales por fanega.

Los vendedores son todos de Badarán y las tierras están en Badarán (20 fincas, 20,25 fanegas) y en San Millán (1 finca, 1,5 fanegas)

En el año 1714 compra 10 fincas que suman un total de 9 fanegas, pagando por ellas un total de 2.056 reales, a un precio medio de unos 228,5 reales por fanega.

Los vendedores son todos de Cordovín y las fincas están en Badarán (7 fincas, 7 fanegas) y Cordovín (3 fincas, 2 fanegas).

Haciendo un resumen podemos decir que las tierras están en diversos pueblos del valle de San Millán y si tenemos que destacar un pueblo este es Badarán con más de la mitad de las tierras. En total compró en estos tres años 54 fincas con una superficie de casi 50 fanegas, pagando por ellas unos 8.574 reales a un precio medio de 174 reales por fanega

¿Qué hacía con las fincas D. Juan Domínguez de Herce una vez adquiridas? Parece ser que las alquilaba a sus vendedores por un período de 4 ó 8 años según hemos podido constatar en 5 registros notariales del escribano Simón de Barrueta del año 1682 donde encontramos 7 contratos de arriendo de las fincas por parte de D. Juan Domínguez de Herce a sus vendedores.

Según estos documentos las condiciones de arriendo eran las siguientes:

- Se hacían por 8 años (menos en uno que se hace por 4).
- Lo que cambia son las formas de pago del arrendamiento.
 - En 4 contratos de 8 años el pago del arrendamiento se hace en 4 veces, a pagar cada dos años (en 3 casos los años nones y en uno los años pares). El pago

era de celemín (o fanega) de buen trigo por celemín (o fanega) de tierra arrendado cada dos años.

- En los otros 2 contratos de 8 años el pago del arrendamiento se hace en 8 veces. Se pagaba diferente los años nones de los pares, un año con otro, medio celemín de buen trigo por celemín de tierra arrendado. En definitiva se paga igual por los 8 años que en el caso anterior pero en lugar de hacerlo en 4 pagos se hace en 8.
- En el contrato por 4 años se paga cada año 1 celemín de trigo por celemín de tierra arrendada
- En un caso se dice que el pago se abonará para Nuestra Señora de Agosto en los años pares.

Es curioso que en la mayoría de los casos se habla de que el pago debe ser de buen trigo, esto sería para evitar que le pagasen con cereal de peor calidad.

El precio de la fanega de trigo en esta época oscilada entre los 16 y 19 reales. Para comprender el valor de lo pagado si hemos dicho que en los 3 años compró unas 50 fanegas y que podría recibir de 25 a 30 fanegas de trigo al año que al precio comentado supondría entre 400 y 570 reales que era una cantidad considerable para la época.

Para terminar este apartado y sabiendo que D. Juan Domínguez de Herce fundó la ermita de Ntra. Sra. del Patrocinio y las capellanías del Patrocinio de Nuestra Señora, **me pregunto si estas compras de tierras pueden ser el origen de estas capellanías.** Viendo en los lugares donde están las tierras que coinciden con los de las capellanías y lo que vamos a ver a continuación, yo diría que sí.

Las capellanías de la Virgen del Patrocinio

Por el Catastro de 1752 sabemos que en esa fecha ya existían las capellanías que en la ermita de Ntra. Sra. del Patrocinio fundó D. Juan Domínguez Herce desde finales de siglo XVII, como hemos visto en el apartado anterior. Ahondando en ese Catastro hemos encontrado, todas o casi todas las tierras o heredades que formaban la hacienda de dichas capellanías en el año 1752; tenía fincas en los siguientes pueblos: Pedroso, Baños de Río Tobía, Bobadilla, Matute, Badarán, Cárdenas, Nájera, Valle de San Millán (que comprende los pueblos de San Millán de la Cogolla, Berceo, Estollo, San Andrés y Lugar del Río), Villar de Torre, Cordovín, Cañas, Alesanco, Azofra, Torrecilla sobre Alesanco y Canillas. Lo que hemos sacado de esa investigación por pueblos es lo siguiente:

- Pedroso:
 - Total de fincas: 7
 - Superficie: 18 fanegas y 4 celemines
 - Recibe de rentas todos los años: 19 fanegas y 4 celemines de centeno que importan según sus precios 245 reales y 22,5 maravedís.

- Baños de Río Tobía:
 - Total de fincas: 49
 - Superficie: 64 fanegas
 - Recibe de las rentas todos los años: 30 fanegas y 9 celemines de pan mixto (la mitad trigo y la otra mitad cebada) que importan según sus precios 369 reales.

Nota: unas 8 fanegas están llecas no tener rentero o ser de mala calidad, además posee una era de 5 celemines y un censo perpetuo contra un vecino de Baños y por el que paga anualmente 4 fanegas y 3 celemines de trigo que importan 63 reales y 8 maravedís.

- Bobadilla:
 - Total de fincas: 34
 - Superficie: 51 fanegas y 8 celemines
 - Recibe de las rentas todos los años: 23 fanegas y 7,2 celemines de pan mixto que importan 283 reales.
- Matute:
 - Total de fincas: 12
 - Superficie: 15 fanegas
 - Recibe de las rentas todos los años: 14 fanegas y 6 celemines de pan mixto que importan 174 reales.
- Badarán:
 - Total de fincas: 126
 - Superficie: 134 fanegas y 5 celemines
 - Recibe de rentas todos los años: 26 fanegas y 5,5 celemines de pan mixto que importan 317 reales. (47 fincas están llecas por no encontrar rentero o ser de mala calidad).
- Cárdenas:
 - Total de fincas: 24
 - Superficie: 44 fanegas
 - Recibe de las rentas todos los años: 20 fanegas y 5 celemines de pan mixto que importan 245 reales.

Nota: tiene de carga anual 1 fanega de trigo que pagan al procurador de esta villa de Cárdenas para que lo reparta entre los pobres de ella y 1 aniversario de 9 reales anuales que pagan al cura de dicha villa

- Nájera:
 - Total de fincas: 11
 - Superficie: 26 fanegas y 2,5 celemines
 - Recibe de rentas todos los años: 12 fanegas de pan mixto que importan 144 reales.
- Valle de San Millán:
 - Total de fincas: 102
 - Superficie: 98,5 fanegas

- Recibe de las rentas todos los años: 33 fanegas de trigo y 20 de cebada que importan 688 reales.
- Villar de Torre:
 - Total de fincas: 78
 - Superficie: 77 fanegas y 5 celemines
 - Recibe de rentas todos los años: 29 fanegas y 9 celemines de trigo que importan 476 reales.
- Cordovín:
 - Total de fincas: 38
 - Superficie: 46 fanegas
 - Recibe de las rentas todos los años: 24 fanegas y 19 celemines de pan mixto que importan 307 reales.
- Cañas:
 - Total de fincas: 39
 - Superficie: unas 50 fanegas aproximadamente (ya que hay que registros que no se leen bien y se calcula por su rendimiento)
 - Recibe de las rentas todos los años: 44 fanegas de pan mixto que importan 528 reales.
- Alesanco:
 - Total de fincas: 66
 - Superficie: 95 fanegas y 5 celemines
 - Recibe de las rentas todos los años: 71 fanegas de trigo que importan 1.136 reales.
- Azofra:
 - Total de fincas: 7
 - Superficie: 8 fanegas y 5 celemines
 - Recibe de las rentas todos los años: 8 fanegas y 8 celemines de pan mixto que importan 104 reales.
- Torrecilla sobre Alesanco:
 - Total de fincas: 23
 - Superficie: 27 fanegas y 5 celemines
 - Recibe de las rentas todos los años: 14 fanegas de pan mixto que importan 168 reales.
- Canillas:
 - Total de fincas: 35
 - Superficie: 46 fanegas y 7,5 celemines
 - Recibe de las rentas todos los años: 23 fanegas y 4 celemines de pan mixto que importan 280 reales.

Haciendo un resumen, vemos que posee una buena cantidad de tierras. En total entre los 15 pueblos, incluido Pedroso, la hacienda de las capellanías está compuesta por 648 fincas que suman unas 824 fanegas de tierra. Sus renteros pagan a estas capella-

nías un total de 19 fanegas y 4 celemines de centeno, 268 fanegas de trigo y 155 fanegas cebada aproximadamente que según sus precios importan un total unos 5.464 reales y 22,5 maravedís. También posee una era de 5 celemines y un censo perpetuo contra un vecino de Baños y por el que paga anualmente 4 fanegas y 3 celemines de trigo que importan 68 reales y tiene de carga anual 1 fanega de trigo que pagan al procurador de esta villa de Cárdenas para que lo reparta entre los pobres de ella y 1 aniversario de 9 reales anuales que pagan al cura de dicha villa.

El archivo Histórico de Pedroso

Pedroso fue siempre muy celoso de los privilegios conseguidos a lo largo de su historia, por ello mantuvo un importante archivo para custodiar los documentos que los contenían. La mayoría de documentos, algunos de ellos de gran calidad y todos muy importantes para la historia de nuestro pueblo, están desperdigados en otros archivos y la mayoría, por desgracia, han desaparecido. Sabemos que en 1623 ya existía ese archivo ubicado en la sacristía de la iglesia parroquial.

Así nos lo demuestra un documento de 1782, perteneciente a este archivo pero que en la actualidad se encuentra en el Archivo Histórico de Logroño, que contiene un índice con todos los documentos existentes en el mismo y una reseña o reseña de cada uno (en el documento original viene en primer lugar un índice de los documentos ordenados por años y por pueblos y a continuación viene las reseñas que es un índice comentado).

Nota: cuando hacemos mención en muchos apartados de esta historia a documentos pertenecientes al Archivo Histórico de Pedroso, nos referimos la mayoría de las veces a estas reseñas.

Este trabajo le fue encargado por el entonces alcalde al padre fray Gregorio Hernández, hijo natural de esta villa y comienza así:

"Al Sr. Alcalde por el estado noble y su jurisdicción D. Manuel Villareal Andrés, D. Manuel Herce Anguiano, prior síndico general, D. Juan Pérez Baños, archivero, todos naturales y vecinos de esta villa de Pedroso, interesados como amantísimos del bien público y el mejor orden que hasta ahora ha tenido el archivo de esta villa y cercionados de que el R. P. Fr. Gregorio Hernández, hijo natural de esta villa y monje benedictino profeso del real monasterio de Sto. Domingo de Silos a quien ha condecorado su dicho monasterio con los empleos honoríficos de prior mayor y maestro de novicios, cura en los obispados de Burgos, Osma, Santander y Toledo, de teniente de la parroquia de San Martín y actualmente residente y socio del R. P. abad de dicha monasterial parroquia, se hallaba instruido en el manejo de papeles antiguos y modernos, suplicaron a dicho P. benedictino y a D. Salvador Hernández Anguiano, su hermano, hiciesen un índice completo de su archivo con que a un golpe de vista viesan cuando podía ocurrir a las molestas y varias contestaciones que a costa de muchos caudales ha sufrido dicha villa con las villas comarcanas en diver-

sas épocas, los que como hijos tan patricios y apreciadores del mérito de los suplicantes accedieron a tan sanas intenciones en 5 de Octubre de 1782; fue el amanuense escritor de este INDICE, Pedro Hernández, hijo de esta villa.

Firmado por fray Gregorio Hernández, benedictino.

Copia sacada de un libro que se metió en el Archivo donde da razón por menor de todos los privilegios que tiene esta villa y de los antiguos están y constan en dicho libro traducidos en letra moderna de estos tiempos y en éste se pondrá una razón de todos ellos para gobierno de los Sres. de justicia que por tiempo fueren; y por principio se pondrá en éste tanto índice de todo lo que contiene el expresado libro, exceptuando los privilegios antiguos que están traducidos, los que no se ponen en éste por excusar prolijidad."

A continuación viene el índice de los 150 documentos ordenados por poblaciones afectadas y años. Se supone que en el Archivo Histórico además estarían los 150 documentos de los se conservan los índices.

El testamento de un vecino

En esta época también se hacían testamentos y por su interés vamos a transcribir el realizado por Joseph Martínez Pérez en el año 1699 ante el escribano Francisco Navarrete González:

"In Dei Nomine amén. Sépase por esta carta de testamento, última y postrimera voluntad, como nosotros Joseph Martínez Pérez y Ana Hernández Escudero, vecinos de esta villa de Pedroso, estando sanos y en nuestro libre juicio, memoria y entendimiento natural, cual su divina majestad nos ha dado, creyendo como firmemente creemos en el sacro y alto misterio de la Santísima Trinidad que son Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; y en todos los demás misterios que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma debajo de cuya fe y creencia hemos vivido y protestamos vivir y morir, como católicos cristianos temiéndonos de la muerte, cosa cierta a toda criatura aunque dudosa su hora.

Y como la primera diligencia que debemos hacer después de haber recibido los Santos Sacramentos es el hacer testamento para descargar nuestras conciencias deseando poner nuestras almas en carrera de salvación para cuando la voluntad de nuestro Dios y Señor sea servido de llamarnos y sacarnos de esta presente vida para la otra. Otorgamos que al servicio de Dios, nuestro Señor y de la bienaventurada siempre Virgen María, señora y abogada nuestra, a quien suplicamos sea nuestra intercesora con su precioso hijo, que cuando su divina majestad fuere servida de sacarnos de esta presente vida, nos lleve a gozar de la gloria eterna en compañía de los bienaventurados donde siempre le alabemos por toda la eternidad, amén.

Hacemos y otorgamos este nuestro testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomendamos a Dios, nuestro Señor, las almas que las crió y redimió con el precioso precio de su sangre para que por su crucifixión y muerte las lleve consigo para donde fueron criadas.

Ítem mandamos los cuerpos a la tierra de que fueron formados los cuales es nuestra voluntad que el primero que muriere de nosotros sea sepultado en la iglesia parroquial de San Salvador de esta villa de Pedroso a donde están enterrados nuestros padres en la capilla de los Remedios.

Ítem mandamos que al primero que muriere de nosotros se le haga un oficio mediano con sus 3 responsos y la cera que le corresponde y que por él se pague lo que se acostumbre a pagar a los señores del cabildo de esta dicha villa.

Ítem mandamos se nos digan por el alma del que primero muriere 600 misas de a 2 reales cada una de limosna.

Ítem mandamos a las mandas acostumbradas como son Casa Santa de Jerusalem y redención de cautivos 2 reales con que los separamos de nuestros bienes.

Ítem es nuestra voluntad el fundar como desde luego fundamos un aniversario semidoble perpetuo y que por él se pague a los señores del cabildo 3 ducados en cada un año desde el día del fallecimiento del que primero muriere y que éste se dé para el día de San Joseph de cada un año y si no hubiere lugar en dicho día se haga el día de San Miguel de mayo de en cada un año. El cual dicho aniversario es nuestra voluntad cargarlo como lo cargamos sobre una heredad de tierra blanca que tenemos nuestra propia en término de esta villa do dicen Caraboza, a surco de heredad del Hospital y por otra Prudencio Rubio, vecino de esta villa, de cabida de 20 celemines de tierra poco más o menos y si esta no bastare se cumpla de lo mejor de nuestros bienes. Y dicho aniversario lo fundamos con condición que la dicha heredad o heredades sobre que se impusiere la haya de gozar y goce con dicha carga cualquiera de nosotros, nuestros hijos y herederos con la dicha carga y en caso que no la quisiera tener con ella, la goce el cabildo y beneficiados de esta dicha villa. Y si dado caso que no quieran dichos beneficiados admitir dicho aniversario quede a la voluntad del que nosotros quedare el disponer de dichos bienes como le pareciere como sea dicha disposición en misas y otros sufragios que celebramos en nuestra Madre la Iglesia.

Ítem nombramos por cabezalero y cumplidor de este testamento el uno al otro y el otro al otro del que quedare para que lo cumpla, guarde y ejecute en todo y por todo según y como en él se contiene, vendiendo para ello lo mejor y más bien parado de nuestros bienes, que para todo nos damos el poder y facultad que de derecho se requiere y nos concedemos todo el tiempo que sea necesario, no obstante sea ya pasado el término que el derecho permite sobre que nos encargamos las conciencias.

Y cumplido y pagado del remanente de nuestros bienes, derechos y acciones, instituímos por heredero universal de todos nuestros bienes, derechos y acciones cuantos nos pertenecen y pueden pertenecer al póstumo o póstuma que pariere y o

la dicha Ana Hernández Escudero nuestro hijo o hija legítimo para que en caso de que nos alcance en días y viva los goce con la bendición de Dios y la nuestra; y en caso que dicho póstumo o póstuma naciere con vida y no llegare a lo que el derecho permite nos nombramos por herederos universales de dichos bienes el uno al otro y el otro al otro y dado caso que suceda que el póstumo o póstuma que pariere dicha Ana Hernández Escudero nos alcanzare en días y viviere más que nosotros y muriere sin llegar a la edad de poder testar es nuestra voluntad que de todos nuestros bienes se nos digan por ambos lados 2.000 misas y que se paguen a 2 reales de limosna por cada una y que estas se digan luego al instante y de lo demás remanente que quedare nombramos por herederos a nuestros hermanos de cada uno dándole de las 3 partes las 2 a los herederos legítimos de mí la dicha Ana Hernández Escudero como es mi hermana María Hernández o sus hijos y demás descendientes legítimos y la otra tercera parte la lleven mi padre, hermanos y sobrinos según lo debieren heredar legítimamente de mí el dicho Joseph Martínez.

Ítem es mi voluntad de mí el dicho Joseph Martínez que si sucediere el caso de que yo fallezca antes que Juan Martínez de Lahera, mi padre, mandarle a la dicha Ana Hernández Escudero, mi mujer todo aquello que el derecho me permite y puedo hacer en caso de que no tenga heredero legítimo el día de mi fallecimiento. Y si lo tuviere y no llegare a vivir todo lo que el derecho permite para poder testar como antes de ahora va dicho, tenga la misma fuerza y vigor esta cláusula con la dicha mi mujer sin que en todo aquello que yo puedo dejarle le puedan quitar cosa alguna.

Ítem es mi voluntad que si yo el dicho Joseph Martínez falleciere y dejare sucesión y viviere la dicha mi mujer, nombrarla como desde luego la nombre por tutora y curadora de lo que pariere y la relevo de toda fianza. Y por este nuestro testamento y última voluntad revocamos otros cualesquiera testamentos codicilos, mandas y legados que hayamos hecho por escrito, de palabra y en otra cualquiera forma porque nuestra voluntad es que no hagan fe en juicio, ni fuera de él, salvo éste que ahora otorgamos que es nuestra voluntad, valga por testamento, codicilo y en aquella vía y forma que mejor haya lugar de derecho.

En testimonio de lo cual lo otorgamos así en esta dicha villa de Pedroso ante el presente escribano y testigos a 20 días del mes de noviembre de 1699 años, siendo testigos Francisco de Zúñiga, Joseph del Pozo y Pedro González Ruylobas, residentes en esta dicha villa y los otorgantes a quien yo el escribano doy fe conozco, lo firmó el que supo y por el que no, a su ruego un testigo (firmas)".

Historia de un censo

Este relato está sacado del Archivo Histórico de Pedroso y en él se nos cuenta como el ayuntamiento en 1706 compra un censo, (préstamo), a un vecino para que pudiese arreglar su casa. Veamos este relato:

"Venta a favor de esta villa de Pedroso hecha por Jacinto Rubio, vecino de ella, de un censo de 30 ducados de vellón de los cuales es hipoteca especial una casa que al presente vive Lucas del Prado como con junto de María Victores, quien fue casada en primeras nuncias con Joseph de Anguiano del cual se quedaron 4 hijos que viven y dicha casa es hipoteca en propiedad y pagaban de réditos a 5 por ciento de los 30 ducados, 16 reales y medio y hoy según la nueva pramactica de S. M. revocan 10 reales menos 6 maravedís en cada un año y su plazo a primero de Febrero, y la primera paga que han de hacer a de ser para dicho día del año que viene de 1707. Para insinuación y claridad de este censo se previene que la casa arriba expresada que alinda con casas de Domingo Marcos y por otro lado casas de Ignacio Escudero y calle Real, dicha casa fue de Jacinto Rubio, éste la vendió a Pedro García Hornero y María García Ortigosa, su mujer, en precio de 440 reales, de los cuales pagó los 110 y de la restante cantidad que son los dichos 30 ducados, otorgaron censo a favor de dicho Jacinto Rubio por testimonio de Pedro Jiménez, escribano, vecino de Matute en 1650 años, por cuya causa dicha casa es hipoteca en propiedad de este censo, por fin y muerte de Jacinto Rubio, recayó este censo en María Pérez, su mujer, la cual casó en segundas nuncias con Francisco García, vecino de Nájera, el cual con poder de la dicha, vendió este censo con todos sus derechos y acciones a Pedro Rubio Amulsio, por fin y muerte recayó en sus hijos que fueron 4, D. Bernardo Rubio murió, otros 2 están en Indias y de estos hay cesión y poder que dieron a Jacinto Rubio, su hermano, vecino de esta villa de Pedroso, el cual por habérsele caído el tejado de la casa en que vive y hallarse sin medios para volverlo a componer, suplicó a la villa en atención a su pobreza y que de no echar el tejado a dicha casa se acabaría de arruinar, le comprase dicho censo; y la villa atendiendo con la caridad acostumbrada a socorrer y amparar en la posesión, decretó se le diese el dinero de dicho censo y otorgase venta de él a favor de esta villa, y la otorgó ante Francisco Navarrete González, escribano de número y ayuntamiento de esta villa, en 7 días del mes de Abril de 1706. Cosido a ésta se halla una escritura mal tratada fecha y otorgada en la villa de Pedroso a 4 días del mes de Junio de 1650 años con la venta de censos en favor de Pedro Rubio, hecha en la villa de Pedroso en 1669".

Otras noticias interesantes de esta época

En la documentación del archivo del Monasterio de San Millán de la Cogolla hemos encontrado diversas noticas interesantes relacionadas con Pedroso que vamos a contar:

El **4 de agosto de 1512** el bachiller Andrés Martínez de Jáuregui, regidor de Santo Domingo de la Calzada como cabeza de la merindad de Rioja, y el juez de comisión para el repartimiento de pan, agua, cebada y vino decretado por el duque de Alba, capitán general por la reina, manda que los concejos de varios pueblos riojanos, entre ellos Pedroso, lo que, habiéndoles correspondido, no lo han entregado al ejército real, que ahora está en Pamplona lo hagan en el plazo de tres días. Este abastecimiento sería se-

guramente para la campaña de conquista del reino de Navarra, que fue liderada por el duque de Alba.

El 19 de julio de 1621, el padre Juan de Ortega mayordomo del Monasterio de San Millán de la Cogolla, concierta con Bartolomé de Andicono, residente en Pedroso, la corta de madera de haya, nogal y roble necesaria para la casa del batán del monasterio y su instrumental. La obra deberá estar terminada para el día de San Miguel y por ella cobrará 280 reales.

El 27 de febrero de 1624, Andrés Ibáñez, organista y vecino de Pedroso, que ha rematado las tercias por tiempo de 3 años cumplidos, por precio de 51.000 maravedís (unos 136 ducados o 1.500 reales) anuales a pagar en 4 plazos cada año, da por sus fiadores a su padre Pedro Ibáñez y su hermano Pedro.

EL 12 de marzo de 1624, Andrés y Miguel González de Pedroso, de Logroño, Juan Rivero de Lacalle y Martín de Navarrete, de Pedroso, conciertan con el maesescuela Francisco Martínez la atención a los niños de Pedroso durante 4 años, enseñándoles a escribir, contar y estudiar gramática. Cobrará 300 ducados (3.300 reales). A su vez, Francisco Martínez, maesescuela de Pedroso, otorga que los representantes del concejo le habían prometido pagarle 300 ducados en cada uno de los 4 años en los que enseñará a los niños de la escuela. Ahora ratifica el contrato que habían firmado.

El 30 de septiembre de 1624, Francisco Martínez, maesescuela de Pedroso, otorga que su contrato tiene la duración de dos años. Ahora concierta con Miguel Alesón que prolongará su servicio durante tres meses, por los que recibirá 35 reales.

El 28 de marzo de 1624, los regidores Pedro García de Aplizanos y Diego Alesón, en nombre del concejo de Pedroso, conciertan con el saludador Gabriel Sánchez, de Torrecilla de los Cameros, que ha de venir a Pedroso a saludar a todos los ganados de los vecinos durante cuatro años. Vendrá siempre que lo requiera la justicia. Recibirá 4 ducados cada año. Llamaban saludador al curandero o saludador. Estos curanderos estaban dotados de un supuesto poder que les permitía curar a las personas y animales afectados por el mal de la rabia u otros males, empleando para ello su aliento, su saliva o ciertas deprecaciones y fórmulas.

EL 21 de abril de 1624, Juan de Torres, procurador general del concejo de Pedroso, concierta con Juan de Mendieta, vecino de Herrete, valle de Ayala, que ha de hacer una calera en do dicen la Hondonada de Valcaliente. La leña corre a costa de Mendieta. Los vecinos pagarán cuarenta y dos maravedís por cada fanega de cal.

El 22 de junio de 1624, Magdalena Moreno, viuda de Pedro de Anguiano, de Pedroso, y Juan de Marieca, de Matute, conciertan que Marieca le entrega a su hijo Domingo para que durante un año aprenda el oficio de tejedor y para el servicio de su casa. Magdalena Moreno le abonará ciento veinte reales y le ha de vestir y calzar.

EL 23 de junio de 1624, Juan Domínguez, cirujano de Pedroso, y Juan de Zaldierna, vecino de Torrecilla de los Cameros, conciertan que el segundo da a su hermano Cristóbal de Zaldierna para que aprenda el oficio de cirujano con Juan Domínguez, durante dos años, en los que el maestro le ha de dar veinticinco reales y dos camisas de lienzo y le ha de llevar bien vestido y calzado conforme a su calidad.

El 10 de agosto de 1624, Juan de Torres, procurador del concejo de Pedroso, y Marcos Moreno, vecino de Torrecilla de los Cameros residente en la venta de San Cristóbal, conciertan que Marcos Moreno ha de venir a Pedroso *"a servir de tañer vigüela (vihuela) de arco, pífano, chirimía y trompetilla, y ha de venir diez años, avisándole, para el día del Corpus, y se le ha de pagar lo que se viere que es razón"*.

Nota: la vihuela es un instrumento de cuerda parecida a la guitarra actual, que fue muy popular en España durante ese tiempo.

El 24 de agosto de 1624, el mercader Andrés Sáenz da poder a Alonso Díez de Bahamonte, ambos de Pedroso, para que cobre del mercader Baltasar de Cedrón, de Medina de Rioseco, 5.748 reales que le debe por una libranza que le remitió como fin de cuentas entre los dos mercaderes.

El 27 de agosto de 1624, el padre Juan de Vergara, franciscano natural de Pedroso y residente en él, en nombre de su hermano el capitán Diego Rubio de Vergara Gavia, residente en Pontevedra y alcalde de Noya por comisión del conde de Lemos, arrienda a Juan Tobía, de Cuevas, las heredades que el capitán tiene en Matute, Anguiano y Cuevas. En total suman poco más de siete fanegas de tierra. El arrendamiento se hace por seis años y pagas en años alternos de cinco fanegas de pan mixto. También a Pedro de Llanos, de Estollo, las heredades que el capitán tiene en Bobadilla y San Millán, que suman en total cuatro fanegas de tierra. El arrendamiento se hace por seis años y pagas en años alternos de veintiún celemines de pan mixto.

El 16 de noviembre de 1624, Juan Martínez Herreros se obliga a pagar a Lucas de Viguera, los dos de Pedroso, setenta y siete reales por haberle dado la carne de un buey muerto vendido para cecina. Los abonará para el día de Carnestolendas del año venidero.

El 10 de diciembre de 1624, Martín Ibáñez, mayordomo del hospital, arrienda a Juan Martínez de Baroja y Martín de Villarreal, vecinos de Pedroso, todas las piezas y heredades que el hospital tiene en la villa. Lo hace por nueve años y renta anual de ocho fanegas de centeno (la mitad en grano y la mitad en dineros).

El 13 de octubre de 1640, Mateo Fabricio, vecino de Burgos y maestro ocupado en las obras de arquitectura que se están realizando en el monasterio de San Millán, declara que a pedimento del licenciado don Bernabé Martínez (*el sobrino testamentario de Juan de Pedroso*), prior de Santa María de Palacio de Logroño y patrón de la capilla de San Juan de Letrán de Pedroso, de una parte, y, de otra, de los también maestros arquitectos Francisco de Fábregat y Juan de Tarazona, residentes en Pedroso, habían concertado hacer el retablo mayor y dos colaterales en la iglesia de dicho lugar y a él (Fabricio) le habían requerido para ver y tasar el costo y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Sigue el informe resultante, que consta de diez observaciones sobre la obra que se está realizando.

El 1 de abril de 1680, el concejo de Pedroso otorga poder a Celedón de Viniegra, regidor, y a Antonio Escudero *"para que vayan a la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y a otras ciudades y villas que les pareciere y busquen hasta en cantidad de doscientas fanegas de trigo o centeno, más o menos, para su remedio y con necesidad urgente por el tiempo presente..."*.

El **13 de abril de 1680**, Celedón de Viniegra y Antonio Escudero, apoderados del concejo de Pedroso, solicitan y obtienen del monasterio de San Millán 150 fanegas de trigo a precio de 32 reales la fanega, más 70 fanegas de centeno a 23 reales la fanega. Se comprometen a abonar la mitad del costo para el día de San Miguel de este año y otro tanto para el día de San Andrés.

Para terminar este apartado en el año 1624 encontramos varios documentos, que nos hablan de la palabra "curador", parecidos a este:

El **18 de enero de 1624**, ante el alcalde Martín de Collado comparece el vecino Marcos del Llano y pide que se nombre curador de Ana Sáez Moreno. Se designa como tal a Marcos de Lambra. El **curador** era la persona elegida o nombrada para cuidar de los bienes o negocios de un menor, o de quien no estaba en estado de administrarlos por sí.

En el Libro de Inventario de la iglesia parroquial empezado en el año de 1609 también hemos encontrado una noticia curiosa que la titula "**Entierro de los huesos de la huesera, año de 1777**" y nos cuenta que por cuanto estaba llena la huesera de los huesos de los difuntos a causa de haber pasado 97 años sin enterrarse dispuso el cabildo la deposición y entierro de estos huesos exhumados. Comienzo la ceremonia el domingo 9 de noviembre de 1777 con vísperas solemnes de difuntos y a las 4 de la tarde prosiguió con 3 nocturnos y laudes y al día siguiente se celebró una misa. Concluida la misa el celebrante y acompañado de los ministros y todos los capellanes como de las cofradías con sus hachas fueron hasta la plaza y zanja que se hizo para dichos huesos donde se realizó la aspersión e incensación de los huesos y concluido el entierro se volvió a la iglesia cantando. El hoyo o zanja se hizo pegante a las piedras cruzadas que están después del arroyo y viniendo enfrente de la iglesia son de 6 a 7 varas y desde este sitio hasta las goteras queda libre para otro entierro y lo mismo delante de la osera hasta el portal de la casa de enfrente. Está firmado por D. Juan Matías Herce Anguiano.

Nombres de calles o barrios y del término municipal

La mayoría de los nombres de las calles o barrios y del término municipal actuales ya provienen desde la Edad Moderna.

Calles o barrios como San Juan, Molinviejo, Cuajo, Cerradillo, la Plaza, la Plazuela, la Panera, Calle Real, Somovilla, Puente Cereceda, Carnicería, los Tintes, Cuatro Cantones, la Ribera, Vado, Carrera del Patrocinio, la Panera, calleja de Pericorro... y también existían ya los soportales.

Nombres de término municipal como Santa Marina, el Turiente, Santa Ana, Molinviejo, el Nogueral, Vadillo, la Puentecilla, Valdevedral, Caraboza, Collado Roya, las Las-tras, Valdetenas, Cerro la Arena, la Bardigüela, Valdevelilla, las Riscas, la Matada, Aydillo Lamata, las Corralizas, Peña el Gato, Peña Cerval, Esculca, cerro San Cristóbal, Peña el Águila, Carrascalejo, la Luchaza, los Redajales o Regajales (y no Riojales, como dicen ahora), el Trigal, la Santa, Pago el Rosal, Valdetronillos, las Muñecas, Penilla, Camino de los Arrieros, los Quemados, Mogosa (Moosa), Vallecillos, Pico Zapatero, Dehesa (aunque

con varios nombres diferentes Idesa, Hedesá, Edesa), Peñuelas, Valdesiayos, fuente Albelda, fuente la Teja, fuente Tablada, los Lombillos, los Hoyos, Redrovilla, Valdecinar, el Ombriazo, Río Fresneda, el Magillo, Carrascalejo, San Pelayo, Ontecillas, Penilla, Campoyuelo, las Gargantillas, Esculca, Entrelastapias, Corralizas, Marigómez, Marigalindo, Pieza Cumbreira, el Atajo, Cuesta Reniega, el Hostillo, Santa Teodosia, el Sabucal, las de Don Sancho, Pago Mediano, Camino las Viñas, El Rosal, los Horcajos, Valdeperro, Valdemorati-lla, Camino de Ledesma, Portilla de Ledesma, el Calvario, la Covacha, el Serradero...

Además los pajares, corrales y eras (que les dan el nombre de pantrillar) estaban situados prácticamente en los mismos lugares que en la actualidad: Santa Marina, Santa Ana y algunos en el Turiente. También sabemos que muchas eras estaban empedradas y algunas tenían su hacinadero. Las eras estaban muy parceladas, la mayoría eran de varios propietarios, haciéndose la división por días de la semana. Muchos pajares estaban arrendados pagándose por su arriendo según su tamaño o estado entre 11 y 50 reales al año, también se arriendan las eras que suelen llevar anexas.

Noticia curiosa: el cura de Pedroso

Para terminar esta edad damos cuenta aquí de una curiosa noticia fechada en 1576 que aparece citada en el libro **Logroño histórico**, editado en 1893, de Francisco Javier Gómez donde se hace referencia a un cura de Pedroso (aunque no cita su nombre), relacionado con Logroño y al agua de la ermita de San Gregorio. Así se señala: *"...pero en dicha fecha hallamos una especie de competidor del Santo Obispo y Cardenal Gregorio en el cura de Pedroso, a quien, sin duda por gracia especial que para ello tuviera, se le hacía venir desde dicho pueblo y desde tiempos atrás para conjurar los gusanos o insectos que siempre hubo en las plantas, aunque tal vez en menor número que entonces".* Dice un escrito de aquella época *"que en atención a que por los términos de esta ciudad hay gusano que ofende las viñas y que se suele enviar por el cura de Pedroso para echar el agua y conjurarlo... ¡Y qué de ideas cruzarían por la imaginación del buen cura de Pedroso, si, como es de presumir, era listo, al salvar la distancia entre aquel pueblo y la ciudad montado en buena mula y con su peatón correspondiente, que es como en tales días se viajaba!..."*.

Se ve que al año siguiente lo vuelven a llamar ya que el Obispo no consigue atajar la plaga, el texto continua así: *"Se repitieron las excursiones de uno y otro reverendo capellán, en el mes de Abril del siguiente año 1577, saliendo primero el de Logroño con dirección a la ermita de Navarra acompañado del mayordomo de la ciudad, que en las indispensables alforjas llevaba el hacha de cera y el botijo para el agua; y como al regreso de estos y a pesar de haber traído el líquido milagroso pareciese que el gusano revive en los heredamientos de la ciudad, fue necesario otra vez más ir a llamar al clérigo de Pedroso que se suele traer para que derrame el agua por su propia mano, pagándole el salario etc."*

Se continúan reflejando repetidas excursiones del citado cura a Logroño hasta la fecha en la que se produce la muerte del cura de Pedroso.

CAPITULO III

PEDROSO DURANTE LA EDAD CONTEMPORÁNEA. SIGLOS XIX Y XX

La Edad Contemporánea entra en España y en Pedroso con el comienzo del siglo XIX y la invasión napoleónica. No tenemos noticias de cómo afectó esta invasión a nuestra villa, aunque es de suponer que poco por estar alejada de los hechos. Pedroso aún seguiría siendo un pueblo importante como lo demuestra el hecho de tener más de 1.000 habitantes y de poseer aún Escribano Real de Número.

Este paso a una nueva época no supuso ningún cambio sustancial para la villa, pero sí se puede constatar, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIX, que la actividad fundamental y la que supuso su mayor riqueza, el hilado de paños y tejido de lienzo, va poco a poco decayendo, desapareciendo en el último tercio del siglo. Esto hace que el número de sus habitantes vaya disminuyendo progresivamente a lo largo de este siglo. Además asistimos, en la primera mitad de este mismo siglo, a una disminución de poder del ayuntamiento ya que perderá todos los monopolios y la mayoría de sus posesiones, pasando a manos privadas, seguramente como consecuencia de las diversas desamortizaciones, favorecidas por la política liberal que triunfa en España con la subida al trono de la reina Isabel II.

La población

Pedroso a principios de esta época sigue siendo un núcleo de población importante ya que contaría con más de 1.200 habitantes. Ya dijimos que el catastro del Marqués de la Ensenada de 1751 da unos 283 vecinos que supondrían en torno a los 1.275 habitantes. La tendencia durante este período será siempre a la baja, acentuándose más en las segundas mitades de ambos siglos.

Del **Diccionario Geográfico-histórico de España** escrito por Casimiro Govantes en su volumen dedicado a La Rioja y publicado en 1846 entresacamos lo siguiente: que la primera cifra conocida nos la ofrece un Diccionario Geográfico publicado en Barcelona en 1830 que da 235 vecinos que serían unos 1.150 almas. Y que en el Censo de 1833 de la nueva provincia de Logroño se le da unos 230 vecinos lo que supondrían 1.120 almas.

Pascual Madoz en su **Diccionario Geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en Ultramar** (publicado entre 1845 y 1850) y en su volumen dedicado a La Rioja nos dice que Pedroso tenía una población de 241 vecinos que podrían ser unas 1.038 almas.

Según los censos de población del Instituto Nacional de Estadística del siglo XIX entre los años 1857 y 1897, Pedroso tendría la siguiente población de derecho:

1.857.....	865 habitantes
1.860.....	926
1.877.....	700
1.887.....	529
1.897.....	589

Al finalizar la segunda mitad del siglo XIX su población quedaría reducida a poco más de la mitad.

En el siglo XX el movimiento de la población es el siguiente:

1.900.....	557 habitantes
1.915.....	550
1.920.....	523
1.930.....	486
1.950.....	481
1.960.....	441
1.970.....	251
1.980.....	140

A principios del s. XXI estaban censados en Pedroso en torno a los 100 habitantes.

Como vemos el primer gran descenso correspondiente a la segunda mitad del siglo XIX se da con la desaparición de la industria textil, aunque se mantenga un número aún importante al amparo del trabajo en el monte, en la agricultura, en la ganadería, en algu-

nas fábricas de muebles y en la industria del salazón y embutidos de cerda. Pero la puntilla llega, como a la mayoría de los pueblos serranos, en la segunda mitad del siglo XX con la emigración del campo a la ciudad por la gran demanda de mano de obra para la industria que absorbe la sobrante del campo y del cierre de las pocas industrias serranas que quedaban. En Pedroso, con el cierre de la última fábrica de muebles que había y su marcha a la ciudad burgalesa de Miranda de Ebro.

La industria textil

Aunque durante gran parte del siglo XIX seguiría siendo importante, su desaparición gradual a lo largo del mismo tendrá como consecuencia la pérdida de población que experimenta el pueblo a partir de la segunda mitad de ese siglo.

Se constata la perduración de esta industria, por un documento de 1829 del escribano José Pascasio Hernández, por el cual se da poder a un vecino de Astudillo (Palencia) para que cobre una deuda de paños a otro vecino de ese pueblo por un valor de 3.000 reales. En otro de ese mismo escribano de 1844 también confirma la existencia de esta industria.

Para confirmar lo dicho encontramos menciones en diversos escritos que aún nos hablan de la pujanza de dicha industria:

- En 1832 se constituye una sociedad para la explotación de una fábrica de cardar e hilar lana.
- En 1836 hay una advertencia a 3 tintoreros para que no tintasen los paños por debajo de los precios estipulados.
- En 1849 se vende un edificio de tinte con dos calderas y demás artefactos anejos a él para tintar paños, sito en la calle del Tinanco, junto al río por 5.500 reales.
- En 1850 se vende un telar para tejer paños por 120 reales.
- En 1852 se permuta la tercera parte de un edificio de cardar e hilar lana.
- En 1856 un vecino arrienda a otro la mitad de una máquina de hilar.

Además **Govantes** y **Madoz** en sus respectivos diccionarios ya citados nos confirman que existe fabricación de tejidos de lana fina y basta (Govantes) y de paños ordinarios (Madoz) indicando que ésta es la mayor riqueza del pueblo, si bien va en decadencia.

La **Contribución territorial e industrial** de 1852 no da noticia de la existencia de 5 fábricas textiles, 11 cardas, 120 husos, 4 tornos, 1 batán, 2 tundosas (la "tundosa" es una máquina que realiza un corte a cuchilla del pelo del tejido para nivelarlo y ganar tacto o realizar dibujos) y 1 tinte.

En la **Guía Fabril e Industrial de España** de 1861 nos da cuenta de la existencia de 5 fábricas textiles, 10 cardas y 2 tintes.

Pedroso había descollado en la fabricación manufacturera durante los siglos XVII y

XVIII gracias a la lana procedente de los lugares de la Sierra de Cameros, Brieva, Ventosa, las Viniegras, Mansilla, Valdelaguna, Ezcaray y también algunas veces de la pila de Valvanera, todos ellos descansaderos veraniegos de los rebaños trashumantes segovianos. En 1852, en plena decadencia textil, todavía Pedroso es una localidad dedicada básicamente a la hilatura con cinco fábricas de escasa capacidad, salvo la de Felipe Fernández con seis tornos de sesenta husos y cuatro cardas (con una cuota de contribución por sus tornos y cardas de 175 reales de vellón). También encontramos el apellido Velasco relacionado con la industria textil de Pedroso con una contribución de 66 reales.

En 1856 aún siguen funcionando los edificios y maquinarias de los molinos y batanes de las "Matas" que se tenían cerca del río Najerilla en los límites de la jurisdicción de Bobadilla, a la que se paga las correspondientes contribuciones. Sin embargo la propiedad ya no pertenece al ayuntamiento de Pedroso sino a 4 vecinos de la villa, que no los explotan ellos sino los arriendan a otros vecinos.

Por lo tanto encontramos a sus fabricantes con todas sus cardas movidas por la fuerza humana y el batón de rueda o mazo movido por la del agua. Seguramente no hubo artefactos textiles movidos por máquinas de vapor.

Es en el último cuarto del siglo XIX cuando la actividad textil desaparece definitivamente debido a múltiples razones, las principales serían:

- La lenta y la escasa mecanización. La hilatura artesana y manual pervivió con la fabril hasta finales de los setenta. La desaparición lenta de los telares manuales nunca conllevó un crecimiento del de los mecánicos, pese a su pronta aparición
- El retraso considerable en la adopción de energías alternativas a la humana e hidráulica
- Las malas comunicaciones que encarece el transporte de los tejidos.
- La fabricación industrial (sobre todo catalana) de paños de mejor calidad y con salarios bajos, determinará bajos costes de los productos en competencia con los de nuestra región en los mercados tradicionales
- La existencia de otros productos industriales más baratos, como el algodón, cuyos destinatarios finales serán las clases populares y obreras con un poder adquisitivo determinado.

Otras industrias y ocupaciones

A partir del último cuarto del siglo XIX aparecen otras industrias amparadas en la madera y la ganadería que toman el relevo de la textil como son:

Fabricación de muebles: se realizan bastones para paraguas y sombrillas, camas, mesas, sillas y lavabos entre otros muebles, además de una serrería especializada en realizar tablas para tonelería, en cuyo comercio se especializaron, llegando a perdurar alguna de estas fábricas hasta mediados del siglo XX.

Industria de salazón y embutido de carne de cerda que según nos cuenta el na-

jerino Juan Cruz Busto (casado con una pedroseña) en su libro "*Glorias Riojanas*" (editado el año 1.908) su acreditadísima fama se ha pretendido falsificar en vano en importantes plazas americanas. Habría dos fábricas utilizadas para embutidos y salazón de carnes.

Confirmado esto en el **Anuario de la vida oficial, el comercio y la industria** de la Provincia de Logroño del año 1915 se nos dice que Pedroso tiene fábrica de embutidos y salazón de carnes y de elaboración de maderas.

Trabajo en el monte: durante parte del año parte de los pedroseños se dedicaban al trabajo en los montes del pueblo o la comarca elaborando hormas, tablillas, instrumentos de madera para las labores del campo (salmas, palas, horcas, rastrillos...), escobas de berozo o biércol y sobre todo a la fabricación de carbón vegetal y cisco, alcanzando notable fama en toda la comarca, actividad que pervivió hasta mediados del siglo XX.

Las carboneras: la elaboración de carbón vegetal ha tenido mucha importancia económica en la historia contemporánea de Pedroso, como lo atestigua el hecho de que a los pedroseños se los llame en los pueblos vecinos "carboneros". Dicho trabajo sobrepasaba las fronteras del término municipal, pero sobre todo era en los bosques cercanos al pueblo donde en los meses de menos actividad agrícola se aprovechaba la madera que no era útil para otras aplicaciones y se hacían las carboneras de las que se extraía carbón vegetal y cisco.

La agricultura

A medida que la industria de tejer paños va disminuyendo su actividad, la agricultura no decae como lo demuestran las compraventas que hay en el siglo XIX y el valor alcanzado por la tierra en estas transacciones.

Madoz nos cuenta que en Pedroso, a mediados de ese siglo, se produce trigo, cebada, centeno, avena, camuña, habas, judías, arvejas, garbanzos, patatas, alholvas y yeros. Son los mismos productos que hemos visto en la producción agrícola de siglos anteriores (excepto las patatas que fueron traídas de América y popularizadas en el s. XVIII).

Hay que hacer notar que Madoz en su relación no menciona la producción de vino, pero tenemos constancia de que existían viñas (aunque su cosecha sería escasa) no sólo por la existencia de un camino denominado las "Viñas" sino por haber encontrado documentos que nos hablan de la compraventa de éstas durante este período:

- En 1855 hay una escritura de venta de una heredad de tierra de 15 celemines plantada de viña en el sitio donde dicen Valcaliente por 500 reales de vellón y que linda al norte con otra viña del mismo comprador.
- En 1856 se vende una heredad de viña de 15 celemines en Valcaliente a precio de 450 reales.
- En 1856 se vende una viña en Valcaliente de 5 fanegas por 2.500 reales.

- En 1856 se venden tres heredades de viña en Valcaliente al precio de 3.323 reales.
- En 1857 se vende otra viña en Valcaliente de 1 fanega por 560 reales.

De lo que deducimos que a mediados del siglo XIX las heredades de viña se cotizaban en general más que la tierra de labor (como veremos a continuación), que las viñas estaban localizadas en el término de Valcaliente, que podría estar plantado casi en su totalidad de viñas y que su producción no serviría para abastecer de vino al pueblo.

También se venden y se compran otras tierras de labranza:

- En 1858: 5 fanegas en la Umbría por 1.000 reales.
- En 1859: 1,5 fanegas en Cerro la Arena por 690 reales.
3 fanegas por 435 reales.
2 fanegas en el Valle de San Cristóbal por 180 reales.
2 fanegas en Valcaliente por 640 reales.
- En 1861: 1 fanega en Cerro la Arena por 200 reales
2 fanegas en Valdeprimero por 60 reales.
3 fanegas en el Vallejo de la Cabaña por 480 reales
1,5 fanegas en el Encinar por 180 reales.
1,5 fanegas en Caraboza por 500 reales.
3 fanegas en Valcaliente por 1.600 reales.
2 fanegas y 3 celemines en Valcaliente por 630 reales.

Parece que donde más se cotiza la tierra es en Valcaliente, quizá por ser de buena calidad y por su posibilidad de plantarla de viña.

También encontramos en los documentos algún problema con el agua ya que en 1832 hay un reparto del agua de Fuente Cocinos y que fija el día en que a cada uno le toca regar.

La ganadería

Qué duda cabe que la ganadería también sería otra de las grandes fuerzas productivas del pueblo criándose ganado lanar, vacuno y de cerda (ya hemos citado que sus salazones eran famosos), habiendo rebaños particulares y comunales.

En ésta época el ayuntamiento aún tenía el poder de arrendar las hierbas del Comuñero, ya que en 1832 hay un arrendamiento de las hierbas comunes a dos vecinos de Anguiano por 200 reales y por un año.

Valor de las cosas

En algunos documentos hemos encontramos lo que valen ciertas cosas. Ya hemos hablado de lo que cuestan algunos bienes como la tierra. Ahora conoceremos el valor de otras cosas.

- En 1850 se vende un caballo por 400 reales, una cerda por 200 y un telar de tejer paños por 120.
- En 1860 se vende un corral en Sta. Marina por 400 reales.
- En 1861 se vende una casa que da a las calles Cuaajo y Real por 1.100 reales, otra en Cuatro Cantones por 800 y una más en Molino Viejo por 800.

El ayuntamiento

Al comienzo de esta época el ayuntamiento aún sigue controlando la vida del pueblo, como lo demuestra el hecho de que están todavía en sus manos los oficios del pueblo (se verá en el apartado siguiente) y por los siguiente ejemplos sacados del rico archivo parroquial, todos fechados en diferentes meses del año 1827.

- El ayuntamiento encarga a los mozos limpiar la fuente de Vado y el camino de Santa Ana y por el trabajo les paga 6 reales de vellón.
- Paga 20 reales a Manuel Foncea, vecino de la villa, por matar un raposo.
- Paga a un vecino de Santo Domingo de la Calzada la cantidad de 328 reales por haber traído una piedra con destino a la fábrica de paños para aguzar las tijeras de tundir paños que se emplean en la misma.
- Al maestro de primeras letras le pagaba 308 reales y 12 maravedís.
- Traía al médico de Torrecilla periódicamente a realizar una visita general pagándole 108 reales.
- Encargó al cura párroco la compra de un baño de hoja de lata en Logroño por 260 reales para velar por la salud del todo el pueblo al ser necesario según las enfermedades más comunes en esta villa.
- Pagaba a los voluntarios realistas "por velar la tranquilidad pública" 22 reales.
- En las fiestas de la Virgen y San Roque pagaba por tocar las campanas y por cerrar la plaza para la función de novillos que había esos dos días.
- El día de San Blas debía ser especial ya que por mandato del Sr. Alcalde se compraba comida para todo el pueblo y se yantaron ese año 26 libras de besugos, media arroba de carnero, tres cántaras de vino, pan, aceite y aceitunas. Costó la comida 1.161 reales.
- También se pagó a los mozos 12 reales por tocar a Santa Águeda.
- Además se pagaba por dar cuerda al reloj, por apagar el fuego del monte San Cristóbal con viento y frío, al cirujano, a un señor por instruir a dos niños en música entre los meses de enero a marzo...

Oficios del pueblo

Los documentos de la primera mitad del siglo XIX dejan claro que el ayuntamiento sigue teniendo en sus manos los oficios de abastecimiento del pueblo por lo menos hasta el año 1834 (sisa, abasto de licores y aguardientes, porteo del vino, tienda de abacería, carnicería, cobro de la alcabala, consumo de aceite, taberna...). A partir de aquí ya no encontramos documentos de arriendo de estos oficios por lo que se supone que irán pasando a manos particulares. Además el ayuntamiento vende los edificios de su propiedad en dónde estaban estos oficios como la taberna, la carnicería, los tinancos, los molinos y los batanes quizás para pagar deudas o como consecuencia de la liberalización o desamortización de la economía, durante el reinado de Isabel II.

Los vecinos que subastan estos oficios realizan unas escrituras de arriendo en las que deben avalar el servicio y las cantidades rematadas con sus bienes o los bienes de algún fiador. Estos son los oficios que se subastan:

- Arriendo de la sisa, impuesto que grava el consumo del vino. Con este impuesto el ayuntamiento paga a los facultativos (médico, boticario y cirujano), las contribuciones reales y otros gastos que ocurran en el común.
 - En 1830 se arrienda a un vecino por 60.600 reales de vellón al año pagaderos mensualmente.
 - En 1831 se arrienda por 56.300 reales y se cobrarán 40 cuartos por cántara de vino.
 - Esto hace suponer que el consumo de vino en Pedroso era importante en esta época y que habría aún bastantes habitantes.
- Arriendo de la venta de aguardientes y licores para el consumo del pueblo. En 1830 se remata el arriendo por 4.200 reales de vellón por dos vecinos de Pedroso con las condiciones siguientes:
 - Que no podrán subir y bajar los precios si no lo hacen los dos a la vez.
 - Que lo venderán solamente en sus casas los dos a la vez y todos los días.
 - Que la tercera parte que corresponde pagar de impuestos será para la villa.
 En 1831 se remata por 4.000 reales por un vecino con la condición de que tiene que tener 18 grados de vino y venderlo a 10 cuartos el cuartillo.
 En 1832 se remata por 4.500 reales.
- Arriendo del consumo de aceite. En 1830 se remata por parte de un vecino el abasto del aceite por 860 reales, que se dedicarán al pago de los facultativos y otros gastos que ocurran en el común.
- Arriendo de la tienda de abacería. En 1831 se remata por 800 reales y se fija que la sal tendrá el precio de 40 cuartos el celemin.
 - En 1834 se da por 800 reales debiendo despachar 60 fanegas de sal y vender además aceite, pescado y legumbres.

- Arriendo de la carnicería. En 1831 se da por 1.600 reales; el impuesto que cobra el ayuntamiento es de 1 cuarto por libra de carne.
- Arriendo del cobro de la alcabala. Se remata en 1831 por 5.100 reales y en 1834 por 3.440 reales.
- Arriendo del servicio de la taberna. Se remata en 1831 por 4.010 reales y por lo mismo al año siguiente.

También el ayuntamiento contrata los oficios de los facultativos (médico, cirujano y boticario) y del maestro, así en 1830 se prorroga por otros 8 años el contrato del médico que se comparte con Ledesma. Ese mismo año se contrata por 8 años al cirujano.

Hidalguía y vizcainía

Desde principios del siglo XVIII y hasta el primer tercio del siglo XIX hemos encontrado varios pleitos sobre la hidalguía de ciertos vecinos de Pedroso celebrados en la Chancillería de Valladolid. Como ya hemos dicho en apartados anteriores ser hijodalgo conlleva numerosos beneficios y exenciones fiscales, por lo cual todos los vecinos querían ser hidalgos. En el pueblo todos habitantes conocen a los vecinos que son hidalgos por haberlo heredado de sus progenitores al descender de una familia hidalga. Pero el problema está cuando una persona o familia se traslada a vivir al pueblo, entonces no le queda más remedio que demostrar que era hijodalgo, ya que si no el concejo o ayuntamiento lo considera parte del estado llano o pecheros.

Dado el orden impuesto de la unidad española con los Reyes Católicos, si se quería trasladar una persona de un lugar a otro y participar en las instituciones locales de pleno derecho, tenía que demostrar que era hidalgo, es decir, mostrar que era noble, libre de ascendencia judía, gitana, árabe, o de otro linaje extraño.

Para ello el vecino, al no ser reconocido por el concejo y vecinos como hidalgo, tenía que demostrar que es hijodalgo notorio por ser descendientes de quién es y para ello interponía un pleito de hidalguía ante la Chancillería de Valladolid y contra el de concejo de Pedroso. Tenía que probar que alguno o todos de sus progenitores (padres, abuelos, tatarabuelos...) era hijodalgo. Hemos encontrado unos 20 casos que han tenido que probar su hidalguía (entre ellos a Pedro Matías Íñiguez y Nájera, Mateo Eustaquio Álvarez Andue-so, Martín Lombillo, Andrés Pérez, Agustín Martínez, Juan Manuel Sáenz, Juan de Torrea y Barrueta...).

Un caso especial son los que tienen sus orígenes en el Señorío de Vizcaya o Guipúzcoa ya que existía el llamado derecho de **hidalguía universal**, en virtud del cual todos los vizcaínos y todos los guipuzcoanos nacían hidalgos, son los juicios que se llama de vizcainía.

De estos casos hemos encontrado 5 juicios de vecinos de Pedroso (Juan Antonio Bengoechea, Felipe Benicio Ibarra, Mateo Espinosa, Fermín Gómez de Arteche y Villarreal y Esteban Marcelino López de Uribe y Barruso) provenientes, ellos o alguno de sus

antepasados, de Vizcaya.

Las ejecutorias de la nobleza vizcaína, Real Carta de Vizcainía, se despachan, tras juicio contradictorio, por la sala especial de Vizcaya, en la Real Chancillería de Valladolid. En esta carta se proclama que el peticionario posee la calidad de vizcaíno originario o natural del Señorío de Vizcaya, estando, por ello, equiparado a los hijosdalgo notorios, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Fuero de Vizcaya, todos los naturales del Señorío *"eran notorios fijosdalgo"* dentro y fuera de dicho Señorío.

Tanto las sentencias de hidalguía como las de vizcainía deben ser leídas en el concejo reunido como era su costumbre con el ayuntamiento en pleno y muchos vecinos para que se reconozca la hidalguía del que la solicita.

Con el paso del tiempo se fue transformando su régimen jurídico hasta la completa abolición de sus privilegios con el advenimiento del liberalismo a partir del primer tercio del siglo XIX (durante el reinado de Isabel II). Esto, no obstante, no supuso la abolición de la nobleza.

La vida en Pedroso a mediados del siglo XIX

Para conocer la vida de un pueblo en esta época disponemos de los capítulos dedicados a La Rioja de los diccionarios anteriormente citados de Govantes y Madoz. Estas obras fueron recopiladas entre los años 1835 y 1851, en aquel tiempo se acababan de formar las actuales provincias españolas. Logroño fue una de las de nueva creación, hasta entonces Pedroso había pertenecido a Burgos.

Describen a Pedroso como: *"Villa realenga con ayuntamiento en la provincia de Logroño, de donde dista 7 leguas. Pertenece al partido judicial de Nájera (3 leguas), audiencia territorial y capitanía general de Burgos (17 leguas), diócesis de Calahorra (43 leguas). Situado a la margen derecha del Najerilla, en la falda septentrional de la sierra titulada El Serradero, con buena ventilación y clima, aunque algo frío, saludable"*.

Por aquel tiempo los habitantes oscilaban entre 1.000 y 1.100, nos dicen que tiene 241 vecinos que serían unas 1.038 almas, además *"tiene 180 casa habitadas y 53 solares derruidos, algunos de los cuales se han cubierto para habitaciones de familias pobres y un hospital con cortas rentas"*.

Existía una *"escuela de primeras letras para ambos sexos, dotada con 3.700 reales, a la que concurren 127 niños y 30 niñas"*. Importa que nos fijemos en las cifras de los niños escolarizados, choca la diferencia niños-niñas, pero en otros sitios la escolarización de las niñas fue aún más tardía.

También nos hablan de la iglesia, las ermitas y el clero: *"Iglesia parroquial de San Salvador, servida por un cura propio nombrado de S.M. y del ordinario, en alternativa conforme al concordato y tres beneficiarios con título perpetuo de nombramiento del cabildo. Cuatro ermitas con culto al público tituladas: Nuestra Señora del Patrocinio, San Juan de Letrán, Santa Marina y Santa Teodosia, cada una de las dos primeras tienen para su servicio tres capellanes presentados por sus respectivos patronos"*.

Su economía es mixta, por una parte agrícola, cultivándose *"trigo, cebada, centeno, avena, camuña, habas, caparrones, arvejas, garbanzos, patatas, yeros y alholvas"*. También nos describe la calidad de la tierra: *"El terreno participa de monte y llano, aunque en su mayor parte es de aquel. Su extensión es de 10.950 fanegas de segunda, tercera e ínfima calidad con arbolado de haya y encina buena"*. No se olvida de los arbolados de la Mogosa, Tajuelo, Susana, Pinilla y Rebollar; ganadera, se cría ganado lanar, vacuno y de cerda y hay caza de conejos y de perdices y sin olvidarnos del trabajo en el monte, que ya era ya importante, dedicándose al carboneo, hormas y piezas para herramientas agrícolas.

Por otra parte industrial, ya que un número importante de vecinos se dedica a la industria textil, al tejido de lana fina y basta, así encontramos que hay *"una fábrica de paños ordinarios que es la mayor riqueza de este pueblo, si bien va en decadencia, en ella se encuentran 8 telares y trabajan en ellos 15 operarios"*. Algunos vecinos se dedican al comercio con otros lugares *"exportan paños e importan trigo, aceite y vino en bastante cantidad"*. También había en el pueblo tienda de abacería, carnicería, taberna y mesón. La producción total era de 1.476.030 reales de los que 73.801 se pagaban como impuestos y 38.476 como contribución de cuota fija.

Como ayuda económica la gente tenía sus huertas donde se cultivaba para casa y los excedentes se vendían o cambiaban por otros productos en el mismo pueblo. *"Junto al pueblo hay un arroyo que lleva su nombre, con cuyas aguas se riegan 30 fanegas de huertas y además se impulsa un molino harinero; para aprovechar su caudal hay construido un cubo de piedra labrada muy dura, obra muy antigua"*.

Las comunicaciones de entonces dejaban mucho que desear: *"Los caminos son todos locales y de herradura, conducen a los pueblos limítrofes, Ledesma, Torrecilla, Anguiano y Matute. La correspondencia se recibe de la estafeta de Nájera dos o tres veces por semana, por medio de un peón, al cual se le retribuye por la población y por los interesados"*.

Conflictos entre el ayuntamiento y la iglesia

También en esta época hubo conflictos entre el poder civil y el eclesiástico como se demuestra por este documento del año 1830 del escribano D. José Pascasio Hernández, veamos este conflicto que no sabemos cómo acabó:

"En la villa de Pedroso a 21 de agosto de 1830 ante mí el escribano del número por su majestad de esta dicha villa parecieron D. Andrés Corsino Galán, prior de la cofradía de la Veracruz, D. Cristóbal Ibáñez y D. Francisco Álvarez, alcaldes por sus respectivos empleos de la mencionada cofradía instaurada en esta villa de Pedroso y vecinos de ella y dijeron:

Que el ayuntamiento que regía en el año 1810 en nombre de esta villa vendieron sin permiso ni licencia superior tres casas sitas en esta población propias de dicha

cofradía a D. Mateo Espinosa, D. Ramón Sáenz y D. Francisco Murga, vecinos de esta dicha villa quienes con este motivo gozan de ellas aun en el día sin más derecho que el haberlas comprado a la villa. Y aunque la referida cofradía de Veracruz ha hecho varias diligencias amistosas y repetidas reclamaciones a cerca de dicha propiedad y réditos devengados que le pertenece de dichas casas, hasta ahora nada ha podido conseguir desentendiéndose con frívolos pretextos diciendo que ellos han comprado a la villa. Es constante sean nulas las ventas de estas casas por la falta del consentimiento de la superioridad que se refiere y más cuando al acto del procedimiento a su venta D. Martín Lombillo, prior, capellán y abad que lo fue en dicho año de diez de dicha cofradía protestó toda gestión sobre ello.

En esta atención y que con estos motivos y causas carece dicha cofradía de sus administrados y el cabildo de esta iglesia de las pujas que deben percibir anualmente por razón de las misas de estatuto y más principalmente porque a la referida cofradía se le gasta de dicha propiedad que lo es y ha sido siempre.

Para recobrar este derecho que le pertenece y cubrir todas estas obligaciones, dicho prior y alcaldes otorgan que dan todo su poder cumplido cual por dicho se requiere y así mismo amplio y sin ninguna limitación con el actual de que lo pueda sustituir, revocar los sustitutos y nombrar otros, a D. Judas Tadeo de Molina procurador del número del Tribunal Eclesiástico residente en Calahorra y La Calzada para que en nombre de los otorgantes se presente ante el señor Provisor de dicho obispado de Calahorra y La Calzada y pida y suplique se libre el correspondiente despacho mandando se devuelvan dichas tres casas a dicha cofradía por dichos compradores y que estos igualmente paguen los réditos que hayan caído desde su venta y consiguientemente practiquen cuantas diligencias que al efecto fuesen necesarias y para ello presenta pedimentos, memoriales y demás documentos que correspondan a los otorgantes hasta que tenga efecto esta solicitud.

Diga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta lo favorable y se le advierta, apele y suplique en todas las instancias y tribunales competentes y haga cuantas diligencias harían y hacer podrían los otorgantes presentes siendo que el poder que para lo hecho se requiere se le dan al procurador D. Judas Tadeo de Molina con libre, franca y general administración y relevación en forma y con suplemento de que salga cláusula, recuento o circunstancia que sea necesaria que requiera precisa expresión que por falta de ella no deje de tener efecto lo que en éste contenidos.

Y para que al cumplimiento de lo que es dicho va en este testamento se les compele y apremia como si fuese por sentencia de juez competente, consentida, no apelada en pasada en cosa juzgada con poder a las instancias competentes al ser por fuero, jurisdicción y domicilio se someten, renunciando todas las leyes, fueros y dichos de su favor y la general en forma. Y así lo otorgaron ante mí el escribano siendo testigos D. Martín Pérez, Francisco García y Agustín Nova, vecinos de esta villa, los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron = testado = Sto. Domingo de Calahorra y La Calzada = no valga (firmas)".

Puente de Pedroso

Entre los numerosos puentes que fueron contruidos sobre el río Najerilla en tiempos pasados nos importa uno, en la actualidad esta arruinado, llamado "Mocho" o "Romano" que se encuentra en el límite de los términos municipales de Matute, Bobadilla y Anguiano justo al lado de la carretera de Ledesma.

La necesidad de vadear el río Najerilla de los pueblos situados en su margen derecha y mantener la comunicación con los pueblos de la margen izquierda y con Nájera haría necesario la existencia de puentes. En esta zona se cita el puente de Bobadilla en un documento del año 1010 y otro denominado "puente de Matute" documentado en la primera mitad del siglo XV. Pero del primero que se tienen verdaderas noticias es el denominado **"puente de Pedroso"** (mal llamado Mocho o Romano) que tendría unos 100 metros de largo entre accesos y puente.

Según las características de las edificaciones conservadas y las noticias documentales se trata de los restos del puente que, en 1775, se construyó gracias a las gestiones del ayuntamiento de Pedroso en el término llamado Pozo la Encina, seguramente muy interesado por tener cerca los molinos y batanes de las Matas y por su comercio con los pueblos de la margen izquierda del Najerilla.

Ya en 1751 encontramos en el Archivo Histórico de Pedroso un traslado de la facultad para construir el puente sobre el río Najerilla, sito en el Pozo la Encina en virtud de una carta orden dada por el gobernador del Real Supremo Consejo de Castilla.

El encargado del proyecto fue el maestro de arquitectura Francisco de Alejo de Aranguren, vecino de Logroño. El Consejo de Castilla, a través del comisario de guerra Marcos de Vierna adjudicó las obras a Aranguren y a Pedro del Mazo por 141.600 reales, al tiempo que introdujo en el plan algunas adiciones.

El 5 de octubre de 1775 los maestros firmaron la escritura de contrato obligándose a cumplir las condiciones, adelantar la tercera parte en fábrica y materiales y asegurar la obra durante un año a partir de su entrega. Pero al parecer hubo que firmar otra nueva escritura con las condiciones añadidas a la construcción, ya que las avenidas del río habían creado una nueva "madre" y era necesario ejecutar dos nuevos arcos con un presupuesto de 97.484 reales.

También sabemos que esta obra no permaneció en pie muchos años, ya que en 1850, existe un proyecto de habilitación del **"puente arruinado de Pedroso"** firmado por Miguel Alcolado el 31 de agosto de ese año para restituir el paso mediante uno de madera. En aquella época quedaban en pie de la fábrica antigua los dos arcos más cercanos a ambas márgenes y restos de cuatro pilas.

El proyecto consistió en salvar la amplia luz existente mediante dos tramos de madera según un sistema de celosía que apoyarían en las cepas del puente antiguo y sobre una nueva intermedia. El puente se compondría finalmente de dos arcos de fábrica y dos tramos de madera de 11,50 m. y 18,70 m. de luz y una anchura en la calzada entre 4,50 y

5 m., siendo terminado en 1861.

Parece que estos arreglos tampoco duraron mucho pues en la actualidad sólo hay en pie, junto al acceso, un tajamar ojival en la margen izquierda y en la margen derecha se conserva un pequeño estribo de unos 2 m. de altura del que arranca un arco de medio punto rebajado, de bóveda de cañón de 4,60 m. de anchura y de casi 10 m. de luz, que descarga en una pila con tajamar de sección ojival, en la que se mantiene el arranque del arco contiguo que debió ser de mayor luz. Los accesos al puente se realizan en rampa y se conserva parte del pavimento original, con empedrado de cantos rodados, sin embargo nada queda de la calzada.

Aunque esta ruina ha venido siendo considerada popularmente desde antiguo como obra romana, el estudio de las fuentes documentales nos informa, con gran cantidad de datos, de lo contrario ya que es una construcción del último tercio del siglo XVIII. No es nada descabellado afirmar que pudo ser edificado sobre alguna ruina de un puente romano...

La financiación de las obras de los puentes no la lleva a cabo el pueblo en cuyo término estuviera asentado sino que se hace mediante repartimiento entre todos los pueblos y ciudades cercanas. En un principio la distancia al puente de las localidades entre las que se debía hacer el repartimiento oscilaba entre 8 y 10 leguas, en algunos casos se llegaba a 16, pero lo más general durante los siglos XVI y XVII fue de 10 leguas (55 km.). Desde finales del siglo XVII se generaliza el pago a poblaciones situadas en un radio de 20 leguas y a finales del XVIII pasa a 30 leguas por las dificultades económicas que se atravesaban. En algunos casos y por ciertos motivos algunos pueblos se libraban de este repartimiento. Este sistema trajo un cúmulo de problemas que en nada beneficiaron el desarrollo de estas obras públicas y que en muchos casos impidieron su ejecución.

Las neveras de Pedroso

Las neveras, hoyos o pozos de nieve surgen de la necesidad de recoger y almacenar nieve en lugares frescos para ser utilizada durante las épocas de calor. La nevera es una excavación, generalmente cubierta, con la entrada dando al norte y con una salida para el agua de fundición de la nieve.

Por lo general son pozos que se estrechan ligeramente hacia abajo, excavados en lugares frescos y secos. Sus paredes se revisten con una fuerte estructura de cantería que se construye y revoca con una buena argamasa. En algunas neveras para conservar mejor la nieve se construye una doble pared dejando entre ambas una cámara de aire de unos 15 cm. que se solía rellenar de ceniza. Al pozo se le hace una entrada y se suele cubrir todo con un techo, normalmente puntiagudo, que se recubre con paja, aunque a veces también se cubre con una cúpula de piedra.

En el pozo la nieve se coloca de forma que no queden huecos, sino que todos los espacios se llenen con nieve machacada (de ahí la compra por parte del ayuntamiento en 1689 de unos mazos para este fin) de forma que al helarse todo el conjunto forme una

masa compacta de hielo. Generalmente la nieve no se apoya directamente sobre el suelo del pozo sino que se construye un emparrillado de madera entre medio y un metro de fondo para que el agua que se desprenda pueda salir y no estar en contacto con ella. Si el agua no se filtra en la tierra se provee al pozo de un canalillo de desagüe o un pozo ciego lleno de piedras.

Las neveras podían ser de dos tipos:

- Las de abastecimiento o recogida de la nieve, situadas en la cima de los montes o las sierras. Según un documento de 1689, el ayuntamiento de Pedroso poseía tres hoyos de nieve en la sierra de Serradero, cuya explotación la adjudica ese año al vecino Andrés Hernández por 100 reales. El ayuntamiento, mediante veredas, llenaba estos pozos de nieve y los cubría. De estos hoyos no quedan restos, a no ser que fueran los naturales que existen en la actualidad en esa cumbre.
- Las municipales o de distribución, situadas en los mismos pueblos o cerca de ellos. En Pedroso tenemos una nevera de este tipo bastante bien conservada que se encuentra enfrente del pueblo en la ladera norte del cerro de San Cristóbal. Puede ser que esta nevera ya existiera en 1698, porque en el documento ya citado de ese año se habla de que el ayuntamiento paga al vecino Pedro Verde, 3'75 reales por cubrir el hoyo de la nieve cercano al pueblo (aunque no es posible afirmarlo completamente, ya que los restos que quedan son posteriores).

Históricamente se ha comprobado la existencia de pozos de nieve desde la antigüedad. Incluso se ha constatado que en ciertas ciudades pudo constituir el comercio de la nieve un importante negocio. En Pedroso, el ayuntamiento ejercía el monopolio de la venta de nieve a los pueblos cercanos y arrendaba al mejor postor la nieve que se vendía al pueblo, con lo cual sacaba en su provecho unos buenos reales todos los años. La distribución y venta de la nieve solía comenzar el Domingo de Ramos.

En La Rioja se ha constatado su existencia desde el siglo XVI. Sin embargo la época dorada de las neveras es el siglo XIX; justamente a las puertas de su muerte es cuando tienen su mayor floración. Durante el primer tercio del siglo XX, con la aparición del proceso de industrialización del frío y de los frigoríficos, a los pozos de nieve les llegó su final.

¿Para qué se quería la nieve? Por los estudios realizados se sabe que se usaría tanto para usos gastronómicos como para usos médicos. En gastronomía la nieve se utilizaría para la conservación y enfriamiento de los alimentos y bebidas en tiempos de calor. En medicina, entre otros usos, para bajar o moderar ciertas fiebres, contener hemorragias, bajar la inflamación de ciertos órganos o traumatismos y como anestésico en ciertas intervenciones quirúrgicas.

La utilización tan importante que se hizo de las neveras en el siglo XIX no puede justificarse solo desde la medicina, sino que quizás la conquista de mayores cotas de comodidad entre la clase burguesa aumentaría la demanda de nieve para su uso gastronómico. Aunque cabe suponer que en los pueblos de la sierra el fin principal sería el medici-

nal pues el conservar y enfriar alimentos y bebidas es fácil en estos lugares.

Arrendamiento de las tierras de la virgen del Patrocinio

La Virgen del Patrocinio a través de sus capellanías poseía y posee tierras en varios lugares de La Rioja relativamente cercanos a Pedroso y en el mismo pueblo. Como ya hemos dicho en capítulos anteriores y como así lo demuestran ciertos documentos realizados en Pedroso en los años 1829 y 1830 por el escribano José Pascasio Hernández por los que se arriendan las tierras que la Virgen del Patrocinio tiene en diversas villas: Baños, Bobadilla, Valle de San Millán, Badarán, Cordovín, Alesanco, Canillas, Torrecilla sobre Alesanco, Cárdenas y Nájera. No se nos dice cuáles son esas tierras ni su extensión, solamente que hay escrituras de arrendamiento anteriores donde se manifiestan la superficie, los parajes y lindes de dichas heredades y que todas tienen sus escrituras legales en poder de las capellanías de la Virgen del Patrocinio. Sí podemos conocer los nombres de los arrendatarios y las condiciones de las rentas.

En esos dos años el arrendador era D. Mariano Anguiano, párroco, capellán y administrador de las capellanías del Patrocinio de Nuestra Señora, fundadas por el licenciado D. Juan Domínguez Herce.

La duración de los arrendamientos era de 9 años a partir de la firma de los mismos y las condiciones eran:

1. En la primera siempre se especifica lo que debe pagar por cada año los arrendatarios (se dirá cuando se hable de ellos).
2. Que el arriendo se debe pagar para el día 8 de septiembre, 8 días más o menos, de cada año y lo han de poner en el granero de dicha ermita bien medido y todo recibido libre de toda la tributación.
3. Que lo han de traer a dos ojos en cada uno, respectivamente lo que le corresponde.
4. Que todas las heredades que se les entregase las han de conservar como propias y que si en el término de 15 días no dan aviso al administrador de haberse extraviado o perdido alguna heredad, la han de reponer de su propia hacienda.
5. Que las rentas han de ser los granos referidos en cada caso, secos, enjutos, limpios de dar y recibir sin delación y excusa alguna a las dichas capellanías.
6. Que si en dicho tiempo de los 9 años de arrendamiento alguno de ellos lo dejase sean preferidos los otros que tengan arriendos en el mismo pueblo de estas capellanías y si muriese se hicieran cargo la mujer o los hijos siempre en las mismas condiciones.
7. Que si alguno no cumple con el contrato deberá pagar los gastos que ello cause sin poder recurrirlo, respondiendo por vía ejecutiva.

Los arrendadores fueron:

Martina Martínez, vecina de Torrecilla sobre Alesanco, que el 3 de septiembre de 1829 arrienda todas las tierras que en esa jurisdicción tiene dichas capellanías. Debe pagar 19 fanegas de pan mixto cada un año.

Braulio López, Vicente Bobadilla y Agapito Martínez, todos vecinos de Baños de Río Tobía, que el 27 de octubre de 1829 arriendan todas las tierras que en esa jurisdicción tiene dichas capellanías. Deben pagar cada año par 19 fanegas de trigo y 18 de cebada y en los años nones 13 fanegas de trigo y 12 de cebada. Vicente Bobadilla responde con la cuarta parte de las rentas.

Eusebio Lerena, Alejos Lerena, Millán Lerena, Lucas Lerena, Gaspar Lerena, Bernardo de Lerena, Julián Ibarra, Andrés Contreras y Adrián Mallagaray, todos vecinos del valle de San Millán, que el 3 de noviembre de 1829 arriendan todas las tierras que en esa jurisdicción tiene dichas capellanías. Se obligan a pagar mancomunadamente en los años pares 52 fanegas y 6 celemines de pan mixto y en los años nones 34 fanegas y 8 celemines de pan mixto.

José Aragón, vecino de Canillas, que el 13 de noviembre de 1829 arriendan todas las tierras que en esa jurisdicción tiene dichas capellanías. Debe pagar por cada año par 10 fanegas y 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada y en los años nones 10 fanegas y 10 celemines de trigo y lo mismo de cebada.

Manuel Fernández, Román Tobías, Antonio Villar, Pantaleón Ximénez y Ambrosio Medina en nombre de Pedro Azofra y Joaquín García, vecinos de Bobadilla, que el 14 de marzo de 1830 arriendan todas las tierras que en esa jurisdicción tiene dichas capellanías. Deben pagar por cada año par 29,5 fanegas de pan mixto y en los años nones 35 fanegas y 1 celemin de lo mismo.

Ángel Martínez, vecino de Cordovín, que el 12 de abril de 1830 arrienda 9 fanegas de tierra en la jurisdicción de Nájera, 14 fanegas en la Alesanco, 1,5 en la Canillas, 1 en Badarán pertenecientes a dichas capellanías y todas las heredades de Cordovín que el dicho Ángel tiene arrendadas de años anteriores en esa jurisdicción pertenecientes a dichas capellanías. Debe pagar por cada año par 18 fanegas y 4 celemines de trigo y 8 fanegas y 3,5 celemines de cebada y en los años nones 18 fanegas y 3,5 celemines de trigo y 9 fanegas y 7 celemines de cebada.

Narciso Ibáñez, José Ibáñez e Isidoro Bermejo, vecinos de Cordovín, que el 23 de agosto de 1830 arriendan todas las tierras que se hallan en las jurisdicciones de Cordovín, Nájera y Alesanco que pertenecen a las capellanías y que ha llevado el anterior arrendatario, padre de los mismos. Deben pagar por cada año par 9,5 fanegas de trigo y 4 fanegas y 9 celemines de cebada y en los años nones 14 fanegas y 9 celemines de trigo y 7 fanegas y 7 celemines de cebada.

Álvaro Terrero y Águeda García, vecinos de Cárdenas, que el 31 de agosto de 1830 arriendan todas las tierras que se hallan en la jurisdicción de Cárdenas que pertenecen a las capellanías. Debe pagar por cada año 34 fanegas de pan mixto.

Sacando conclusiones vemos que las capellanías de la Virgen recibían cada año de todos estos pueblos una media de unas 190 fanegas de trigo y 43 fanegas de cebada. Por

lo que deducimos teniendo en cuenta las producciones de esa época y las cuantías de los arrendamientos que la extensión de estas tierras arrendadas podría estar en torno a las 200 fanegas. Seguramente que estas tierras no sean todas las que tenía, ya que pudiera ocurrir que otras arrendadas no tocara esos años hacer el nuevo arriendo, pues a mediados del siglo anterior pasaban de 600 las fanegas que poseía en esos y otros pueblos.

No hemos encontrado documentación sobre las tierras que estas capellanías poseían en la jurisdicción de Pedroso, aunque ya hemos dicho que a mediados del siglo anterior eran de unas 18,5 fanegas de tierras, que ya seguramente se habrían incrementado.

La única es un acta notarial del año 1841 del mencionado escribano Juan Pascasio Hernández nos cuenta que ese año D. Mariano Anguiano, capellán de la ermita, arrendó por 6 años a Gregorio Valero una huerta en los Riojales por 750 reales cada año, contantes y sonantes y libres de toda tributación. El arriendo se condiciona a que el arrendador debe plantar cada año 12 frutales de pipa y 4 ó más de hueso donde le fuera señalado por el administrador y que éste ha de poder labrar en ella 9 celemines de tierra.

Las quintas

Desde la llegada de los Reyes Borbones a España (principios del siglo XVIII) se impone el reclutamiento de la milicia a través de "**quintas**", aunque quedaban exentos de toda obligación militar los hijos de nobles, burgueses, profesiones liberales, rentistas, propietarios... que poseían un cierto nivel económico. Con la llegada del siglo XIX se impuso la generalización del principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la obligación militar.

Las Cortes decretaban, en primer lugar, cuál sería el contingente llamado a cumplir el servicio de armas a nivel nacional, realizando posteriormente el reparto entre las provincias del Reino. Las Diputaciones Provinciales eran las encargadas de dividir entre sus municipios el número de mozos que hubiera correspondido a su provincia entregar al ejército. Estos repartos se hacían proporcionalmente al número de habitantes tanto de las provincias como de los municipios.

Comenzaba, entonces, el trabajo del ayuntamiento que se dedicaba, primero, a confeccionar el listado de los mozos varones a quienes por su edad afectaba la quinta anual, siendo el llamamiento obligatorio para todos los varones (aboliendo antiguas exenciones y privilegios).

Terminado el alistamiento se determinaba el momento del sorteo. Para llevar a cabo dicho sorteo se introducían en dos recipientes iguales el mismo número de papeletas, lo que se llamaba el "encantamiento". En el primero de ellos se escribía en cada papeleta el nombre de cada uno de los mozos alistados y en el otro recipiente cada papeleta atendía a un número consecutivo empezando por el uno. A continuación, un niño de menos de 10 años, iba sacando una papeleta de cada recipiente, otorgando con ello un número de sorteo a cada mozo alistado. A quienes la suerte otorgaba los números más bajos de dicho sorteo, hasta completar el cupo correspondiente al municipio, habrían de cumplir el

servicio militar.

Muchos jóvenes alistados intentaban eludir el servicio de armas bien por causas que establecía la ley o por algún procedimiento fuera de la legalidad como intentado huir del mismo, los prófugos. Aquellos prófugos que habían sido capturados o presentados en los momentos previos a la quinta eran clasificados como primeros números del sorteo, ocupando dicha suerte sin haber sido incluidos en el sorteo con los demás mozos e incorporándose, por tanto, directamente a filas

Pero la pretendida igualdad de todos los mozos se ve desmentida por la posibilidad de eludir legalmente el servicio militar mediante diversas causas como las familiares, físicas, profesionales o económicas.

Así la Ley de 1856 establecía un servicio activo de 8 años en el ejército de la Península ó 6 en el de Ultramar, obligatorio para los mozos de 20 años de edad que tuvieran una estatura mínima de 1.569 milímetros y cuya suerte les designara los números más bajos del sorteo efectuado en su municipio.

Uno de los principales motivos del rechazo de las clases populares a la quinta era la existencia de vías económicas de exención del servicio militar, supuestamente obligatorio, mediante el pago de una cantidad en metálico (la redención suponía el pago de una cantidad concreta de dinero que osciló entre las 1.500 y 2.000 pesetas a las arcas del estado con el que hipotéticamente se pagaba el coste de los voluntarios) y también a través de la compra de un sustituto. Esto último ocurrió en Pedroso, así en 1838 un vecino hace trato con otro para que este último vaya en su lugar a servir al ejército por 3.000 reales y un vestido de paño, en 1848 hay otra sustitución por 3.800 reales. La sustitución hombre por hombre no tenía establecido un precio, sino que dependía del acuerdo personal entre los implicados. Sin embargo el sustituido era responsable del sustituto, si éste desertaba durante el primer año, tenía que ocupar su lugar obligatoriamente. Este sistema continuó vigente hasta la Guerra Civil (1936).

Para hacernos una idea de la cantidad que podía suponer la redención, a finales del siglo XIX el salario de los obreros, trabajadores especializados, dependientes de comercio... oscilaría entre 2'50 y 4'50 pesetas diarias (entre 700 y 1.260 pesetas anuales). Un obrero agrícola aún ganaba menos, en torno a 1'50 pesetas por día trabajado, excepto en tiempos de cosecha que podría oscilar entre 2'50 y 3 pesetas; suponiendo que encontrara trabajo todos los días del año no alcanzaría las 650 pesetas anuales. Esto suponía a la mayoría de los españoles que la exención económica del servicio militar se les presentaba como una posibilidad desde luego inalcanzable.

Emigrantes a Indias

Con el inicio de S. XIX siguen pasando personas nacidas en Pedroso a las Indias (América). Hemos encontrado 5 casos en el Archivo General de Indias, 2 de ellos que lo hacen el año de 1803 son cargadores, es decir mercaderes que cargan sus mercaderías para venderlas en el puerto de destino (Montevideo y La Habana) y los otros 3 casos, que

están relacionados familiarmente, son reclamados por sus parientes ya asentados en La Habana, que es una de las condiciones para poder emigrar a las Indias.

Las condiciones para emigrar eran prácticamente las mismas que en los siglos anteriores y los aspirantes deben de reunir una serie de condiciones. En primer lugar deben hacer una solicitud dirigida al rey o la persona adecuada pidiendo se le conceda el permiso para marchar a las Indias. Y para que le solicitud sea favorable a proporcionarles la licencia de pasaje tienen que presentar un expediente donde acrediten o justifiquen que tanto el emigrante como sus ascendientes son hijos legítimos, de padres también legítimos, cristianos viejos, limpios de sangre que no provienen de moros, judíos, mulatos o herejes, que no han estado penitenciados por la Inquisición o por otro tribunal alguno, que no son descendiente de las familias que les está prohibido el pase a las Indias, que ellos y sus ascendiente son y han sido gente honrada, ejerciendo oficios honrosos, que son solteros y si se lo exigen que son exentos del sorteo de quintas, además debían de contar con el permiso paterno. También se debe justificar que no van a ser un elemento desarraigado y consecuentemente conflictivo para ello deben demostrar mediante la carta en la que se les reclama que en el sitio a que van hay parientes o amigos, ya arraigados que prometen emplearlos en su negocio o la actividad que desempeñará el emigrante.

En algunos casos deben presentan avalistas y testimonios de personas que los conocen y que dan fe de lo anterior y además que se comprometen por juramento de que no consentirán ni ayudarán a pasar a Indias a las personas llamadas polizones o llovidos que son los que van sin licencia ni oficio sino que lo notificarán al capitán del buque.

Como ya hemos dicho en el año 1803 encontramos dos expedientes de información y licencia de pasajeros a Indias, uno de Francisco y Gabriel Munilla Isasi, cargadores, que van a Montevideo y el otro de Francisco Gómez de Pascual, cargador, que va a La Habana.

- Sobre **Francisco y Gabriel Munilla de Isasi**, naturales de Pedroso, sabemos que eran mercaderes en la ciudad de Cádiz y una vez cargadas sus mercaderías en la fragata El Patasco, en febrero de 1803, piden licencia para pasar e ir a Montevideo. Van acompañados por Roque Martínez Pinillos, natural de Torrecilla en Comeros, de quien eran socios en el comercio de Cádiz. El 4 de marzo les dan la licencia para poder ir a Montevideo. Ambos son soltero y mayores de 21 años siendo hijos de José Munilla, difunto y natural de la villa de Torrecilla en Comeros y de María Isasi, natural y vecina de Pedroso.
- De **Francisco Gómez de Pascual**, natural de Pedroso, sabemos que era cargador y que había cargado por cuenta y riesgo de su compañía de negocios titulada Gómez Bas de La Habana diferentes efectos en la fragata La Misericordia que había salido del puerto de Cádiz hacia aquel puerto en la que le fue imposible embarcarse por causas justas que le sobrevinieron. Por ello pide licencia para ir a La Habana, en compañía de su mujer Josefa González y su hija María Josefa Gómez. El 12 de mayo de 1803 se le expide la correspondiente licencia de embarque para ir a La Habana. Francisco Gómez nació en Pedroso el 12 de mayo de 1803 y era hijo de Juan Antonio Gómez y de Catalina Pascual, naturales y vecinos de Pe-

droso y se casó con Josefa González en el pueblo de San Mateo de Cangrejos (hoy desaparecido en el actual Puerto Rico), el 12 de abril de 1802. Y que estando en Cádiz nació su hija María Josefa el 5 de febrero de 1803.

Los otros 3 casos, que están relacionados familiarmente ya que son hermanos o primos, son reclamados por un tío ya asentado en La Habana, que es una de las condiciones para poder emigrar a las Indias. Estos son los casos de Francisco de Paula y Saturnino Villarreal Lombillo, hermanos, de Esteban Gómez Lombillo y de Martín Villarreal Lombillo. Vamos a ver estos casos.

- Acerca de **Francisco de Paula y Saturnino Villarreal Lombillo** sabemos que solicitan licencia para ir a servir en la compañía de comercio que su tío Gabriel Lombillo Herce tiene en La Habana que los había llamado. De ellos sabemos que tenían 12 y 10 años respectivamente y que nacieron en Pedroso, Francisco el 2 de abril de 1807 y Saturnino el 29 de noviembre de 1808 siendo hijos de Cristóbal Villarreal Cabezón y Petra Lombillo Arrieta. El 27 de octubre de 1819 le conceden la licencia, pero no sabemos de qué puerto salen.
- Sobre **Esteban Gómez Lombillo** sabemos que solicita licencia para pasar a La Habana a la compañía de su tío Gabriel Lombillo Herce, vecino y del comercio en dicha ciudad, al ser reclamado por el mismo. De él sabemos que es primo de los anteriores al ser sus madres hermanas, que nació en Pedroso el 26 de diciembre de 1814 siendo hijo legítimo de Román Gómez y María Ángeles Lombillo Arrieta, aquel natural de la villa de Azofra y esta de Pedroso y vecinos de la misma. El 17 de septiembre de 1828 se le concede la licencia, partiendo del puerto de La Coruña.
- El último expediente de licencias de embarque, fechado el 17 de septiembre de 1828, es la de **Martín Villarreal Lombillo**, soltero, que solicita licencia para pasar a La Habana a la compañía de sus primos Juan Francisco y Saturnino Villarreal Lombillo, reclamado por su tío Gabriel Lombillo del comercio de dicha ciudad (aunque en el expediente pone que son primos, yo creo que son hermanos porque tienen los mismos padres y abuelos).

Como ejemplo y porque lo considero interesante vamos a ver todo el expediente de solicitud de embarque de Martín Villarreal Lombillo:

"Villa de Pedroso, diócesis de Calahorra

Martín Villarreal, natural de ella,

Acompañando la partida de bautismo y una carta en que le reclaman unos parientes establecidos en La Habana, pide permiso para embarcarse, a calidad de justificar ante el Juez de Arribadas los requisitos prescritos por reales disposiciones.

Constituido el 17 de septiembre de 1828.

Concedido en los términos que pide dicha licencia en el mismo día.

Martín Villarreal Lombillo natural de la villa de Pedroso, hijo legítimo de D. Cristóbal y Dña. Petra Lombillo como aparece de la partida de bautismo que presento a Ud., con el respeto debido expone: que sus primos D. Juan Francisco Villarreal Lombillo y D. Saturnino Villarreal Lombillo del comercio de La Habana, noticiosos de que el exponente se halla en estado de continuar el comercio han determinado llevarlo en su compañía para que después de su aplicación pueda manejarse por sí, como consta de la carta que también presenta, en esta atención y deseando el exponente ponerse en camino.

A vos suplica que habiendo por presentada la partida de bautismo y carta, se sirva concederle la correspondiente licencia para poder pasar a la ciudad de La Habana al fin indicado, embarcándose en el puerto de la ciudad de La Coruña u otro cualquiera de la península, estando pronto a justificar ante el Juez de Arribadas la conducta política o cualquier otra circunstancia de las prevenidas, pues en ello recibirá especial gracia y merced. Madrid 19 de septiembre de 1828.

En virtud de encargo, Pedro Crespo".

La carta:

"A D. Martín Lombillo, Pedroso

Habana 3 de junio de 1828

Nuestro querido tío D. Martín: el tío D. Gabriel ha resuelto llamar al primo Juan Esteban y que nosotros lo hagamos a Martinito porque piensa que ambos se reúnan en nuestro establecimiento para que alternemos en comisiones y se instruyan para luego establecerlos si la conducta y disciplina lo requiere; por consiguiente procurará Ud. venga en compañía de Juan Esteban de tránsito por La Coruña, pues está recomendado a la casa de Donato.

Díganos Ud. si llegaron los cigarros que por la misma vía le tenemos dirigido, mandado a sus reconocidos sobrinos Q.B.S.M.

Juan Francisco Villarreal Lombillo y Saturnino Villarreal Lombillo"

La partida de nacimiento:

"Certifico yo el infra escrito teniente de cura párroco de la Iglesia Parroquial del Salvador de esta villa de Pedroso, obispado de Calahorra y La Calzada por comisión y ausencia del licenciado D. Vicente Zorzano cura propio; como en un libro de bautizados y confirmados que principió en el año de 1768 y finó en el de 1818 al folio 487 vuelto se encuentra una partida que esta letra es como se sigue:

En 11 de noviembre de 1810 nació Martín Villarreal Lombillo como me consta de juramento que ante mí hizo su padre, hijo legítimo de D. Cristóbal Villarreal Cabezón y Dña. Petra Lombillo Arrieta, y en 13 de dicho mes y año yo D. Manuel Ruperto Gómez presbítero y beneficiado de la Iglesia Parroquial del Salvador de esta villa de Pedroso de comisión del bachiller D. Francisco Fernández Romero, cura propio de ella, bauticé solemnemente al sobre dicho; cuyos abuelos paternos: D. Juan de Villarreal Hernández y Dña. Josefa Cabezón Larios; maternos: D. Blas Lombillo Torrecilla y Dña. Francisca Arrieta Sáenz, todos naturales y vecinos de esta villa a excepción de la abuela paterna que lo fue de Torrecilla de Cameros, fue su padrino

dicho señor cura propio, quienes lo firmamos dicho día, mes y año supra. D. Manuel Ruperto Gómez Villarreal, bachiller D. Francisco Fernández Romero.

Así mismo certifico como en otro libro corriente de bautizados y confirmados que principió en el año de 1818 al folio segundo vuelto dice así: en la villa de Pedroso y en la mañana del día 17 de septiembre de 1818 el Ilmo. Sr. D. Fray Domingo Moreno obispo de Caracas por las facultades correspondiente del Ilmo. Sr. D. Atanasio Puyal y Pobeda que lo es de este obispado de Calahorra y La Calzada confirmó en la Iglesia Parroquial de esta dicha villa las personas siguientes de Pedroso y entre ellas en la línea 14 de dicho folio se halla la partida que dice así: Martín Villarreal, hijo de D. Cristóbal Villarreal y Petra Lombillo; fueron padrinos de los dichos confirmados de los hombres D. Manuel Ruperto Villarreal, Diego Gómez Villarreal, presbítero y beneficiado de esta Iglesia y de las mujeres Dña. María Ángel Lombillo Arrieta, mujer de Dn. Román Gómez Villarreal y para que conste de orden del mencionado Sr. Ilmo., la firmo en Pedroso dicho día ut supra; bachiller D. Francisco Fernández Romero.

Concuerdan con sus originales y folios de dichos libros a que me remito y para los efectos que convengan doy la presente que firmo en Pedroso a 7 de septiembre de 1828.

D. Ángel José Herce Anguiano"

No sabemos si estos primos fueron juntos a La Habana como dice la carta. Pero la mayor emigración a América empezará a finales de este mismo siglo como veremos a continuación.

La gran emigración a América

Pero la gran emigración ocurre entre 1870 y 1930, ya que más de 100 personas nacidas en Pedroso emigraron a América, aunque es posible que esta cifra fuese mayor porque había una emigración clandestina para evitar pagar las tasas de salida o que muchos mozos no querían cumplir el Servicio Militar.

Las causas principales para esta emigración fueron:

Demográficas. Desde mediados del siglo XIX la mortalidad había disminuido y como se mantenían altos índices de natalidad, la población estaba creciendo. Por ello a finales del siglo XIX, cuando esa generación de población más abundante alcanzó la edad de trabajar y no encontró empleo salió a buscarlo en otras regiones o países.

Económicas. Muchos agricultores trabajaban a tiempo parcial en las manufacturas tradicionales y como ahora la industria producía más barato, tuvieron que dedicarse exclusivamente a la agricultura, con lo que no podían mantener su nivel de vida ya que la agricultura fue incapaz de dar trabajo y estabilidad a la creciente población rural. Los jóvenes que no tenían posibilidades de trabajar en las zonas rurales a veces buscaron trabajo en las ciudades; pero en muchas ocasiones tampoco lo había allí. Su única salida

era, por tanto, la emigración.

Políticas. En muchos casos los jóvenes huían del servicio militar obligatorio, que les retenía de tres a siete años y les podía llevar a la muerte, al estar España en guerra con las colonias de Cuba, Filipinas y del Norte de África. Además esa obligación les resultaba especialmente injusta porque podían evitarla los más ricos. Hasta 1912 el gobierno aceptaba que no fuesen a cambio de una cantidad o que fuese otra persona en su lugar, al que el interesado tenía que pagar.

Por lo general los emigrantes no pretendían desplazarse definitivamente a otro país. Se iban a hacer dinero para comprar tierras o mejorar su nivel de vida.

Para emigrar necesitaban reunir un pequeño capital, suficiente para pagar el viaje y los primeros días de estancia en el nuevo país.

Cuando los primeros emigrantes empezaron a enviar dinero a sus casas, los familiares compraron tierras o mejoraron su vida. El ejemplo de prosperidad animó a otros vecinos a probar suerte y se inició la emigración en cadena.

La salida del país de origen supone un importante coste afectivo y psicológico. La adaptación a las nuevas formas de vida es difícil de asimilar para la primera generación de emigrantes. Por ello los españoles intentaron mantenerse unidos en los primeros tiempos, dándose protección mutua y favoreciendo el mantenimiento de sus costumbres.

Estas consideraciones de la emigración se pueden contemplar para todas las regiones España, pero ahora vamos a ver los datos específicos de Pedroso.

En total se fueron unas 106 personas conocidas.

Estado de los emigrantes: 43 eran solteros y 5 solteras; 9 casados o casadas con mujer o marido; 3 casados partieron sin mujer; 2 viudos, 24 hijos e hijas partieron con sus padres y en 11 casos no consta su estado civil, de ellos 4 eran mujeres.

De los registros encontrados hallamos que en 9 casos no retornan a su pueblo y en 8 casos si retornan, por lo tanto en la mayoría de los casos no queda constancia de si retornan o no, pero es de suponer que la mayoría regresaron.

Las ocupaciones de los emigrantes las conocemos en 20 casos: 9 eran dependientes de comercio, 4 jornaleros, 2 labradores, 1 tejedor de paños, 1 empleado y en cuantos a las mujeres en 3 casos se ocupan de sus labores.

También encontramos 32 prófugos de la justicia al no presentarse para hacer el servicio militar (entre 1912 y 1933) que supone más del 30% de los emigrantes mayores de edad. Todo esto nos confirma lo dicho más arriba de las causas de la emigración.

Lugar de destino:

- Argentina: 59 solteros y 7 casados (33 a Buenos Aires, 1 caso a Mar de la Plata y 1 a San Nicolás y del resto no se sabe sus destinos)
- México: 1 familia (no pone destino) y 1 soltero a Quintana Roo
- Brasil: 1 soltero
- Cuba: 2 solteros (La Habana)
- Chile: 1 soltero (Santiago)
- Uruguay: 1 familia (Trinidad - departamento de Flores) y 1 soltero.

Entre los emigrantes podemos destacar a dos famosos por lo que lograron por su trabajo en América: Martín Navarro Matute y Ruperto Prado Pérez, a continuación explicaremos por que fueron famosos. (Ver en **anexo V** todos los datos)

Sello de la Alcaldía de Pedroso

Hemos encontrado un documento en el Archivo Histórico Nacional del año 1876 donde se habla del sello de la Alcaldía de Pedroso que lo usa desde el año 1844, veamos que nos pone:

"Adjunto remito a V.S. copia del sello que ha usado y usa esta municipalidad desde el año 1844, conforme se ordena en la Real Orden del Ministro de Fomento inserta en el Boletín Oficial nº 106 de 5 de setiembre último. Dios guarde a V.S muchos años, Pedroso, 10 noviembre 1876

Fdo. Juan de Arrieta

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Logroño"



"Copia del sello que ha existido en esta municipalidad y se usa actualmente; no se tiene noticia ninguna de lo que conste acerca del origen del dicho sello. Principió a usarse en el año de 1844 y continúa hasta la fecha sin que se puedan dar más noticias, y bien es cierto que el referido sello se recibió en esta alcaldía en dicho año por un comisionado de Burgos, sin que anteriormente se hayan usado otros.

Pedroso, 10 noviembre 1876

Fdo. Juan Arrieta"

Cónsul en Argentina nacido en Pedroso

Uno de los personajes más ilustres nacidos en Pedroso durante el s. XX fue D. Martín Navarro Matute, nacido en Pedroso el 14 de agosto de 1902. No vamos a enumerar lo que hizo por su pueblo de nacimiento sino que sólo queremos conocer un poco de su vida.

Tras la muerte de su madre en 1909, su padre Luis Navarro Montes, viudo, con 30 años, jornalero, decidió probar fortuna y tal vez para intentar olvidar sus recuerdos, marcha a la Argentina y se lleva con él a su hijo Martín que apenas contaba 7 años. Salieron de Barcelona en el vapor "Almazora", en tercera clase, llegando a Buenos Aires. Quizá le influyera también que otro de sus hijos, Lucas, ya estuviera en Argentina y se había instalado en Mar del Plata siendo socio de una tienda llamada "Los Navarros" en donde los negocios le iban bien.

Mientras su padre comenzó a trabajar como peón de campo en una estancia de la

zona, Martín quedó al cuidado de su hermano Lucas y de su esposa, que no tenían hijos. Lo enviaron entonces al colegio, donde luego de tres años, por razones económicas, lo enviaron a trabajar como cadete en la tienda de su tío de "Los Navarros".

Allí pasó su adolescencia trabajando duramente, durmiendo sobre el mostrador y aprendiendo el negocio, hasta que un día su tío resolvió asociarlo a su negocio. Pero poco después su tío Lucas fallecía (1928) y se disolvía la sociedad que con él había formado.

En 1928 dos jóvenes, también inmigrantes, Enrique Martínez y José Vicario, que eran entonces propietarios de la tienda "Los Gallegos", lo invitaron a asociarse a ellos. La tienda empezó a dar frutos y comenzaron a comprar propiedades vecinas para ampliar la tienda, que comenzó a ser visitada por los turistas, que venían a Mar del Plata a pasar largas temporadas. Las décadas de los treinta y cuarenta fueron de trabajo tenaz y de éxitos comerciales constantes y en los años 50 la tienda crecía más y más hasta llegar a ser una de las tiendas más importantes de la Argentina.

En 1930 se casó con Elba Esther Calvo, argentina, pero hija de inmigrantes gallegos, que habían llegado a la Argentina antes de que terminara el siglo pasado. Su primera mujer falleció en 1955 y en 1963 se vuelve a casar con Angélica Socorro Rodríguez Etcheto, hija de un destacado abogado marplatense, que había sido Miembro de la Cámara de Apelaciones local e Intendente de la ciudad.

En 1978, un incendio arrasó en pocas horas lo que había sido la casa central de Los Gallegos, provocando pérdidas enormes. Sin embargo comenzó de nuevo, luchó y la empresa estaba unos meses después, si bien disminuida, otra vez de pie. Pero cayó enfermo un año después y falleció en marzo de 1982.

A mediados de la década de los años sesenta fue designado Vicecónsul Honorario de España en Mar del Plata y reiteradamente condecorado por el gobierno español con la Orden de Isabel La Católica, la Orden al Mérito Civil y la Orden al Mérito Naval. En 1974 fue elegido "Riojano del Año" y fue distinguido reiteradamente por las Asociaciones Españolas de Mar del Plata con distintas condecoraciones.

Además fue director de varias otras empresas comerciales, entre las que se cuentan compañías comerciales, industriales, bancos y compañías de seguros. Contribuyó con numerosas obras de beneficencia y Los Gallegos, la empresa que presidió desde 1955 hasta su fallecimiento, donó en 1974 a la ciudad de Mar del Plata un monumento a Cervantes que es orgullo de la colectividad española.

El padre del chicle

Otro personaje ilustre, pero poco conocido, nacido en Pedroso fue Ruperto Prado Pérez, conocido como el **padre del chicle**. La apasionante vida de Ruperto Prado Pérez, uno de los impulsores del comercio del chicle y responsable del dinamismo de la selva de Quintana Roo (México) durante las primeras décadas del siglo XX, era bastante desconocida hasta hace poco.

Ruperto Prado Pérez nació en Pedroso el 28 de marzo de 1895 y a los 15 años cruzó

el Atlántico en busca de aventuras y las encontró en Quintana Roo, en el corazón del imperio maya, lugar donde proliferan los materiales para la elaboración del chicle. Se trata de una zona que en aquel entonces era casi inaccesible, debido a su ubicación en medio de la selva centroamericana.

Ruperto se casó con la mexicana Virginia Fuentes teniendo cinco hijos con ella. Trabajó de ramonero, plataformero, jefe de campo y bodeguero. Siendo empleado de la empresa Wrigley (dedicada entre otras cosas a la fabricación de la goma de mascar) fundó un emporio económico que se tradujo en beneficios para los habitantes de Quintana Roo y creó un verdadero imperio chiclero.

A principios de los 50, sus hijos heredaron el negocio del chicle, que comenzó a decaer. Se trasladó a Mérida (México), en donde murió en febrero del 1963 sin reconocimientos, ya que nunca los buscó ni le importaron.

El chicle nació en las selvas del sureste mexicano y el norte de Centroamérica, en una región que se conoce como Quintana Roo donde hace más de dos mil años floreció la cultura maya. Fue esta civilización la que comenzó a recolectar la savia del Chicozapote, uno de los árboles más abundantes de la zona, de la que después de un proceso de secado se obtenía una goma masticable que usaban para limpiarse los dientes y la boca o para inhibir el hambre en los rituales de ayuno.

El nombre con que los mayas conocían la goma que obtenían del secado de la savia del Chicozapote fue el "sicte", que significa sangre o fluido vital, y con ella comerciaron con otros pueblos americanos. Su uso se extendió en tiempo y en espacio, de manera que llegó a los aztecas con el nombre de "tziactli" para quienes la palabra significa pegar, y de allí pasó a la lengua española como chicle. En España y el resto de Europa siguió siendo usado con fines higiénicos sin mayor impacto.

En el año 1869, un estadounidense, de apellido Adams, tuvo la idea de comercializarlo obteniendo una patente para la goma de mascar y dos años más tarde comenzó a comercializarla ofreciendo a los boticarios un material elaborado de esta resina con fines higiénicos. Este producto se endulzó y comenzó a ganar adeptos, pero no fue hasta la Segunda Guerra Mundial cuando el chicle llegó a Europa y se dio un gran impulso a su comercialización. A partir de los años 1950 la elaboración del chicle con esta goma comenzó a decaer siendo sustituida por una base de plástico neutro.

La extracción de esta "goma" se realiza mediante cortes de machete poco profundos en zig-zag para que la savia caiga y vaya a parar a unas bolsitas. Después, los chicleiros recogen las bolsitas y las transportan hasta la planta de procesamiento para su elaboración.

Ruperto Prado impulsó desde Quintana Roo la producción del producto creado por Adams construyendo caminos y un campo de aviación para sacar el valioso producto a la exportación, al mar, para traspasar fronteras y llegar, entre otros sitios, a Europa. Pero además, don Ruperto fue generoso con sus vecinos ya que durante estos años desarrolló muchos programas para mejorar el nivel de vida de los habitantes de Quintana Roo, construyó una sala de cine, carreteras, introdujo la electricidad y el agua potable, todo esto en una población maya perdida prácticamente en la selva. Estos logros no fueron re-

conocidos y cayeron en el olvido hasta hace poco tiempo cuando en 2004 se publicó el libro *"Parece que fue ayer... Álbum de familia"*, una obra de Cecilia Lavallo en donde se narra toda la historia de Ruperto Prado Pérez.

Historia de Román Gómez Villarreal, vecino de Pedroso y voluntario realista

Han llegado a mis manos una serie de documentos que están relacionados con un tal Román Gómez Villarreal, vecino de Pedroso, que fue voluntario realista, comandante de los voluntarios de Pedroso y capitán de una compañía del batallón de Ezcaray. Voy a contar su historia a través de ellos.

En el primer documento del año 1824, el Sr. Román Gómez pide a los Sres. Justicia y ayuntamiento de Pedroso, que eran los encargados de reclutar a los voluntarios, lo admitan como voluntario realista por haber manifestado siempre su afecto por su Real Majestad, por su conducta y por haber mandado a personas de varios pueblos en la guerra pasada. Pide además que lo habiliten con respecto a su antigüedad y conducta. Está firmado por él mismo en Pedroso a 25 de agosto de 1824. También hay una nota de un tal Antonio León que dice se le admita como voluntario realista.

El siguiente documento del 1826 es un despacho de 24 de marzo de la Capitanía General de Castilla la Vieja y de la Subinspección de los Cuerpos de Voluntarios Realistas. En él se cesa a los ayuntamientos en el control de los voluntarios realistas que pasa a la Subinspección General de Voluntarios Realistas. Este despacho es una serie de normas a tener en cuenta por los jefes de los cuerpos en cuanto al reclutamiento, las licencias y los cambios de cuerpos. Este documento está relacionado con Román Gómez ya que iba dirigido a él puesto que era el comandante de voluntarios realistas de Pedroso.

En otro documento de 1828 y 29 se dice que la villa de Pedroso ha tenido un impuesto y arbitrio real de 1.500 reales, pero que por solicitud hecha al Sr. Contador de la provincia de Burgos se decretó que la villa de Pedroso entregaría al habilitado del Batallón la cantidad que tengan de arbitrios o la cantidad que buenamente le sea factible. Esta cantidad debe ser entregada para mediados de diciembre. Este documento está dado en Burgos el 18 de octubre de 1828. El ayuntamiento cumple esto y entrega al Sr. Comandante de voluntarios, D. Román Gómez, 100 reales en dinero y otros 200 en cántaras de vino y que de ello han dado testimonio a la contaduría de Burgos. Está firmado en Ledesma y ... 14 de ... de 1829 por 4 testigos (no sabemos el nombre del segundo pueblo ni el mes al estar roto, aunque es posible que el pueblo sea Pedroso).

En otro documento de 16 de agosto de 1830 perteneciente a la Capitanía General de Castilla la Vieja se da cuenta de haber destruido una facción rebelde en la frontera de Galicia.

En otro documento de 1830 es una parte que los señores que componen el ayuntamiento dan al comandante de voluntarios, D. Román Gómez, de los excesos cometidos por un tal Diego Pérez, voluntario realista. Estos excesos consisten en la falta de respeto

(palabras denigrantes y escandalosas) y desobediencia a la autoridad que cometió en la taberna a las cuatro de la tarde. Volvió a repetir los excesos en el mismo sitio, pero a las nueve y media de la noche, esta vez contra el tabernero, un cabo y un voluntario realista. Además amenazó con matarlos a todos. Esto se deduce por los testimonios de varios vecinos que estaban presentes. Para cumplir sus amenazas salió a las doce y media de la noche con dos bayonetas, continuando hasta las tres de la mañana en que fue reducido por varios vecinos, sin haber visto cumplidos sus propósitos. Estando preso, piden a Román Gómez que sirva separarlo de filas por tan justas razones. Firmado en Pedroso a 14 de marzo de 1830. La contestación de Román Gómez del 10 de abril del mismo año va en el plano de apaciguar los ánimos disculpando a Diego Pérez por lo que sufre al no darle la baja en las filas de los voluntarios realistas.

En el otro documento fechado en Pedroso el 18 de abril de 1830, los señores Román Gómez y Simón Azofra, capitán y teniente, respectivamente en una compañía del batallón de Ezcaray, exponen que desde el año 1818 están sirviendo a su majestad, como lo enseñan en una hoja de servicios adjunta. Dicen que se les ha comunicado por el comandante del batallón que hay una Real Orden para que desciendan un grado en la misma compañía, siendo a partir de ahora teniente y subteniente respectivamente, sin manifestarles la razón. Que este descenso ha sido vergonzoso para ellos por el qué dirán las gentes de este país. Que esto va en detrimento de su honor. Por ello suplican a Su Majestad se digne dejar que continúen ejerciendo sus primitivas funciones en el batallón de voluntarios de capitán y teniente respectivamente, que es una gracia que esperan alcanzar de su piadoso corazón.

En el último documento realizado en Matute a 26 de agosto de 1831 se puede deducir (ya que está muy emborronado y con letra muy difícil de leer) que D. Román Gómez, pide al justicia, seguramente de Matute, que le sea pagado un premio de 60 reales que le fue girado por la Chancillería de Valladolid en pago por haber aprehendido a Muñoz y Ruiz. Parece que la contestación es negativa.

Curiosidades

Para terminar voy poner unas curiosidades históricas están sacadas de documentos:

- Conocemos el nombre de otro personaje ilustre nacido en Pedroso, Fray Prudencio Bujanda, que fue monje benedictino y archivero del monasterio de Santa María La Real de Nájera, tomó el hábito el 15 de octubre de 1776 y escribió en 1803 "Noticias de la ciudad de Nájera y pueblos de su abadía", entre otras obras inéditas.
- El 12 de noviembre de 1843, el vicario Domingo Aransay informa sobre los objetos de culto cedidos a la parroquia de Pedroso, entre ellos un retablo de Valvanera. *"... un trono compuesto de cuatro columnas y media naranja, todo dorado, y para adorno de ésta... El que nos obligamos a conservar en el mismo*

estado que lo recibimos del suprimido monasterio de Valvanera. Y para que sirva de resguardo... firmamos" (lo firman el cura y el alcalde de Pedroso). Benito León Larena, párroco, y Antonio Nájera, alcalde reconocen haber recibido de Domingo Aransay *"un trono compuesto de cuarto columnas y media naranja, todo dorado"* proveniente de Valvanera.

- En algunos casos el ayuntamiento no era buen pagador. Así en 1829, el boticario, el médico y el cirujano le ponen pleito ante la Chancillería de Valladolid porque hace años que no les paga.
- En 1830 el cirujano contrata como barbero a un vecino, al cual paga 4 reales diarios por asistir a los vecinos de la villa.
- En esta época había escuelas en Pedroso, ya que en 1833 el ayuntamiento contrata a un maestro de primeras letras. También sabemos que al año siguiente el maestro pone pleito al ayuntamiento porque le debe 16 meses de sueldo. Encontramos otro documento del año 1856 en el que D. Juan Antonio Gómez, vecino de Pedroso y residente en América dona a las escuelas de Pedroso la cantidad de 1.600 reales para que se compren para los niños las plumas, tintas, papel y demás utensilios que se necesiten y, si fuese posible, también libros.
- En el año 1829 el ayuntamiento dona 2.400 reales para establecer una fragua y cerrajería, y al año siguiente da licencia a un vecino para ejercer el oficio de herrero.
- El notario José Pascasio Hernández que en 1829 tiene su residencia en Pedroso, a partir de 1840 la comparte con Torrecilla y desde el año 1855 la fija definitivamente en este segundo pueblo. Por esta razón Pedroso se queda sin escribano al cual tenía derecho desde tiempos de Felipe III (principios del siglo XVII).
- Hemos encontrado en el Archivo Histórico Nacional el expediente académico de **Heliodoro Zaldívar Fernández**, natural de Pedroso, que siendo alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid consiguió el título de Licenciado en Filosofía y Letras en el año de 1893, habiendo estudiado el bachillerato en Zaragoza.
- Pedroso, junto con varios pueblos de la comarca del Najerilla, tuvieron el privilegio de ser de los primeros, no sólo en La Rioja, sino incluso en España, de disfrutar de la luz eléctrica. Ésta llegó a la villa el 6 de enero del año 1900 procedente de una central hidroeléctrica situada en Anguiano y propiedad de los hermanos García Baquero.
- Motín en la escuela. Noviembre de 1924. En la escuela de Pedroso, varios adultos de los que acudían a ella, faltaron el respeto al maestro, el cual, para mantener la disciplina suspendió la clase, y al reanudarla consideró expulsados a los alumnos "faltosos" e incorregibles. Los expulsados, entonces, alborotaron e insultaron al maestro, hasta el punto de que fue preciso la intervención de la Guardia Civil y de que el mozo "cabeza del motín" fuese puesto a disposición del juzgado municipal.

- También a principios del siglo XX se construye la carretera que une el pueblo con la que va de Nájera a Canales. Los impulsores de esta obra y del puente que cruza el río son la familia Montes (principalmente Telesforo Montes). Además dedica "cantidades crecidas" al mejoramiento del menaje escolar y a la adquisición de material y es en América un padre para todos los que allí emigran.
- El nombre de muchas de las calles actuales ya existía en esa época de principios del siglo XIX: La Rivera, Carnicería, Cuajo, Cerradillo, Cuatro Cantones, Molino Viejo, San Juan, Somovilla... Otras como la Rambla (y no Rampas como pone ahora) se llamaba la Fuente y esta se designaría así a partir del juego de pelota que ya existía en esta época. También encontramos la plazuela de San Juan enfrente de la iglesia del mismo nombre, la calle los Tintes que iría paralela al río debajo de la iglesia de San Juan, la plaza actual era simplemente Plaza y la calle principal del pueblo se llamaba calle Real que empezaba en el puente Cereceda subiendo hacia la iglesia, para pasar por debajo de sus escaleras y rodeando la torre continuaba hacia la plaza, y por la calle principal para salir del pueblo por Somovilla y a partir del valle, pasando por los eras, se denominaba camino Real del Serradero.

BIBLIOGRAFIA

Mucha de la documentación utilizada para la realización de este trabajo se ha extraído del **Archivo** que existió en Pedroso, en gran parte perdido. Lo que queda actualmente está repartido entre el Archivo Parroquial de Pedroso, el Archivo Histórico Provincial de La Rioja y el Archivo Diocesano.

También de libros y documentos de los archivos que se citan a continuación:

Documentación para la Edad Media

- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, "Santa María la Real de Nájera. siglo X al XIV".
- FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA, M^a Concepción, "El reino de Nájera. 1035-1076".
- GARCIA TURZA, F. Javier, "El Monasterio de Valvanera en la Edad Media. siglos XI-XV".
- GARCIA TURZA, F. Javier, "Documentación Medieval del Monasterio de Valvanera", Tomos I y II.
- RODRIGUEZ R. DE LAMA, I., "Colección Diplomática Medieval Riojana" Tomo I, II, III y IV.

Documentación para la Edad Moderna

Del Archivo Histórico Provincial de La Rioja se han utilizado los documentos:

- CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA: censo y padrón estadístico de los habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos e incluso de las características geográficas de cada población de cada pueblo de Castilla
- PROTOCOLOS: son documentos, parecidos a las actuales actas notariales, realizadas por los escribanos públicos. Entre estos documentos encontramos escrituras de todo tipo, testamentos, contratos, cartas de poderes, compra, venta y cesión de bienes, acuerdos entre vecinos, arrendamientos, donaciones, etc. realizados por los escribanos residentes en Pedroso que además trabajaban para otros pueblos. Los escribanos residentes en Pedroso y de los cuales quedan protocolos son:

- Martín de Morga del que quedan protocolos de los años 1601, 1611, 1616, 1622, 1624, 1625, 1626 y 1629. El del año 1624 se encuentra en el Monasterio de San Millán de la Cogolla
 - Alfonso Escudero: año 1633.
 - Diego Viguera: años 1673, 1690 y 1694.
 - Pedro Rubio de Amutio: año 1675.
 - Francisco Navarrete González: años 1699, 1702, 1711 y 1712.
 - Antonio Gómez de Vergara: años 1718, 1720, 1727, 1733, 1739, 1740, 1742, 1756 y 1759.
 - Francisco Navarrete Viguera: año 1766.
 - Ignacio López de la Riba, residente en Tobía, pero que encontramos bastantes documentos referentes a Pedroso entre los años 1707 al 1712.
- **DOCUMENTOS MUNICIPALES:** Se encuentran documentos de varios tipos entre ellos:
 - Las cuentas del ayuntamiento o concejo de varios ejercicios por partidas detalladas de ingresos y pagos.
 - Libros para el asiento y cuentas del dinero de la venta de paños para los vestuarios de las tropas reales de su majestad y gastos para el asiento. En ellos se ponen los dineros cobrados, los gastados y la distribución que le corresponde a cada vecino que ha aportado paños.
 - Cuadernos de la administración de la carnicería.
 - Cuadernos para la administración de la lóndiga (la alhóndiga es el local destinado al depósito y venta de granos, fundamentalmente trigo) donde se va anotando las fanegas de trigo (de Tierra de Campos) que cada vecino retira de ella.
 - Listado de documentos del Archivo Histórico de Pedroso.
 - **ARCHIVOS NACIONALES:** También se ha utilizado documentación sacada de la Real Chancillería de Valladolid, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias y Archivo Histórico Nacional.

Documentación para la Edad Contemporánea

- Varios protocolos, que están en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja, del escribano de número de la villa de Pedroso D. José Pascasio Hernández entre los años 1828 y 1867.
- Diccionario Geográfico-histórico de España escrito por Casimiro Govantes en su volumen dedicado a La Rioja y publicado en 1846.
- Diccionario Geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en ultramar escrito Pascual Madoz en su volumen dedicado a La Rioja y publicado en

1851.

Documentación utilizada para varias edades

- Varios artículos de la revista BERCEO publicada por el Instituto de Estudios Riojanos. Entre ellos destacamos:
 - La villa de Pedroso: sus ermitas y bienes de interés etnográfico desde época moderna. Berceo nº 156, de Gloria Andrés Hurtado y Elena M. Pavía Laguna.
 - Juan de Pedroso y la fundación de la capilla de San Juan de Letrán de Pedroso, La Rioja. Berceo nº 156, de Juan Carlos Hernández Núñez
- Documentación sobre Pedroso contenida en los manuscritos que existen en el archivo del Monasterio de San Millán de la Cogolla.
- Rodolfo Alonso Ramos, Pedro A. Gurría García y Mercedes Lázaro Ruiz, "Emigrantes Riojanos a América (1880-1936)".

ANEXO I

Libro de la fundación y estatuto de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción y el apóstol Santiago. Fundada en la iglesia parroquial de S. Salvador de esta villa de Pedroso para honra y gloria de Dios y de Su Ssma. Madre por los nobles hijosdalgo de ella, donde se asientan los hermanos cofrades que se reciben en ella. Fundó se año 1705.

Copia de la Cofradía de estatuto de Ntra. Sra. de la Asunción y del glorioso apóstol Santiago sita en la parroquial del Salvador de esta villa de Pedroso de su fundación y estatutos sacados al pie de la letra en la forma y manera siguiente:

D. Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de Jerusalén, de Navarra, de Galicia, de Mallorca, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, por cuanto por parte del abad, prior y cofrades de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción, nuevamente fundada en iglesia parroquial de la villa de Pedroso, se nos hizo relación que movida la dicha cofradía del celo del servicio de Dios y para su mayor culto y veneración del misterio de la Asunción de Ntra. Sra., habían instituido y nuevamente fundada y para su gobierno y observancia habían hecho las reglas, capítulos y estatutos que juntamente con la aprobación del Ordinario de la ciudad de Calahorra hizo presentación y para que se observasen y guardasen se nos pidió y suplicó mandásemos aprobar la referida fundación, regla y estatutos dando para ello el despacho necesario.

Y se hizo presentación de las ordenanzas estatutos de dicha cofradía y provisión del tenor siguiente:

Fundación: En el nombre de Dios todopoderoso en quien consiste todo nuestro bien y final venturanza y de la soberana reina de los ángeles, señora y abogada nuestra, nosotros D. Juan Domínguez de Herce, comisario del Santo Oficio, beneficiado más antiguo de la iglesia del Salvador de esta villa de Pedroso, D. Francisco Viguera García, alcalde ordinario en ella y su jurisdicción por Su Majestad, D. Joseph de Viguera, D. Ildefonso Escudero, presbíteros y capellanes de San Juan, D. Pedro Alesón García, D. Antonio Rubio de Vergara, D. Andrés de Ribera García, D. Antonio Escudero Ribera, D. Zeledón de Viniegra Rubio, D. Pedro Navarro Anguiano, D. Joseph Escudero Ribera, D. Joseph Antonio Bujanda, D. Fernando Rodríguez Herce Vahamondes, D. Jerónimo de Castroviejo, D. Francisco González Viguera, D. Zeledón de Viniegra Herce, D. Juan Navarro Anguiano, D. Francisco Viguera Escudero, D. Sebastián Escudero Ribera, D. Felipe Ribera, D. Joseph Alesón Plasencia, D. Ignacio Escudero, D. Francisco Sáenz, D. Francisco Navarrete González, todos vecinos y naturales de esta dicha villa y del estado de hijosdalgo de ella, decimos que considerando los grandes e inmensos favores y beneficios que de la soberana reina de los ángeles María Santísima Sra. Ntra. hemos recibido y estamos recibiendo cada día y esperamos recibir por medio de su real patrocinio e intersección con Su Santísimo Hijo con cuya protección las victorias y buenos sucesos en todas nuestras obras hasta conseguir la gloria eterna, siempre se han conseguido y consiguen con que redundando en nosotros tantas honras, tantos favores y tantos beneficios, considerando la

obligación que tenemos de ser agradecidos a tan altos beneficios y que debemos en remuneración de ellos en que todos podamos ser devotísimos de tan soberana princesa deseando servirle y agradecerle en alguna buena obra y acrecentar su divino culto y devoción y que perpetuamente lo tenga con la cual se granjea su intercesión para aquella peligrosa jornada que a todos nos espera después de aquella penosa lucha que nos falta que vencer entre los brazos de la muerte y para que como madre de Dios, Sra. y abogada protectora y reina de los cielos, cada día la veneremos, alabemos y reverenciemos con mayores ansias y deseos de servirla pues todas nuestras felicidades nos han venido y vienen por el patrocinio de esta soberana reina, llevados de esta santa devoción y considerándonos obligados a constituirnos por esclavos suyos, nuevamente hemos determinado en obsequio de tantos beneficios el instituir y fundar una hermandad y cofradía en la iglesia parroquial del Santísimo San Salvador de esta dicha villa de esta divina señora y misterio soberano de su gloriosa asunción a los cielos cuya festividad celebra esta noble villa como patrona y abogada que es de ella esta soberana santísima y que dicha fundación sea de estatuto perpetuamente entre los hermanos cofrades que al presente somos y en adelante fueren del estado noble de los caballeros hijosdalgo de esta dicha villa que quisieren alistarse debajo de la bandera de esta soberana reina para que por este pequeño obsequio logremos en nuestro último fin su intercesión y patrocinio con su amantísimo hijo nos dé una buena y dichosa muerte, luz en nuestros días, acierto en las resoluciones, alivio en las penas y eternas felicidades en las almas. Asimismo interponemos por medianero e intercesor nuestro a glorioso y patrón y apóstol de España, Santiago, para que como capitán valeroso interponga su auxilio con su Divina Majestad, que esta fundación sea para mayor honra y gloria suya y de su bendita Madre y que merezcamos con ella conseguir el fin a que aspiramos y para que se logre la fundamos e aprobamos en la forma siguiente:

CP. I

Primeramente ordenamos que esta cofradía y hermandad ha de ser solamente de 40 cofrades no más, perpetuamente, abad y prior y que dicho abad haya de ser sacerdote si lo hubiese y a de ser hijodalgo y si no lo hubiere que la cofradía lo elija secular y que cada uno de dichos cofrades prometa de conservar y guardar esta dicha cofradía y hermandad según sus estatutos y reglas inviolablemente para que sea perpetua.

CP. II

Ordenamos que el abad y prior ni otro ningún cofrade no pueda acoger ni recibir persona alguna por hermano cofrade en dicha cofradía sino es que sea en cabildo y juntas que se hicieren y señalaren en esta fundación y que el dicho abad y prior con cinco cofrades que estando en dichas juntas salieren por suertes se nombren y elijan al que hubiere de ser recibido por cofrade y dicho recibimiento sea con consejo de todos siete y no en otra manera y siendo la dicha elección en la forma referida se confirme por todo el cabildo de dicha cofradía.

CP. III

Ordenamos que los cofrades que nuevamente se hubieren de admitir así, hasta el cumplimiento de los cuarenta que ha de haber, como en estando vaca alguna plaza, el di-

cho abad, prior y cinco cofrades que saliesen por suerte para proveer dicha plaza sean obligados a elegir persona que sea hijodalgo notorio y no lo siendo no sea admitido por cofrade en dicha cofradía y el que lo contrario hiciere su voto y elección sea nula y el tal elector o electores queden y sean excluidos y borrados de la dicha cofradía y no sean más tenidos por cofrades como personas que no la miran con la atención prometida.

CP. IIII

Ordenamos que cualquiera persona que pretendiere ser cofrade de esta santa cofradía de cualquiera estado y calidad, que sea ser obligado, no constando a los demás hermanos claramente que es hijodalgo, a pedir por escrito al abad, prior y cofrades, estando juntos y congregados y no en otra forma, tomen informe de su estado y calidad y constando serlo, se reciba conforme los estatutos de esta santa cofradía.

CP. V

Ordenamos que el hermano cofrade que en la forma referida hubiere de entrar en dicha cofradía haya de pagar por la entrada 10 ducados de vellón dentro de un mes para sustentar las cargas de ella de misas, cera, estandarte y otros gastos que se puedan ofrecer y aunque sea hijo de hermano mayor ni menor a de pagar lo mismo.

CP. VI

Ordenamos que el hermano cofrade que se hubiere de recibir haya de tener 20 años cumplidos y no los teniendo no se reciba ni acoja por cofrade por la decencia de dicha cofradía y porque el que hubiere de ser entre con el conocimiento que debe ser admitido y las cargas y obligaciones que han de guardar y observar en dicha cofradía lo que en los de dicha edad de 20 años abajo no puede haber.

CP. VII

Ordenamos que en dicha cofradía haya de haber 40 hachas de a 4 libras cada una para los hermanos cofrades que asistieren a las funciones que se señalaren, se han de celebrar por razón de dicha cofradía y a las demás que se determinare salga, la cera la cual ha de estar en una arca en la dicha iglesia del Santísimo San Salvador de esta dicha villa y ningún hermano haya de tener ni tenga la dicha hacha conocida por los inconvenientes que se pueden ofrecer, sino que cada hermano tome la que le diesen.

CP. VIII

Ordenamos que el mayordomo que por tiempo fuere de la dicha cofradía ha de cuidar de la dicha cera y siempre que salga la ha de dar a los hermanos cofrades por su mano, estando presente, y si se hallare ausente la ha de dar el mayordomo que hubiere salido más inmediato. El cual dicho mayordomo ha de ser obligado a recibir con cuenta y razón todos los bienes de la cofradía y con ella misma los ha de entregar al que se le sigue en la cuenta que diere para que siempre conste de entrega y recibo que se ha de poner al pie de dicha cuenta y el que no lo hiciere pague además de los daños, 2 libras de cera.

CP. IX

Ordenamos que la dicha cera haya de servir y sacarse encendida toda ella en la festividades que la hubiere, las misas que fueren de obligación de la dicha cofradía y en la procesión del día de la Asunción de Ntra. Sra. que se celebrará el día 15 de agosto en

la cual han de ser obligados asistir todos los hermanos cofrades con dicha cera al estandarte que se sacare en dicha función y las demás funciones de Ntra. Sra. que saliese Su Majestad en procesión, se sacarán 4 hachas y las misas, cuando salga Su Majestad a los enfermos y demás funciones de Minerva y días de apóstol.

CP. X

Ordenamos que en cada un año se hayan de decir y dirán por la intención de los hermanos cofrades las misas siguientes:

Día de la Octava del Apóstol Santiago: se dirá una misa cantada con ministros y su responso por no haber lugar de decirse el propio día de su festividad, y así a dicha misa como a las primeras vísperas y misa conventual del dicho apóstol en su festividad han de asistir todos los hermanos cofrades, pena de una libra de cera y en las misas se ha de sacar toda la cera.

Día de Ntra. Sra. de la Asunción: las primeras y segundas vísperas han de asistir todos los hermanos cofrades y a la misa conventual se ha de sacar toda la cera y han de estar encendidas las arañas y por no haber lugar este día de decir misa por la dicha cofradía se habrá de decir y diga el día de su octava, cantada con ministros y su responso, a la cual se ha de asistir por los hermanos cofrades y la cera.

Día que se celebran los Dolores de Ntra. Sra.: otra misa cantada sin ministros y con responso.

Día de Ntra. Sra. de las Nieves: otra en la misma forma.

Día del Dulce Nombre de María: otra en la misma forma.

Y a todas han de asistir los hermanos cofrades pena una libra de cera para la dicha cofradía como no sea que falte por hallarse ausente y con licencia del abad o prior que fuere y en el dicho de Ntra. Sra. de la Asunción haya de tener y tenga dicha cofradía predicador a su costa y atención del abad y prior que fuere.

Y en dicho día: digo a 4 hermanos cofrades más decorados que hubiere.

CP. XI

Ordenamos que las dichas misas y sufragios, las hayan de celebrar y celebren los señores del cabildo y beneficiados de dicha iglesia del Sr. S. Salvador de esta dicha villa en caso de quererlas admitir y obligarse a ello pagando la limosna conveniente y ajustándose con dicho cabildo se ponga por escritura auténtica entre una y otra comunidad y a continuación de esta fundación se pondrá copia de ella para que en todo tiempo conste lo que se ha de guardar y cumplir

CP. XII

Ordenamos que cuando Dios Ntro. Sr. fuere servido de llevarse algún hermano cofrade de esta cofradía, que los demás cofrades hayan de asistir al entierro con la cera encendida y 4 hermanos hayan de llevar el cuerpo a la iglesia y todo el tiempo que durare la vigilia y misa en su entierro estén encendidas 12 luces y el día de la novena y cabo de año 6 y cada hermano tenga la obligación de decir una misa cuya limosna se ha de entregar al mayordomo dentro de 8 días del fallecimiento y el abad o prior tengan obligación de mandar decir dichas misas a los sacerdotes de esta villa y en caso que no las puedan decir las encarguen fuera y el que faltare a esta caridad sea castigado en una libra de

cera de la cual se le haga cargo al mayordomo en la cuenta que se le tomare y lo mismo se ha de ejecutar con el cofrade que muriere, así será luego que se sepa.

CP. XIII

Ordenamos que cuando alguno de los hermanos cofrades estuvieren enfermos, sean obligados los demás a visitarlo desde que le den a Su Majestad en adelante y si llegare el caso de darle la Santa Extremaunción, de cuatro en cuatro hermanos le asistan a bien morir, señalándoles las horas que han de estar el abad o prior pues, en este trance es cuando más se deba ejecutar la caridad de unos en otros y si dicho hermano cofrade fuere persona que llegue a tener necesidad, los demás le asistan con lo necesario por vía de limosna cuyo cuidado y encargo ha de estar en el abad y prior para que teniendo noticia nombren personas que soliciten el remedio de dicho enfermo.

CP. XIV

Ordenamos que en la dicha cofradía haya de haber los oficios siguientes: un abad, un prior, un mayordomo, un llamador; que el abad que se nombrare lo haya de ser 3 años, no más, y cumplidos se nombre otro, el prior lo ha de ser un año y cumplido se ha de nombrar otro y lo mismo el mayordomo y unas y otras elecciones se han de hacer el día de la Purificación de Ntra. Sra. que es a 2 de febrero de cada un año, en el cual día se ha de tomar la cuenta al dicho mayordomo de los haberes y gastos de dicha cofradía y dicha elección de abad y prior haya de ser y sea en la misma forma que en el recibimiento de los demás cofrades excepto por la vez primera que teniendo efecto dicha fundación se nombrarán por voto de los fundadores en quien más convenga.

CP. XV

Ordenamos que el abad y prior sean obligados a juntar los hermanos cofrades para conferir y visitar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios Ntro. Sr., bien y utilidad de esta dicha cofradía, después del día de la purificación en uno de los días de la Pascua del Espíritu Santo y día de Ntra. Sra. de septiembre y en cada uno de dichos días se lea y haga notoria esta fundación y sus capítulos para que los hermanos cofrades sepan lo que han de guardar y cumplir y que han de guardar sus estatutos y ninguno ignore lo que es de su obligación.

CP. XVI

Ordenamos que para la elección de mayordomo que nuevamente se hubiere de nombrar, se sortee entre todos los hermanos que al presente somos y al que le tocara lo sirva y si para el día de Ntra. Sra. de la Purificación que es el día en que está señalada la primera junta, si entrare algún hermano cofrade, por más moderno entre a servir dicha mayordomía y si hubiere dos o más se ha de atender al recibimiento de suerte que el hubimos que fuere recibido a de entrar sirviendo la mayordomía y si no ha de proseguir dicho mayordomo nombrado hasta otro día de Ntra. Sra. que se nombre al más moderno y así se hará sucesivamente.

CP. XVII

Ordenamos que si algún hermano cofrade después de su fallecimiento dejare hijos y el mayor de ellos quisiere entrar en dicha cofradía pagando lo mismo que los demás, el abad, prior y demás cofrades sean obligados a recibirlo teniendo cumplidos 20 años y si

no los tuviere no; y si sucediere que concurran 2, 3 ó más hijos de hermanos a un mismo tiempo, prefiera siendo conveniente el hijo del hermano que primero murió y si los que concurrieren no fueren hijos de hermanos, el abad, prior y 5 cofrades que les tocare por suerte se junten y reciban a la persona que más convenientemente les parezca ser para la dicha cofradía atendiendo no solamente a la edad y calidad sino también a la dignidad y si alguno de los 5 electores fueren deudos de algunos de los pretendientes en tal caso no haya votos si no que echen suertes entre los que hubieren de recibir.

CP. XVIII

Ordenamos que atendiendo a la paz y unión con que se debe estar entre los hermanos cofrades de esta cofradía que es su principal estatuto y que todos se amen recíprocamente y nos amemos, que si alguno pretendiere ser cofrade de esta cofradía que por su áspero natural y naturaleza de condición se conociere ha de ser natural de cuestiones y embarazos, en las juntas que se hicieren, el abad, prior y 5 cofrades tengan la obligación a no proponerlo para tal cofrade, pues es menos inconveniente dejar de recibir al tal por cofrade que el que dejen de estar los hermanos con la verdadera unión que se debe pues en estas no se les siguen daño alguno.

CP. XIX

Ordenamos que si sucediere que el mayordomo que se nombrare muriese antes de cumplir medio año de su mayordomía le suceda en dicho oficio el cofrade más moderno que se les sigue el cual cumpla como si enteramente lo sirviera y si muriere después de los 7 meses, arriba el día siguiente, prosiga hasta el cumplimiento de su año entero de mayordomía y se haga cargo en la cuenta que se le tomara de los haberes de dicha cofradía de dicho tiempo y sea obligado a darla pena de los daños y de 2 libras de cera.

CP. XX

Ordenamos que en dicha cofradía haya de haber un estandarte de damasco encarnado con su cruz y remates de plata y una efigie de Ntra. Sra. de la Asunción a un lado y al otro, otra del apóstol Santiago, el cual en las funciones que saliere lo ha de llevar el prior con dos hermanos acompañados de sus cordones que quisiere y tenga pena de una libra de cera por cada vez que faltare sin causa y debajo de la misma pena el estandartero que por tiempo fuere tenga el cuidado de tener recogido dicho estandarte en su caja sin que quede pendiente día alguno concluida la función para que se sacare.

CP. XXI

Ordenamos que todos los hermanos cofrades de esta cofradía, todo el tiempo que en ella no hubiere rentas para los gastos de cera y demás funciones precisas o gastos de las entradas que hubiere, lo que faltare lo escoten cada uno igualmente y teniendo bienes se saquen de ellos.

CP. XXII

Ordenamos que habiendo de haber en esta cofradía una persona que sirva de cuidar, de encender la cera y llamar a los cofrades cuando sea necesario el juntarse como está determinado en el capítulo XIV, que sea de conocida nobleza, el cual habiendo servido 20 años en dicho ejercicio y haya obligación de recibirlo por cofrade en atención a sus méritos sin que pague cosa alguna y si muriese de 10 años arriba sin cumplir los 20 se

le asista con cera a su entierro y acompañen todos los hermanos cofrades.

Todos los cuales capítulos y ordenanzas según y cómo en ellos y en cada uno de ellos se contiene, nosotros los dichos cofrades como nombrados somos por nosotros mismos y en nombre de los demás que fueren de esta cofradía por quienes prestamos voz y caución de grato rato en forma de que estarán y pasarán por dicha regla para ser también cofrades y como si se hallasen presentes nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes y futuros de guardar y cumplir todo lo contenido en esta dicha fundación y sus capítulos, presidiendo para ello permiso y ante todas cosas licencia y consentimiento y aprobación de ella del Ilmo. Sr. D. Alonso de Mena y Borja, obispo de este obispado de Calahorra y La Calzada, a su discreto Provisor y señores Presidentes y Oidores del Supremo y Real Consejo de Castilla, a quienes pedimos y suplicamos se sirvan de concedernos la dicha licencia y confirmar la dicha regla y estatutos de esta dicha cofradía por ser causa y obra tocante al servicio de Dios Ntro. Sr. y Su Sma. Madre, Sra. y abogada nuestra que desde luego teniendo efecto nuestro buen deseo, la guardaremos, cumpliremos y ejecutaremos y a ello se nos pueda compeler y apremiar por todo rigor de derecho, recibimos lo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y para el dicho damos poder a las justicias y jueces, así eclesiásticas como seculares que de nuestras causas puedan y deban conocer, a cuya jurisdicción nos sometemos sobre que renunciamos nuestros propio fuero, jurisdicción y domicilio y la ley si convenerit de jurisdictione omnium judicum, renunciamos las leyes de nuestro favor con la general por derecho en forma, en testimonio de lo cual otorgamos ante el presente notario y testigos, en esta dicha villa de Pedroso a primero de setiembre de 1705, siendo testigos D. Joseph Viguera, D. Francisco Fernández y D. Pedro de Ibarreta, vecinos de esta dicha villa y los otorgantes a quien yo el notario doy fe conozco, lo firmaron los que supieron: licenciado D. Juan Domínguez Herce, Francisco Viguera, Ildefonso Escudero Rubio de Vergara, Pedro Alesón García, Antonio Rubio de Vergara, Joseph Viguera Escudero, Andrés Viguera García, Antonio Escudero de Ribera, Zeledón de Viniegra Rubio, Pedro Navarro, Zeledón de Viniegra Herce, Joseph Antonio Bujanda, Sebastián Escudero, Juan Navarro Anguiano, Francisco González Viguera, Felipe Ribera, Francisco Viguera Escudero, Joseph Alesón Plascencia, Ignacio Escudero Rubio, Francisco Sáenz, Jerónimo de Castroviejo, ante mí Francisco Navarrete González notario. Yo Francisco de Navarrete González, notario y vecino de esta villa de Pedroso presente fui a lo que de mí va hecha mención y en fe de ello lo signo y firmo en esta dicha villa, dicho día, mes y año de su otorgamiento. En testimonio de verdad. Firmado, Francisco Navarrete González.

Petición. Juan de Gámiz Idalgo, en nombre del abad, prior y cofrades de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción nuevamente fundada en la iglesia parroquial de San Salvador de la villa de Pedroso, digo que mis partes, movidos del celo al servicio de Dios y para su mayor culto y veneración de Ntra. Sra. la virgen María del misterio de su gloriosa Asunción, ha sido instituido y nuevamente fundado una cofradía debajo del nombre de Ntra. Sra. de la Asunción y para su gobierno y observancia han hecho las reglas y capítulos y estatutos que presento, en debida forma pido y suplico a su merced se sirva de mandar aprobar la dicha fundación y la regla y estatutos para su observancia, mandando

se guarden y cumplan con el tenor de ellos, interponiendo vuestra merced su autoridad ordinaria y judicial decrete en forma pido justicia. Firmado, Juan de Gámiz.

Decreto. Traslado al fiscal, octubre, 2 de 1705, he visto la regla y estatutos que se han hecho por el abad, prior y cofrades de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción sita en la iglesia parroquial de la villa de Pedroso, de que se pide aprobación y confirmación en la petición de arriba y son loables y justos y no se oponen a la jurisdicción ordinaria por lo cual consiente en que se apruebe y confirmen como en ello se contiene, Logroño, y octubre, 2 de 1705. Firmado, Licenciado Moreda.

Auto: En la ciudad de Logroño a 2 de octubre de 1705, la vio el chantre dignidad y canónigo de las insignes colegiales de Albelda y Logroño, provisor y vicario general de este obispado de Calahorra y La Calzada: habiendo visto la fundación de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción nuevamente fundada en la iglesia de la villa de Pedroso, y que en vista de ella a dicho el fiscal general de este obispado: dijo que admitía y admitió la dicha fundación y la aprobaba sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria y aprobaba y confirmaba la regla y estatutos y para su buen gobierno han hecho y mandaba se observe y guarde según y cómo en ella se contiene sin contravenir en cosa alguna y para su mayor validación y firmeza su merced interponía e interpuso su autoridad ordinaria y judicial al decreto en forma y por este su auto, así lo proveyó y mandó y firmó de que doy fe. Firma, Doctor Lavilla: ante mí Martín Manso de Sagredo.

Confirmación del consejo. Visto por los del nuestro consejo con lo dicho en razón de lo referido por Don Juan Crisóstomo de la Pradilla del nuestro consejo y fiscal en él, por auto y provisión en 12 de este presente mes, se acordó dar esta nuestra carta, por la cual sin perjuicio de nuestro patrimonio y jurisdicción real ni de tercero interesado, confirmamos y aprobamos la fundación y estatutos suso insertos hechos por la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción de la villa de Pedroso nuevamente establecida para que lo contenido en ellos, cumpla y ejecute y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillerías y a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros cualesquiera jueces y justicias de las ciudades y villas y lugares de estos nuestros reinos y señoríos vean los referidos estatutos y capítulos y los guarden, cumplan y ejecuten y hagan guardar y cumplir y ejecutar según y como en ello se contiene y contra su tenor y forma no vayan, ni pasen, ni consientan y ni pasar en manera alguna, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los de Nuestro Consejo en la villa de Madrid a 18 días del mes de enero de 1707 años.

Firmado: D. Francisco Roncillo, D. Diego de Laguna, D. Juan Manuel de Isla, D. García de Arazul, D. Gaspar de Quintana Dueñas.

Yo D. Bernardo de Solís, secretario del Rey Ntro. Sr. y su escribano de cámara lo hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.

Registrada: D. Salvador de Narváez, teniente de chanciller mayor.

También hemos encontramos el proceso de admisión de un hermano cofrade en

1730, que lo vamos a transcribir porque nos parece importante:

Informe de la justificación de la hidalguía, ascendencia y limpieza de sangre de Manuel Herce Anguiano hecha por D. Manuel de Plasencia Bernárdez y D. Antonio Escudero González, informantes nombrados por el abad, prior y hermanos cofrades de la cofradía de estatuto del Misterio de Ntra. Sra. de la Asunción y el glorioso apóstol Santiago sita en la parroquial del Salvador de esta villa fundada por los nobles hijosdalgo de ella para ser cofrade de dicha cofradía como resulta de las ordenanzas y capítulos de dicha cofradía:

Manuel Herce Anguiano, vecino de esta villa, hijo legítimo de Diego Herce Merino y Catalina de Anguiano Domínguez y nieto por la línea paterna de Diego Herce Escudero y Juana Merino y por la materna de Francisco de Anguiano Alesón y María Domínguez, vecinos que todos fueron y dicho mi padre lo es de ella, ante ustedes los señores abad, prior y hermanos cofrades de la cofradía de estatuto de la Asunción de Ntra. Sra. y del apóstol Santiago sita en la iglesia parroquial del Salvador de esta dicha villa, parezco y digo que llevado de mi devoción y para mejor emplearme en el servicio y culto de María Santísima deseo ser hermano de esta santa cofradía como lo es el dicho Diego Herce Merino, mi padre, que en como tal ha obtenido los empleos correspondientes que honran dichos oficios de ella como a ustedes consta y constata de los asientos de los libros de dicha cofradía mediante lo cual y concurriendo como concurre en mí las cualidades de ser noble hijodalgo y demás prebendas para ser tal hermano cofrade, pide y suplica a ustedes se sirváis de admitirme por tal que estoy pronto a pagar la entrada y cumplir con las cargas y obligaciones de dicha cofradía según está acordado y determinado y guardar sus estatutos y reglas.

Firmado: Manuel Herce Anguiano

En la villa de Pedroso a 2 días del mes de febrero de 1730, estando juntos y congregados en junta general como lo tenemos de uso y costumbre de hacerlo tal día del año, el pretendiente, el abad, prior y hermanos cofrades de la cofradía de estatuto de la Asunción de Ntra. Sra. y el apóstol Santiago, sita en la iglesia parroquial del Salvador de esta dicha villa y fundada por los nobles hijosdalgo de ella especialmente D. Joseph Alesón Plasencia, abad de dicha cofradía, D. Francisco Sáenz Fernández, prior de ella, D. Manuel Antonio Bujanda, alcalde ordinario por el estado noble de esta villa y hermano también de dicha cofradía, D. Diego Herce Merino. D. Manuel de Plasencia Bernárdez, D. Juan Rubio Rubio, D. Esteban de San Martín, D. Diego Viguera Vergara, D. Antonio Escudero González, D. Pedro Escudero González, D. Francisco Alesón Viguera y D. Juan Rubio Anguiano, todos hermanos cofrades de ella y la mayor parte de los que al presente hay y que residimos en esta villa. Por parte de Manuel Herce Anguiano, vecino de ella, se presentó la petición de esta otra parte y por nosotros vista, oída y entendida sin embargo de constarnos como nos consta ser el pretendiente noble hijodalgo y su legitimidad arreglándonos como debemos a los capítulos y ordenanzas de la fundación de esta dicha cofradía para hacer la admisión que se pretende, nombramos por comisarios informantes a los dichos D. Manuel de Plasencia Bernárdez y D. Antonio Escudero González, herma-

nos cofrades de ella, para que estos pasen a contar e informar del estado y calidad del pretendiente, sus padres y abuelos y hecho informen a la cofradía en su junta para con más entero conocimiento determinar lo que convenga en arreglamiento a dichos capítulos y ordenanzas, así lo decretamos y firmamos dicho día ut supra (firmas de Joseph Alesón Plasencia, Francisco Sáenz Fernández, Manuel Antonio Bujanda, Diego Herce Merino, Manuel de Plasencia Bernárdez, Juan Rubio Rubio, Esteban de San Martín Bezares, Diego Viguera Vergara, Antonio Escudero González, Pedro Escudero González, Francisco Alesón Viguera y Juan Rubio Anguiano).

En la villa de Pedroso a 4 días del mes de febrero de 1730 años, nosotros D. Manuel de Plasencia Bernárdez y D. Antonio Escudero González comisarios e informantes nombrados por los señores abad, prior y hermanos cofrades de la cofradía de estatuto de la Asunción de Ntra. Sra. y el apóstol Santiago sita en la iglesia parroquial del Salvador de ella, para el informe de la filiación, limpieza de sangre y nobleza de Manuel Herce Anguiano, natural y vecino de esta dicha villa, contenida en la petición antecedente, en cumplimiento del encargo de nuestra comisión y en su reglamento de las constituciones, capítulos y ordenanzas de la fundación de dicha cofradía pasamos por nuestras propias personas a tomar informe extrajudicial de diferentes personas ancianas y de en otro conocimiento y noticia, vecinos de esta dicha villa y habiendo comparecido ante nos Francisco de Vengoechea, vecino de ella, de edad que dijo ser de 70 años poco más o menos y del estado de buenos hombres le preguntamos por el conocimiento legitimidad general, limpieza de sangre y nobleza y ascendencia del dicho Manuel Herce Anguiano que pretende, sus padres y abuelos e hicimos otras preguntas y repreguntas al caso tocantes para averiguación de la verdad y enterado de ellas dijo que conoce muy bien, de vista, trato y comunicación al dicho Manuel de Herce Anguiano que es pretendiente y sabe que es hijo legítimo habido y tenido de legítimo matrimonio de Diego Herce Merino y de Catalina Anguiano Domínguez, vecina que fue y el referido lo es de esta dicha villa y nieto con la misma legitimidad por la línea paterna de Diego Herce Escudero y Juana Merino y por la materna de Francisco Anguiano Alesón y María Domínguez ya difuntos y hermanos que fueron de ella a quienes conoció muy bien y por tal hijo y nieto de los referidos es sabido y tenido y comúnmente reputado sin cosa en contrario requiriese a mayor abundamiento y siendo necesarias a las fes de bautismo y casados que hubiere y asimismo sabe que así el dicho Manuel Herce que pretende como los dichos sus padres y abuelos paternos y maternos, es, son y han sido cristianos viejos y de limpia generación y no descendientes de casta de moros, judíos, herejes, sectarios, sarracenos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe católica ni de otra ninguna mala casta reprobada y que ninguno de ellos ha sido penitenciado ni castigado por el santo tribunal de la Inquisición ni por otra justicia alguna eclesiástica ni secular por delito ni defecto de que resulte infamia y así bien sabe que por sí, su padre y abuelos paternos y maternos, es, son y han sido nobles hijosdalgo notorios de sangre en posesión y propiedad y que esta buena fama, opinión y reputación y en la de ser tales cristianos, han estado y están en esta dicha villa de tiempo inmemorial a esta parte y así lo ha visto ser y pasar el testigo en todo el tiempo de su memoria y acuerdo y lo mismo ha oído decir a otros mayores y más ancianas sin co-

sa en contrario y sabe asimismo que por ser tal hijodalgo y de las buenas partes y calidades que lleva dichas, el dicho Diego Herce Merino, padre del que pretende, fue admitido y recibido por hermano cofrade de la dicha cofradía de estatuto donde ha obtenido los empleos de prior y mayordomo y otros correspondientes y concurrir a sus juntas como los demás hermanos y también se le ha comunicado y le ha visto usar y ejercer el oficio de alcalde de ordinario por el estado noble de esta dicha villa y el de teniente de la Santa Hermandad por dicho estado noble y otros correspondientes a su nobleza y especialmente ha visto usar y ejercer y se le ha comunicado al dicho Manuel Herce Anguiano que pretende el dicho oficio de alcalde ordinario y de teniente de alcalde de la Santa Hermandad por dicho estado noble de esta villa y concurren en él las buenas partes y calidades necesarias para ser hermano cofrade de dicha cofradía, todo lo cual dijo ser la verdad, público y notorio, pública voz y fama y común opinión y reputación en que se afirmó y ratificó y lo firmó junto con nos los dichos comisarios informantes, (firmas de Manuel de Plasencia Bernárdez, Antonio Escudero González, comisarios y del testigo Francisco de Vengoechea)

(Siguen las declaraciones de otros dos testigos, Pedro López Baraona de 77 años y Francisco Sáenz Navarrete de 55, que no voy a transcribir porque sus declaraciones son iguales a la anterior).

Nosotros los dichas comisarios informantes como nombrados somos por los señores abad, prior y hermanos cofrades de esta santa cofradía de estatuto en cumplimiento de nuestro encargo y para más justificación tomamos informe verbal a personas ancianas y de todo conocimiento además de los testigos que han de puesto en esta información y todos declaran de un acuerdo lo mismo que han dicho a favor del dicho Manuel Herce Anguiano contenido en dicha información y que es quieto y pacífico y natural apacible por haberlo comunicado y tratado diferentes veces en el gobierno político de esta república y constarle por haberlo comunicado al dicho pretendiente en los años que ejerció los oficios que esta villa da a los hijosdalgo y concurrir todas las demás circunstancias que se previenen por la fundación para ser admitido por hermano cofrade de dicha cofradía y habiendo visto y reconocido las fes de bautismo y casados por nuestras mismas personas, se justifica ser cierta y verdadera la genealogía presentada en esta información y lo firmamos dicho día, mes y año (firmas de Manuel de Plasencia Bernárdez, Antonio Escudero González)

En la villa de Pedroso a 17 días del mes de febrero de 1730 estando en cabildo y junta general como lo tenemos de costumbre, el abad, prior y hermanos cofrades de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción y el apóstol Santiago y fundada por los nobles hijosdalgo de dicha villa en la parroquial de San Salvador de ella, los señores D. Manuel de Plasencia y D. Antonio Escudero comisarios informantes para la justificación de legitimidad, nobleza y ascendencia, en virtud de la comisión que se les dio por esta cofradía para admitir por hermano cofrade de ella a D. Manuel Herce Anguiano, presentaron estas informaciones y vistas y reconocidas y enterados todos de ellas, de un acuerdo las aprobaron y al concurrir en el sobredicho todas las cualidades y requisitos que se previenen por la fundación para ser admitido por hermano cofrade como resulta de dicho informe to-

dos un informe, recibirá y recibieron por tal hermano cofrade a dicho D. Manuel Herce y que como a tal se asiente y escriba en el libro de admisiones de dicha cofradía donde se asientan los demás hermanos y que esta información se asiente con los demás instrumentos, así lo acordaron y los firmaron dicho día (firmas de Joseph Alesón Plasencia, Francisco Sáenz Fernández, Manuel Antonio Bujanda, Diego Herce Merino, Manuel de Plasencia Bernárdez, Juan Rubio Rubio, Esteban de San Martín Bezares, Diego Viguera Vergara, Antonio Escudero González, Pedro Escudero González, Francisco Alesón Viguera y Juan Rubio Anguiano).

ANEXO II

Cuenta de gastos que tubo la obra que se hizo en la ermita de Nuestra Señora María Santísima del Patrocinio con las limosnas que remitieron los hijos de esta patria forasteros. Año de 1788.

Los comisionados para pagar los gastos de dicha obra fueron don Salvador Hernández y don Juan Manuel Sáenz que fueron 63781 reales y 10 maravedís de vellón, los que se gastaron en la forma y manera siguiente:

- Primeramente 12.000 reales vellón que se pagaron a don Francisco Gurrea, vecino de la ciudad de Nájera, maestro de obra, en los mismos se ajustó la fachada de piedra que se hizo en la ermita de Nuestra Señora del Patrocinio por don Feliz Domínguez, maestro de obras y vecino de Madrid, como persona enviada a esta villa por el señor don Juan Manuel de Baños para los asuntos que expresa el principio de esta cuenta con la obligación que dicha piedra había de ser de San Asensio, lo que se verificó y costa del recibo de dicho Gurrea con más 560 reales que por mejoras que hizo en dicha fachada se le dieron tasadas por don Agustín Paniagua, aparejador que fue de dicha obra y vecino de Madrid, que todo importó dicha cantidad, 12.560.
- 8.862 reales y 6 maravedís vellón que lo importaron 29.990 piezas de baldosa grande y pequeña, ladrillo común y teja que hizo Pedro Arrieta, maestro tejero, para la dicha obra, como consta de recibo, 8.862,6.
- 689 reales y 16 maravedís vellón que pagué a los vecinos de esta villa por portear dicha obra desde la tejera a la ermita a razón de 5 reales el ciento de baldosa grande y lo demás a 2 reales, que importa dicha cantidad, 689,16.
- 268 reales que pagué a los vecinos por 2.687 ladrillos que dieron para la obra antes de quemar el tejero y no se les volvieron por no haber salido bastantes en la segunda ornada, y se les pagó en dinero, 268.
- 72 reales y 17 maravedís vellón que pagué a el mayordomo de la iglesia de esta parroquial por 130 baldosas grandes que dio para rematar de embaldosar la ermita por no haber habido bastantes con las 2.990 que hizo el tejero a razón de medio real cada una y después el porte, 72,17.
- 2.872 reales que pagué por 1.545 fanegas de cal que se compraron y gastaron en dicha obra a diferentes precios importa la dicha cantidad, 2.872.
- 3.174 reales y 30 maravedís vellón que pagué por 1.154 $\frac{1}{2}$ fanegas de yeso pardo que se gastó en dicha obra a dos y tres cuartillos reales fanega importa dicha cantidad, 3.174,30.
- 1.420 reales que pague por 327 $\frac{1}{2}$ fanegas de yeso blanco que se gastaron en dicha obra, las 106 $\frac{1}{2}$ de Torrecilla a 4 reales fanega y las 221 de la villa de Cañas a 4 y medio reales, importa dicha cantidad, 1.420,17.
- 6.684 reales vellón que pagué a don Agustín Paniagua por los jornales desde el día

8 de abril del año pasado de 1787 hasta el día 15 de mayo de este presente año de 1788, que remató dicha obra a razón de veinte reales cada día a excepción de los pocos que estuvo hasta que vino su hijo, que estos se pagaron a diez y seis reales, abonándole por los días de fiesta y los que no pudo trabajar a diez reales según la orden dio el señor don Juan Manuel de Baños como director de la obra. Y no se incluye en esta cuenta los días que dicho Paniagua estuvo reparando las casas que dicho señor tiene en esta villa, como consta de recibo, 6.684.

- 320 reales que pagué a Francisco Angulo, maestro de cantería y vecino de Cañas, por los jornales en que se ocupó con su criado en lucir la ermita y casa de señores capellanes, 320.
- 168 reales que pagué a Vicente Aranzuri, vecino de Huércanos, maestro de cantería, en los mismos que se ajustaron dos piedras que trajo de San Asensio y asentarlas en la grada del altar de Nuestra Señora del Patrocinio, 168.
- 2.245 reales y 17 maravedís vellón que aboné al señor Baños, los mismos tenía suplidos en gastos de viajes de los maestros y gratificaciones con otros gastos que se ocasionaron en comprar cubos, tomizas, espuelas, etc., como todo consta por menor de la cuenta remitida por dicho señor, 2.245,17.
- 1.685 reales y 17 maravedís vellón que pagué a los peones que se ocuparon con sus caballerías en traer canto y arena durante la obra, como consta por menor de la cuenta, 1.685,17.
- 4.179 reales vellón que he pagado a los canteros vizcaínos de esta villa y a todos los operarios que se ocuparon en darle recado, hacer morteros, abrir cimientos durante la obra, como consta por menor de la cuenta, 4.179.
- 1.964 reales que pagué por todos los gastos de traer canto, arena y cal, hacer mortero y dar recado a los peones de cantería durante la pared que se ha hecho en el cerrado del Patrocinio, fachada y casa de capellanes, igualar con tierra la plazuela, pues aunque la pared vieja tenía canto no se derribó más que lo que salía a flor de tierra, como consta por menor de cuenta, 1.964.
- 4.257 reales y 8 maravedís vellón que pagué por todos los peones, así vizcaínos como los que dieron recado, que se ocuparon en desmontar la bóveda, quitar el escombro, hacer arcos y andamios para volver hacer dicha bóveda, lucirla, hacer el cielo raso del pórtico y los dos de la casa de capellanes y estos lucirlos, embaldosar la ermita y casa, quitar tierra para igualar la ermita, retirar el tabernáculo y levantarlo, lucir el arco toral y camarín, hacer el yugo de la campana y ponerla en su sitio y cosa por menor de cuenta, 4.257,8.
- 83 reales y 24 maravedís vellón que pagué por el pan y vino que se gastó con los vecinos que concurrieron abrir los cimientos de la fachada de la ermita, 83,24.
- 75 reales que pagué a Francisco San Martín por el trabajo de ir a Madrid con su mula a traer al aparejador Paniagua, 75.
- 100 reales vellón que pagué a Antonia Rubio, ama de dicho Paniagua, de gratificación por orden que dio señor Baños, 100.
- 123 reales vellón que pagué a don Francisco García, vecino de Nájera, por 24.580

reales que en diferentes ocasiones libré contra dicho señor Baños a razón de medio real por ciento, 123.

- 100 reales que pagué a don Juan Manuel Herce Escudero, capellán mayor del oratorio de Nuestra Señora del Patrocinio, por la tierra que se le tomó del cerrado para dejar más capaz la plazuela. Y la tasó don Fermín Sáenz en dicha cantidad, 100.

Entra la data de 11.876 reales y 28 maravedís que dicho Hernández entregó a don Juan Manuel Sáenz como comisionado de dicha obra para pagar los asuntos que estuvieron a su cargo en beneficio de la obra.

- Primeramente da 4.998 reales vellón que pagó en jornales en cortar, labrar la madera necesaria para el tejado de la ermita de Nuestra Señora y andamios, aserrar tablones para ellos, paga de portes del monte a la ermita, hacer dicho tejado, clavazón grande y pequeño, que fue necesaria paga de picos al herrero de los que picaban las piedras, compra de palas y lo demás que fue necesario para la obra, como todo consta por menor de cuenta, 4.998.
- 650 reales y 28 maravedís en que pagó dicho Sáenz por los obreros que se ocuparon en cortar las maderas y cabrios y portearlos para lo que se ha hecho nuevo en la casa de los señores capellanes, entran los jornales de echar el tejado y los dos suelos de madera, 650, 28.
- 6.228 reales vellón que ha pagado dicho Sáenz en gastos de hacer vidrieras para las ventanas de la ermita, redes de alambre, barras de yerro para ellas, hacer la puerta nueva de la ermita, componer el cancel, el herraje necesario para uno y otro, mesa de altar, dorarla, compra de lienzo para cubrir los altares y otras pagas, como consta por menor de la cuenta, las que no se ponen por menor para excusar prolijidad, y las más constan de recibo, 6.228.

Total: 63.781,10

Importa esta data como resulta de las partidas y sumas de que se compone 63.781 reales y 10 maravedís de vellón, que son los mismos que de limosna han remitido los hijos de esta villa forasteros para la obra de la ermita de la Virgen del Patrocinio en la forma y manera siguiente:

- Don Juan Manuel de Baños, natural de esta villa y vecino de la de Madrid, 32.791,10.
- Don Pedro Ignacio Ibarreta, Dignidad Chantre en Guadalajara de Nueva España, 2.000.
- Don José Pastor, vecino de México, 10.000.
- Don Francisco Rodríguez Herce, residente en Indias, 7.500.
- Don José Navarrete Anguiano, Capellán de Honor de Su Majestad, 800.
- Don Pedro Herce Escudero, cura del Molar, 1.200.

- Don Antonio Castroviejo, vecino de Madrid, 1.000.
- Doña Joaquina Plasencia, religiosa en id., 120.
- Don Gregorio Pastor, don Salvador Pastor, don Manuel Pastor, vecinos de Vigo, 2.000.
- Don Manuel Hernández, don Antonio Hernández, vecinos de yd, 100.
- Don Manuel Rubio Escudero, vecino de Talavera, 600.
- Don Luis Anguiano, vecino de yd., 100.
- Don Salvador Barruso, vecino de yd., 100.
- Don José Feliz Rubio, platero en Madrid, 040.
- Don Antonio Ibáñez, vecino de Vigo, 300.
- Don Juan de Muro Pastor, vecino de Betanzos, 320.
- Don Francisco San Martín Muro, vecino de yd., 320.
- Don José Simón Pérez, vecino de León, 200.
- Don Francisco Xavier Castroviejo, vecino de id., 100.
- Don José Isasi, vecino de Cádiz, 1.000.
- Don Francisco Antonio Isasi, vecino de id., 500.
- Don Juan Manuel de Baños, canónigo en la santa iglesia de Calahorra, 550.
- Don José Rubio, vecino de Rioseco, 320.
- Don Roque Blasco, vecino de id., 300.
- Don Andrés Blasco, vecino de id., 300.
- Don Manuel Rubio, vecino de id., 100.
- Don Francisco Xavier Rubio, cura del Arzobispado de Toledo, 320.
- Don Diego Arrieta, vecino de Orense, 200.
- Don Salvador Anguiano Rubio, vecino de Puenteareas, 100.
- Don Agustín Rubio, vecino de Zafra, 150.
- Don Antonio Andrés, vecino de León, 100.
- Don Pedro Ignacio Castroviejo, vecino de Nájera, 100.
- Don Pedro Ignacio Nova, Sargento del Regimiento de Dragones, 100.
- Don Manuel Sáenz Navarrete, vecino de Reinosa, 50.

Total: 63.781,10

Además el señor don Juan Manuel de Baños donó por su cuenta una campana que pesó 13 arrobas y 15 libras, además de la que había en dicha ermita, por tener la espadaña nueva dos huecos para dichas campanas, de la que no se pone el coste por no saberlo.

En esta conformidad dieron la cuenta los comisionados para dicha obra y la firmaron en Pedroso, a 12 de septiembre de 1788.

Firmas de Salvador Hernández Anguiano.- Juan Manuel Sáenz.

Nota: esta documentación está sacada del artículo titulado "DON JUAN MANUEL DE BAÑOS HIDALGO, MECENAS DE PEDROSO" de José Manuel Ramírez Martínez

ANEXO III

Relación de vecinos que vivían en Pedroso en 1752, según el Catastro del Marqués de la Ensenada

Notas: cada línea representa a una unidad familiar o vecino del pueblo.

En la celda de nombre aparece entre paréntesis la edad de la persona cabeza de familia.

En las celdas de estado aparecerá la condición social: si es del estado noble aparecerá (H - hidalgo o hijodalgo) y si es del estado general (P- pechero).

En las celdas de hijos aparece un número que corresponde al número de hijos e hijas que aún viven en la unidad familiar y otras personas que conviven en la unidad familiar

Cuando aparezca el oficio de fabricante, tratante o tejedor se entenderá que es fabricante de paños, tratante de paños o tejedor de paños.

En el apartado de oficios aparece, además una cantidad expresada en reales que es lo que gana al año en todos los oficios, a los labradores mayores de 60 años no se le considera ganancia alguna

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Alesón, María Cruz	viuda (H)	4	fabricante, tratante (5.315 reales)	1 fanega, 2 casas, 8 vacas, tiene 1 hija viuda y 1 hijo estudia gramática
Alesón, Salvador (30 años)	casado (P)	-	labrador, leñador (395)	7 fanegas, 1 pajar, parte de 2 eras, 1 yugada de bueyes, 1 vaca 2 cerdos
Alesón Fernández, María (80)	viuda (H)	-	-	1 casa
Alesón Viguera, Andrés de (32)	casado (P)	4	labrador, leñador (110)	20 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, medio pajar, medio carral, parte de 2 eras
Alesón Viguera, Ángel (34)	casado (H)	2 y 1 huérfana	fabricante, tratante (2.200)	1/6 de casa, 1 vaca, 2 cerdos
Alesón Viguera, Francisco (47)	casado (H)	-	fabricante, tratante (1.290)	1/6 de casa
Alesón Villarreal, Francisco (58)	casado (P)	4	no trabaja, está tullido	14 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 solar, 1 pajar, 1 vaca, 1 becerra, 1 cerda, 1 pollino
Alesón Villarreal, Pedro (35)	casado (H)	-	fabricante, tratante (1.675)	7 fanegas, 2 casas
Aliende, Juan (21)	casado (P)	-	tejedor (540)	se le considera pobre

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Álvarez Anguiano, Francisco (54)	casado (P)	1	cardador, hospitalero (223)	vive en el hospital
Álvarez Viniegra, Francisco (47)	casado (P)	3	cardador, perchero (480)	2/3 casa, 1 cerda
Andrés Escudero, Agustina (20)	soltera (H)	-	-	media casa
Andrés Escudero, Juan Manuel (31)	casado (H)	-	labrador, fabricante, arriero (748)	1 fanega, arrienda tierras, 1 casa, 1 mula
Andrés Espinosa, José (26)	casado (P)	3	labrador, leñador (450)	arrienda tierras
Andrés Fernández, Marcos (60)	casado (H)	3	tejedor (290)	1 casa, se le considera pobre, pide limosna
Andrés Pérez, Antonia (42)	viuda (H)	4 y 1 criado	fabricante, tintorera (484)	1 casa, 1 tinte
Andrés San Martín, Pedro (40)	casado (H)	-	labrador, leñador (378)	10 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, 1 yugada de bueyes, 1 pollino, 1 cerda
Andrés Villarreal, José (70)	casado (H)	-	imposibilitado trabajar	22,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pollino, 2 vacas, 1 cerda
Andrés Villarreal, Simón (50)	casado (H)	-	labrador (360)	7 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, 1 yugada de buey y vaca, 2 novillos, 1 pollino
Angueso, Francisco, mayor (34)	casado (P)	1	cardador (450)	se le considera pobre de solemnidad, 1 cerda
Angueso, Francisco, menor (27)	casado (P)	2	cardador (490)	se le considera pobre
Anguiano, Inés de (60)	viuda (H)	-	hilar lana	se la considera pobre
Anguiano Cuevas, Ángela de (30)	viuda (P)	-	hilar lana	se la considera pobre
Anguiano Cuevas, Diego (46)	casado (H)	3	tejedor (495)	se le considera pobre, 1/6 casa, 1 cerda
Anguiano Cuevas, Juan de (50)	casado (H)	-	tejedor (548)	1 casa
Anguiano González, Tomás de (63)	viudo (H)	-	tratante (880)	3 fanegas, 1 casa, 1 solar, 1 pajar, 1/3 era
Anguiano Pascual, Salvador (42)	casado (H)	3	fabricante (582)	3 celemines, ½ casa, 1 cerda
Anguiano Sáenz, Juan de (44)	casado (H)	2	tejedor (520)	se le considera pobre
Anguiano Sáenz, Mateo (35)	casado (H)	2	tejedor (560)	se le considera pobre, ½ casa
Anguiano Torrecilla, Juan Manuel (27)	casado (H)	1	fabricante, tratante, arriero (1.935)	1,5 fanegas, arrienda tierras, 2 medias casas, 2 pajares, 1 tinte, 2 novillos, 2 cerdas
Anguiano Viguera, Juan de (60)	viudo (H)	-	imposibilitado	Se le considera pobre de solemnidad, pide limosna
Anguiano Viniegra, Francisca (56)	viuda (H)	2	hilar lana	tiene 1 hija impedida

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Arrieta Anguiano, Diego (33)	casado (P)	3	cardador (450)	$\frac{1}{4}$ de casa
Arrieta Anguiano, Francisco (24)	casado (P)	1	tejedor (520)	se le considera pobre, 2 cerdos
Arrieta Anguiano, Manuel (25)	casado (P)	1	tejedor (600)	1 casa, 1 cerda
Arrieta Cortador, Francisco (35)	casado (P)	3	fabricante, cardador, perchero, arriero (778)	$\frac{1}{4}$ de casa, 1 cerda
Arrieta García, Diego (50)	casado (P)	1	tejedor (430)	1 solar, 1 cerda
Arrieta García, Felipe (63)	casado (P)	2	cardador (258)	3 celemines, $\frac{1}{2}$ casa, 1 cerda
Arrieta Labrador, Francisco (28)	casado (P)	1	labrador, fabricante (450)	arrienda tierras, 1 pajar, 1 corral, 1 yugada de bueyes, 1 mula
Arrieta Lacalle, José (41)	casado (P)	2 y 1 criado	fabricante (946)	1 casa, 1/3 casa
Artiaga, María de (60)	viuda (H)	-	-	1 casa
Baldegua, Juan Antonio de (22)	casado (P)	1	cardador (415)	se le considera pobre
Baños, Pedro Ángel (30)	casado (H)	2	cardador (418)	1 casa
Baños Herce, Juan de (70)	viudo (H)	-	imposibilitado	-
Barruso Hernández, José (68)	casado (H)	1	fabricante (460)	1 celemín, 2 casas,
Barruso Sáenz, José (45)	casado (H)	1	fabricante (400)	2 cerdas
Barruso Sáenz, Juan (45)	casado (H)	7	fabricante, escribano del ayuntamiento (1.270)	1 casa, 1 solar, 1 novilla, 2 cerdas, administra la Real Renta de lanas
Benito Ibáñez, Diego (60)	casado (H)	-	labrador, leñador (222)	12 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, 1 pajar, 1 mula 1 novilla, 2 cerdos
Benito Villarreal, Diego (25)	casado (H)	1	labrador, leñador (510)	3,5 fanegas, arrienda tierras, 2/3 casa, 1 cerda
Berberana, Juan de (40)	casado (P)	-	maestro de niños (1.700)	Vive en casa para la educación y enseñanza
Bezares, Andrés de (48)	casado (H)	5	cardador, perchero (535)	1 casa y 2 cerdas
Bezares, Juan de (38)	casado (H)	1	cardador (430)	$\frac{1}{2}$ casa
Bezares, Juan Santos (40)	casado (H)	3	cardador (390)	1 cerda
Bezares, Lorenzo (55)	casado (H)	1 criada	tejedor (390)	$\frac{3}{4}$ casa
Bezares, María (70)	viuda (H)	-	hilar lana	14 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, 1 buey, 1 novillo, 1 cerda
Bezares, Santiago (30)	casado(H)	2	tejedor (536)	1 cerda

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Bezares Hernández, Domingo (62)	casado (H)	-	tejedor (450)	1/3 casa, 1 cerda
Bezares San Martín, Domingo(40)	casado (H)	1	tejedor (530)	1/3 casa, 1 cerda
Blasco, Andrés (50)	casado (P)	3	labrador (360)	7,5 fanegas, arrienda tierras , 2 casas, 1 buey, 2 cerdas
Blasco, Manuel (18)	soltero (P)	-	labrador, cardador (154)	$\frac{3}{4}$ casa, es huérfano
Blasco Andrés, Catalina (18)	soltera (P)	-	-	$\frac{1}{2}$ casa, es huérfana
Blasco Andrés, Juan Miguel (28)	casado (P)	3	labrador jornalero (360)	$\frac{1}{4}$ casa, 1 cerda
Blasco Andrés, Santiago (33)	casado (P)	3	labrador jornalero (360)	7 fanegas, arrienda tierras , 1 casa, 2 pajares, parte de 2 eras, 1 yugada de buey y vaca, 1 mula, 1 novilla, 2 cerdas
Blasco San Martín, Diego (43)	casado (P)	5	pastor de ganado lanío (418)	7 fanegas, arrienda tierras , $\frac{1}{2}$ casa
Bujanda, Manuel Antonio de (53)	casado (H)	4	no solícito al trabajo	1/3 casa, 1 mula, tiene viñas y tierras en otros lugares de La Rioja, 1 hijo estudia artes y otro gramática
Castroviejo, Baltasar de (40)	casado (H)	4	fabricante, tejedor (462)	1 casa, 1/6 de casa, 1 maco, 2 cerdas
Castroviejo Navarrete, Pedro (68)	viudo (H)	3	tejedor (300)	1 fanega, 2 cerdas, 1 hija está impedida
Castroviejo Rubio, Juan Francisco (30)	casado (H)	3	fabricante, tejedor (647)	1 cerda
Castroviejo Rubio, Pedro (37)	casado (H)	2 y 1 criado	tejedor (647)	1/6 casa
Cerro, Francisca del	solteras (H)	-	hilan lana	23 fanegas, 1 casa, $\frac{1}{2}$ pajar, son menores de edad y huérfanas
Cerro, Manuela del				
Cerro, Juan del (31)	casado (H)	2	labrador, leñador (345)	arrienda tierras, 1 yugada de bueyes, 1 vaca, 1 mula
Cerro, Manuel del (32)	casado (H)	1	labrador, leñador (540)	arrienda tierras , 1 pajar, 1 corral, 1 buey, 1 mula, 1 vaca, 1 novilla, 2 cabras , 1 cerda
Cerro Rubio, Cristóbal del (23)	casado (H)	2	cardador (460)	8 celemines, 1 casa
Corral, Simón de (36)	casado (P)	3	labrador jornalero, leñador (385)	12 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{2}$ pajar, $\frac{1}{2}$ 1 era, 1 pollino, 1 cerda
Cuntes Martínez, Pedro (32)	casado (P)	2	cardador (408)	$\frac{1}{2}$ casa

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Díez, Juan (30)	casado (P)	3	molinero (780)	1 rocín, 1 cerda, molinero del molino del Cubo
Domínguez, José (26)	casado (P)	1	cardador (385)	2 cerdas
Escudero Alesón, María	viuda (H)	1	fabricante (457)	1 casa, 250 ovejas y cabras, 1 vaca, 2 novillos
Escudero Gálvez, Antonio (28)	casado (H)	1 hermana soltera	no solícito al trabajo (2.100)	1/3 casa, tiene una compañía de comercio en Madrid
Escudero González, Pedro (50)	casado (H)	1	fabricante (940)	1/6 casa
Escudero González, Sebastián (40)	casado (H)	7	fabricante, tratante, arriero (1.750)	1 fanega, arrienda tierras, 1 casa, 1/6 casa,
Escudero Ibarreta, Ignacio (28)	casado (H)	3	labrador, arriero (750)	1 fanega, arrienda tierras, 1 casa, 1/6 casa, 1 mula, 2 cerdos
Escudero Rubio, Esteban (75)	casado (H)	2	no solícito al trabajo	17 fanegas, 1 casa, 1 pajar, sus hijos estudian Leyes y Teología, tiene 1 hija monja en Cañas
Escudero Villarreal, Ángela (62)	viuda (H)	-	no puede trabajar	16 fanegas, 2/3 de casa, 1 pajar, 1 horno, 1 vaca, 2 novillos, 1 cerda
Escudero Villarreal, Ildenfonso (60)	casado (H)	1	labrador, mayor de 60 años	15 fanegas, arrienda tierras, 1 pajar, $\frac{1}{4}$ era, 1 yugada de bueyes, 1 novillo, 3 vaca, 1 pollino
Espiga, Diego (60)	casado (P)	1 nieto	zapatero (695)	gana poco por estar achacoso
Espiga, Santiago de (33)	casado (P)	3	zapatero (630)	-
Espinosa, Francisco (23)	casado (P)	1	fabricante, cardador (488)	1 cerda
Espinosa, José (24)	casado (P)	1	fabricante, sacristán, campanero a nublado (531)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 cerda, tiene la obligación como sacristán de lavar la ropa, poner jabón y hostias
Espinosa Anguiano, Diego (44)	casado (P)	1 criada	fabricante, cardador (624)	-
Espinosa Anguiano, Juan de (64)	casado (P)	2	tejedor (530)	1 casa
Espinosa Benito, Juan de (57)	casado (P)	2	fabricante, tejedor (430)	$\frac{1}{2}$ casa
Espinosa Bezares, Francisco (24)	casado (P)	-	fabricante, tejedor (624)	se le considera pobre
Espinosa Bezares, Juan de (26)	casado (P)	3	tejedor (480)	1 casa, $\frac{1}{2}$ pajar
Fernández, Domingo (53)	casado (P)	1	zapatero (720)	-
Fernández Artiaga, José (40)	casado (P)	6 y 2 criados	médico (5.000)	1 mula
Fernández Villarreal, Andrés (32)	casado (P)	5	labrador, arriero (645)	arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ sitio de pajar, 3 pollinos

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Fernández Villarreal, Antonio(26)	casado (P)	2 y 1 criada	cardador (389)	arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, 2 cerdas
Fernández Viniegra, José (80)	viudo (P)	1	labrador, mayor de 60 años	16 fanegas, 1 casa, 2 sitios de pajar, el hijo de 22 años padece demencia
Francia, Felipe de (54)	casado (P)	2	cardador (260)	se le considera pobre de solemnidad, pide limosna
Francia, Manuela de (40)	viuda (P)	1	hila lana	$\frac{1}{4}$ casa, es pobre de solemnidad, pide limosna
Francia, María Cruz (60)	viuda (H)	-	hila lana	se la considera pobre
Francia Hernández, Francisco(50)	casado (P)	4	pastor de ganado lanío (418)	2 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 31 cabras, 1 cerdo
García, María (60)	viuda (H)	-	-	se la considera pobre, está en cama, vive de limosna
García de la Carra, Diego (56)	casado (P)	-	albañil, cantero (640)	se le considera pobre por haber poco que hacer
García Navarrete, Francisco (25)	casado (P)	1	fabricante, cardador (542)	2/5 casa, 2 cerdos
Gómez, María (48)	viuda (P)	-	hila lana	$\frac{1}{4}$ casa, se la considera pobre, pide limosna
Gómez Blasco, Juan (64)	casado (H)	1	cardador (145)	se le considera pobre de solemnidad, pide limosna
Gómez Velasco, Pedro (50)	casado (H)	3	pastor de ganado propio y ajeno (185)	1 casa, 24 cabras
Gómez Espinosa, Francisco (23)	casado (H)	1	labrador, cardador (450)	16 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, 1 vaca, 1 cerda
Gómez Lamadrid, Juan Antonio (25)	casado (H)	-	fabricante, cardador (460)	1 casa, 8 cabras, 3 cerdas
Gómez Rubio, Matías (30)	casado (H)	2	fabricante, cardador, perchero (306)	7 cabras, 1 cerda
Gómez de Vergara, Francisco Antonio (60)	casado (H)	1 y 1 nieto huérfano	escribano real, tratante, fabricante, administrador diezmos (1.380)	5 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, 1 pajar, 1,5 corrales, 1/6 era, 96 ovejas, 11 cabras, 6 chivatos, 2 vacas, 1 cerdo, el hijo estudia leyes
González, María	viuda (P)	-	-	$\frac{1}{4}$ casa
Herce, Antonio de (64)	casado (H)	1	cardador (150)	Se le considera pobre, pide de limosna
Herce, Isabel	viuda (P)	-	-	-
Herce Alesón, Jerónimo (37)	casado (H)	-	fabricante (780)	3/4 casa, $\frac{1}{4}$ casa, 1 cerda
Herce Anguiano, Bernardo (52)	casado (H)	5	fabricante (650)	3 celemines, 1 casa, $\frac{1}{2}$ pajar, 1/6 era, 2 cerdas, 1 de los hijos se ocupa en estudios mayores

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Herce Anguiano, Diego (41)	casado (H)	4	tundidor (970)	4 celemines, 1 casa, 2 cerdas
Herce Anguiano, Francisco (41)	casado (H)	3	fabricante (740)	1,5 celemines, 1 casa, 3 cerdos
Herce Anguiano, José (24)	casado (H)	1	fabricante, tundidor, cardador, perchero (738)	1/5 casa, 1/7 casa, 2 cabras, 1 cerdo
Herce Anguiano, Manuel (31)	casado (H)	-	cardador (386)	5 celemines, 1/6 casa, 3 cerdas
Herce Anguiano, Pedro (26)	casado (H)	1	fabricante (577)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 solar, 1 horno, 1 pajar, 1/3 era, 3 cerdas
Herce Benito, Francisco (50)	casado (H)	2	cardador (460)	3 fanegas, 1 casa, 1 cerda
Herce González, Jerónimo (63)	casado (H)	1 y 1 criado	fabricante, tundidor (870)	5,5 fanegas, 1 casa, $\frac{1}{2}$ casa, 1 pajar, 1/6 era
Herce González, José (54)	casado (H)	1 sobrina	fabricante (840)	16 fanegas, 1 casa, 1/5 casa, 1 cerda
Herce Herce, Francisco (26)	casado (H)	1	rodero batanero (2.300)	1 casa, 3 cerdas, lleva en renta los batanes de "Las Matas"
Herce Herce, José (37)	casado (H)	2 y 2 hermanos	fabricante, tundidor (1.188)	1 casa, 1 hermano y 1 hermana huérfanos y menores
Herce Hernández, Catalina de (50)	viuda (H)	1	hila lana	1/3 de casa
Herce Hidalgo, Ángel de (53)	casado (P)	1	tejedor (180)	1/3 de casa, 1 cerda
Herce Martínez, Juan Manuel(35)	casado (H)	-	fabricante, tratante, arriero (1.660)	6 fanegas, arrienda tierras, 1 vaca, 1 novillo, 1 mulita, 12 carneros, 8 ovejas, 6 borregos, 4 cabras, 6 chivatos
Herce Pascual, Francisco (30)	casado (P)	2	cardador (450)	se le considera pobre
Herce Pascual, Manuel de (33)	casado (P)	2	cardador (395)	se le considera pobre, 1 cerda
Herce Rubio, Francisco (20)	casado (H)	1 criada	fabricante (695)	$\frac{3}{4}$ casa, 3 cerdos
Herce Torrecilla, Francisco (59)	casado (P)	2	tejedor (460)	-
Herce Torrecilla, Juan de (60)	casado (P)	-	tejedor (288)	16 fanegas, 1 casa, $\frac{1}{4}$ casa, 1 pajar
Hernández, Domingo (55)	casado (H)	2 criados	fabricante, labrador, arriero, hornero (797)	27 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, 1 pajar, 2 corrales, 1/3 de era, 1 yugada de bueyes, 2 novillos, 2 cerdos
Hernández Anguiano, Francisco (59)	casado (H)	1	fabricante, cardador, labrador (487)	1,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 sitio, parte de era, 1 yugada de buey y vaca, 1 becerro, 1 vaca
Hernández Anguiano, Matías (81)	viudo (H)	-	imposibilitado por edad	4 fanegas, 2 casas, $\frac{1}{2}$ pajar, 1 sitio, 1 era, 1/6 era

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Hernández Anguiano, Salvador, mayor (64)	casado (H)	1 criado	fabricante, labrador, arriero (716)	8,5 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, 1 pajar, 1 era, 1 yugada de bueyes, 1 novillo. 1 novilla, 2 cerdas
Hernández Anguiano, Salvador, menor (24)	casado (H)	1 y 1 criado	fabricante, arriero (1.350)	2,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, 3 cerdas
Hernández Azofra, Ángela (60)	viuda (H)	-	hila lana	1 casa, 1 cerda, se la considera pobre
Hernández Fernández, María	viuda (H)	3	hila lana	39 fanegas, 1 casa, 1 sitio, 2 pajares, 2,5 corrales, parte de 3 eras, 30 ovejas, 6 cabras, 2 vacas, 1 cerda
Hernández Gómez, Antonio (20)	casado (H)	-	cardador (436)	1 casa
Hernández Herce, Ángela (66)	viuda (H)	-	-	2 casas
Hernández Martínez, Ángela (26)	soltera (H)	-	hila lana (93,5)	$\frac{1}{2}$ casa
Herreros, Felipe (35)	casado (P)	1	labrador, leñador (530)	arrienda tierras, 1 pajar, 1 mula, 1 yugada de 2 vacas, 1 novillo, 1 cerda
Ibáñez Cerro, Sebastián (64)	casado (H)	-	fabricante, arriero (712)	8 fanegas, 1 casa, 2 pajares, parte de 1 era, 1 mula
Ibáñez Espinosa, Francisco (53)	casado (P)	-	cardador (450)	9 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa
Ibáñez García, Juan (25)	casado (P)	1	cardador (380)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 cerda
Ibáñez Navarro, Manuel (60)	casado (P)	5	cardador (312)	1 casa
Ibáñez Villarreal, Juan (38)	casado (H)	3	cardador (450)	9 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{2}$ pajar, $\frac{1}{2}$ era
Ibarra, Diego (38)	casado (P)	4	herrero (641)	2 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, $\frac{1}{4}$ de era, 2 vacas, 1 cerda
Ibarra, Gabriel (36)	casado (P)	3	herrero (600)	1/4 casa
Ibarreta, María (30)	viuda (H)	2	hila lana	se la considera pobre
Ibarreta, Teresa (55)	viuda (H)	-	hila lana (200)	1 casa, 1,5 pajares, 1 era, 1 sitio con 1 caldera de tintes
Ibarreta Anguiano, Ignacio de (42)	casado (H)	madre, sobrino y 1 criado	fabricante, tratante (3.990)	1 casa, 4 pajares, 1 era, 1 mula, 2 cerdas, el sobrino es huérfano, su madre tiene 76 años
Ibarreta Anguiano, Salvador (64)	viudo (H)	2	tundidor (690)	2 celemines, $\frac{1}{2}$ casa, 1 cerda
Iñiguez, Juan Antonio (24)	casado (H)	1	cardador (382)	1 cerda, se le considera pobre de solemnidad

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Iradriel, Manuel de (30)	casado (P)	4 y 1 abuela	cortador de la carnicería (1.350)	-
Isasi, Diego (34)	casado (H)	3	fabricante, cardador (285)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 mula, 1 cerda
Isasi, Juan de (46)	casado (H)	1	fabricante, cardador (471)	$\frac{1}{4}$ casa, 2 cerdos
Isasi, Salvador (50)	casado (H)	5	tejedor (490)	1 casa, 2 cerdas
Lacalle, Roque (55)	casado (H)	1	labrador, hornero (440)	24 fanegas, 1 casa con horno, 2 pajares, 1/3 era. 1 mula
Lombillo, Fernando (46)	casado (P)	5	labrador, arriero (560)	10 fanegas, arrienda tierras, 1/3 casa, 3 bueyes, 1 mula, 3 vacas, 2 novillos, 1 cerda
Lombillo, Jerónima (18)	soltera (P)	-	hila lana (66)	1/4 casa, es huérfana
Lombillo, María (45)	viuda (H)	-	hila lana (200)	1,5 fanegas, 1 casa, 1 pajar
Lombillo López, Manuel de (31)	casado (P)	-	fabricante, cardador, labrador, arriero (806)	20 fanegas, arrienda tierras, 2 casa, 1/3 casa, 1 pajar, 1/6 era, 5 cabras, 3 chivos, 1 cerdo
Lombillo Pérez, Domingo (29)	casado (P)	-	labrador, jornalero (360)	10,5 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, 1/3 casa, $\frac{1}{2}$ pajar, 1 buey, 1 novilla, 1 cerda
Lombillo Pérez, Manuel de (32)	casado (P)	4	labrador, leñador, pastor de bueyes (414)	9 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, $\frac{1}{4}$ casa, 2 pajares, 1/6 era, 3 bueyes, 1 pollino, 2 cabras, 2 cerdas
López, Esteban (36)	casado (P)	2	fabricante, arriero (600)	arrienda tierras, 1 casa, 1 solar, 1 mula, 1 vaca, 5 cerdos
López, José (32)	casado (P)	3	tejedor de lienzos (650)	-
López Benito, Francisco (30)	casado (P)	2	cardador, hospitalero (503)	1 casa, 1 vaca, 1 cerda
López Sáenz, José (46)	casado (P)	2	cardador (378)	1 fanega, 1 casa
López Sáenz, Pedro (30)	casado (P)	1	fabricante, cardador, botonero de seda (463)	4 cerdas
López Villarreal, Pedro (66)	casado (P)	3	cardador (310)	1 casa
Martínez, Juan (40)	casado (P)	5	fustero ventanista (740)	1 celemín, 1/4 casa
Martínez, Simón (29)	casado (P)	3	pastor de cerdos (660)	vive en un corral de caridad
Martínez Domínguez, Manuel (28)	casado (P)	3	fabricante, sastre (683)	-

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Martínez Ortega, José (26)	casado (P)	1	sastre (690)	2 cerdas
Martínez Viguera, José (50)	casado (H)	3	cardador (350)	1,5 fanega, 1 casa, 1 pajar
Martínez Viguera, Pedro (40)	casado (P)	3	cardador (385)	se le considera pobre
Medina, Simón de (40)	casado (P)	2	pastor de ganado lanío (418)	10 ovejas, 1 cerda
Mena, Manuela de (50)	viuda (P)	1	hila lana	$\frac{1}{4}$ casa, se la considera pobre de solemnidad
Méndez, Mateo (34)	casado (P)	5 y 1 sobrino	tintorero de lanas (668)	3 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, 1/3 casa, el sobrino es huérfano
Montes Rubio, Francisco (35)	casado (P)	3	labrador, leñador (560)	3,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, 1 yugada de bueyes, 1 novillo, 2 cabras, 2 cerdos
Montes Rubio, José (30)	casado (P)	3	cardador (410)	8 fanegas, 1 casa, $\frac{1}{4}$ casa, 1/5 casa, 1 pajar, 2 novillos, 2 cabras, 2 chivos, 1 cerda
Morrosta, Domingo (38)	casado (P)	6	carpintero de hacha (850)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 solar, 1 cerda
Murga Benito, Diego (48)	casado (H)	2	tejedor (450)	1 cerda
Murga Benito, Francisco (36)	casado (H)	3	fabricante, tabernero (696)	$\frac{1}{4}$ casa
Murga Benito, José de (45)	casado (H)	3	cardador (390)	2 cerdas, se le considera pobre
Murga Benito, Juan (40)	casado (H)	-	cardador (387)	$\frac{1}{2}$ casa, 2 cerdos
Murga Navarrete, Josefa de (60)	viuda (H)	-	hila lana	1/3 casa
Murga Sáenz, Juan de (59)	casado (H)	4	cardador, cuida reloj (387)	1 casa
Murga Salgado, Martín de (20)	casado (H)	-	tejedor (535)	se le considera pobre
Muro, Isabel de (80)	viuda (P)	-	-	2 casas,
Muro Francia, Juan de (41)	casado (H)	2	fabricante, tundidor (1.074)	arrienda tierras, 5 cabras, 1 cerda
Muro Francia, Sebastián de (34)	casado (H)	6 y 1 criado	fabricante (960)	3 cerdos
Muro Murga, José (30)	casado (H)	2	cardador (398)	1/3 casa, 1 cerda, se le considera pobre
Muro Navarrete, Antonio (56)	casado (H)	-	fabricante (1.217)	1 casa, 4 cabras
Muro Torrecilla, Manuel de (58)	casado (H)	1	tejedor (540)	1/3 casa, 1 cerda
Nájera Ribera, Pedro de (70)	casado (P)	-	imposibilitado	$\frac{1}{2}$ casa, se le considera pobre de solemnidad,
Nájera San Martín, Pedro (23)	casado (P)	1	fabricante, cardador, perchero (501)	1 cerda

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Nájera Solana, Pedro de (44)	casado (P)	5	fabricante, cardador, sastre, sacristán (660)	1 casa
Navarrete, Manuel (40)	casado (H)	-	fabricante (605)	-
Navarrete, María (80)	viuda (H)	-	-	se la considera pobre
Navarrete Cicujano, Diego (42)	casado(H)	2	fabricante (570)	1 casa
Navarrete Escudero, José (61)	casado (H)	1	fabricante, guarda de montes (470)	1,5 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, 2 cerdas
Navarrete López, Francisco (28)	casado (H)	4 y 1 criado	labrador, leñador, cardador (590)	arrienda tierras, 2 cerdas
Navarrete López, José (34)	casado (H)	2	fabricante (635)	2 celemines, $\frac{1}{4}$ casa, 1 casa inhabitable
Navarrete Martínez, Juan (40)	casado (H)	1	tejedor (420)	$\frac{1}{4}$ casa, 1 cerda
Navarrete Tomé, Josefa (60)	viuda (H)	-	labradora	12,5 fanegas, arrienda tierras, 1 solar, $\frac{1}{2}$ pajar, 1 novilla, 1 cerda
Navarro, Agustín (47)	casado (H)	5	tejedor (490)	-
Navarro, Cristóbal (24)	casado (H)	1	tejedor (520)	$\frac{1}{4}$ casa
Navarro Baños, Francisco (32)	casado (H)	3	tejedor (515)	1 casa, se le considera pobre
Navarro Corral, Francisco (22)	casado (H)	1	cardador (420)	4 cabras, se le considera pobre
Navarro Hernández, Francisco (55)	casado (H)	2	tejedor (495)	1 cerda, se le considera pobre
Nova, Bernabé de (28)	casado (P)	2	fabricante (712)	1 cerda
Nova, Juan Manuel de (30)	casado (P)	2	labrador jornalero, leñador, cardador (565)	arrienda tierras, 1 casa, 1 mula, 1 cerda
Nova, Manuela de (45)	viuda (P)	2	hila lana	se le considera pobre, pide limosna
Nova, Manuel de (60)	casado (P)	3	fabricante (875)	3 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 2 cerdas
Nova, Teresa de (52)	viuda (H)	2	hila lana (150)	5,5 fanegas, 1 casa
Nova Rubio, Domingo de (25)	casado (P)	1	hornero (460)	arrienda tierras, 1 mula, el horno lo tiene a renta
Oquendo, Matías de (38)	casado (H)	3	cardador, tundidor (491)	1 casa, 1 cerda
Palomar Ribera, Manuela (70)	viuda (P)	-	-	1 casa, se la considera pobre, pide limosna

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Palomar, María	viuda (P)	-	-	1 casa
Pascual, Diego (80)	viudo (H)	-	imposibilitado	-
Pascual, Manuel (51)	casado (H)	5	fabricante (706)	2 fanegas, arrienda tierras, 3 casas, 3 pajares, parte de 2 eras, 1 cerda
Pascual, María (60)	viuda (H)	1	hila lana (150)	$\frac{1}{2}$ casa, se la considera pobre, pide limosna
Pascual Fernández, Josefa (54)	viuda (H)	1	hila lana, fabricante (92)	1 casa
Pastor, Juan Antonio (50)	casado (H)	1	cardador (250)	1/3 casa, se le considera pobre
Pastor, Salvador (40)	casado (H)	2	fabricante (558)	1/3 casa, 2 cerdas
Pastor Viguera, Andrés (30)	casado (H)	1	fabricante (785)	arrienda tierras, 2 novillos, 4 cerdos
Pastor Viguera, Francisco (41)	casado (H)	4	fabricante, tratante, arriero (1.110)	1 casa, $\frac{1}{4}$ casa, 1 mula
Pastor Viguera, José (40)	casado (H)	6	fabricante, labrador, arriero (1.280)	15,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 4 cabras, 4 cerdos
Pérez, María (44)	viuda (H)	-	-	$\frac{1}{4}$ casa, se la considera pobre
Pérez Baños, José (48)	casado (H)	3	cardador (399)	4 fanegas, 1 casa, 2 cerdos
Pérez Baños, Juan (41)	casado (H)	6	fabricante, tratante, arriero, labrador (1.625)	7,5 fanegas, 1 casa, 2 pajares, 1 corral, parte de 2 eras, 1 mula. 2 vacas, 1 novillo, 1 cerdo
Pérez Baños, Manuel (48)	viudo (H)	5	fabricante (622)	7 fanegas, 1 pajar, 1 corral, $\frac{1}{2}$ era
Pérez Cerro, Martín (40)	casado (H)	4	labrador, leñador (483)	19 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{4}$ casa, 1/3 pajar, 3 novillas, 1 cerda
Pérez Fernández, María	viuda (P)	-	-	3 fanegas, 1 casa, impedida en cama
Pérez Hernández, Francisco (25)	casado (H)	1	cardador (520)	1 casa
Pérez Tejada, Francisco (20)	casado (H)	-	cardador (385)	1 fanega, $\frac{1}{4}$ de casa, $\frac{1}{2}$ cubierto
Pozo Pérez, Atanasio del (31)	casado (P)	3	cardador (465)	1 fanegas, 1/6 casa
Pozo Pérez, Simón del (44)	casado (P)	4 y 1 mancebo	cirujano, barbero (1.880)	5 celemines, 1/6 casa
Plasencia, Manuela (50)	viuda (H)	1	hila lana (60)	se la considera pobre, pide limosna
Plasencia Escudero, María	soltera (H)	-	-	1 celemín, 1/3 casa

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Ramos, Domingo de (46)	casado (H)	-	fabricante (825)	1 casa, 1/3 casa, 7 cabras
Ramos, Manuel de (23)	casado (P)	1	cardador (427)	2 cerdos, se le considera pobre
Rocandio, Ventura	-	-	proveedor de la carnicería (2.000)	1 fanega, arrienda tierras, 1 casa, otra en obras, $\frac{1}{2}$ casa, $\frac{3}{4}$ de casa, 240 carneros, es vecino de canales y habitante en Pedroso
Rodríguez, Lorenzo (29)	casado (P)	-	cardador (385)	1 cerda, se le considera pobre
Rodríguez, Carlos (64)	casado (P)	-	imposibilitado	se le considera pobre, pide limosna, vive en el hospital de limosna
Rodríguez, José (41)	casado (P)	1	labrador jornalero (360)	1 cerda
Rodríguez, Manuel Lorenzo (27)	casado (P)	-	arriero (500)	1 casa, 1 macho
Rodríguez Palomar, Manuel (44)	casado (P)	2	cardador (350)	se le considera pobre
Rodríguez Palomar, Juan (36)	casado (P)	3	fabricante, cardador, perchero (588)	-
Rubio, Jacinto (33)	casado (H)	1	cardador (210)	7 fanegas, se le considera pobre de solemnidad
Rubio, José Ventura (42)	casado (P)	7	cardador (438)	5 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa
Rubio, Sebastiana (58)	viuda (H)	2	hila lana	3,5 celemines 1 casa, $\frac{3}{4}$ casa, se la considera pobre
Rubio Abadeano, Santiago (31)	casado (H)	-	fabricante, tintorero (806)	-
Rubio Anguiano, Antonio (50)	casado (H)	2	fabricante, arriero, tendero de abacería (1.071)	16 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, $\frac{1}{4}$ casa, 1 mula, 1 vaca, 1 cerda
Rubio Anguiano, José (46)	casado (P)	2	cardador, ministro alguacil (400)	$\frac{1}{2}$ casa
Rubio Anguiano, Juan (58)	casado (H)	2	fabricante (912)	11 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, $\frac{1}{2}$ sitio pajar, 1/12 era, 1 cerda
Rubio Hernández, Juan (38)	casado (H)	-	labrador, cardador (478)	9,5 fanegas, 2/3 casa, 2 pajares, 1/6 de 2 eras, 1 vaca, 1 novillo, 1 cerda
Rubio Hernández, Tomás (46)	casado (H)	1 y 1 sobrina	tratante (880)	3 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{2}$ casa, 1 pajar, 1 mula
Rubio Larios, José (50)	casado (P)	1 y 1 hijastra	cardador, mesonero (656)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 cerdo
Rubio Merino, José Félix (26)	casado (H)	1	fabricante de paños, cardador, perchero (726)	6 celemines, 1 casa, 1/3 casa, 2 cerdos

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Rubio Ribera, María (80)	viuda (H)	-	hila lana	27 fanegas, 1 casa
Rubio Torrecilla, Manuel (55)	casado (H)	3	fabricante, perchero, tratante (927)	4 fanegas, 1 casa, 1 sitio
Rubio Umbría, Antonia	solteras (P)	-	-	$\frac{1}{2}$ casa, son hermanas, menores de edad y huérfanas
Rubio Umbría, Manuela				
Rubio Umbría, María				
Rubio Villarreal, Catalina (44)	viuda (H)	2	hila lana	-
Rubio Villarreal, Manuel (41)	casado (H)	1	fabricante, cardador, labrador, hornero (718)	4 fanegas, arrienda tierras, 1 casa con horno, 1 pajar, 1/6 era, 6 vacas, 1 mula, 5 cabras, 1 cerdo
Rubio Villarreal, Pedro (43)	casado (H)	2	cardador, labrador (396)	6 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, $\frac{1}{4}$ era, 1 yugada de vacas
Rubio Viniegra, Juan (62)	casado (P)	1	fabricante, administrador de la alcabala (648)	2 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 cerda
Sáenz, Catalina (70)	viuda (H)	-	-	Se la considera pobre, pide limosna
Sáenz, Francisco (60)	viudo (H)	-	cardador, (150) imposibilitado	se le considera pobre de solemnidad, vive de limosna
Sáenz, María Cruz (38)	viuda (H)	2	hila lana	se la considera pobre, pide limosna
Sáenz Barrancoa, José (60)	casado (P)	1	pastor de vacas (440)	3 ovejas, 2 cerdas
Sáenz de Barandalla, Ana María (29)	soltera (H)	-	-	$\frac{1}{2}$ casa, 1 cerda, está impedida
Sáenz Barandalla, Felipe (31)	casado (H)	1 suegro, 1 tío, y 1 sobrino	boticario, fabricante (5.046)	1 casa, el sobrino es huérfano
Sáenz Herce, Pedro (26)	casado (H)	1	fabricante, cardador (463)	$\frac{1}{2}$ casa
Sáenz Hernández, Francisco (30)	casado (H)	3	cardador (490)	4 cabras
Sáenz Hernández, Santiago (25)	casado (H)	-	cardador (450)	1/8 casa, 1 cerda
Sáenz Navarrete, Juan Isidro (40)	casado (H)	4	fabricante (677)	2 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa
Sáenz Navarrete, Rafael (27)	casado (H)	2	fabricante, cardador, panadero (870)	vende el pan amasado en la panadería

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Sáenz Romero, Luis (30)	casado (P)	1	herrador, albéitar (985)	albéitar = veterinario (también lo es en Matute)
Sáenz Rubio, Antonio (50)	casado (P)	-	tejedor (438)	$\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{4}$ de casa, 1 cerda
Sáenz Rubio, Antonio Vicente (31)	casado (H)	3	tejedor (532)	$\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{4}$ de casa
Sáenz Rubio, José (40)	casado (P)	-	tejedor (430)	$\frac{1}{2}$ casa, 1 cerda, se le considera pobre
Sáenz Rubio, José (40)	casado (H)	2	tejedor (586)	1/5 casa, 1 cerda
Sáenz Rubio, Manuel (38)	casado (H)	3	tejedor (465)	1/5 casa
Sáenz Rubio, Pedro (26)	casado (H)	1	tejedor (465)	1/5 casa, 1 cerda
Sáenz Villarreal, Francisco (22)	casado (H)	-	tejedor (550)	1/3 casa
Sáenz Villarreal, Juan Antonio (20)	soltero (H)	1 hermana	tejedor (370)	1/3 casa, 3 cabras, son huérfanos
Salgado, Manuel (42)	casado (P)	4	tejedor (496)	se le considera pobre
Salgado, Martín de (36)	casado (P)	4	tejedor (530)	1 cerda, se le considera pobre
Salgado, Teresa (40)	viuda (P)	4	hila lana (60)	se la considera pobre, vive de limosna
San Martín, Andrés de (22)	soltero (H)	-	jornalero a la labranza (66)	2 fanegas, $\frac{1}{2}$ pajar, 1/6 era
San Martín Anguiano, Francisco (36)	casado (H)	2	labrador, leñador (450)	3 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, arrienda tierras, 1 mula, 1 buey, 2 cerdas
San Martín Anguiano, José (30)	casado (H)	1	cardador (406)	$\frac{1}{4}$ casa, 1 pajar, 1 cerda, se le considera pobre
San Martín Anguiano, María (25)	soltera (H)	-	hila lana	5 fanegas, 1/3 casa, se la considera pobre
San Martín Bezares, Esteban (68)	casado (H)	1	imposibilitado trabajo	24,5 fanegas, 3 casas, $\frac{1}{4}$ de casa, la mitad de 2 solares, 2 pajares. 1/6 era
San Martín Bezares, Isabel (61)	viuda (H)	-	hornera (150)	1,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa con 1 horno, 2 pajares, 1/6 era, 1 buey, 1 cerda
San Martín Bezares, José de (40)	casado (H)	-	impedido trabajo	$\frac{1}{2}$ casa, 1 yugada de bueyes, 1 cerda
San Martín Ibarreta, José (31)	casado (H)	1	fabricante, tundidor (1.235)	1 fanega, $\frac{1}{4}$ casa, 3 cerdos
San Martín Martínez, Juan de (50)	casado (H)	1	cardador, cartero (292)	1,5 fanegas, 1 casa, 1 cerda
San Martín Villarreal, Diego (28)	casado (H)	-	labrador, arriero (1.290)	arrienda tierras, 2 mulas, 3 pollinos, 2 cerdos, lleva en renta las tercias de la cofradía de las Ánimas

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
San Martín Villarreal, Domingo (32)	casado (H)	2 y a su suegra	labrador, arriero (porteo del vino) (1.630)	9,5 fanegas, arrienda tierras, 1 pajar, 1 era, 1 yugada de bueyes, 4 pollinos, 1 mula, 2 vacas, 1 novillo, 1 cerda
San Martín Villarreal, José de (30)	casado (H)	3	labrador, arriero (740)	1/6 casa, arrienda tierras, 1 mula, 1 cerda
San Vicente, Ángela (60)	viuda (P)	-	hila lana	$\frac{1}{4}$ de casa, se la considera pobre, vive de limosna
Tejada Herce, Juan de (78)	viudo (H)	-	imposibilitado trabajo	2 celemines, 1 casa
Tejada Villarreal, José (48)	casado (H)	5	fabricante (555)	7 fanegas, 1 casa, $\frac{1}{4}$ casa
Tomé, Bernarda (28)	soltera (P)	-	-	3 fanegas, $\frac{1}{2}$ casa, es huérfana
Tomé Escudero, Antonia (45)	viuda (H)	1	hila lana	2 fanegas, 1 casa, $\frac{1}{2}$ casa
Tomé Herce, Josefa (50)	viuda (P)	2	hila lana	2/3 casa
Torrecilla, Gabriel de (50)	viudo (H)	1 criado	tratante (4.750)	1 fanega, 1 casa, $\frac{1}{2}$ pajar, 1 mula. 2 cerdos
Torrecilla, Manuel de (26)	casado (P)	-	labrador, leñador (565)	arrienda tierras, 1 yugada de buey y vaca, 1 mula, 1 vaca, 1 cerda
Turza Mena, Diego (38)	casado (P)	2	labrador, leñador (430)	3 fanegas, arrienda tierras, 1/5 casa, 1 mula, 1 cerdo
Turza Mena, Tomás de (26)	casado (P)	-	pastor de ganado lanío (550)	$\frac{1}{4}$ casa, 1 vaca, 3 cabras, 1 cerda
Ugarte, Andrés (37)	casado (P)	2	cardador (468)	1 fanega, 1/3 casa
Ugarte, Simón (28)	casado (P)	2	fabricante, cardador, perchero (486)	2 fanegas, 1 casa, 1 cerda
Umbría, María (60)	viuda (P)	-	hila lana	$\frac{1}{2}$ casa
Velasco Andrés, Pedro (30)	casado (P)	1	labrador, carpintero de hacha (670)	2,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, 1 era, 1/3 era, 1 macho, 2 vacas, 3 cerdas
Viguera Escudero, Ana María	viuda (H)	-	-	15 fanegas, 3 casas, 1 corral, tiene más de 60 años
Viguera González, Teresa (64)	viuda (H)	-	hila lana (150)	1 casa
Villarreal, Ángela (72)	viuda (H)	-	hila lana	7 fanegas, 1 casa, 1 solar, 1 pajar, 1/6 era
Villarreal, Juana (52)	viuda (H)	3	hila lana (80) labradora	3 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 2/3 pajar, 2 vacas, 1 novillo, 1 cerda
Villarreal, Martín de (62)	casado (H)	2 y 1 hijastro	fabricante, tundidor (1.029)	7,5 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, $\frac{1}{4}$ casa, 4 chotos, 3 cabras, 1 cerda

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Villarreal, Matías de (67)	viudo (H)	3	labrador mayor de 60 años	27 fanegas, 1 pajar, 1 yugada de bueyes, 1 mula, 1 cerda
Villarreal, María (70)	viuda (H)	1 hermana viuda y su hija	hila lana	1 fanega, 1 casa
Villarreal Anguiano, María (34)	viuda (H)	1	hila lana	se la considera pobre
Villarreal Cerro, Andrés de (26)	casado (H)	-	labrador, leñador (398)	4 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{2}$ pajar, 1 buey, 1 pollino, 1 cerda
Villarreal Cerro, José (35)	casado (H)	4	labrador, leñador (490)	8 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ sitio de pajar, 1/24 era, 1 buey, 1 burro, 1 vaca, 2 novillos, 1 cerda
Villarreal Hernández, Juan de (44)	casado (H)	1 y a su madre	fabricante, tratante, arriero (1.900)	15 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 corral, 1 yugada, 1 mula, 5 vasos de colmena
Villarreal Ibáñez, Mateo (30)	casado (H)	1	labrador jornalero, hornero (450)	2 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, $\frac{1}{4}$ casa, 1 roc1 cerda, lleva en renta un horno de pan cocer
Villarreal Montes, Josefa (50)	viuda (H)	1	labradora, hila lana	10,5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 pajar, 1 yugada de buey y vaca, 1 vaca, 2 cerdos,
Villarreal Navarrete, Cristóbal (36)	casado (H)	-	fabricante, labrador (677)	5 fanegas, arrienda tierras, $\frac{1}{2}$ casa, 1 pajar, 1/12 de era, 2 vacas, 1 novillo, 1 cerda
Villarreal Solana, Martín de (29)	casado (H)	2	fabricante (497)	7 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, $\frac{1}{4}$ casa, 2 vacas, 3 cabras, 4 chotos, 1 cerda
Villarreal Villarreal, José (45)	casado (H)	4 y 1 criado	labrador (360)	95 fanegas, arrienda tierras, 2 casas, $\frac{1}{2}$ casa, 2 pajares, 2 corrales, parte de 3 eras, 316 ovejas y cabras, 3 yugadas, 3 vacas, 2 añojos, 1 cerda
Villarreal Villarreal, Juan de (30)	casado (H)	1	labrador jornalero, leñador, cardador, (560)	1 pollino, se le considera pobre de solemnidad
Villarreal Villarreal, María (64)	viuda (H)	-	hila lana (100)	3,5 fanegas, 1 casa
Villarreal Viniegra, Andrés (44)	casado (H)	3	labrador, leñador (410)	13 fanegas, arrienda tierras, 1 casa, 1 yugada de macho y vaca, 1 mula, 2 cerdas
Villarreal Viniegra, Juan de (65)	casado (H)	1	está imposibilitado	18, 5 fanegas, arrienda tierras, 1 casa , 1 pajar, 1 yugada de 2 bueyes, 1 vaca

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO	HIJOS y otros	OFICIOS/ rls./año	PROPIEDADES y otras consideraciones
Villarreal Viniegra, Sebastián de (46)	casado (H)	3	cardador, perchero (400)	arrienda tierra, 1/3 casa
Villaverde, Manuel de (33)	casado (H)	2	cardador (390)	se le considera pobre
Villaverde, Salvador de (32)	casado (H)	-	cardador (415)	se le considera pobre, 1 cerda
Villaverde Pastor, Juan (55)	casado (H)	1	tejedor (365)	1 casa, 2 cerdas, se le considera pobre
Viniegra, Domingo (25)	casado (H)	-	labrador, leñador (450)	18,5 fanegas, 1 casa, 1 pollino, 1 cerda
Viniegra, María (52)	viuda (P)	2	hila lana	3,5 fanegas, $\frac{1}{4}$ casa, se la considera pobre, pide limosna
Viniegra, Pedro (30)	casado (H)	4	cardador (474)	se le considera pobre
Viniegra, Roque (55)	casado (H)	2	tejedor (528)	1 cerda
Viniegra la Ribera, José (48)	casado (H)	-	fabricante (689)	2 fanegas, 1 vaca, 3 cerdos
Viniegra Molino, Juan de (55)	casado (H)	-	tejedor (475)	se le considera pobre de solemnidad
Viniegra Murga, Salvador (25)	casado (H)	-	cardador (390)	1 cerdo
Zameza, Joaquín de (20)	casado (H)	1	organista (1.140)	-
Zenea, Agustín de (28)	casado (P)	2	cardador, perchero (490)	arrienda tierras, 1 cerda

PRESBITEROS o CURAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGOS	PROPIEDADES /criadas / reales que ganan
Alesón Villarreal, Francisco	cura de la parroquial de San Salvador, capellán de la capellanía de las Animas	Posee un censo contra un vecino de Baños de 1.000 rls. y le paga al año 30 rls. (627)
Anguiano González, Diego	cura de la parroquial de San Salvador	13 fanegas, arrienda tierras, 1 cerda, tiene 1 ama y 1 criada (1.391)
Bujanda, Gabriel José	capellán de San Juan de Letrán	1/3 casa (10)
Bujanda, Juan Bautista de	capellán mayor de la basílica de San Juan de Letrán	1/3 casa (10)
Escudero González, José	capellán mayor de las capellanías de la ermita del Patrocinio	16 celemines, 1 casa (3.861)
Escudero Villarreal, Ignacio	cura de la parroquial de San Salvador	7 fanegas, arrienda tierras, 1 mula (280)

Gómez de Vergara, José	cura de la parroquial de San Salvador	$\frac{1}{2}$ casa (1.697)
Herce Alesón, José Ventura	cura de la parroquial de San Salvador	1 mula (2.376)
Herce Anguiano, Juan	cura y presidente del cabildo eclesiástico de San Salvador, capellán de la ermita del Patrocinio	15 fanegas, arrienda tierras, 1 mula, 1 ama, 1 criada (1.945)
Ibarreta Anguiano, Blas de	capellán de la ermita del Patrocinio, fue comisario del Santo Oficio	(1.175)
Plasencia Escudero, José	cura de San Salvador	1/3 casa (2.200)
Ribera Hernández, Felipe	cura de la parroquial de San Salvador	$\frac{1}{2}$ fanega, 1 casa
Torrecilla Murga, Juan de (62)	cura de la parroquial de San Salvador	48 fanegas, 2 casas, 1 pajar, 6/7 era, 2 vacas, 1 cerda

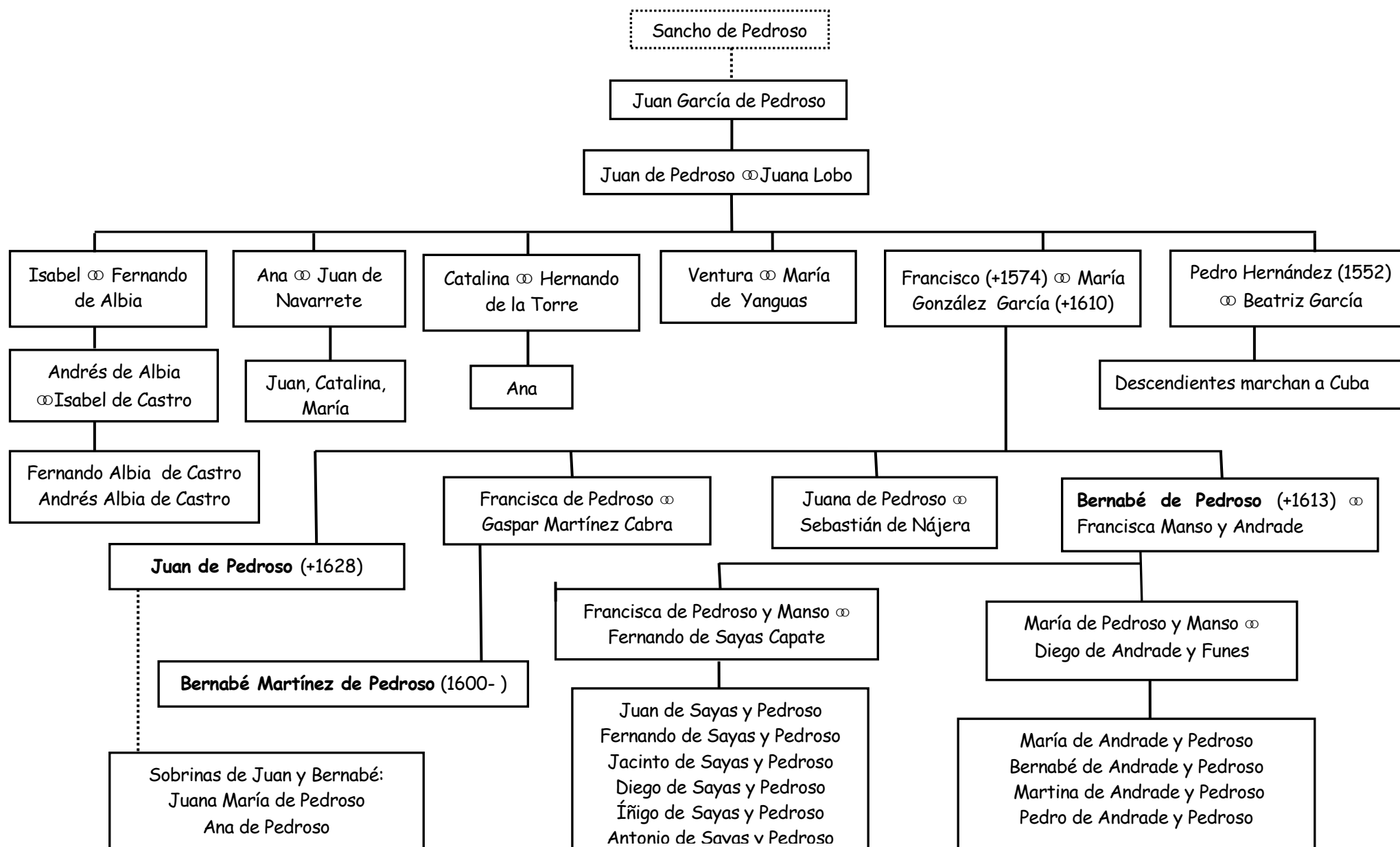
PERSONAS NACIDAS EN PEDROSO y que viven en otros lugares de España o América y lo que sabemos de ellas

Juan Manuel Herce Escudero de 18 años, hijo de Bernardo Herce Anguiano que se ocupa en estudios mayores
Juan Antonio Escudero Viguera de 25 años, hijo de Esteban Escudero Rubio que se halla ordenado de prima y se halla en Valladolid siguiendo los cursos de Sagrada Teología
José Antonio Escudero Viguera de 22 años, hijo de Esteban Escudero Rubio que está en Oviedo estudiando leyes
José Antonio Gómez de 18 años, hijo de Francisco Antonio Gómez de Vergara que se dedica al estudio de leyes
Un hijo de Juan Antonio Escudero y M ^a Cruz Alesón estudia gramática
Un hijo de Manuel Antonio Bujanda está estudiando artes
Un hijo de Manuel Antonio Bujanda está estudiando gramática
Humbelina Escudero Viguera, hija de Esteban Escudero Rubio, es religiosa en el monasterio de la villa de Cañas, Orden de Ntro. Padre San Bernardo y su padre paga en cada un año 330 reales para ayuda de alimentos y adornos de su hija
Antonia Ribera, hermana de Felipe Ribera Hernández, presbítero en Pedroso, es monja profesa en Santa Elena de Nájera y su hermano paga 20 ducados al monasterio anualmente
Teresa Ribera, hermana de Felipe Ribera Hernández, presbítero en Pedroso, es monja profesa en Santa Clara de Briviesca y su hermano paga 20 ducados al monasterio anualmente

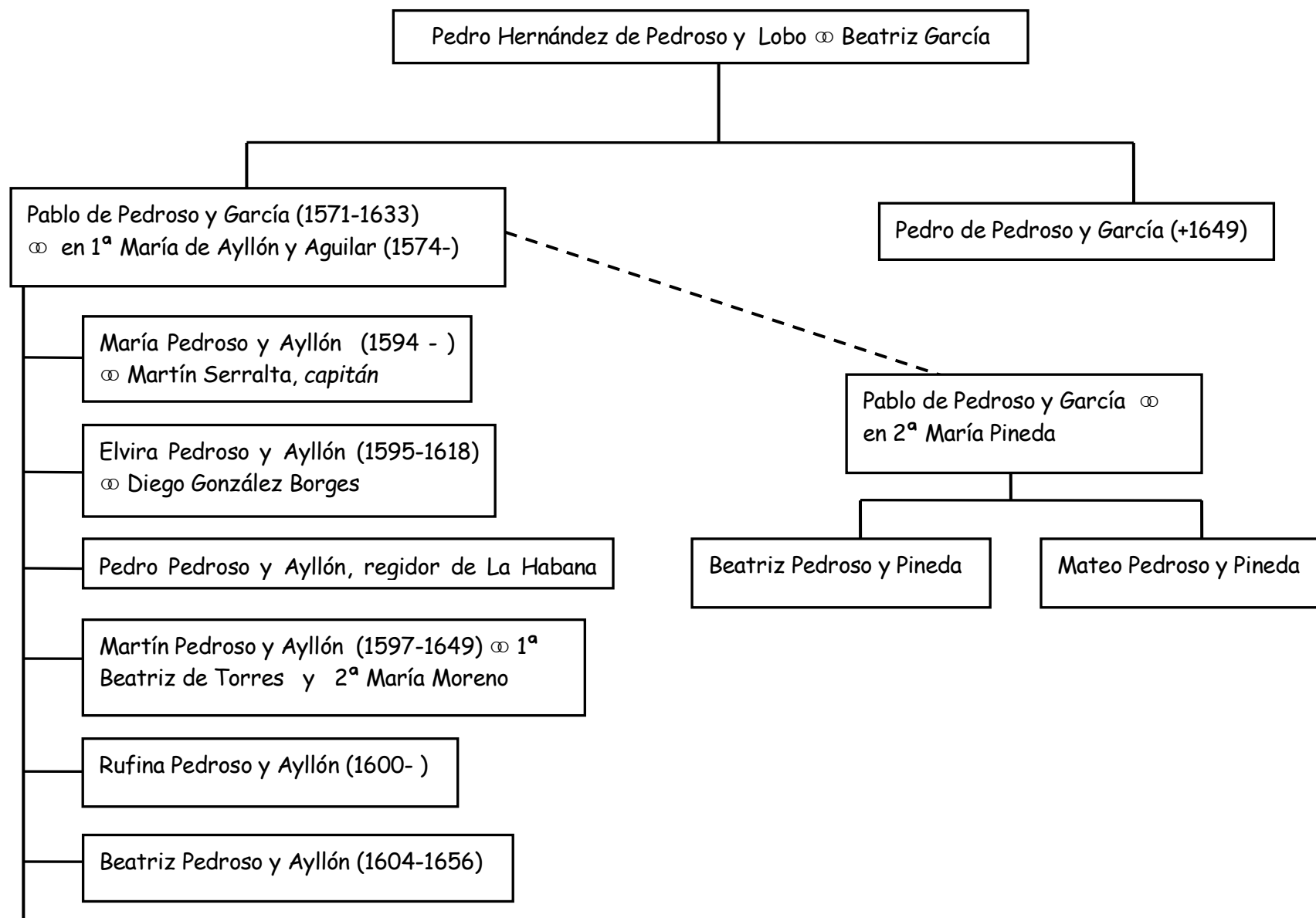
Manuel de Abadiano, canónigo en Santiago, posee en Pedroso 2 casas sitas en Molinviejo que tienen de carga 4 rls. perpetuos, limosna de una misa que se ha de celebrar en el oratorio del Patrocinio
Jerónimo Aguilar, presbítero en Medina de Rioseco, posee en Pedroso una casa sita debajo la iglesia, una heredad de 10 fanegas de tierra en término del Patrocinio y otra tierra de 1,5 fanegas en el pago las Viñas
Pedro Alesón, canónigo en León e hijo de María Viguera Escudero, posee en Pedroso 33 fanegas y 7 celemines, un tercio de una casa en la Carrera del Patrocinio. Tiene de carga anual y perpetua 60 reales que se pagan para luminaria de Nuestra Señora del Patrocinio
Pedro Escudero Viguera, Arcediano de Vivero en Mondoñedo, es hijo de Esteban Escudero Rubio
Andrés Hernández, canónigo de la colegiata de San Quirce en Burgos, posee en Pedroso 2 fanegas de tierra, una casa en Molinviejo y estas heredades tienen de carga un censo de 100 ducados a 3%
Fernando Rubio, presbítero en Nájera, posee en Pedroso 3 fanegas de tierra, un censo a su favor de 825 reales al 3% y dos partes de 18 de una casa
Un cura en el lugar de Tuy (Pontevedra) feligresía del Arzobispado de Santiago, hijo de Juan Antonio Escudero y M ^a Cruz Alesón
Manuel de La Calle residente en las Indias, posee un tercio de casa en Somovilla
Francisco Rubio Herce residente en la ciudad de Chiguagua (Méjico), posee en Pedroso un sitio de casa arruinada y 7 partes de 18 de una casa, un pajar y la sexta parte de una era en Santa Marina
Manuela Anguiano Viniegra residente en Medina de Rioseco, posee en Pedroso una casa en el barrio de la panera y un pajar con un cerrado
María Pascual de Muro residente en Mansilla, posee en Pedroso la mitad de una casa en el barrio de los Tinancos, que tiene contra sí un censo de 20 ducados a 3%
Ana M ^a Belluga residente en Madrid posee en Pedroso la mitad de una casa sita en la Plaza
Catalina de Herce Rubio residente en Oviedo, posee en Pedroso la tercera parte de una casa con un huerto sita en los Cuatro Cantones, tiene en contra un censo de 200 ducados a 3%
Ana Vallejo residente en Madrid posee en Pedroso la mitad de una casa
Juan Manuel de Baños residente en Madrid que tiene hecha una compañía de venta de paños con Antonio Escudero Gálvez
Atanasio de Ibarreta Anguiano, soltero y residente en Santander, administra y manipula una compañía de negociado de paños de su hermano Ignacio

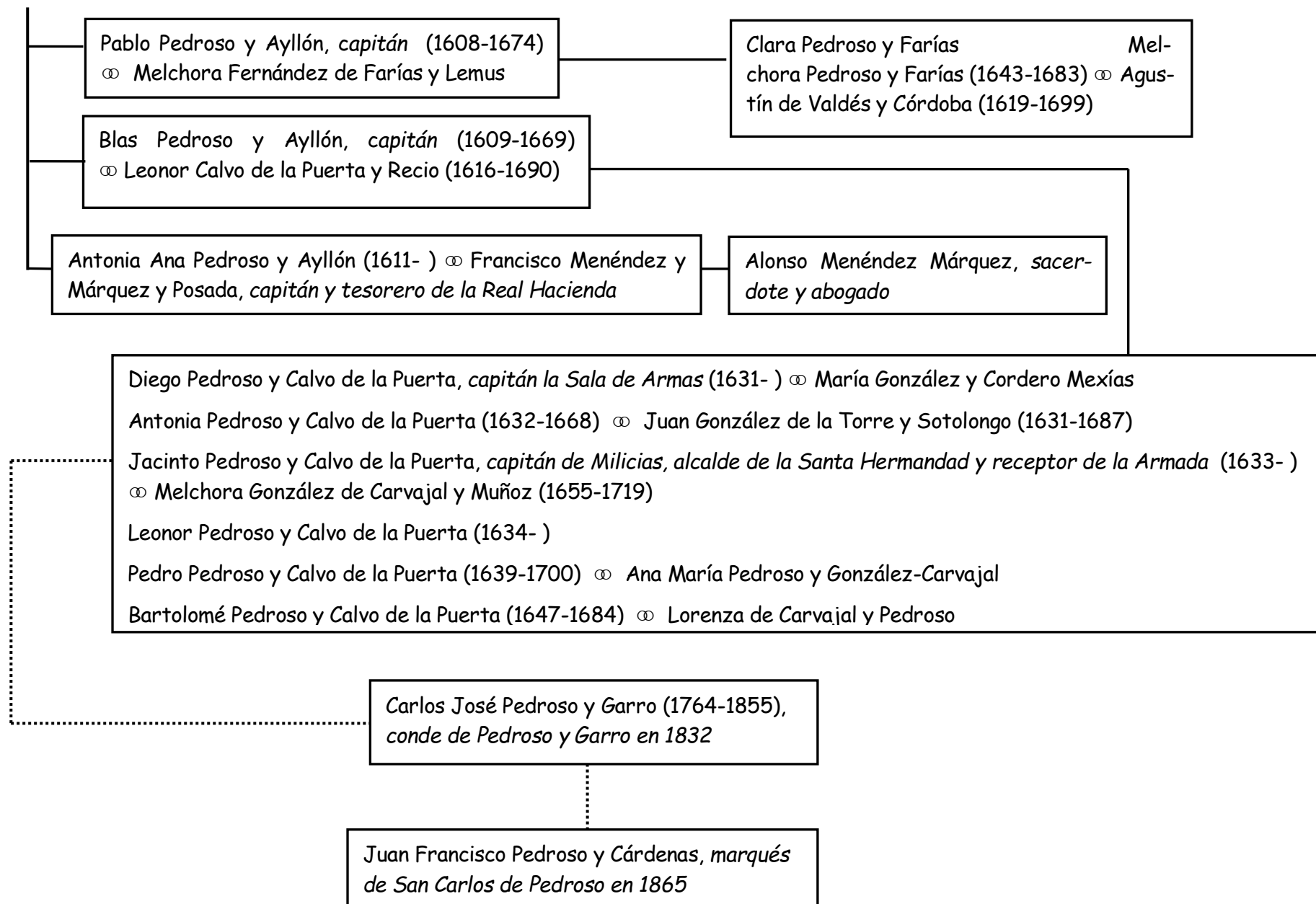
Gabriel de Murga Alesón residente en Madrid, hijo de María Alesón Fernández, a la que mantiene por tener 80 años estar viuda e imposibilitada de poder trabajar
Bernardo Pastor residente en Bayona de Galicia, está casado y posee en Pedroso una tercera parte de una casa
Francisco Ribera residente en Medina de Rioseco, posee en Pedroso una casa con un huerto
Gabriel Sáenz Rubio, residente en Madrid, es hermano de Pedro, Joseph, Manuel y Vicente Sáenz Rubio, posee una quinta parte de una casa en el barrio de la panera y está a punto de ganarse la vida
Gabriel Patricio Sáenz Rubio residente en Madrid, es hermano de Manuel, Joseph, Pedro y Antonio Sáenz Rubio, posee una quinta parte de una casa en el barrio de la Lóndiga
Francisco Viguera Torre residente en la ciudad de Medina de Rioseco, posee en Pedroso una casa con un huerto en la Plaza, otra casa en la calle de Abajo, un cercado de 3 fanegas de tierra en la Carrera del Patrocinio y una huerta de medio celemán de tierra en el barrio Bajero
Un viudo residente en Medina de Rioseco, hijo de Joseph Alesón y María Viguera Escudero
Un residente en Madrid que es hermano de Pedro Ángel de Baños, vecino de Pedroso, a quien le manda algunos socorros para que pueda vivir

ANEXO IV - Genealogía de los Pedroso



Los Pedroso de Cuba





ANEXO V

Listado de emigrantes de Pedroso a América entre 1880 y 1936

Nota: Sacados de **El Censo de Emigrantes Riojanos a América (1880-1936)**, base de datos realizada a partir del libro *Tener un tío en América La emigración riojana a Ultramar (1880-1936)*, publicado por el Instituto de Estudios Riojanos.

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Alangua Pérez, Francisco	Patrocinio		Argentina	Buenos Aires	1859, soltero, empleado
Alangua Pérez, Leonor	Patrocinio		Argentina	Buenos Aires	1864, soltera, sus labores
Alesón Bernáldez, Jacoba	Froilán e Ildefonsa		Uruguay	Trinidad, Flores	Casada, su labores, no retorna, marcha con su marido Pedro Turza Novoa (Pedroso, 1842) y sus hijos Antonio (Pedroso, 1868), Manuel (Pedroso, 1870) e Isabel (Pedroso, 1873)
Alonso Alesón, Pablo	Tomás y Segunda	1910	Argentina	Buenos Aires	1873, casado, jornalero, marcha ya casado y reúne después a su mujer Eusebia Baños Ortiz (Villaverde, 1880) y sus hijas Rufina, Leonor y Engracia Alonso Baños
Alonso Blasco, Paula	Victoriano y María	1929	Argentina	Buenos Aires	Soltera, no retorna
Alonso Briones, Adrián	Tomás y Fermina		Argentina	Buenos Aires	1894, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1915
Alonso Briones, Valeriano	Fermina		Argentina	Buenos Aires	1886, si retorna en 1914, figura como residente en el padrón municipal de 1915 con su mujer Irene Rubio Matute (Villar de Torre, 1886) y sus hijos Tomasa (Buenos Aires, 1912) y Eduardo (Pedroso, 1915)

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Anguiano Hernández, Ambrosio	Francisco y Modesta		Argentina	Buenos Aires	1899, soltero, labrador, procesado por la autoridad militar en 1922 por haber faltado a la concentración con destino a servicio activo
Anguiano Hernández, Victoriano	Francisco y Modesta		Argentina	Buenos Aires	1910, soltero, jornalero
Armas Fernández, José			Argentina	Buenos Aires	1904
Arrieta Fernández, Francisco	Pedro y Pilar		Argentina	Buenos Aires	1904, soltero, jornalero, contrajo matrimonio el 11-6-1938 en Buenos Aires con la argentina Victoria Hortensia Fernández
Arrieta López, Pedro	Félix y Petra		Argentina	Buenos Aires	1894, soltero
Arriola Domínguez, Vicente	Hilario y Genoveva		Argentina	Buenos Aires	1893, soltero, dependiente de comercio, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1914, procesado en 1915 por haber faltado a la concentración con destino a cuerpo activo
Arriola Ruiz, Aurelio	José y Ciriaca		Argentina	Buenos Aires	
Barragán Leal, León	Genaro y Tomasa		Argentina	Buenos Aires	1889
Fernández Blasco, Hipólito	Felipe y Antonina		Argentina		1893, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1914
Fernández Ortigüela, Laurentino	Atanasio y Salvadora		Argentina		1896, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1917
Fernández Ortigüela, Victoriano	Atanasio y Salvadora		Argentina		1891, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1912
Fernández Pérez, Nicanor	Dionisio y Paula	1874	Argentina		1860 (con 13 años partió), soltero, dependiente de comercio
Fernández Sáez, Saturnino	Guillermo e Isabel	1906	México		1904, soltero (2 años de edad), si retorna, marcha y retorna con sus padres, hijo del siguiente

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Fernández Villanueva, Guillermo		1906	México		1882, casado, si retorna, figura como residente en el padrón municipal de 1915 con su mujer Isabel Sáez Ledesma (Pedroso, 1884) y sus hijos Saturnino (Pedroso, 1900), Isabel (México, 1906), Cándido (México, 1907), Guillermo (México, 1908), Félix (México, 1909) y Miguel (México, 1912)
Fraisolí García, Gabino	Casimiro y María		Argentina		1895, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1916
García Arrieta, Acracia	Francisco y Martina		Argentina	Buenos Aires	1895
Hernández Fernández, Pablo	Pablo y Petronila		Argentina		1905, soltero, declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión en 1926
Hernández Sáez, Domingo	Tomás y Manuela		Argentina		1892, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1913
Hernández Sáez, Ambrosio			Argentina	Buenos Aires	Dependiente de comercio, en 1885 confiere poder desde Buenos Aires a un procurador del Juzgado de Primera Instancia de Nájera para que intervenir en unas diligencias testamentarias, en 1888 nace en Buenos Aires, su hija Obdulia Hernández Navarro, como consta en la partida de nacimiento de su nieto Julio García Hernández (Logroño, 1907)
Larios Sáez, Rufino	José y Donata		Argentina		1896, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1917
López Asensio, Juan	Juan y María Cruz		Argentina	Buenos Aires	1892, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1914
López Novoa, José	Juan Crisóstomo y Salvadora		Chile	Santiago	Otorga desde Santiago de Chile una escritura de mandato a favor de su madre Salvadora

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Martínez Larios, Lázaro	Juan y Pía		Argentina	Buenos Aires	1893, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1914
Martínez Pérez, Hilario	Santos y Francisca		Argentina		1892, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1913
Méndez Isasi, Julián	Benito y Lorenza	1874	Argentina		1860, soltero, dependiente de comercio
Montes Ibáñez, Cayo	Timoteo y Luisa		Argentina		1905, soltero, declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión en 1926
Montes Ibáñez, José	Timoteo y Luisa		Argentina		1896, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1917
Montes Ibáñez, Valentín	Timoteo y Luisa		Argentina		1901, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1922
Montes Ibáñez, Víctor	Timoteo y Luisa		Argentina		1903, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 192
Montes Pérez, Damiana			Argentina	Buenos Aires	1952, casada, sus labores, si retorna en 1879
Montes Viniegra, Felisa			Argentina	Buenos Aires	1860, figura como residente en el censo de 1900 de Baños y en el padrón municipal de 1909 de Pedroso con su marido Víctor Sáenz Martínez (Nieva, 1860) y sus hijos José (Buenos Aires, 1890), Juana (Buenos Aires, 1890), Felisa (Pedroso, 1896), Ramos (Pedroso, 1897) y Esteban (Baños de Río Tobía, 1900)
Nalda García, Pablo	Eugenio y Andrea		Argentina	Buenos Aires	1896, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1917

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Navarro Hernández, José			Argentina	San Nicolás	1862, soltero, dependiente de comercio, si retorna en 1915, estancia temporal en 1909 en Pedroso con su mujer y su hija (La Rioja, año XXI, n° 6303, p 2). Figura como comerciante y residente en los padrones logroñeses de 1915 y 1924 y en el censo de 1920 con su mujer Elvira González (Argentina, 1869) y su hija Olga (Argentina, 1907). Reside en Vara de Rey n° 18 y Carmelitas n° 20
Navarro Hernández, Leonor			Argentina	Buenos Aires	
Navarro Hernández, Pablo			Argentina	Buenos Aires	1845, casado, labrador, si retorna en 1879
Navarro Matute, Alberto	Luis y Gomersinda		Argentina		1905, soltero, declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión en 1926
Navarro Matute, Julia	Luis y Gomersinda		Argentina	Buenos Aires	1907, soltera, sus labores, si regresa en compañía de sus tíos Lucas Navarro y Francisca Peña
Navarro Matute, Manuel	Luis y Gomersinda		Argentina		1909, soltero, declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión en 1930
Navarro Matute, Martín	Luis y Gomersinda	1909	Argentina	Mar Del Plata	1902, soltero, escolar, se marcha en 1909 con 7 años, no retorna, marcha con su padre Luis Navarro desde el puerto de Barcelona, siendo acogido por su tío Lucas Navarro en Mar del Plata, socio de la tienda "Los Gallegos", contrajo matrimonio en 1930 con Elba Esther Calvo, argentina, en 1967, fue designado vicecónsul honorario de España en Mar del Plata, fallecido en Argentina en 1982
Navarro Montes, Lucas	Pablo y Damiana		Argentina	Mar Del Plata	Soltero, estancia temporal en 1910 y en 1923 en compañía de su mujer Francisca Peña, socio de la empresa "Los Navarros", fallecido en 1928

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Navarro Montes, Luis	Pablo y Damiana	1909	Argentina		1879, viudo, jornalero, marcha en 1909 con 30 años y no retorna, marcha con su hijo Martín Navarro desde el puerto de Barcelona, fallecido en Argentina en 1950
Navarro Montes, Pedro Pablo	Pablo y Damiana		Argentina		1895, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1916
Ortigüela Viniegra, Jerónimo	Julián y Petra		Argentina		1893, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1914
Ortigüela Viniegra, Juan	Julián y Petra		Argentina		1901, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1922
Ortigüela Viniegra, Marcelo	Julián y Petra		Argentina		1896, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1917
Palacios Briones, Millán	Cristino y Josefa		Argentina		1912, soltero, declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión en 1933
Pérez Alesón, Gregorio	Anselmo e Inés		Argentina		1892, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1913
Pérez Arrieta, Felipe	Camilo y Catalina		Argentina	Buenos Aires	1893, soltero. Declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1914
Pérez Arrieta, Pablo	Camilo y Catalina		Argentina		1892, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1913
Pérez Arrieta, Pedro	Agustín y Venancia		Argentina	Buenos Aires	Soltero, dependiente de comercio, contrajo matrimonio en Pedroso el 27-4-1911 con Consuelo López Echevarría
Pérez Gil, Jesús	Pío y Martina		Argentina		1891, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1912
Pérez Gutiérrez, Telesforo		1887	Argentina	Buenos Aires	1854, casado, jornalero, sale el año 1887 con 33 años
Pérez Pérez, Félix	Martín y Jacinta		Argentina		1892, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1913

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Pérez del Cerro Barrenengoa, Pablo	Anastasio		Argentina	Buenos Aires	Soltero, estancia temporal en Logroño en 1910, en 1914 concluye en Buenos Aires la carrera de abogado (La Rioja, año XXVI, n° 7833, p 2)
Prado Pérez, Ruperto		1910	México	Quintana Roo	1895, soltero, sale el año 1910 con 15 años y no retorna, impulsor de la industria del chicle, contrajo matrimonio con la mejicana Virginia Fuentes, fallecido en Mérida (México) en 1963
Ruiz Blasco, Ángel	Jesús y Ramona		Argentina		1895, soltero, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1916
Ruiz Blasco, Antonia	Jesús y Ramona		Argentina	Buenos Aires	1898, soltera, escolar, si retorna, figura como residente en el padrón de 1930 de Arnedo junto con su hija Ángela Ventosinos Ruiz (Argentina, 1920)
Sáenz Lombilla, Pedro Antonio	Alejandro y Josefa		Cuba	La Habana	Soltero, dependiente de comercio, no retorna, fallecido en La Habana antes de 1838
Sáenz Montes, Manuel	Víctor y Felisa		Argentina	Buenos Aires	Soltero, dependiente de comercio, estancia temporal en 1909
Sáez Ledesma, Isabel		1906	México		1884, casada, sus labores, sale el año 1906 a la edad de 22 años y si retorna, figura como residente en el padrón municipal de 1915 con su marido Guillermo Fernández Villanueva (Pedroso (1882) y sus hijos Saturnino (Pedroso, 1900), Isabel (México, 1906), Cándido (México, 1907), Guillermo (México, 1908), Félix (México, 1909) y Miguel (México, 1912)
Sierra Zaldívar, Pilar	Gregorio y Segunda		Argentina	Buenos Aires	1903, no retorna, fallecida en Buenos Aires en 1995
Sobrón Pérez, Eugenio	Cecilio y Daría		Argentina	Buenos Aires	1893, soltero

APELLIDOS Y NOMBRE	PADRES	AÑO DE SALIDA	PAÍS DE DESTINO	CIUDAD	OBSERVACIONES (fecha nacimiento, estado civil, oficio, retorno, mujer, hijos...)
Torrea Pérez, Sotero			Cuba	La Habana	Dependiente de comercio, estancia temporal en 1908, sufragando los fuegos artificiales de las fiestas de su pueblo
Turza Alesón, Antonio	Pedro y Jacoba		Uruguay	Trinidad, Flores	1868, soltero y no regresa, marcha con sus padres y sus hermanos Manuel e Isabel Turza Alesón
Turza Alesón, Calixto	Pedro y Josefa	1870	Uruguay		1850, soltero, sale el año 1870 con 20 años, contrajo matrimonio en Uruguay el 7-5-1887
Turza Alesón, Isabel	Pedro y Jacoba		Uruguay	Trinidad, Flores	1873, soltera y no retorna, marcha con sus padres y sus hermanos Antonio y Manuel Turza Alesón
Turza Alesón, Manuel	Pedro y Jacoba		Uruguay	Trinidad, Flores	1870, soltero y no retorna, marcha con sus padres y sus hermanos Antonio e Isabel Turza Alesón
Turza Novoa, Pedro	Francisco y Concepción		Uruguay	Trinidad, Flores	1842, casado y no retorna. marcha con su mujer Jacoba Alesón Bernádez y sus hijos Antonio (Pedroso, 1868), Manuel (Pedroso, 1870) e Isabel (Pedroso, 1873), estancia temporal en Logroño en 1901, estancia temporal en Pedroso en 1904, fallecido en Trinidad, departamento de Flores, el 23-8-1913
Velasco Fernández, Eugenia			Argentina	Buenos Aires	
Velasco Labiano, Juan		1910	Argentina		1863, viudo, tejedor de paños, sale el 1910 a los 57 años, aparece en el padrón de vecindad de Ortigosa de 1930
Velasco Larios, Bertoldo	Juan y Baldomera		Brasil		1906, jornalero y no retorna, fallecido en Sao Paulo el 2-1-1993
Velasco Larios, Donato	Juan y Baldomera		Argentina		1892, declarado prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en 1913

INDICE

CAPÍTULO I:

PEDROSO DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA.

DEL SIGLO XI AL XV	3
Comienza la Historia de un pueblo	4
Pedro, el del oso y el nombre de Pedroso	5
Pedroso y la fundación del monasterio de Santa María de Nájera	5
La villa pasa a depender del monasterio de Nájera.....	6
Se conceden los límites a su término concejil	7
A vueltas con los de Anguiano por el comunero.....	8
Resumiendo.....	10
El concepto de villa	11
El concejo en esta época.....	12
Conflictos por la posesión de Pedroso.....	13
Primer pleito	14
Segundo pleito	15
Tercer pleito	18
Los vecinos que viven en la villa	20
La subsistencia: pan y vino.....	21
La agricultura	22
La ganadería.....	23
Había espacios comunes para el ganado	24
La tecnología y el utillaje	25
El comercio.....	26
Los tributos	26
Otras noticias de interés de esta época	27
El primer asentamiento de Pedroso	27
El castillo de Pedroso.....	28
Pedroso paga diezmos.....	28
Los primeros vecinos conocidos de Pedroso	29

CAPÍTULO II:

PEDROSO DURANTE LA EDAD MODERNA.

DEL SIGLO XVI AL XVIII	31
Conflictos en defensa de sus intereses	32
Seguimos a vueltas con el comunero.....	32
Molinos y batanes de Las Matas y pesca en el Najerilla.....	32
Otro pleito con Torrecilla y Nestares.....	34
Otro más con Bobadilla	35
Uno más esta vez contra el Concejo General de la Mesta	36

No nos llevamos bien con la ciudad de Nájera.....	38
Y tampoco con el monasterio najerense.....	39
Pedroso, de dominio monástico a dominio realengo	42
El catastro del Marqués de la Ensenada en Pedroso	44
Medidas usadas en esta época	48
El valor de las cosas.....	50
El término municipal de Pedroso	55
El amojonamiento del comunero	55
La población.....	62
Los oficios y profesiones de los vecinos de Pedroso	65
La industria en Pedroso.....	68
La industria textil	69
Cómo funciona un batán	72
La agricultura	74
La ganadería.....	78
El comercio	80
El aprovechamiento de los montes	81
El ayuntamiento en esta época.....	82
Posesiones del ayuntamiento o común del pueblo.....	93
La vida en la villa	98
El oficio de escribano	102
El arriendo de la tienda de abacería	106
Arriendo de la taberna.....	107
Arriendo de la carnicería	109
Arriendo del mesón.....	110
Arriendo del puesto o tienda de panadería	110
Contratos para hacer pan.....	111
Contrato de los oficios de médico y cirujano	112
Contrato de otros oficios.....	114
Arrendamiento de los molinos.....	115
Arrendamiento de los batanes.....	117
Contratos de la tejera.....	119
Arrendamiento de los pastos del Borreguil del Serradero.....	120
Arrendamiento del cobro de la alcabala foránea	124
Abasto y venta de nieve.....	125
Venta de paños.....	125
Compra de lana.....	130
Compra de añil.....	130
Pan para los pobres	131
Propios o bienes en poder de manos muertas	132
Los tributos	139
Tazmías de los frutos decimales de la villa de Pedroso	143
Monumentos religiosos	146

Iglesia Parroquial de El Salvador	146
Iglesia de San Juan de Letrán.....	149
Ermita de Nuestra Señora del Patrocinio	149
Otras ermitas	150
Las casa palaciegas	151
Personajes ilustres pedroños	152
Lucas de Vergara Gaviria	162
Bernabé de Pedroso.....	167
Juan de Pedroso.....	171
El apellido Pedroso	175
Pasajeros a Indias	179
Pleito del capellán mayor de la iglesia de San Juan	183
Compra de tierras en el Valle de San Millán	185
Las capellanías de la Virgen del Patrocinio	186
El archivo Histórico de Pedroso	189
El testamento de un vecino	190
Historia de un censo.....	192
Otras noticias interesantes de esta época	193
Nombres de calles o barrios y del término municipal.....	196
Noticia curiosa: el cura de Pedroso	197

CAPÍTULO III:

PEDROSO DURANTE LA EDAD CONTEMPORÁNEA.

SIGLOS XIX Y XX.....	198
La población.....	199
La industria textil	200
Otras industrias y ocupaciones	201
La agricultura	202
La ganadería.....	203
Valor de las cosas	203
El ayuntamiento	204
Oficios del pueblo.....	205
Hidalguía y Vizcainía.....	206
La vida en Pedroso a mediados del siglo XIX	207
Conflictos entre el ayuntamiento y la iglesia	208
Puente de Pedroso	210
Las neveras de Pedroso.....	211
Arrendamiento de las tierras de la virgen del Patrocinio	213
Las quintas.....	215
Emigrantes a Indias.....	216
La gran emigración a América	220
Sello de la alcaldía de Pedroso.....	222

Cónsul en Argentina nacido en Pedroso	222
El padre del chicle.....	223
Historia de Román Gómez Villarreal, vecino de Pedroso y voluntario realista	225
Curiosidades.....	226
 BIBLIOGRAFÍA:	 229
 ANEXO I:	
Libro de la fundación de la cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción y el apóstol Santiago	232
 ANEXO II:	
Cuentas de la reforma de la ermita del Patrocinio.....	244
 ANEXO III:	
Relación de vecinos que vivían en Pedroso el año 1752, según el Catastro del Marqués de la Ensenada.....	248
 ANEXO IV:	
Genealogía de los Pedroso	269
 ANEXO V:	
Listado de emigrantes de Pedroso a América entre 1880 y 1936	271
 ÍNDICE:	 280